

N° 4073

14/01/2013

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2013. Año del Bicentenario de la Creación del Himno y del Escudo Nacional en el marco de la Asamblea del año XIII"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 7

Se veta el Proyecto de Ley N° 4434..... Pág. 14

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 307-SSDHPC/12

Se deniega subsidio que prevé la Ley N° 1075 a Aldo Andrés Kozak..... Pág. 17

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 16-MHGC/13

Se instruye sumario administrativo..... Pág. 19

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 5-MJYSGC/13

Se autoriza traslado de oficial..... Pág. 20

Resolución N° 6-MJYSGC/13

Se designa personal en la Policía Metropolitana y se otorga estado policial..... Pág. 21

Resolución N° 7-MJYSGC/13

Se procede al archivo de actuaciones..... Pág. 22

Resolución N° 1-ISSP/13

Se incorpora instancia de entrenamiento académico al Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana..... Pág. 25

Resolución N° 2-ISSP/13

Se dejan sin efecto los artículos 2 y 4 de la Resolución N° 1-ISSP/12..... Pág. 28

Resolución N° 3-ISSP/13	
Se designa Investigador Docente Senior.....	Pág. 30
Resolución N° 4-ISSP/13	
Se designa Investigador Docente Senior.....	Pág. 31
Resolución N° 5-ISSP/13	
Se designa Investigador Docente.....	Pág. 32
Resolución N° 6-ISSP/13	
Se designa Investigador Docente.....	Pág. 33
Resolución N° 7-ISSP/13	
Se designan Docentes de la Instancia de Entrenamiento Académico.....	Pág. 34

Ministerio de Salud

Resolución N° 3-UCAS/12	
Se aprueba el aumento del monto de la Orden de Compra N° 32698-SIGAF/11.....	Pág. 36
Resolución N° 6-UCAS/12	
Se aprueba el aumento del monto de la Orden de Compra N° 21979-SIGAF/11.....	Pág. 38
Resolución N° 7-UCAS/12	
Se aprueba el aumento del monto de las Órdenes de Compra N° 21200-SIGAF/11 y N° 21199-SIGAF/11.....	Pág. 40
Resolución N° 39-UCAS/12	
Se modifica la Resolución N° 430-UPEUOAC/09.....	Pág. 42
Resolución N° 48-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Programa SIDA.....	Pág. 44
Resolución N° 49-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Cosme Argerich.....	Pág. 46
Resolución N° 52-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Programa de Tuberculosis.....	Pág. 48
Resolución N° 53-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de insumos médicos con destino al Hospital Pedro de Elizalde.....	Pág. 50
Resolución N° 54-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital General de Agudos Cosme Argerich.....	Pág. 52
Resolución N° 56-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de insumos médicos con destino al Programa de Pesquisa Neonatal.....	Pág. 54
Resolución N° 69-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de pañales con destino al Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarlsfield.....	Pág. 56
Resolución N° 70-UCAS/12	
Se aprueba el gasto correspondiente al Servicio de Provisión y Distribución de Insumos Biomédicos con destino al Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez.....	Pág. 58
Resolución N° 75-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de insumos médicos con destino al Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez.....	Pág. 60
Resolución N° 76-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud.....	Pág. 63

Resolución N° 77-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud.....	Pág. 65
Resolución N° 80-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Tornú.....	Pág. 68
Resolución N° 81-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Muñiz.....	Pág. 70
Resolución N° 85-UCAS/12	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 3344-SIGAF/11.....	Pág. 73
Resolución N° 87-UCAS/12	
Se aprueba el gasto correspondiente a la provisión de Oxígeno Gaseoso Medicinal con destino al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero.....	Pág. 75
Resolución N° 90-UCAS/12	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 3144-SIGAF/11.....	Pág. 77
Resolución N° 91-UCAS/12	
Se deroga la Resolución N° 405-UPE-UOAC/10.....	Pág. 80
Resolución N° 94-UCAS/12	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 34-SIGAF/12.....	Pág. 81
Resolución N° 96-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de preservativos con destino a la Coordinación SIDA.....	Pág. 83
Resolución N° 98-UCAS/12	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 63-SIGAF/12.....	Pág. 85
Resolución N° 99-UCAS/12	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 28-SIGAF/12.....	Pág. 88
Resolución N° 101-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Cosme Argerich.....	Pág. 91
Resolución N° 102-UCAS/12	
Se aprueba el gasto correspondiente a la provisión de Oxígeno Líquido y Gaseoso Medicinal con destino al Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni.....	Pág. 93
Resolución N° 103-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Braulio Moyano.....	Pág. 95
Resolución N° 104-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Materno Infantil Ramon Sarda.....	Pág. 97
Resolución N° 105-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Materno Infantil Ramon Sarda.....	Pág. 99
Resolución N° 106-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Cosme Argerich.....	Pág. 101
Resolución N° 107-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Francisco J Muñiz.....	Pág. 103
Resolución N° 108-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital José M Ramos Mejía.....	Pág. 105
Resolución N° 109-UCAS/12	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 14-SIGAF/12.....	Pág. 107
Resolución N° 110-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de insumos médicos con destino a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud - Programa Dengue.....	Pág. 110
Resolución N° 111-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Pedro de Elizalde.....	Pág. 113

Resolución N° 112-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Francisco J Muñiz.....	Pág. 115
Resolución N° 113-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital José Ramos Mejía.....	Pág. 117
Resolución N° 114-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Parmenio Piñero.....	Pág. 120
Resolución N° 115-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital Francisco Muñiz.....	Pág. 122
Resolución N° 116-UCAS/12	
Se aprueba el gasto por la adquisición de medicamentos con destino al Hospital General de Agudos Parmenio Piñero.....	Pág. 124

Ministerio de Educación

Resolución N° 1-SSGEFYAR/13	
Se amplía la Orden de Compra N° 23518/12.....	Pág. 126

Ministerio de Cultura

Resolución N° 1847-MCGC/12	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 127
Resolución N° 4489-MCGC/12	
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con el Grupo Eventual Mariana Bellotto.....	Pág. 128
Resolución N° 4490-MCGC/12	
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con el Grupo Eventual Compañía Daniel Vulliez.....	Pág. 130
Resolución N° 4492-MCGC/12	
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con el Grupo Eventual Andante.....	Pág. 132
Resolución N° 4777-MCGC/12	
Se aprueba el contrato de Régimen de Fomento formalizado con el Grupo Eventual Asociación Civil Proyectos Culturales para el Desarrollo.....	Pág. 133
Resolución N° 5841-MCGC/12	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 134
Resolución N° 5842-MCGC/12	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 136
Resolución N° 5844-MCGC/12	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 138

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 961-MDEGC/12	
Se autoriza el pago a favor de UBATEC SA.....	Pág. 140
Resolución N° 972-MDEGC/12	
Se autoriza el pago a favor de UBATEC SA.....	Pág. 141
Resolución N° 982-MDEGC/12	
Se autoriza el pago a favor de UBATEC SA.....	Pág. 142
Resolución N° 1000-MDEGC/12	
Se aprueba redeterminación provisoria de precios por la contratación de un Servicio de Extracción, Transporte y Disposición Final de Líquidos Cloacales y/o Pluviales.....	Pág. 143
Resolución N° 1010-MDEGC/12	
Se modifican créditos presupuestarios.....	Pág. 145
Resolución N° 1019-MDEGC/12	
Se reconoce prestación de servicios.....	Pág. 146
Resolución N° 1020-MDEGC/12	
Se modifican créditos presupuestarios.....	Pág. 148
Resolución N° 6097-SSTR/12	
Se declara inhábil administrativo el período comprendido entre el día 2 de enero hasta el 31 de enero de 2013.....	Pág. 150
Resolución N° 4-SSDE/13	
Se declara interrumpida la ejecución del proyecto de negocios denominado Soluciones en climatización y domótica integral con foco en ahorro de energía colaborando con el medio ambiente.....	Pág. 151
Resolución N° 7-SSDE/13	
Se aprueban las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad Unión Argentina de Proveedores del Estado -UAPE- en el marco del concurso Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010.....	Pág. 154
Resolución N° 8-SSDE/13	
Se aprueban las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad Universidad Abierta Interamericana - UAI en el marco del concurso Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010.....	Pág. 156
Resolución N° 9-SSDE/13	
Se aprueban las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad Facultad Regional Buenos Aires, Universidad Tecnológica Nacional - UTN en el marco del concurso Buenos Aires Calidad 2010.....	Pág. 158
Resolución N° 10-SSDE/13	
Se aprueban las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad Fundación Pro Universidad de Flores en el marco del concurso Buenos Aires Calidad 2010.....	Pág. 161
Resolución N° 22-SSTR/13	
Se establece período de carga de la información requerida por el Registro de Empleadores Online del ejercicio fiscal 2012.....	Pág. 163

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1299-MAYEPGC/12	
Se aprueba el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios del Adicional N° 1 de la Licitación Pública N° 1524/05.....	Pág. 164
Resolución N° 1300-MAYEPGC/12	
Se aprueba el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios del Adicional N° 1 de la Licitación Pública N° 1524/05.....	Pág. 166

Resolución N° 1404-MAYEPGC/12	
Se proroga el contrato de la Licitación Pública N° 2213/11.....	Pág. 168
Resolución N° 3-MAYEPGC/13	
Se modifica la Resolución N° 1456-MAYEP/12.....	Pág. 170
Resolución N° 1-SSADM/13	
Se ratifica la Disposición N° 366-DGTALMAEP/12.....	Pág. 171

Ministerio de Modernización

Resolución N° 1-MMGC/13	
Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE).....	Pág. 173
Resolución N° 2-MMGC/13	
Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Presupuesto.....	Pág. 175
Resolución N° 3-MMGC/13	
Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Contabilidad y Patrimonio.....	Pág. 177
Resolución N° 4-MMGC/13	
Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones.....	Pág. 179
Resolución N° 5-MMGC/13	
Se llama a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Proyectos y Obras.....	Pág. 181

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 27-AGIP/13	
Se convalida extensión de Licencia por Maternidad sin goce de haberes.....	Pág. 183
Resolución N° 30-AGIP/13	
Se otorga prórroga de licencia extraordinaria.....	Pág. 184

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 508-AGC/12	
Se adhiere al Régimen Gerencial aprobado por Decreto N° 684/09 y se modifica la estructura orgánico funcional.....	Pág. 185
Resolución N° 509-AGC/12	
Se rescinde contrato de locación de servicios.....	Pág. 187

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 229-ASINF/12

Se proroga la Contratación Directa N° 5483-SIGAF/11..... Pág. 188

Resolución N° 1-ASINF/13

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 191

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 9-MHGC-MAYEPGC-MHGC/13

Se exceptua de los topes anuales establecidos por Decreto N° 1202/05 al Ministerio de Ambiente y Espacio Público..... Pág. 193

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 1-DGTALMJYS/13

Se aprueba gasto de Caja Chica Especial N° 3..... Pág. 195

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1975-DGIUR/12

Se autoriza localización de usos para el local sito en Honduras 5450..... Pág. 196

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 187-DGFPIT/12

Se da por cumplido el proyecto aprobado denominado Desarrollo Integral de Posicionamiento de la Empresa en el Mercado Gourmet..... Pág. 199

Disposición N° 188-DGFPIT/12

Se extiende plazo de ejecución del proyecto presentado por la empresa Eglis SA..... Pág. 201

Disposición N° 189-DGFPIT/12

Se extiende plazo de ejecución del proyecto presentado por la empresa Nueva Constitución SA..... Pág. 204

Disposición N° 190-DGFPIT/12

Se aprueba el cambio de proveedor del proyecto aprobado denominado Sustitución de Producto de Importación..... Pág. 207

Disposición N° 191-DGFPIT/12	
Se extiende plazo de ejecución del proyecto presentado por la empresa Proteínas Argentinas SA.....	Pág. 209
Disposición N° 192-DGFPIT/12	
Se da por cumplido el proyecto aprobado denominado Mejora en Procesos de Producción de Flejes Laminados.....	Pág. 212
Disposición N° 195-DGFPIT/12	
Se extiende plazo de ejecución del proyecto presentado por la empresa BMI Austral SRL.....	Pág. 214
Disposición N° 2643-DGDYPC/12	
Se autoriza a entidades a emitir certificados según lo dispuesto en la Disposición N° 2145-DGDYPC/12.....	Pág. 217
Disposición N° 1-DGFPIT/13	
Se aprueban cambios de proveedores solicitados por la empresa Jade Diseños de Urtasun Mariana y Villar Mariela SH.....	Pág. 219
Disposición N° 2-DGFPIT/13	
Se extiende plazo de ejecución del proyecto presentado por la empresa Morello SA.....	Pág. 222
Disposición N° 3-DGFPIT/13	
Se extiende plazo de ejecución del proyecto presentado por la empresa Frnisud SA.....	Pág. 224
Disposición N° 4-DGFPIT/13	
Se da por cumplido el proyecto aprobado denominado Adecuacion a normas vigentes de la Instalación Electromecánica del Edificio.....	Pág. 226
Disposición N° 5-DGFPIT/13	
Se extiende plazo de ejecución del proyecto presentado por la empresa Syscac SA.....	Pág. 228
Disposición N° 6-DGFPIT/13	
Se aprueba la incorporación de proveedor al proyecto denominado Desarrollo de Ingeniería Eléctrica de Cemepla SRL para eficientizar el recurso energético.....	Pág. 230
Disposición N° 11-DGDYPC/13	
Se suspende la Disposición N° 2246-DGDYPC/11.....	Pág. 233

Ministerio de Modernización

Disposición N° 2-ISC/13	
Se aprueba pliego y se llama a Licitación Pública para la contratación de Servicio de Artes Gráficas - Imprenta, Publicaciones y Reproducciones Gráficas.....	Pág. 235

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 236-DGTALINF/12	
Se aprueba y adjudica gasto por el Equipamiento para las salas de Reuniones y Comedor.....	Pág. 237
Disposición N° 1-DGISIS/13	
Se aprueba el gasto relacionado con el Servicio de Enlace Lan to Lan.....	Pág. 239

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 298-OAYF/12

Se autoriza la Contratación Directa N° 43/12..... Pág. 241

Resolución N° 6-PRESIDENCIA/13

Se rectifica la Resolución de Presidencia N° 1363/12..... Pág. 244

Comunicados y Avisos

Agencia Gubernamental de Control

Comunicados N° 1-AGC/13..... Pág. 245

Comunicados N° 2-AGC/13..... Pág. 245

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Licitación N° 12-DGCYC/12..... Pág. 246

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación N° 1-DGTALMJG/13..... Pág. 247

Ministerio de Hacienda

Licitación N° 97-DGCYC/12..... Pág. 248

Ministerio de Salud

Licitación N° 2796-HGACD/12.....	Pág. 249
Licitación N° 2797-HGACD/12.....	Pág. 249
Licitación N° 2881-HGACD/12.....	Pág. 249
Licitación N° 1-HGAT/13.....	Pág. 250
Licitación N° 2795-HGACD/13.....	Pág. 250
Licitación N° 2588-HMIRS/13.....	Pág. 251
Licitación N° 2643-HGNRG/13.....	Pág. 251
Licitación N° 8955-HNBM/13.....	Pág. 252

Ministerio de Educación

Expediente N° 2119894-DGAR/11.....	Pág. 253
Expediente N° 1394060-DGAR/12.....	Pág. 254
Expediente N° 1438266-DGAR/12.....	Pág. 254

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente N° 2203127-DGTALMDU/12.....	Pág. 256
Expediente N° 1956273-DGTALMDU/12.....	Pág. 256

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación N° 1-DGTALMAEP/13.....	Pág. 257
Expediente N° 1829561-MAYEPGC/12.....	Pág. 258

Corporación Buenos Aires Sur

Licitación N° 8-CBAS/12.....	Pág. 259
------------------------------	----------

Banco Ciudad De Buenos Aires

Licitación N° 20484-BCOCIUDAD/13.....	Pág. 260
Licitación N° 20580-BCOCIUDAD/13.....	Pág. 260

Administración Residual Subterranos de Buenos Aires

Licitación N° 147-SBASE/13.....	Pág. 262
---------------------------------	----------

Edictos Particulares

Transferencias N° 3-SECLYT/13.....	Pág. 263
Transferencias N° 4-SECLYT/13.....	Pág. 263
Transferencias N° 5-SECLYT/13.....	Pág. 263
Transferencias N° 6-SECLYT/13.....	Pág. 264
Transferencias N° 7-SECLYT/13.....	Pág. 264
Transferencias N° 8-SECLYT/13.....	Pág. 264
Transferencias N° 9-SECLYT/13.....	Pág. 265

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

Notificación N° 70-HGNPE/13.....	Pág. 266
----------------------------------	----------

Ministerio de Cultura

Intimaciones N° 2545650-DGLYPL/12.....	Pág. 267
--	----------

Ministerio de Desarrollo Económico

Notificación N° 1977401-DGEMP/12.....	Pág. 268
---------------------------------------	----------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 1536955-DGINSP/11.....	Pág. 269
Intimaciones N° 1610013-DGINSP/11.....	Pág. 269
Intimaciones N° 1656862-DGINSP/11.....	Pág. 270
Intimaciones N° 2294600-DGINSP/11.....	Pág. 270
Intimaciones N° 851103-DGINSP/12.....	Pág. 271
Intimaciones N° 1081056-DGINSP/12.....	Pág. 271
Intimaciones N° 1821339-DGINSP/12.....	Pág. 272
Intimaciones N° 2047422-DGINSP/12.....	Pág. 272
Intimaciones N° 66972-DGCEM/13.....	Pág. 273

Poder Ejecutivo**Decreto****DECRETO N.º 7/13**

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:

El Proyecto de Ley Nº 4.434, el Expediente Nº 2.782.357/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su sesión del 10 de diciembre de 2012, sancionó el Proyecto de Ley Nº 4.434, cuyo artículo 1º prohíbe la pesca comercial y la pesca sin devolución de la especie *Salminus Brasiliensis*, conocida como Dorado, en las aguas costeras del Río de la Plata, admitiendo las modalidades de pesca con devolución y pesca de subsistencia;

Que en su artículo 2º prohíbe en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de diez (10) años desde su promulgación, el acopio y la comercialización de dicha especie en pescaderías, hipermercados, supermercados y autoservicios, exceptuando de la aludida prohibición a los restaurantes que ofrezcan al Dorado como plato integrante de sus menús;

Que en el artículo 3º se definen los conceptos utilizados en la norma;

Que en el artículo 6º se establece la actuación del Ministerio de Desarrollo Económico como autoridad de aplicación de la Ley;

Que en la Cláusula Transitoria se reconoce el derecho de la comunidad judía a adaptarse gradualmente al reemplazo del Dorado por otras especies en sus tradiciones gastronómicas relacionadas con sus fiestas religiosas, estableciéndose un plazo máximo de dos (2) años, a partir de la promulgación de la Ley, por el cual, en vísperas de Pesaj o Pascua judía, se podrán comercializar ejemplares bajo la modalidad de "compra por encargo";

Que en relación con la prohibición del artículo 1º de la Ley en análisis, no surge la razonabilidad de los fines ecológicos y sanitarios perseguidos, ni tampoco el objeto tenido en mente con esta previsión;

Que similar objeción merece la prohibición establecida en el artículo 2º, en tanto no revela con claridad la conveniencia de la instauración de un plazo determinado para la aludida prohibición, así como tampoco se justifica la fijación del mismo en diez (10) años;

Que tampoco asoma la razonabilidad de la medida en relación con aquellos ejemplares provenientes de jurisdicciones cuya legislación no prohíbe la comercialización del "Dorado", a la vez que no se encuentra justificada la distinción realizada entre pescaderías, hipermercados, supermercados o autoservicios, y aquellos restaurantes que ofrezcan dicha especie en sus menús;

Que tampoco es clara la pertinencia de establecer al Ministerio de Desarrollo Económico como autoridad de aplicación de la Ley;

Que, por otra parte, la excepción establecida en la Cláusula Transitoria resulta contraria a los mismos fines ecológicos y sanitarios que la Ley intenta proteger, en tanto permitiría, aunque por un periodo limitado y bajo la modalidad de "compra por encargo", la comercialización de la especie;

Que, asimismo, y siendo que la distinción se basa en los derechos de la comunidad judía, el permiso temporal otorgado para esa modalidad de compra resulta de muy difícil aplicación práctica, pudiendo incluso ser discriminatoria al momento de tener que distinguirse la pertenencia o no a esa comunidad;

Que es claro que la prohibición en estudio afecta per se la práctica religiosa de una comunidad muy numerosa y con mucha presencia en la vida de la Ciudad, por lo que pretender que con motivo del dictado de una ley se modifique un hábito religioso, que se practica una vez al año, resulta contrario a la libertad de cultos y a las previsiones del inciso 4 del artículo 12 de la Constitución de la Ciudad;

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires faculta al Poder Ejecutivo a vetar total o parcialmente un Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura expresando sus fundamentos;

Que dicha atribución examinadora del Poder Ejecutivo comprende la evaluación de los aspectos formales y materiales de la Ley, así como la oportunidad, mérito y conveniencia de las políticas proyectadas en la norma en análisis, siendo éste un verdadero control de legalidad y razonabilidad;

Que en tal sentido, se ha expresado que la razonabilidad es un requisito esencial de legitimidad que deben observar todos los actos de las autoridades públicas, entre cuyas manifestaciones se exige la fundamentación suficiente de la decisión que se adopte para justificar su dictado (Gelli M. Angélica Constitución de la Nación Argentina Comentada y Concordada, La Ley 3ra. Edición, 2006);

Que, por lo expuesto, corresponde ejercer el mecanismo excepcional de veto establecido por el artículo 87 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de atribuciones constitucionales que le son propias,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Vétase el Proyecto de Ley Nº 4.434, sancionado por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 10 de diciembre de 2012.

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General Asuntos Legislativos de la Subsecretaría de Gobierno, dependiente del Ministerio de Gobierno, y comuníquese a los Ministerios de Desarrollo Económico y de Ambiente y Espacio Público, a la Secretaría General y a la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **MACRI – Cabrera - Rodríguez Larreta**

PROYECTO DE LEY N.º 4434

Buenos Aires, 10 de diciembre de 2012

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Se prohíbe en las aguas costeras del Río de la Plata, cuya jurisdicción corresponde a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la pesca comercial y la pesca sin devolución de la especie *Salminus Brasiliensis* conocida como Dorado. Se admiten las modalidades de pesca con devolución y pesca de subsistencia.

Artículo 2º.- Se prohíbe en todo el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de diez años, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley, el acopio y la comercialización de la especie *Salminus Brasiliensis* en pescaderías, hipermercados, supermercados y autoservicios. Se exceptúan de esta prohibición los restaurantes que ofrezcan el Dorado como plato integrante de sus menús. No se considerará acopio, la tenencia personal de ejemplares envasados o precintados, con identificación de origen, obtenidos mediante prácticas de pesca deportiva que cumplan con las reglamentaciones de las provincias donde fueron capturados.

Artículo 3º.- A los fines de lo dispuesto por la presente Ley se entiende por:

Pesca comercial: Pesca que se desarrolla utilizando redes, trasmallos, espineles u otras técnicas de captura masiva de peces, con la finalidad de obtener beneficios económicos.

Pesca con devolución: Técnica de pesca deportiva consistente en devolver a su medio los peces capturados, en el mismo lugar y en forma inmediata, procurando generarles el menor daño posible.

Pesca sin devolución: Técnica de pesca deportiva que no contempla la devolución a su medio, de los peces capturados.

Pesca de subsistencia: Pesca que se realiza en forma directa u ocasionalmente empleando métodos rudimentarios y/o precarios, combinándolos con otras labores para satisfacer necesidades vitales de alimentación.

Compra por encargo: Modalidad mediante la cual un cliente solicita a un comerciante la provisión de un producto, con anterioridad a la fecha prevista para su adquisición.

Artículo 4º - La violación a lo establecido en los Artículos 1º y 2º de la presente Ley serán penalizados de acuerdo con lo establecido en los ítems 1.1.7 y 1.1.8 del Código de Faltas.

Artículo 5º - La Agencia de Protección Ambiental del Ministerio de Ambiente y Espacio Público será la encargada de realizar un programa de monitoreo de la especie a fin de evaluar la eficacia de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 6º.- El Ministerio de Desarrollo Económico actuará como Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Cláusula Transitoria: En reconocimiento al derecho de la comunidad judía a adaptarse gradualmente al reemplazo del Dorado por otras especies en sus tradiciones gastronómicas relacionadas con sus fiestas religiosas; por el plazo de dos años a partir de la fecha de promulgación de la presente Ley, en vísperas de Pesaj o "Pascua Judía", se podrán comercializar ejemplares de la especie *Salminus Brasiliensis* en los establecimientos objeto de la prohibición establecida en el Art. 2º, bajo la modalidad de "compra por encargo". Los ejemplares no se deberán exhibir al público.

Artículo 7º.- Comuníquese etc. **Ritondo - Pérez**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.º 307/SSDHPC/12

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2012

VISTO:

Las Leyes Nº 1.075 y 3. 592; el Decreto Nº 90-GCABA/04; el Expediente Nº 86.384/06 y la Carpeta Nº 677-SSDH/06, del registro de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por la carpeta señalada en el visto, tramita la solicitud presentada por el señor Sr. Kozak Aldo Andrés, Documento Nacional de Identidad (DNI) Nº 14.364.166, nacido en la Provincia de Buenos Aires, quien requiere su incorporación al Registro de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires y el otorgamiento del diploma previsto en la Ley 1.075;

Que el requirente acompaña certificación original expedida por la Armada Argentina, que certifica su condición de haber participado en calidad de personal militar en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS);

Que asimismo, el certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia con excepción al artículo 51 del Código Penal, indica que no existen en dicha repartición registros acerca del señor Kozak;

Que surge de la documentación agregada, que el solicitante firmó la declaración jurada de que no percibe ninguna pensión, beneficio, o subsidio en concepto de Ex Combatiente o Veterano de Guerra otorgada por otras provincias, ni el subsidio otorgado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires previsto en la Ordenanza Nº 39.827, AD 23.912, BM 17.306;

Que además presenta el certificado de que no se encuentra inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley Nº 269;

Que el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, hace la advertencia que el causante prestó servicios en la Escuela de Mecánica de la Armada, entre el 01/09/1977 y el 08/12/1977 donde funcionó un centro clandestino de detención según denuncias obrantes en la Secretaría de Derechos Humanos de ese ministerio;

Que el solicitante, nacido en la Provincia de Buenos Aires, no acredita la condición de haber tenido domicilio real en la Ciudad de Buenos Aires a la fecha de la convocatoria al conflicto bélico de Malvinas, según lo establecido en el artículo 3º inciso a) de la Ley Nº 1.075 y artículo 2º inciso c) del anexo I de su decreto reglamentario;

Que en el mismo sentido, el certificado de servicios militares del señor Kozak da cuenta que entre el período comprendido entre el 19 de diciembre de 1980 y el 13 de febrero de 1983 se domiciliaba en el Destructor A.R.A. "Hércules", con apostadero natural en la Base Naval Puerto Belgrano, localidad de Punta Alta, Provincia de Buenos Aires, acreditándose que a la fecha de la convocatoria a la guerra ese fue su domicilio y donde prestaba efectivo servicio. Todo ello conforme lo estipulado por el artículo 90, inciso 2) del Código Civil;

Que de lo expuesto anteriormente, surge que el requirente no cumple con los requisitos para acceder al Registro, al Diploma y al Subsidio de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 2º inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 90-GCABA/04 y el artículo 3º inciso a) de la Ley Nº 1.075; Que la presente resolución se firma apartándose del criterio expuesto por la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante Dictamen PG Nº 075013, conforme los criterios expuestos "ut supra".
Que la presente se firma en virtud de lo establecido en el artículo 2º del Decreto reglamentario Nº 90-GCABA/04.

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímese la solicitud del subsidio al señor Kozak Aldo Andrés, D. N. I. Nº 14.364.166, de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires, creado por artículo 1º de la Ley 1.075.

Artículo 2º.- Deniéguese la Incorporación al Registro al señor Kozak Aldo Andrés, D. N. I. Nº 14.364.166, de Ex Combatientes Héroes de la Guerra de las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich e Islas del Atlántico Sur de la Ciudad de Buenos Aires creado por el artículo 1º del Anexo I del Decreto Nº 90-GCABA/04.

Artículo 3º.- Deniéguese el Diploma establecido en el artículo 12º de la Ley Nº 1.075, al señor Kozak Aldo Andrés, D. N. I. Nº 14.364.166

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese al interesado cumplimentando los recaudos previstos en los artículos 60 y 61 del Decreto Nº 1510-GCABA/97; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remítase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese en esta Subsecretaría.

Avruj

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 16/MHGC/13

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2738327/12 y su incorporado N° 2503825/12 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones de la referencia la Dirección General de Tesorería da cuenta de varios faltantes de dinero de la recaudación correspondiente al POS 33 de los arqueos realizados los días 22/10/12, 31/10/12, 6/11/12 y 23/11/12 por las sumas de pesos seis mil (\$ 6.000.-), pesos doce mil quinientos (\$ 12.500.-), pesos doce mil (\$ 12.000.-) y pesos quince mil (\$ 15.000.-), respectivamente;

Que, esos reiterados faltantes de dinero se detectaron en los arqueos realizados en la caja del agente Roberto Cofré, F.C. N° 320.533, en la expenduría sita en la Dirección General de Habilitaciones y Permisos;

Que, con motivo de una diferencia en menos de pesos doce mil (\$ 12.000) detectada en arqueos anteriores efectuados al cajero antes mencionado se le solicitó al mismo que hiciera entrega de las recaudaciones que tenía pendientes, incluyendo la recaudación del día, pudiéndose comprobar el faltante de pesos quince mil (\$ 15.000) en la recaudación del día 23/11/12;

Que, atento lo sucedido, se realizó denuncia policial por ante la Seccional N° 7, labrándose el Sumario N° 5538;

Que, con referencia a los hechos antes reseñados, el agente Cofré efectuó los descargos pertinentes y admitió haber recurrido a la caja para atender cuestiones de índole personal;

Que, posteriormente a haber efectuado el descargo, el agente Cofré, da cuenta del depósito de pesos quince mil (\$ 15.000.-) realizado el 3/12/12, correspondiente al faltante de la recaudación del 23/11/12, informe Z 1030 del POS 33 de la Caja de Habilitaciones y Permisos;

Que, en virtud de lo expuesto y a fin de analizar los hechos puestos de manifiesto, resulta oportuno ordenar a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires la instrucción del pertinente sumario administrativo a fin de deslindar responsabilidades que pudieran corresponder;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 1.218;

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1º.- Instrúyase el pertinente sumario administrativo tendiente a investigar los hechos denunciados y deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder, en orden al faltante de dinero de la recaudación correspondiente al POS 33 de los arqueos realizados los días 22/10/12, 31/10/12, 6/11/12 y 23/11/12 por la suma de pesos seis mil (\$ 6.000.-), pesos doce mil quinientos (\$ 12.500.-), pesos doce mil (\$ 12.000.-) y pesos quince mil (\$ 15.000.-), respectivamente, de la que dio cuenta la Dirección General de Tesorería.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Tesorería y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 5/MJYSGC/13

Buenos Aires, 4 de enero de 2013

VISTO:

El Decreto N° 477/11, y el Expediente N° 2855238/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la invitación al Sr. Comisionado LP 93 Martín Jorge Roth para asistir a la muestra anual de armamentos y materiales afines denominada "Shot Show 2013" a realizarse entre los días 15 y 18 de enero del corriente en la ciudad de Las Vegas, Nevada, Estados Unidos;

Que en el mencionado evento no solamente se expone material, sino que el mismo puede ser probado y es posible interactuar con otras agencias de cumplimiento de la ley que asisten a disertaciones específicas;

Que el Jefe de la Policía Metropolitana ha tomado la debida intervención confirmando la participación del Sr. Roth en el evento de marras;

Que por lo expuesto, y en el entendimiento que esta Reunión resulta beneficiosa a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Policía Metropolitana en particular, resulta necesario autorizar el viaje del nombrado como así también, hacerle entrega de los fondos para solventar gastos inherentes a viáticos, en los términos y condiciones previstos en el Decreto N° 477/11.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8º del Decreto N° 477/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase al Sr. Comisionado LP 93 Martín Jorge Roth (DNI N° 18.290.817) para trasladarse a la ciudad de Las Vegas, Nevada, Estados Unidos, entre los días 15 al 18 de enero del corriente año.

Artículo 2.- Entréguese al Sr. Comisionado LP 93 Martín Jorge Roth (DNI N° 18.290.817) la suma de pesos tres mil cuatrocientos noventa con 44/100 (\$ 3.490,44) con cargo de rendir cuenta documentada del 100% de la suma entregada en concepto de viáticos.

Artículo 3.- Déjase establecido que el Sr. Comisionado LP 93 Martín Jorge Roth (DNI N° 18.290.817) será responsable, de la administración y posterior rendición de fondos cuya entrega se autoriza por el presente.

Artículo 4.- Autorízase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda a incluir el importe total de pesos tres mil cuatrocientos noventa con 44/100 (\$ 3.490,44) en una Orden de Pago, debiendo depositarse en la Cuenta Corriente N° 3337/8, del Banco de la Ciudad de Buenos Aires - Sucursal N° 14, perteneciente a Subsecretaría de Policía Metropolitana.

Artículo 5.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, y a la Jefatura de Policía la Policía Metropolitana y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Contaduría. Cúmplase con la comunicación prevista en el artículo 1º de la Resolución N° 224/SECG/12. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 6/MJYSGC/13

Buenos Aires, 4 de enero de 2013

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 de Seguridad Pública y Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, el Decreto Nº 380/09, la Resolución Nº 479/MJYSGC/09, Resolución Nº 276/MJYSGC/12, 304/MJYSGC/12, 307/MJYSGC/12 y Nº 184/ISSP/12 y los Expedientes Nº 824779/12, Nº 1164423/12 y 2739666/12, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública creado por la Ley Nº 2.894 tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;

Que la Ley Nº 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;

Que el Artículo 17 del mencionado Estatuto establece que el Escalafón General Policial se organiza en una categoría única que cuenta con grados que integran cuadros oficiales;

Que la Resolución Nº 479/MJYSGC/09 ha aprobado la descripción de las responsabilidades primarias de los distintos grados del personal de la Policía Metropolitana;

Que mediante Decreto Nº 380/09, se estableció la retribución bruta normal y habitual del personal de la Policía Metropolitana;

Que los agentes cuya designación y estado policial se otorga por la presente se encuentran aptos para el desempeño de la función policial, de acuerdo con lo informado por el Instituto Superior de Seguridad Pública a través de Nota Nº 2733185/SAISSP/12;

Que, por otra parte, mediante Resolución Nº 184/ISSP/12, se ha dejado establecido que el personal en cuestión, ha aprobado el "Curso de Formación Inicial para Aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana" del Instituto Superior de Seguridad Pública, de conformidad con lo establecido en el Art. 40 de la Ley Nº 2894.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase en la Policía Metropolitana con el grado de Oficial y otórgase el correspondiente estado policial, al personal que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente, a partir de 28 de diciembre de 2012.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7/MJYSGC/13

Buenos Aires, 4 de enero de 2013

VISTO:

La Ley 2.947, Ley 2.894, Decreto Nº 55/10, Decreto Nº 261/10, Resolución 357/MJYSGC/10, Resolución 468/MJYSGC/10, Expediente 545528/2010, Expediente 2198286/12, y la Providencia AEP Nº 044 de fecha 20 de diciembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 55/10, en el Artículo 1.2. de su Anexo 2, enumera entre las responsabilidades primarias de la Auditoría Externa Policial, la de "Realizar las investigaciones administrativas correspondientes y sustanciar los sumarios administrativos...";

Que el Decreto Nº 261/10, en su Artículo 8.- dispone: "La Auditoría Externa Policial realizará las investigaciones administrativas y sustanciará los sumarios solicitados por el Jefe de la Policía Metropolitana o el Ministro de Justicia y Seguridad, o en aquellos casos que se denuncien, o en los que se hayan presumido irregularidades", y el Artículo 10.- faculta a la Auditoría Externa Policial a elaborar un proyecto de régimen procesal de investigaciones y sumarios administrativos;

Que tal mandato fue cumplido al publicarse la Resolución Nº 357/MJYSGC/10 en el Boletín Oficial Nº 3403 del 20 de abril de 2010;

Que mediante la Providencia AEP Nº 044, de fecha 20 de diciembre del corriente año, dicho organismo de control, solicita, en base a las razones de hecho y de derecho allí expuestas, a las cuales me remito y doy por reproducidas en honor a la brevedad y por cuestiones de economía procesal, se proceda al archivo de las presentes actuaciones, en consonancia con lo normado en el Artículo 80, Inciso a), de la Resolución 357/MJYSGC/10;

Que las presentes actuaciones, cuya instrucción fuera ordenada por Resolución Nº 468/MJYSGC/10, se conformaron a raíz de las publicaciones efectuadas por diversos medios de comunicación el pasado 22 de mayo de 2010, ocasión en la que esta Auditoría Externa Policial, tomó conocimiento respecto de la situación procesal del Inspector Nitti, quien se encuentra imputado en el marco de la causa Nº 16023/08, caratulada "La Keka SRL – La Rosa Ganadera SRL s/delito de acción pública", incoada ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 con asiento en esta Ciudad;

Que al funcionario policial que nos ocupa, se le reprochó en aquellos obrados, haber sido uno de los impulsores del sistema Jauke, toda vez que, a través de éste programa, habrían facilitado intromisiones de gestores externos al organismo;

Que el Inspector Nitti puso inmediatamente en conocimiento de sus superiores tales sucesos, así como también, informó en todo momento, los avances producidos en aquellos actuados;

Que a través del informe proporcionado por la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana, a instancias de la Auditoría Externa Policial, se tomó conocimiento que el Inspector Nitti registra un concepto Excelente;

Que el pasado 11 de octubre de 2012, el funcionario policial que nos ocupa, puso en conocimiento de la Superintendencia de Comunicaciones y Servicios Técnicos de la Policía Metropolitana, el temperamento adoptado por el Juzgado Federal Nº 2, consistente en el sobreseimiento decretado con respecto al mentado, en relación a los hechos que conformaron su imputación, habiendo aportado copias de dicho decisorio, circunstancia ésta que fue debidamente corroborada por la Auditoría Externa Policial; Que siendo ello así, debería procederse al archivo de las actuaciones, en consonancia con lo normado en el Artículo 80, Inciso a), de la Resolución Nº 357/MJYSGC/10, habida cuenta que no existe a mi entender, transgresión alguna al régimen disciplinario vigente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1.- Procédase al archivo de estas actuaciones, cuya instrucción fuera dispuesta a través de la Resolución Nº 468/MJYSGC/10, en consonancia con lo normado en el Artículo 83 de la Resolución Nº 357/MJYSGC/10.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana y a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su notificación y, posteriormente, pase a la Auditoría Externa Policial a fin de que los obrados sean reservados en el archivo de esa dependencia. Cumplido, archívese.

Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 1/ISSP/13

Buenos Aires, 3 de enero de 2013

VISTO:

Las Leyes N° 2894, N° 2895, N° 2947, el Decreto Reglamentario N° 391/11, las Resoluciones N° 6/ISSP/12, N° 51/ISSP/12 y el Expediente N° 38590/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema Integral de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad la conducción política e institucional de dicho sistema, crea la Policía Metropolitana y el Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que el Artículo 48 de la citada Ley estipula que la carrera profesional del personal de la Policía Metropolitana se desarrolla sobre la base de la capacitación permanente;

Que por su parte, la Ley N° 2895 establece el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo sus objetivos entre los que se encuentran la formación y capacitación del personal policial;

Que a su vez, la mentada norma constituye al Instituto Superior de Seguridad Pública como una instancia de apoyo a la conducción del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados;

Que el Artículo 9 de la Ley N° 2895 establece que a fin de institucionalizar el control sobre la formación y desempeño de todos los grados y niveles de la estructura organizativa de la Policía Metropolitana, la formación y capacitación debe incluir el desarrollo permanente de las competencias propias del quehacer policial;

Que en este entendimiento, el Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, sancionado mediante Ley N° 2947 dispone en sus Artículos 5 y 6 los derechos y deberes esenciales para el personal de dicha fuerza, entre los que se encuentra la capacitación permanente para el desarrollo de sus funciones y labores policiales, la asistencia a las actividades de capacitación, actualización, entrenamiento y especialización que determine el Plan Educacional y la realización de los estudios y exámenes físicos indicados en la reglamentación correspondiente;

Que conforme lo descripto por esa normativa en su Artículo 25, la formación y capacitación del personal con estado policial de la Policía Metropolitana debe garantizar el incremento, diversificación de las oportunidades de actualización y perfeccionamiento y el logro de la formación y capacitación especializada, científica y técnica general;

Que a los efectos de implementar los mandatos contenidos en tales disposiciones legales, se torna necesario diseñar una estrategia que permita capacitar en forma permanente y realizar el seguimiento anual de las habilidades técnicas y del rendimiento físico del personal con estado policial de la Policía Metropolitana con el objeto de que se mantengan y potencien las condiciones más idóneas para el desarrollo del quehacer policial propendiendo al logro de una aptitud operativa que

permita afrontar de la forma más eficiente posible las exigencias que requiere el desarrollo de la función encomendada;

Que en ese marco, se dictó en una primera etapa la Resolución Nº 6/ISSP/2012 por medio de la cual se aprobó el "Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana" para el año 2012 con carácter obligatorio, para el personal con estado policial de la Policía Metropolitana que incluyó una evaluación de tiro, una evaluación médica y otra de rendimiento físico;

Que más allá de aprobarse los contenidos mínimos para el año 2012, en dicho acto administrativo se estableció que aquellos serían determinados y revisados en lo sucesivo al comienzo de cada ciclo anual por el/la Rector/a del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en esa inteligencia, en una segunda etapa, se dictó la Resolución Nº 51/ISSP/12 por medio de la cual se establecieron de manera específica los planes anuales de entrenamiento y evaluación en Tiro y en Condición Atlética con carácter obligatorio para el personal policial de la Policía Metropolitana, que comenzaron a implementarse durante el curso del corriente año y que se encuentran en proceso de ejecución;

Que en esa oportunidad se consideró que el aspecto académico comprensivo de dichas evaluaciones anuales requería de un proceso de análisis más profundo y pormenorizado de las necesidades actuales de la fuerza;

Que sin perjuicio de ello se aprovechó la comparecencia del personal al Plan de Evaluación para llevar a cabo una capacitación teórica intensiva sobre el Protocolo General de Actuación Policial que había sido recientemente aprobado por el Señor Jefe de la Policía Metropolitana mediante Resolución Nº 100/PMCABA/11;

Que a partir de esa experiencia y luego de haber finalizado el proceso de análisis conjuntamente con las áreas operativas de la Policía Metropolitana, corresponde incorporar al "Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana" previsto en la Resolución Nº 6/ISSP/12, una instancia de entrenamiento académico integrándola a la etapa de evaluación médica, y a las evaluaciones en Tiro y en Condición Atlética establecidas en los Artículos 2 y 4 de la Resolución Nº 51/ISSP/12;

Que de esta manera queda conformado un plan integral de evaluación de la fuerza, que permitirá desarrollar con eficiencia las actividades propias de la función policial, enmarcadas en un contexto de alta exigencia y elevada competencia profesional, manteniendo la preparación técnico-operativa necesaria para llevar a cabo con eficiencia las tareas propias en los diversos ámbitos de actuación;

Que para el año 2013 se estima que dicha instancia de evaluación diagnóstica debe comprender una serie de actividades prácticas relacionadas con aquellos procedimientos que conforman el Protocolo General de Actuación Policial aprobado por Resolución Nº 100/PMCABA/11 del Señor Jefe de la Policía Metropolitana, que permitirán al personal potenciar la capacitación teórica recibida el año anterior con un entrenamiento práctico vinculado a dichos contenidos, conformado a partir de la experiencia recogida luego de un año de aplicación de esa herramienta;

Que el entrenamiento práctico de tales procedimientos permitirá, por un lado, fortalecer las destrezas operativas del personal policial y, a la vez, servirá como diagnóstico para establecer los contenidos y modalidades de capacitación y entrenamiento correspondientes al resto de las actividades y cursos que el Instituto Superior de Seguridad Pública está obligado legalmente a llevar adelante en el marco de la capacitación permanente del personal con estado policial;

Que debido a la importancia del "Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana" previsto por Resolución Nº 6/ISSP/12 como herramienta diagnóstica y como instancia de fortalecimiento teórico práctico de la fuerza, resulta necesario establecer que los oficiales de la Policía Metropolitana que no hayan superado todas las etapas que lo integran, no podrán inscribirse a los cursos previstos en el Artículo 21 inciso c de la Ley Nº 2947 y Artículo 68 del Decreto Reglamentario Nº 391/11; Que si bien en la Resolución Nº 6/ISSP/12 se establecieron los meses de enero y febrero de cada año como el período apropiado para poner en práctica el Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana, la experiencia demuestra que corresponde extenderlo para aprovechar al máximo la capacidad operativa del Instituto Superior de Seguridad Pública, pero no más allá del 29 de marzo a efectos de no perjudicar el normal desempeño del ciclo lectivo de las diferentes actividades académicas que se desarrollan en la institución y que se incrementan cada año. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 de la Ley Nº 2.895,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Incorporar al "Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana" establecido por Resolución Nº 6/ISSP/12, una instancia de entrenamiento académico cuyos contenidos para el año 2013 se indican en el Anexo IF-2013-00042648-ISSP de la presente y que se llevará a cabo en la sede del Instituto hasta el 29 de marzo de 2013.

Artículo 2.- Establecer que los oficiales de la Policía Metropolitana que no acrediten haber superado todas las etapas que integran el "Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana" previsto Resolución Nº 6/ISSP/12 durante el año inmediato anterior, no podrán inscribirse en los cursos previstos en el Artículo 21 inciso c de la Ley Nº 2947 y Artículo 68 del Decreto Reglamentario 391/11.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese al Sr. Jefe de la Policía Metropolitana y al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2/ISSP/13

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

VISTO:

Las Leyes N° 2.894, N° 2.895, el Decreto N° 316/10, las Resoluciones N° 628/MJYSGC/11, N° 117/ISSP/11, N° 118/ISSP/11, N° 1/ISSP/12, la Nota N° 53676/SAISSP/13, el Expediente N° 57149/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2894 crea el Instituto Superior de Seguridad Pública como ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por su parte, la Ley N° 2895 establece el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo sus objetivos y constituyéndolo como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, entre los que se encuentran la formación y capacitación de los aspirantes a formar parte de la Policía Metropolitana;

Que el Decreto N° 316/10 dispone que el Rector y las Coordinaciones de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas dependientes, incluido el personal docente, quedarán exceptuados de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2947;

Que mediante Resolución N° 117/ISSP/11 se aprobó la estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por su parte la Resolución N° 118/ISSP/11 creó el escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública, estableció las equivalencias salariales y los suplementos correspondientes;

Que en ese orden de ideas, el Artículo 2 de la Resolución N° 1/ISSP/12 asignó, a partir del 1° de diciembre de 2011, la función de Secretaria Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública a la Dra. Carla Cavaliere, mientras la suscripta desempeñe interinamente el cargo de Rectora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 628/MJYSGC/11;

Que en idéntico sentido, la mencionada Resolución N° 1/ISSP/12 en su Artículo 4 asignó al Dr. Gabriel Esteban Unrein la función de Director de Docencia y Contenidos dependiente de la Coordinación en Seguridad del Instituto Superior de Seguridad Pública, a partir del 1° de diciembre de 2011;

Que mediante Nota N° 53676/SAISSP/13, la Dra. Carla Cavaliere solicitó a esta instancia dejar sin efecto la asignación de funciones oportunamente otorgada como Secretaria Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, motivando tal petición razones de orden estrictamente profesional y personal;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública tiene entre sus metas desarrollar estrategias para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de su organización y el desarrollo de sus recursos

humanos una de las acciones centrales para la consecución de los objetivos antes mencionados;

Que en el marco de lo expuesto, resulta necesario dejar sin efecto los Artículos 2 y 4 de la Resolución Nº 1/ISSP/12 y reasignar las funciones dentro de la Secretaría Académica de los Dres. Gabriel Esteban Unrein y Carla Cavaliere, sin que ello implique modificación alguna en su situación de revista ni en su nivel salarial.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA Rectora DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Dejar sin efecto los Artículos 2 y 4 de la Resolución Nº 1/ISSP/12.

Artículo 2.- Asignar al Dr. Gabriel Esteban Unrein (DNI 20.343.251) la función de Secretario Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, a partir del 11 de enero de 2013, mientras la suscripta desempeñe interinamente el cargo de Rectora, sin que ello implique modificación alguna en su situación de revista ni en su nivel salarial.

Artículo 3.- Asignar a la Dra. Carla Cavaliere (DNI 20.008.887) la función de Directora de Docencia y Contenidos dependiente de la Coordinación en Seguridad del Instituto Superior de Seguridad Pública, a partir del 11 de enero de 2013, sin que ello implique modificación alguna en su situación de revista ni en su nivel salarial.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Sr. Ministro de Justicia y Seguridad y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 3/ISSP/13

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

VISTO:

El Decreto N° 316/10, las Resoluciones N° 117/ISSP/11, N° 118/ISSP/11, N° 115/ISSP/12, la Nota N° 77660/SAISSP/13 y el Expediente N° 1666636/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 117/ISSP/11 se aprobó la nueva estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por Resolución N° 118/ISSP/11 se estableció la retribución bruta, normal y habitual del personal y se creó el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por el Artículo 12 de la Resolución N° 118/ISSP/11 se establecieron los niveles retributivos brutos del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que a efectos de integrar el plantel de investigadores docentes del Instituto Superior de Seguridad Pública, fue dictada la Resolución N° 115/ISSP/12, por la cual se designó al Ingeniero Guillermo Alberto Deniau como Investigador Docente Senior por el período comprendido entre el 1 de agosto y 31 de diciembre de 2012;

Que en idéntico sentido, mediante Nota N° 77660/SAISSP/13, la Sra. Secretaria Académica elevó a esta instancia la propuesta de designación de los Investigadores Docentes que desarrollarán tareas durante el ciclo lectivo 2013, entre los que se encuentra el Ingeniero Guillermo Alberto Deniau;

Que en el marco de lo expuesto, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder al presente nombramiento conforme obra glosado en el Expediente citado en el Visto, corresponde designar por un nuevo período al Ingeniero Guillermo Alberto Deniau como Investigador Docente Senior del Instituto Superior de Seguridad Pública, por lo que se impone dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Designar Investigador Docente Senior del Instituto Superior de Seguridad Pública al Ingeniero Guillermo Alberto Deniau (DNI 14.211.260) durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 4/ISSP/13

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

VISTO:

El Decreto N° 316/10, las Resoluciones N° 117/ISSP/11, N° 118/ISSP/11, N° 2/ISSP/12, la Nota N° 77660/SAISSP/13 y el Expediente N° 2399071/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 117/ISSP/11 se aprobó la nueva estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por Resolución N° 118/ISSP/11 se estableció la retribución bruta, normal y habitual del personal y se creó el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por el Artículo 12 de la Resolución N° 118/ISSP/11 se establecieron los niveles retributivos brutos del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que a efectos de integrar el plantel de investigadores docentes del Instituto Superior de Seguridad Pública, fue dictada la Resolución N° 2/ISSP/12, por la cual, en su Artículo 1, se designó al Dr. Alan Martín Nessi como Investigador Docente Senior por el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2012;

Que en idéntico sentido, mediante Nota N° 77660/SAISSP/13, la Sra. Secretaria Académica elevó a esta instancia la propuesta de designación de los Investigadores Docentes que desarrollarán tareas durante el ciclo lectivo 2013, entre los que se encuentra el Dr. Alan Martín Nessi;

Que en el marco de lo expuesto, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder al presente nombramiento conforme obra glosado en el Expediente citado en el Visto, corresponde designar por un nuevo período al Dr. Alan Martín Nessi como Investigador Docente Senior del Instituto Superior de Seguridad Pública, por lo que se impone dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Designar Investigador Docente Senior del Instituto Superior de Seguridad Pública al Ingeniero Dr. Alan Martín Nessi (DNI 20.646.324) durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 5/ISSP/13

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

VISTO:

El Decreto N° 316/10, las Resoluciones N° 117/ISSP/11, N° 118/ISSP/11, N° 81/ISSP/12, la Nota N° 77660/SAISSP/13 y el Expediente N° 1136940/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 117/ISSP/11 se aprobó la nueva estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por Resolución N° 118/ISSP/11 se estableció la retribución bruta, normal y habitual del personal y se creó el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por el Artículo 12 de la Resolución N° 118/ISSP/11 se establecieron los niveles retributivos brutos del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que a efectos de integrar el plantel de investigadores docentes del Instituto Superior de Seguridad Pública, fue dictada la Resolución N° 81/ISSP/12, por la cual, en su Artículo 2, se designó al Dr. Matias Jorge Moreno como Investigador Docente por el período comprendido entre el 1 de junio y 31 de diciembre de 2012;

Que en idéntico sentido, mediante Nota N° 77660/SAISSP/13, la Sra. Secretaria Académica elevó a esta instancia la propuesta de designación de los Investigadores Docentes que desarrollarán tareas durante el ciclo lectivo 2013, entre los que se encuentra el Dr. Matias Jorge Moreno;

Que en el marco de lo expuesto, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder al presente nombramiento conforme obra glosado en el Expediente citado en el Visto, corresponde designar por un nuevo período al Dr. Matias Jorge Moreno como Investigador Docente del Instituto Superior de Seguridad Pública, por lo que se impone dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Designar Investigador Docente del Instituto Superior de Seguridad Pública al Dr. Matias Jorge Moreno (DNI 29.076.070) durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 6/ISSP/13

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

VISTO:

El Decreto N° 316/10, las Resoluciones N° 117/ISSP/11, N° 118/ISSP/11, N° 99/ISSP/12, la Nota N° 77660/SAISSP/13 y el Expediente N° 1429612/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 117/ISSP/11 se aprobó la nueva estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por Resolución N° 118/ISSP/11 se estableció la retribución bruta, normal y habitual del personal y se creó el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por el Artículo 12 de la Resolución N° 118/ISSP/11 se establecieron los niveles retributivos brutos del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que a efectos de integrar el plantel de investigadores docentes del Instituto Superior de Seguridad Pública, fue dictada la Resolución N° 99/ISSP/12, por la cual se designó al Profesor Diego Alejandro Miguel como Investigador Docente por el período comprendido entre el 1 de agosto y 31 de diciembre de 2012;

Que en idéntico sentido, mediante Nota N° 77660/SAISSP/13, la Sra. Secretaria Académica elevó a esta instancia la propuesta de designación de los Investigadores Docentes que desarrollarán tareas durante el ciclo lectivo 2013, entre los que se encuentra el Profesor Diego Alejandro Miguel;

Que en el marco de lo expuesto, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos necesarios para proceder al presente nombramiento conforme obra glosado en el Expediente citado en el Visto, corresponde designar por un nuevo período al Profesor Diego Alejandro Miguel como Investigador Docente del Instituto Superior de Seguridad Pública, por lo que se impone dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
RESUELVE**

Artículo 1.- Designar Investigador Docente del Instituto Superior de Seguridad Pública al Profesor Diego Alejandro Miguel (DNI 24.004.365) durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 7/ISSP/13

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894, Nº 2.895, el Decreto Nº 316/10, las Resoluciones Nº 118/ISSP/11, Nº 6/ISSP/2012, Nº 51/ISSP/12, Nº 1/ISSP/13 y el Expediente Nº 42914/13, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.894, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la citada Fuerza de Seguridad;

Que la Ley Nº 2.895 establece los principios básicos para la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad pública y la formación y capacitación del personal policial;

Que el Instituto Superior de Seguridad se constituye como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados y la producción de conocimientos científicos y técnicos sobre la seguridad;

Que el Artículo 9 de la Ley Nº 2.895 establece que, a fin de institucionalizar el control sobre la formación y desempeño de todos los grados y niveles de la estructura organizativa de la Policía Metropolitana, la formación y capacitación debe incluir el desarrollo permanente de las competencias propias del quehacer policial;

Que en ese marco, se dictó en una primera etapa la Resolución Nº 6/ISSP/2012 por medio de la cual se aprobó el "Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana" para el año 2012, con carácter obligatorio para el personal con estado policial de la Policía Metropolitana que incluyó una evaluación de tiro, una evaluación médica y otra de rendimiento físico;

Que en una segunda etapa, se dictó la Resolución Nº 51/ISSP/12 por medio de la cual se establecieron de manera específica los planes anuales de entrenamiento y evaluación en Tiro y en Condición Atlético, con carácter obligatorio para el personal policial de la Policía Metropolitana;

Que por último, mediante Resolución Nº 1/ISSP/13 se dispuso incorporar al "Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana", establecido por Resolución 6/ISSP/2012, una Instancia de Entrenamiento Académico fijando sus contenidos para el año 2013;

Que por Resolución Nº 118/ISSP/11 se estableció la retribución bruta, normal y habitual del personal y se creó el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que por el Artículo 12 de la Resolución N° 118/ISSP/11 se establecieron los niveles retributivos brutos del plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que mediante el Decreto N° 316/10 se dispuso que el Rector y las Coordinaciones de Formación Académica y de Formación y Especialización en Seguridad Pública, con las respectivas Direcciones Operativas que de estas dependen, incluido el personal docente, quedarán exceptuadas de la prohibición prevista en el Artículo 7 inciso c) de la Ley N° 2.947;

Que a efectos de integrar el plantel de docentes que conformarán la Instancia de Entrenamiento Académico correspondiente al "Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana", la Sra. Secretaria Académica ha propuesto, mediante la Nota N° 53290/SAISSP/13, la designación de Profesores Asociados rentados y ad honorem, durante el período comprendido entre el 7 y el 31 de enero de 2013;

Que en esa inteligencia, resulta necesario designar a los docentes que se encontrarán a cargo del dictado de la mencionada instancia, quienes reúnen los requisitos de idoneidad suficientes para el cumplimiento de las tareas que se les asignan;

Que se ha dado cumplimiento a los requerimientos necesarios para la designación de los mencionados docentes, conforme obra glosado en el Expediente N° 42914/13;

Que por su parte, toda vez que los docentes propuestos como Profesores Asociados ad honorem resultan ser personal designado por la Policía Metropolitana, se encuentran cumplidos los requisitos necesarios para proceder a los presentes nombramientos, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Por ello en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20 de la Ley N° 2.895,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Designar Profesores Asociados de la Instancia de Entrenamiento Académico correspondiente al "Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana" a los Dres. Mario Gustavo Galante (DNI 11.849.915), Sergio Martín Lapadu (DNI 18.169.913), Diego Pablo Calo Maiza (DNI 20.506.619), Javier Martín López Zavaleta (DNI 24.043.490), Mauro Andres Tereszko (DNI 23.487.139), Luis Esteban Duacastella Arbizu (DNI 11.624.354) y Roberto Néstor Maragliano (DNI 20.410.564), por el período comprendido entre los días 7 y 31 de enero de 2013.

Artículo 2.- Designar Profesores Asociados ad honorem de la Instancia de Entrenamiento Académico correspondiente al "Plan Anual de Evaluación del Personal de la Policía Metropolitana" a los Subinspectores Matías Ariel García (DNI N° 32.028.138), Matías Ariel Carmody (DNI 27.492.514), Carla Patricia Torres (DNI 30.917.655), Facundo Lucas Villarruel (DNI 27.462.109), Sabrina Banciella (DNI 29.393.479), Claudio Fabián Barrios (DNI 26.015.816), Marcelo Raúl Ramírez (DNI 31.367.975), al Oficial Mayor Juan Marcelo Arroyo (DNI 25.801.425) y al Oficial Martín Rodrigo Alegre (DNI 28.515.985), por el período comprendido entre los días 7 y 31 de enero de 2013. **De Langhe**

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 3/UCAS/12

Buenos Aires, 9 de enero de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772//2006, los Decretos N° 754/2008, su modificatorio Decreto N° 232/GCBA/2010, el Decreto N° 1.353/2008, sus modificatorios N° 481/2010, Decreto 593/GCABA/2.011, las Resoluciones N° 01/UCAS/2.008, N° 232/UCAS/2.009 y sus modificatorios, Resolución Conjunta N° 1355/MS-MH/2011, las Resoluciones N° 185/UPE-UCAS/2011 y 173/UPE-UCAS/2011, y el Expediente N° 2.173.211/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Expedientes N° 75.256/2.011, 72.752/2.011 y 73.028/2.011, se tramitó la adquisición de Soluciones Parenterales, Detergentes y Soluciones y Medicamentos de uso Genitourinario, Digestivo y SNC, con destino a los Hospitales y Centros de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que oportunamente fueron aprobadas las Licitaciones Publicas N° 486/SIGAF/2011, 381/SIGAF/2011 y 374/SIGAF/2011 efectuadas al amparo de los términos del Art. 31° y primera parte del Art. 32° de la Ley N° 2.095 y se adjudicó y emitió la Orden de Compra N° 32.698/SIGAF/2011 a favor de la firma CASA OTTO HESS S.A. - Renglones N° 5, 14, 15, 21, 22; la Orden de Compra N° 32.697/SIGAF/2.011 a favor de la firma B. BRAUN MEDICAL S.A. – Renglones N° 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 18, 19, 20; la Orden de Compra N° 32.699/SIGAF/2011 a favor de la firma DROGUERIA COMARSA S.A. – Renglones N° 13 y 17; la Orden de Compra N° 34.064/SIGAF/2011 a favor de la firma LECTUS S.A. – Renglones N° 3, 12, 13, 14 y 15 y la Orden de Compra N° 32.000/SIGAF/2.011 a favor de la firma FARMED S.A. – Renglón N° 8;

Que atento al requerimiento de ampliación de los mencionados renglones, realizado por la Gerencia Operativa Distribución y Logística de la (UCAS) del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se tramitó por Expediente del visto, el incremento del monto adjudicado de la Ordenes de Compra N° 32.697/SIGAF/2011, 32.698/SIGAF/2011, 32.699/SIGAF/2011, 34.064/SIGAF/2011 y 32.000/SIGAF/2011, de conformidad con lo establecido en el Art. 117 de la Ley 2095, su Decreto Reglamentario y modificatorios;

Que en este marco se comunicó a las empresas CASA OTTO HESS S.A., B. BRAUN MEDICAL S.A., DROGUERIA COMARSA S.A., LECTUS S.A. y FARMED S.A. la tramitación de dichas ampliaciones;

Que por esta actuación y al solo efecto de garantizar el correcto y oportuno abastecimiento, este Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), entiende que resulta conveniente hacer lugar a la ampliación de la Orden de Compra N° 32.698/SIGAF/2.011 – Renglón N° 5, la Orden de Compra N° 32.697/SIGAF/2.011 – Renglones N° 7, 12 y 19, la Orden de Compra N° 32.699/SIGAF/2011 – Renglón N° 13, la Orden de Compra N° 34.064/SIGAF/2011 –

Renglón Nº 3 y la Orden de Compra Nº 32.000/SIGAF/2.011 – Renglón Nº 8, aumentando los insumos allí indicados;
Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.
Por ello y de conformidad con lo establecido en el Art. 117 de la Ley Nº 2.095 y en uso de las competencias establecidas en el Art. 5 del Decreto Nº 1.353/GCABA/08 y sus modificatorios Nº 481/GCABA/2.010 y 593/GCABA/2.011,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el aumento del monto de la Orden de Compra Nº 32.698/SIGAF/2011 a favor de la firma CASA OTTO HESS S.A. - Renglón Nº 5 por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 16.539,60), la Orden de Compra Nº 32.697/SIGAF/2.011 a favor de la firma B. BRAUN MEDICAL S.A. – Renglones Nº 7, 12 y 19 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 78/100 (\$ 135.725,78), la Orden de Compra Nº 32.699/SIGAF/2011 a favor de la firma DROGUERIA COMARSA S.A. – Renglón Nº 13 por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 700.568.-), la Orden de Compra Nº 34.064/SIGAF/2011 a favor de la firma LECTUS S.A. – Renglón Nº 3 por la suma de PESOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 30/100 (\$ 50.847,30) y la Orden de Compra Nº 32.000/SIGAF/2.011 a favor de la firma FARMED S.A. – Renglón Nº 8 por la suma de PESOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 20/100 (\$ 30.175,20), ascendiendo el monto total de la presente ampliación a la suma de PESOS NOVECIENTOS TRESINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 88/100 (\$ 933.855,88) en un todo de acuerdo con el Art. 117 de la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario y su modificatorio.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2012.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el término de un (1) día.

Artículo 4º Autorízase al Director General o a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) a suscribir las respectivas Ordenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en estos actuados.

Artículo 5º.- Notifíquese a las empresas oferentes, haciéndosele saber que deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.

Artículo 6º.- Notifíquese a la Gerencia Operativa de Distribución y Logística de esta Unidad de Centralizada de Adquisiciones de Salud.

Artículo 7º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los demás interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Mura - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 6/UCAS/12

Buenos Aires, 17 de enero de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772//2006, los Decretos N° 754/2008, su modificatorio Decreto N° 232/GCBA/2010, el Decreto N° 1.353/2008, su modificatorio N° 481/2010, el Decreto 593/GCABA/2011, las Resoluciones N° 01/UAOC/2.008, N° 232/UAOC/2.009 y sus modificatorios, Resolución 99/UPEUAOC/2011 y el Expediente N° 2.209.012/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 72.869/UAOC/2.011 se tramitó la adquisición de Insumos Controles para Interlaboratorio, con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que oportunamente fue aprobada la Licitación Pública N° 228/SIGAF/2011 efectuada al amparo de los términos del Art. 31° y primera parte del Art. 32° de la Ley N° 2.095 y se adjudicó y emitió la Orden de Compra N° 21.979/SIGAF/2011 a favor de la firma BIODIAGNOSTICO - Renglones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6;

Que atento al requerimiento de ampliación del renglón N° 1, realizado por el Hospital General de Agudos "Cosme Argerich" dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, se tramitó por Expediente del visto, el incremento del monto adjudicado de la Ordenes de Compra N° 21.979/SIGAF/2.011, de conformidad con lo establecido en el Art. 117 de la Ley 2095, su Decreto Reglamentario y modificatorios;

Que en este marco la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), comunicó a la empresa BIODIAGNOSTICO S.A. la tramitación de dicha ampliación;

Que por esta actuación y al solo efecto de garantizar el correcto y oportuno abastecimiento, este Directorio entiende que resulta conveniente hacer lugar a la ampliación de la Orden de Compra N° 21.979/SIGAF/2.011 – Renglón N° 1, aumentando el insumo allí indicado;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Art. 117 de la Ley N° 2.095 y en uso de las competencias establecidas en el Art. 5 del Decreto N° 1.353/GCABA/08 y su modificatorio N° 481/GCABA/2.010,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el aumento del monto de la Orden de Compra Nº 21.979/SIGAF/2011 a favor de la firma BIODIAGNOSTICO S.A. - Renglón Nº 1 por la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 12/100 (\$ 8.817,12), en un todo de acuerdo con el Art. 117 de la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario y su modificatorio.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2012.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el término de un (1) día.

Artículo 4º Autorízase al Director General o a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) a suscribir las respectivas Ordenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en estos actuados.

Artículo 5º.- Notifíquese a las empresas oferentes, haciéndosele saber que deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.

Artículo 6º.- Notifíquese a la Gerencia Operativa de Distribución y Logística de esta Unidad de Centralizada de Adquisiciones de Salud.

Artículo 7º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los demás interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 7/UCAS/12

Buenos Aires, 17 de enero de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772//2006, los Decretos N° 754/2008, su modificatorio Decreto N° 232/GCBA/2010, el Decreto N° 1.353/2008, su modificatorio N° 481/2010, el Decreto 593/GCABA/2011, las Resoluciones N° 01/UAOC/2.008, N° 232/UAOC/2.009 y sus modificatorios, Resolución 99/UPEUAOC/2011 y el Expediente N° 2.285.934/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente N° 72.799/UAOC/2.011 se tramitó la adquisición de Hemocultivos, con destino a los Hospitales y Centros de Salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que oportunamente fue aprobada la Licitación Pública N° 202/SIGAF/2011 efectuada al amparo de los términos del Art. 31° y primera parte del Art. 32° de la Ley N° 2.095 y se adjudicó y emitió la Orden de Compra N° 21.200/SIGAF/2011 a favor de la firma BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. - Renglones N° 4, 5, 6 y 8, y la Orden de Compra N° 21.199/SIGAF/2011 a favor de la firma QUÍMICA EROVNE S.A. – Renglones N° 1, 2, 3, 7 y 9;

Que atento al requerimiento de ampliación de los mencionados renglones, realizado por la Coordinación de la Red de Gestión de Laboratorios dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos, se tramitó por Expediente del visto, el incremento del monto adjudicado de las Ordenes de Compra N° 21.200/SIGAF/2.011 y 21.199/SIGAF/2011, de conformidad con lo establecido en el Art. 117 de la Ley 2095, su Decreto Reglamentario y modificatorios;

Que en este marco la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), comunicó a las empresas BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. y QUÍMICA EROVNE S.A. la tramitación de dichas ampliaciones;

Que por esta actuación y al solo efecto de garantizar el correcto y oportuno abastecimiento, este Directorio entiende que resulta conveniente hacer lugar a la ampliación de la Orden de Compra N° 21.200/SIGAF/2.011 – Renglones N° 4, 5, 6 y 8, y la Orden de Compra N° 21.179/SIGAF/2011 – Renglones N° 1, 2, 3, 7 y 9, aumentando los insumos allí indicados;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento.

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Art. 117 de la Ley N° 2.095 y en uso de las competencias establecidas en el Art. 5 del Decreto N° 1.353/GCABA/08 y su modificatorio N° 481/GCABA/2.010 y el Decreto N° 593/GCABA/2011,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el aumento del monto de la Orden de Compra Nº 21.200/SIGAF/2011 a favor de la firma BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. – Renglones Nº 4, 5, 6 y 8 por la suma de PESOS CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 101.640.-), y la Orden de Compra Nº 21.199/SIGAF/2011 a favor de la firma QUÍMICA EROVNE S.A. – Renglones Nº 1, 2, 3, 7 y 9 por la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 80/100 (\$ 294.481,80), ascendiendo el monto de la presente ampliación a la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUNO CON 80/100 (\$ 396.121,80) en un todo de acuerdo con el Art. 117 de la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario y su modificatorio.

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2012.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el término de un (1) día.

Artículo 4º Autorízase al Director General o a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) a suscribir las respectivas Ordenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en estos actuados.

Artículo 5º.- Notifíquese a las empresas oferentes, haciéndosele saber que deberá presentar copia de la presente resolución al momento de la entrega.

Artículo 6º.- Notifíquese a la Gerencia Operativa de Distribución y Logística de esta Unidad de Centralizada de Adquisiciones de Salud.

Artículo 7º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los demás interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 39/UCAS/12

Buenos Aires, 2 de febrero de 2012

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Nº 232/GCABA/10 y modificatorios, los Decretos Nº 1.353/GCABA/08 y Nº 593/GCABA/11, la Resolución Conjunta Nº 374/MSGC-MHGC/10 y la Resolución Nº 430/UPE-UOAC/2009 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Nº 232/GCABA/10, establecen las pautas y los lineamientos básicos que deben observarse en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios del sector público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 1.353/GCABA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y de Hacienda, y por Decreto Nº 481/GCABA/10 se facultó a los titulares de los citados Ministerios a que establecieran la estructura organizativa de la referida Unidad, determinándose las instancias que la misma debía contemplar;

Que, por Decreto Nº 1.353/GCABA/08 se faculta a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) a designar a los integrantes de la Comisión de Evaluación de ofertas y a establecer el listado de medicamentos, insumos, productos biomédicos y servicios de contratación centralizada;

Que por Resolución Nº 374/MSGC-MHGC/10, se derogó la Resolución Conjunta Nº 75/MSGC-MHGC/09, estableciendo que en lo sucesivo, el Directorio de la entonces UPE-UOAC, designará en cada caso, a los integrantes titulares y suplentes de las Comisiones de Evaluación de Ofertas que entiendan en los procedimientos de contratación de los Servicios comprendidos por la Resolución Nº 232/UPE-UOAC/09, de conformidad con las facultades conferidas por Decreto Nº 1.353/GCABA/08;

Que mediante Resolución Nº 232/UPE-UOAC/2009 y sus modificatorias, se estableció en los Anexos I y II de la misma, los nuevos listados de Medicamentos, Insumos, Productos Biomédicos y Servicios de Adquisición Centralizada; y por Resolución Nº 430/UPE-UOAC/2009 se conformó la nueva Comisión Evaluadora de Oferta de la UPE-UOAC para la Adquisición de Medicamentos, Insumos y productos biomédicos

Que por Decreto Nº 593/GCABA/11 se modificó parcialmente la estructura organizativa de los Ministerios de Salud y de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificándose asimismo, el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales, estableciéndose que ésta funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, en el ámbito de la Subsecretaría Administración de Sistema de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel, modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, quien prosigue su funcionamiento

como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);
Que por razones de índole operativo, es necesario modificar el artículo 2º de la Resolución Nº 430/UPE-UOAC/2009 en virtud de que dos de los integrantes de la actual Comisión ya no se encuentran cumpliendo dichas funciones;
Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Conjunta Nº 1440/MSGC-MHGC/10;

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Modifícase parcialmente el artículo 2º de la Resolución Nº 430/UPEUOAC/2009, quedando conformada la Comisión Evaluadora de Oferta de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) para la Adquisición de medicamentos, insumos y productos biomédicos establecidos en los Anexos I y II de la Resolución Nº 232/UPE-UOAC/2009 y sus modificatorias, de la siguiente manera:
MIEMBROS TITULARES: Sra. Sandra Mónica VARELA (DNI Nº 14.563.992), Ing. Carlos SERVENTE (DNI Nº 11.986.587) y Lic. Federico ARATA (DNI Nº 20.573.287),
MIEMBRO SUPLENTE: Dr. Martín STRATICO (DNI Nº 27.309.597).
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 48/UCAS/12

Buenos Aires, 13 de febrero de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2010, su modificatorio N° 752/GCABA/2010, el Decreto 593/GCABA/2011, y el Expediente N° 122.324/MGEyA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio estableció los lineamientos a seguir para dar respuesta a aquellas situaciones que se presentan en distintos Hospitales, Centros de Salud, Redes y Programas de Salud al momento de dar respuesta a las necesidades sanitarias que abordan en su actual coyuntura y que no pudieren ser gestionadas a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la adquisición de quince (15) unidades de Anticuerpos Anti HIV I y II – Determinación de confirmatorios de anticuerpos Anti HIV I y II con proteínas purificadas y controles positivo y negativo por medio Western Blot (NNE 259-00655007-05061703), con destino a la Coordinación SIDA, hasta su incorporación a través de las licitaciones públicas que lleva a cabo la Unidad Centralizada de Adquisiciones Central (UCAS) en el marco del Decreto N° 1353/GCABA/2008 su modificatorio Decreto N° 232/GCABA/2010 y Decreto N° 593/GCABA/2011 y Resoluciones Nros 1/UOAC/2008, 232/UOAC/2009 y sus modificatorias;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010;

Que se invitó a cotizar a las empresas obrantes en el padrón de Mesa de Ayuda, presentando cotización para los insumos solicitados las firmas TECNOLAB S.A., WM ARGENTINA S.A., BIODIAGNOSTICO S.A., PRO MED INTERNACIONAL S.A., QUÍMICA EROVNE S.A.;

Que en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, se preadjudica a la firmas BIODIAGNOSTICO S.A. – Renglón N° 1 la cantidad quince (15) unidades de Anticuerpos Anti HIV I y II – Determinación de confirmatorios de anticuerpos Anti HIV I y II con proteínas purificadas y controles positivo y negativo por medio Western Blot (NNE 259-00655007-05061703), por ser “Oferta más Conveniente”;

Que obra la correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto Nro 9590/SIGAF/2012.

Que por Decreto 593/GCABA/2011 se modifico parcialmente la estructura organizativa de los Ministerios de Salud y de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificándose asimismo, el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales, estableciéndose que esta funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel, modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien

prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de la adquisición de quince (15) unidades de Anticuerpos Anti HIV I y II – Determinación de confirmatorios de anticuerpos Anti HIV I y II con proteínas purificadas y controles positivo y negativo por medio Western Blot (NNE 259-00655007-05061703) (Renglón Nº 1) a favor de la firma BIODIAGNOSTICO S.A. por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 58.657,50), con destino Programa SIDA, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorízase a emitir las respectivas ordenes de compra a favor de las empresas mencionadas.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a las empresas oferentes, remítase en prosecución de su trámite a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 49/UCAS/12

Buenos Aires, 13 de febrero de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2.010, su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010, el Decreto N° 593/GCABA/2.011 y el Expte. 2.328.908/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/2010;

Que el Artículo 4° del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto N° 530/GCABA/2011 se aprobó la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital Cosme Argerich y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA de sesenta (60) Frasco Ampolla de Dobutamina – De 250 mg – Epicaris (NNE 5003497), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito N° 11-9554;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4° de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCABA/2.010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010.

Que el Decreto 593/GCABA/2011 modifico el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de 60 (sesenta) Frasco Ampolla de Dobutamina – De 250 mg – Epicaris (NNE 5003497) con destino al Hospital Cosme Argerich dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 80/100 (\$ 1.342,80), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada, pase a la Dirección Operativa Gestión Contable y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 52/UCAS/12

Buenos Aires, 13 de febrero de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2010, su modificatorio N° 752/GCABA/2010, el Decreto 593/GCABA/2011, y el Expediente N° 2.199.371/MGEyA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio estableció los lineamientos a seguir para dar respuesta a aquellas situaciones que se presentan en distintos Hospitales, Centros de Salud, Redes y Programas de Salud al momento de dar respuesta a las necesidades sanitarias que abordan en su actual coyuntura y que no pudieren ser gestionadas a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que el Director General de Redes y Programas de Salud, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la adquisición de once (11) unidades de Bactec MGIT – tubos de 7 ml. – Método Fluorométrico (NNE 259-00655007-05067921), siete (7) unidades de Bactec MGIT 960 (Descontaminante) – Supplemet (NNE 259-00655007-05067922), cinco (5) unidades de Bactec MGIT (SIRE) – Equipo para test de sensibilidad de Mycobacterium Tuberculosis a Estreptomina, Isoniazida, Rifampicina y Etambutol. – Método Fluorométrico automatizado – Equipo x 40 determinaciones (NNE 259-00655007-09017179), y cinco (5) unidades de Prueba de Identificación del Complejo Mycobacterium Tuberculosis – Inmunoanálisis cromatográfico rápido para la detección cualitativa de antígenos del complejo en tubos cuyo resultado del frotis de BAAR es positivo (NNE 259-00655007-09053584), con destino al Programa de Tuberculosis, hasta su incorporación a través de las licitaciones públicas que lleva a cabo la Unidad Centralizada de Adquisiciones Central (UCAS) en el marco del Decreto N° 1353/GCABA/2008 su modificatorio Decreto N° 232/GCABA/2010 y Decreto N° 593/GCABA/2011 y Resoluciones Nros 1/UOAC/2008, 232/UOAC/2009 y sus modificatorias;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010;

Que se invitó a cotizar a las empresas obrantes en el padrón de Mesa de Ayuda, presentando cotización para los insumos solicitados a la firma BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L.;

Que en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, se preadjudica a la firmas BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. – Renglón N° 1 la cantidad de once (11) unidades de Bactec MGIT – tubos de 7 ml. – Método Fluorométrico (NNE 259-00655007-05067921), Renglón N° 2) la cantidad de siete (7) unidades de Bactec MGIT 960 (Descontaminante) – Supplemet (NNE 259-00655007-05067922), Renglón N° 3 la cantidad de cinco (5) unidades de Bactec MGIT (SIRE) – Equipo para test de sensibilidad de Mycobacterium Tuberculosis a Estreptomina, Isoniazida, Rifampicina y Etambutol. – Método Fluorométrico automatizado – Equipo x 40 determinaciones

(NNE 259-00655007-09017179), y Renglón Nº 4 la cantidad de cinco (5) unidades de Prueba de Identificación del Complejo Mycobacterium Tuberculosis – Inmunoanálisis cromatográfico rápido para la detección cualitativa de antígenos del complejo en tubos cuyo resultado del frotis de BAAR es positivo (NNE 259-00655007-09053584), por ser “Única Oferta Conveniente”;

Que obra la correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto Nro 9590/SIGAF/2012.

Que por Decreto 593/GCABA/2011 se modificó parcialmente la estructura organizativa de los Ministerios de Salud y de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificándose asimismo, el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales, estableciéndose que esta funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel, modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS) RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de la adquisición de once (11) unidades de Bactec MGIT – tubos de 7 ml. – Método Fluorométrico (NNE 259-00655007-05067921)(Renglón Nº 1), siete (7) unidades de Bactec MGIT 960 (Descontaminante) – Supplemet (NNE 259-00655007-05067922)(Renglón Nº 2), cinco (5) unidades de Bactec MGIT (SIRE) – Equipo para test de sensibilidad de Mycobacterium Tuberculosis a Estreptomina, Isoniazida, Rifampicina y Etambutol. – Método Fluorométrico automatizado – Equipo x 40 determinaciones (NNE 259-00655007-09017179)(Renglón Nº 3), y cinco (5) unidades de Prueba de Identificación del Complejo Mycobacterium Tuberculosis – Inmunoanálisis cromatográfico rápido para la detección cualitativa de antígenos del complejo en tubos cuyo resultado del frotis de BAAR es positivo (NNE 259-00655007-09053584) (Renglón Nº 4) a favor de la firma BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 96/100 (\$ 94.149,96), con destino al Programa de Tuberculosis, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorízase a emitir la respectiva orden de compra a favor de la empresa mencionada.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a las empresas oferentes, remítase en prosecución de su trámite a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 53/UCAS/12

Buenos Aires, 13 de febrero de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2.010, su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010, el Decreto N° 593/GCABA/2.011 y el Expte. 2.399.411/2.011, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 298.735/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Insumos Biomédicos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 2487/MSGC/2010, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/2010;

Que el Artículo 4° del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto N° 214/GCABA/2011 se aprobó la Licitación Pública N° 6/UOAC/2011 – SIGAF 1.166/2011 adjudicándose a las firmas DROGUERIA COMARSA SA la zona 1 y PROPATO HNOS S.A.I.C. la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital de Niños Pedro de Elizalde y la imposibilidad de entrega por parte de la DROGUERIA COMARSA SA de la cantidad de mil doscientas (1.200) unidades de Aguja Pericraneal 21 G (NNE 9008536), dos mil (2.000) unidades de Aguja Pericraneal 23 G (NNE 9007447), y dos mil setecientas unidades (2.700) de Aguja Pericraneal 25 G (NNE 9008538), se solicitó a la firma PROPATO HNOS S.A.I.C. realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa PROPATO HNOS S.A.I.C. SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito N° 312.420;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4° de la Licitación Pública N° 6/UOAC/2011 – SIGAF 1.166/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCABA/2.010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010.

Que el Decreto 593/GCABA/2011 modifico el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de mil doscientas (1.200) unidades de Aguja Pericraneal 21 G (NNE 9008536), dos mil (2.000) unidades de Aguja Pericraneal 23 G (NNE 9007447), y dos mil setecientas unidades (2.700) de Aguja Pericraneal 25 G (NNE 9008538) con destino al Hospital Pedro de Elizalde dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa PROPATO HNOS S.A.I.C. por un monto de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 19.851,60), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 6/UOAC/2011 – SIGAF 1.166/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada, pase a la Dirección Operativa Gestión Contable y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 54/UCAS/12

Buenos Aires, 13 de febrero de 2012

VISTO:

el Decreto Nº 556/GCABA/2010, su modificatorio Nº 752/GCABA/2010, el Decreto 593/GCABA/2011, y el Expediente Nº 89.441/MGEyA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio estableció los lineamientos a seguir para dar respuesta a aquellas situaciones que se presentan en distintos Hospitales, Centros de Salud, Redes y Programas de Salud al momento de dar respuesta a las necesidades sanitarias que abordan en su actual coyuntura y que no pudieren ser gestionadas a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que el Hospital General de Agudos "Cosme Argerich" dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la adquisición de doscientos (200) Frasco Ampolla de Terlipresina – De 1 mg (NNE 252-00650501-05045427), hasta su incorporación a través de las licitaciones públicas que lleva a cabo la Unidad Centralizada de Adquisiciones Central (UCAS) en el marco del Decreto Nº 1353/GCABA/2008 su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/2010 y Decreto Nº 593/GCABA/2011 y Resoluciones Nros 1/UOAC/2008, 232/UOAC/2009 y sus modificatorias;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/2010;

Que se invitó a cotizar a las empresas obrantes en el padrón de Mesa de Ayuda, presentando cotización para los insumos solicitados las firmas LOGISTICA MEDICA S.R.L., RODOLFO EDUARDO FRISARE S.A., DROGUERIA BIOWEB S.A., AXXA PHARMA S.A., DROGUERIA DIMEC S.R.L., MEDIFARM S.A., DROGUERIA PROGEN S.A.;

Que en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, se preadjudica a la firmas LOGÍSTICA MEDICA S.R.L. – Renglón Nº 1 la cantidad doscientos (200) Frasco Ampolla de Terlipresina – De 1 mg (NNE 252-00650501-05045427), por ser "Oferta más Conveniente";

Que obra la correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto Nro 9467/SIGAF/2012.

Que por Decreto 593/GCABA/2011 se modifico parcialmente la estructura organizativa de los Ministerios de Salud y de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificándose asimismo, el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales, estableciéndose que esta funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel, modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de la adquisición de doscientos (200) Frasco Ampolla de Terlipresina – De 1 mg (NNE 252-00650501-05045427) (Renglón Nº 1) a favor de la firma LOGÍSTICA MEDICA S.R.L. por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL VEINTE (\$ 75.020.-), con destino al Hospital General de Agudos “Cosme Argerich” dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorízase a emitir las respectivas ordenes de compra a favor de las empresas mencionadas.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a las empresas oferentes, remítase en prosecución de su trámite a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 56/UCAS/12

Buenos Aires, 13 de febrero de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2010, su modificatorio N° 752/GCABA/2010, el Decreto 593/GCABA/2011, y el Expediente N° 2.199.727/MGEyA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio estableció los lineamientos a seguir para dar respuesta a aquellas situaciones que se presentan en distintos Hospitales, Centros de Salud, Redes y Programas de Salud al momento de dar respuesta a las necesidades sanitarias que abordan en su actual coyuntura y que no pudieren ser gestionadas a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que el Director General de Redes y Programas de Salud, con destino al Programa de Pesquisa Neonatal, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la adquisición de cuarenta (40) latas de Leche en polvo para el tratamiento de Galactosemia – En base a proteína aislada de soja, con hierro, sin lactosa ni galactosa, para uso en lactantes y niños con Galactosemia (NNE 211-00650500-09014226), hasta su incorporación a través de las licitaciones públicas que lleva a cabo la Unidad Centralizada de Adquisiciones Central (UCAS) en el marco del Decreto N° 1353/GCABA/2008 su modificatorio Decreto N° 232/GCABA/2010 y Decreto N° 593/GCABA/2011 y Resoluciones Nros 1/UOAC/2008, 232/UOAC/2009 y sus modificatorias;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010;

Que se invitó a cotizar a las empresas obrantes en el padrón de Mesa de Ayuda, presentando cotización para los insumos solicitados a la firma AXXA PHARMA S.A.;

Que en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, se preadjudica a la firma AXXA PHARMA S.A. – Renglón N° 1 la cantidad cuarenta (40) latas de Leche en Polvo para el Tratamiento de Galactosemia – En base a proteína aislada de soja, con hierro, sin lactosa ni galactosa, para uso en lactantes y niños con Galactosemia (NNE 211-00650500-09014226), por ser “Oferta ‘Única Oferta’”;

Que obra la correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto Nro 9590/SIGAF/2012.

Que por Decreto 593/GCABA/2011 se modificó parcialmente la estructura organizativa de los Ministerios de Salud y de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificándose asimismo, el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales, estableciéndose que esta funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel, modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de la adquisición de cuarenta (40) latas de Leche en Polvo para el Tratamiento de Galactosemia – En base a proteína aislada de soja, con hierro, sin lactosa ni galactosa, para uso en lactantes y niños con Galactosemia (NNE 211-00650500-09014226) (Renglón Nº 1) a favor de la firma AXXA PHARMA S.A. por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 2.960.-), con destino al Programa de Pesquisa Neonatal, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorízase a emitir las respectivas ordenes de compra a favor de las empresas mencionadas.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a las empresas oferentes, remítase en prosecución de su trámite a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 69/UCAS/12

Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

VISTO:

El Decreto N° 556/GCABA/2010, su modificatorio 752/GCABA/2010, el Decreto 593/GCABA/2011 y el Expediente N° 2.399.633/MGEYA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto se tramita la aprobación del gasto por el Servicio de Provisión y Distribución de Insumos Médicos con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por PROPATO HNOS S.A.I.C. en el marco de la Licitación Pública N° 6/UPE-UOAC/2011;

Que PROPATO HNOS S.A.I.C. manifiesta que los insumos incluidos en el Remito Nro. 314230, habiendo sido solicitado y entregado en el Hospital General de Agudos Dalmacio Velez Sarlsfield que por diferentes motivos no fue incluido en los Partes de Recepción Definitiva autorizados;

Que como consecuencia de ello los mencionados remitos no podrán ser facturados y cobrados por la firma PROPATO HNOS S.A.I.C.;

Que se procedió a verificar el mismo en el Sistema SIGAF, tal como consta en la impresión de la pantalla glosada a fs 3, concluyendo que el Remito N° 314230 no posee PRD autorizado;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte del proveedor de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de la Licitación Pública N° 6/UPE-UOAC/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) considera que corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio N° 752/GCABA/2010.

Que por Decreto 593/GCABA/2011 se modifico parcialmente la estructura organizativa de los Ministerios de Salud y de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificándose asimismo, el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales, estableciéndose que esta funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel, modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de Pañales con destino al Hospital General de Agudos Dalmacio Vélez Sarlsfield, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por PROPATO HNOS S.A.I.C., por un monto de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 36/100 (\$ 5.783,36).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada, pase a la Dirección Operativa Gestión Contable y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 70/UCAS/12

Buenos Aires, 21 de marzo de 2012

VISTO:

El Decreto N° 556/GCABA/2010, su modificatorio 752/GCABA/2010, el Decreto 593/GCABA/2011 y el Expediente N° 2.399.733/MGEYA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto se tramita la aprobación del gasto por el Servicio de Provisión y Distribución de Insumos Biomédicos con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por PROPATO HNOS S.A.I.C. en el marco de la Licitación Pública N° 6/UPE-UOAC/2010;

Que PROPATO HNOS S.A.I.C. manifiesta que los insumos incluidos en los Remitos Nros. 308.086 y 308.935, habiendo sido solicitado y entregado en el Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez, por diferentes motivos no fueron incluidos en los Partes de Recepción Definitiva autorizados;

Que como consecuencia de ello los mencionados remitos no podrán ser facturados y cobrados por PROPATO HNOS S.A.I.C.;

Que según Informe N° 343877/2012 emitido por la Directora del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez y lo verificado en el Sistema SIGAF, tal como consta en la impresión de las pantallas glosadas a fs 5 y 6, se concluye que los Remitos N° 308.086 y 308.935 no poseen PRD autorizados;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte del proveedor de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de la Licitación Pública N° 6/UPE-UOAC/2010;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que por Decreto 593/GCABA/2011 se modificó parcialmente la estructura organizativa de los Ministerios de Salud y de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificándose asimismo, el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales, estableciéndose que esta funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel, modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) considera que corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio N° 752/GCABA/2010.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Provisión y Distribución de Insumos Biomédicos con destino al Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa PROPATO HNOS S.A.I.C., por un monto de PESOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 12/100 (\$ 24.324,12).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada, pase para la prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 75/UCAS/12

Buenos Aires, 22 de marzo de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2010, su modificatorio N° 752/GCABA/2010, el Decreto 593/GCABA/2011, y el Expediente N° 216.194/MGEyA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio estableció los lineamientos a seguir para dar respuesta a aquellas situaciones que se presentan en distintos Hospitales, Centros de Salud, Redes y Programas de Salud al momento de dar respuesta a las necesidades sanitarias que abordan en su actual coyuntura y que no pudieren ser gestionadas a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que la Subsecretaría de Atención Integrada de la Salud, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la finalidad de cubrir la próxima Campaña de Dengue, a pedido del Comité Central de Dengue del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la adquisición de dos (2) Equipos de Transcriptasa Reversa de ARN – PCR usando oligonucleotidos marcados en tiempo real (NNE 259-00655007-09010714), veinte (20) Caja x 250 Unidades de Columnas para Purificación Para extracción de ADN/ARN viral (NNE 259-00655107-09007710), cinco (5) unidades de GFX-PCR-DNA – Con gel band purification kit (NNE 259-00655007-05049709), diez (10) Vial de ADN Sintético – De 25 nMol, desalinizado y purificado, de bases variables (NNE 259-00655007-09012152), cinco (5) Equipos de Polimerasa de ADN – TAQ DNA Polimerasa concentración de 5u/ul, con buffer PCR 5X y cloruro de magnesio (NNE 259-00655007-09010712), hasta su incorporación a través de las licitaciones públicas que lleva a cabo la Unidad Centralizada de Adquisiciones Central (UCAS) en el marco del Decreto N° 1353/GCABA/2008 su modificatorio Decreto N° 232/GCABA/2010 y Decreto N° 593/GCABA/2011 y Resoluciones Nros 1/UOAC/2008, 232/UOAC/2009 y sus modificatorias;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010;

Que se invitó a cotizar a las empresas obrantes en el padrón de Mesa de Ayuda, presentando cotización para los insumos solicitados a las firmas BIOCIENTIFICA S.A., LOBOV Y CIA S.A., TECNOLAB S.A., INVITROGEN ARGENTINA S.A., BIODYNAMICS S.R.L.;

Que en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, se preadjudica a la firmas INVITROGEN ARGENTINA S.A. – Renglón N° 1 la cantidad de dos (2) Equipos de Transcriptasa Reversa de ARN – PCR usando oligonucleotidos marcados en tiempo real (NNE 259-00655007-09010714), BIOCIENTIFICA S.A. – Renglón N° 2 la cantidad de veinte (20) Caja x 250 Unidades de Columnas para Purificación Para extracción de ADN/ARN viral (NNE 259-00655107-09007710), LOBOV Y CIA S.A. –

Renglón Nº 3 la cantidad de cinco (5) unidades de GFX-PCR-DNA – Con gel band purification kit (NNE 259-00655007-05049709), TECNOLAB S.A. – Renglón Nº 4 la cantidad de diez (10) Vial de ADN Sintético – De 25 nMol, desalinizado y purificado, de bases variables (NNE 259-00655007-09012152), BIODYNAMICS S.R.L. – Renglón Nº 5 la cantidad de cinco (5) Equipos de Polimerasa de ADN – TAQ DNA Polimerasa concentración de 5u/ul, con buffer PCR 5X y cloruro de magnesio (NNE 259-00655007-09010712), por ser “Oferta mas Conveniente”;

Que obra la correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto Nro 17.045/SIGAF/2012.

Que por Decreto 593/GCABA/2011 se modifico parcialmente la estructura organizativa de los Ministerios de Salud y de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificándose asimismo, el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales, estableciéndose que esta funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel, modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de la adquisición de dos (2) Equipos de Transcriptasa Reversa de ARN – PCR usando oligonucleotidos marcados en tiempo real (NNE 259-00655007-09010714) (Renglón Nº 1), a favor de la firma INVITROGEN ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 52/100 (\$ 2.986,52), veinte (20) Caja x 250 Unidades de Columnas para Purificación para extracción de ADN/ARN viral (NNE 259-00655107-09007710) (Renglón Nº 2) a favor de la firma BIOCIENTIFICA S.A. por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA (\$ 136.160.-), cinco (5) unidades de GFX-PCR-DNA – Con gel band purification kit (NNE 259-00655007-05049709) (Renglón Nº 3) a favor de la firma LOBOV Y CIA S.A.C.I. por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 75/100 (\$ 20.418,75), diez (10) Vial de ADN Sintético – De 25 nMol, desalinizado y purificado, de bases variables (NNE 259-00655007-09012152) (Renglón Nº 4) a favor de la firma TECNOLAB S.A. por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 70/100 (\$ 11.479,70), cinco (5) Equipos de Polimerasa de ADN – TAQ DNA Polimerasa concentración de 5u/ul, con buffer PCR 5X y cloruro de magnesio (NNE 259-00655007-09010712) (Renglón Nº 5) a favor de la firma BIODYNAMICS S.R.L. por la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 70/100 (\$ 2.842,70), ascendiendo el monto de la presente a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 67/100 (\$ 173.887,67), con destino al Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y

autorízase a emitir las respectivas ordenes de compra a favor de las empresas mencionadas.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a las empresas oferentes, remítase en prosecución de su trámite a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 76/UCAS/12

Buenos Aires, 22 de marzo de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2010, su modificatorio N° 752/GCABA/2010, el Decreto 593/GCABA/2011 , y el Expediente N° 216.509/MGEyA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio estableció los lineamientos a seguir para dar respuesta a aquellas situaciones que se presentan en distintos Hospitales, Centros de Salud, Redes y Programas de Salud al momento de dar respuesta a las necesidades sanitarias que abordan en su actual coyuntura y que no pudieren ser gestionadas a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que la Subsecretaria de Atención Integrada de Salud, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la adquisición de once (11) Cajas x 100 tubos de Bactec MGIT - Tubos de 7 ml, método fluorométrico (NNE 259-00655007-05067921), siete (7) Kit x 100 test de Bactec MGIT (Descontaminante) (NNE 259-00655007-05067922), cinco (5) Equipo x 40 determinaciones de Bactec MGIT (SIRE) (NNE 259-00655007-09017179), y cinco (5) unidades de Prueba de Identificación del Complejo Mycobacterium Tuberculosis (NNE 259-00655007-09053584), hasta su incorporación a través de las licitaciones públicas que lleva a cabo la Unidad Centralizada de Adquisiciones Central (UCAS) en el marco del Decreto N° 1353/GCABA/2008 su modificatorio Decreto N° 232/GCABA/2010 y Decreto N° 593/GCABA/2011 y Resoluciones Nros 1/UOAC/2008, 232/UOAC/2009 y sus modificatorias;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010;

Que se invitó a cotizar a las empresas obrantes en el padrón de Mesa de Ayuda, presentando cotización para los insumos solicitados a la firma BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L.;

Que en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, se preadjudica a la firma BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. – Renglón N° 1 la cantidad cuarenta once (11) Cajas x 100 tubos de Bactec MGIT - Tubos de 7 ml, método fluorométrico (NNE 259-00655007-05067921), Renglón N° 2 la cantidad de siete (7) Kit x 100 test de Bactec MGIT (Descontaminante) (NNE 259-00655007-05067922), Renglón N° 3 la cantidad de cinco (5) Equipo x 40 determinaciones de Bactec MGIT (SIRE) (NNE 259-00655007-09017179), y Renglón N° 4 la cantidad de cinco (5) unidades de Prueba de Identificación del Complejo Mycobacterium Tuberculosis (NNE 259-00655007-09053584), por ser “Oferta ‘Única Oferta’”;

Que obra la correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto Nro 17.316/SIGAF/2012.

Que por Decreto 593/GCABA/2011 se modificó parcialmente la estructura organizativa de los Ministerios de Salud y de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificándose asimismo, el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales, estableciéndose que esta funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel, modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC). Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de la adquisición de once (11) Cajas x 100 tubos de Bactec MGIT - Tubos de 7 ml, método fluorométrico (NNE 259-00655007-05067921) (Renglón Nº 1), siete (7) Kit x 100 test de Bactec MGIT (Descontaminante) (NNE 259-00655007-05067922) (Renglón Nº 2), cinco (5) Equipo x 40 determinaciones de Bactec MGIT (SIRE) (NNE 259-00655007-09017179) (Renglón Nº 3), y cinco (5) unidades de Prueba de Identificación del Complejo Mycobacterium Tuberculosis (NNE 259-00655007-09053584) (Renglón Nº 4) a favor de la firma BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. por la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON 96/100 (\$ 94.149,96), con destino a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorízase a emitir las respectivas ordenes de compra a favor de las empresas mencionadas.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a las empresas oferentes, remítase en prosecución de su trámite a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 77/UCAS/12

Buenos Aires, 22 de marzo de 2012

VISTO:

el Decreto Nº 556/GCABA/2010, su modificatorio Nº 752/GCABA/2010, el Decreto 593/GCABA/2011, y el Expediente Nº 214.362/MGEyA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio estableció los lineamientos a seguir para dar respuesta a aquellas situaciones que se presentan en distintos Hospitales, Centros de Salud, Redes y Programas de Salud al momento de dar respuesta a las necesidades sanitarias que abordan en su actual coyuntura y que no pudieren ser gestionadas a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que la Subsecretaria de Atención Integrada de Salud dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la adquisición de veintiocho (28) equipos de Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) – Detección de anticuerpos anti HIV I y II (NNE 259-00655007-05069841), treinta y seis (36) equipos de Anticuerpos Anti HIV I y II – Método Western Blot (NNE 259-00655007-05061703), cuarenta y tres (43) Equipos x 60 determinaciones de Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) – Método Elisa, por tecnología electrofluorescencia (ELFA) (NNE 259-00655007-05036335), treinta y dos (32) equipos x 100 determinaciones de Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) – Método enzimoimmunoanálisis de micropartículas (MEIA) (NNE 259-00655007-09015993), tres mil doscientas determinaciones de Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) – Reactivo, para detección de antígeno P24 de HIV I y HIV II – Treinta y dos (32) equipos x 100 determinaciones (NNE 259-00655007-05035823), treinta y seis (36) frascos x 1ml de Anticuerpos Monoclonales – Para determinación de CD3, CD4, CD8 y CD45 (NNE 259-00655007-09012432), tres mil (3000) unidades de Tubo de Poliestireno – Tubo de fondo redondo, sin tapa, no estéril, de 12 mm x 75 mm, capacidad total: 5 ml (NNE 295-00664006-09016549), hasta su incorporación a través de las licitaciones públicas que lleva a cabo la Unidad Centralizada de Adquisiciones Central (UCAS) en el marco del Decreto Nº 1353/GCABA/2008 su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/2010 y Decreto Nº 593/GCABA/2011 y Resoluciones Nros 1/UOAC/2008, 232/UOAC/2009 y sus modificatorias;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/2010;

Que se invitó a cotizar a las empresas obrantes en el padrón de Mesa de Ayuda, presentando cotización para los insumos solicitados a las firmas MEDI SISTEM S.R.L., TECNOLAB S.A., BG ANALIZADORES S.A., RAUL JORGE LEON POGGI, BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L., CROMOION S.R.L., WM ARGENTINA S.A., PRO MED INTERNACIONAL S.A., BIODIAGNOSTICO S.A., DROGUERIA ARTIGAS S.A., DROFAST S.R.L.;

Que en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, se preadjudica a la firmas CROMOION S.R.L. – Renglón Nº 1 la cantidad de veintiocho (28) equipos de Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) – Detección de anticuerpos anti HIV I y II (NNE 259-00655007-05069841), BIODIAGNOSTICO S.A. – Renglón Nº 2 la cantidad de treinta y seis (36) equipos de Anticuerpos Anti HIV I y II – Método Western Blot (NNE 259-00655007-05061703), PRO MED INTERNACIONAL S.A. – Renglón Nº 3 la cantidad de cuarenta y tres (43) Equipos x 60 determinaciones de Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) – Método Elisa, por tecnología electrofluorescencia (ELFA) (NNE 259-00655007-05036335), DROGUERIA ARTIGAS S.A. – Renglón Nº 4 la cantidad de treinta y dos (32) equipos x 100 determinaciones de Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) – Método enzimoimmunoanálisis de micropartículas (MEIA) (NNE 259-00655007-09015993), DROFAST S.R.L. – Renglón Nº 5 la cantidad de tres mil doscientas determinaciones de Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) – Reactivo, para detección de antígeno P24 de HIV I y HIV II – Treinta y dos (32) equipos x 100 determinaciones (NNE 259-00655007-05035823), BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. – Renglón Nº 6 la cantidad de treinta y seis (36) frascos x 1ml de Anticuerpos Monoclonales – Para determinación de CD3, CD4, CD8 y CD45 (NNE 259-00655007-09012432), Renglón Nº 7 la cantidad de tres mil (3000) unidades de Tubo de Poliestireno – Tubo de fondo redondo, sin tapa, no estéril, de 12 mm x 75 mm, capacidad total: 5 ml (NNE 295-00664006-09016549), por ser “Oferta mas Conveniente”;

Que obra la correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto Nro 17.311/SIGAF/2012.

Que por Decreto 593/GCABA/2011 se modificó parcialmente la estructura organizativa de los Ministerios de Salud y de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificándose asimismo, el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales, estableciéndose que esta funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel, modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de la adquisición de veintiocho (28) equipos de Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) – Detección de anticuerpos anti HIV I y II (NNE 259-00655007-05069841) (Renglón Nº 1), a favor de la firma CROMOION S.R.L. por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 31.976.-), treinta y seis (36) equipos de Anticuerpos Anti HIV I y II – Método Western Blot (NNE 259-00655007-05061703) (Renglón Nº 2) a favor de la firma BIODIAGNOSTICO S.A. por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 140.778.-), cuarenta y tres (43) Equipos x 60 determinaciones de Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) – Método Elisa, por

tecnología electrofluorescencia (ELFA) (NNE 259-00655007-05036335) (Renglón Nº 3) a favor de la firma PRO MED INTERNACIONAL S.A. por la suma de PESOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 91.332.-), treinta y dos (32) equipos x 100 determinaciones de Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) – Método enzimoimmunoanálisis de micropartículas (MEIA) (NNE 259-00655007-09015993) (Renglón Nº 4) a favor de la firma DROGUERIA ARTIGAS S.A. por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$ 171.616.-) tres mil doscientas determinaciones de Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) – Reactivo, para detección de antígeno P24 de HIV I y HIV II – Treinta y dos (32) equipos x 100 determinaciones (NNE 259-00655007-05035823) (Renglón Nº 5) a favor de la firma DROFAST S.R.L. por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 66.944.-), treinta y seis (36) frascos x 1ml de Anticuerpos Monoclonales – Para determinación de CD3, CD4, CD8 y CD45 (NNE 259-00655007-09012432) (Renglón Nº 6), y tres mil (3000) unidades de Tubo de Poliestireno – Tubo de fondo redondo, sin tapa, no estéril, de 12 mm x 75 mm, capacidad total: 5 ml (NNE 295-00664006-09016549) (Renglón Nº 7) a favor de la firma BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 80/100 (\$ 195.877,80.-), ascendiendo el monto de la presente a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON 80/100 (\$ 698.523,80), con destino a la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorízase a emitir las respectivas ordenes de compra a favor de las empresas mencionadas.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a las empresas oferentes, remítase en prosecución de su trámite a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 80/UCAS/12

Buenos Aires, 3 de abril de 2012

VISTO:

el Decreto Nº 556/GCABA/2010, su modificatorio Nº 752/GCABA/2010, el Decreto 593/GCABA/2011, y el Expediente Nº 217.059/MGEyA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio estableció los lineamientos a seguir para dar respuesta a aquellas situaciones que se presentan en distintos Hospitales, Centros de Salud, Redes y Programas de Salud al momento de dar respuesta a las necesidades sanitarias que abordan en su actual coyuntura y que no pudieren ser gestionadas a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que el Hospital Tornu dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la adquisición de diez (10) Equipos de Anticuerpo IgM e IgG Virus del Dengue – Método enzimoimmunoensayo rápido para detección simultánea y diferencial de anticuerpos IgM e IgG en suero o plasma humano – Método Elisa (NNE 259-00655007-09055069), cinco (5) Equipos x 96 Determinaciones de Antígeno de Dengue – Reactivo para su detección por técnica de Elisa en Microplaca (NNE 259-00655007-09047039), cinco (5) Equipos x 96 Determinaciones de Inmunoglobulina M (IgM) (NNE 259-00655007-05031746), y cinco (5) Equipos x 96 Determinaciones de Inmunoglobulina G (IgG) – Determinación Método Elisa (NNE 259-00655007-05046667), hasta su incorporación a través de las licitaciones públicas que lleva a cabo la Unidad Centralizada de Adquisiciones Central (UCAS) en el marco del Decreto Nº 1353/GCABA/2008 su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/2010 y Decreto Nº 593/GCABA/2011 y Resoluciones Nros 1/UOAC/2008, 232/UOAC/2009 y sus modificatorias;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/2010;

Que se invitó a cotizar a las empresas obrantes en el padrón de Mesa de Ayuda, presentando cotización para los insumos solicitados a las firmas DROGUERIA ARTIGAS S.A., BIODIAGNOSTICO S.A., TECNOLAB S.A.;

Que en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, se preadjudica a la firmas DROGUERIA ARTIGAS S.A. – Renglón Nº 1 la cantidad de diez (10) Equipos de Anticuerpo IgM e IgG Virus del Dengue – Método enzimoimmunoensayo rápido para detección simultánea y diferencial de anticuerpos IgM e IgG en suero o plasma humano – Método Elisa (NNE 259-00655007-09055069), BIODIAGNOSTICO S.A. – Renglón Nº 2 la cantidad de cinco (5) Equipos x 96 Determinaciones de Antígeno de Dengue – Reactivo para su detección por técnica de Elisa en Microplaca (NNE 259-00655007-09047039), y TECNOLAB S.A. – Renglón Nº 3 la cantidad de cinco (5) Equipos x 96 Determinaciones de Inmunoglobulina M (IgM) (NNE 259-00655007-05031746), y Renglón Nº 4 - cinco (5) Equipos x 96 Determinaciones de

Inmunoglobulina G (IgG) – Determinación Método Elisa (NNE 259-00655007-05046667) por ser “Oferta mas Conveniente”;

Que obra la correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto Nro 17.041/SIGAF/2012.

Que por Decreto 593/GCABA/2011 se modifico parcialmente la estructura organizativa de los Ministerios de Salud y de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificándose asimismo, el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales, estableciéndose que esta funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel, modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de la adquisición de diez (10) Equipos de Anticuerpo IgM e IgG Virus del Dengue – Método enzimoimmunoensayo rápido para detección simultanea y diferencial de anticuerpos IgM e IgG en suero o plasma humano – Método Elisa (NNE 259-00655007-09055069) (Renglón Nº 1) a favor de la firma DROGUERIA ARTIGAS S.A. por la suma de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 14.250.-), cinco (5) Equipos x 96 Determinaciones de Antigeno de Dengue – Reactivo para su detección por técnica de Elisa en Microplaca (NNE 259-00655007-09047039) (Renglón Nº 2) a favor de la firma BIODIAGNOSTICO S.A. por la suma de PESOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 16.992.-), cinco (5) Equipos x 96 Determinaciones de Inmunoglobulina M (IgM) (NNE 259-00655007-05031746) (Renglón Nº 3), y cinco (5) Equipos x 96 Determinaciones de Inmunoglobulina G (IgG) – Determinación Método Elisa (NNE 259-00655007-05046667) (Renglón Nº 4) a favor de la firma TECNOLAB S.A. por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 30/100 (\$ 22.829,30), ascendiendo el monto de la presente a la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y UNO CON 30/100 (\$ 54.071,30), con destino al Hospital Tornu, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorízase a emitir las respectivas ordenes de compra a favor de las empresas mencionadas.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a las empresas oferentes, remítase en prosecución de su trámite a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 81/UCAS/12

Buenos Aires, 3 de abril de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2010, su modificatorio N° 752/GCABA/2010, el Decreto 593/GCABA/2011, y el Expediente N° 215.321/MGEyA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio estableció los lineamientos a seguir para dar respuesta a aquellas situaciones que se presentan en distintos Hospitales, Centros de Salud, Redes y Programas de Salud al momento de dar respuesta a las necesidades sanitarias que abordan en su actual coyuntura y que no pudieren ser gestionadas a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que el Hospital Muñiz dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la adquisición de tres (3) unidades de Marcador de Peso Molecular – De 100 bp (escala 100-1000) (NNE 259-00655007-05063713), seis (6) unidades de TAQ DNA Polimerasa – Concentración de 5 U/ul con buffer PCR 10X y solución de cloruro de magnesio – Vial (NNE 259-00655007-09010797), cuatro (4) unidades de Inhibidor de Ribonucleasa Recombinante – Para biología molecular (NNE 259-00655007-09047584), treinta (30) unidades de Juego de Primer – De 20 bases – Vial (NNE 295-00651503-05070017), dos (2) Cajas de ABTS Cromógeno Sustrato (NNE 259-00655007-05018933), cuatro (4) determinaciones de Anticuerpo Inmunoglobulina G (IgG) Antidengue – Método de captura (NNE 259-00655007-05053138), cuatro (4) envases x 30 ml de Agua DEPC – Solución agua destilada estéril con dietil pirocarbonato, libre de enzimas que hidrolizan al ARN (NNE 259-00655007-09016034), cuatro (4) unidades de Anticuerpo monoclonal Transcriptasa Reversa M-MLV – De 5 ul, con buffer PCR 5X (NNE 259-00655007-09019501), cuatro (4) set de Gene AMP dNTPs (NNE 259-00655007-05041028), cuatro (4) unidades de Kit para Extracción rápida de ADN – Tipo QIA amp DNA mini, envase x 50 determinaciones (NNE 259-00655007-09032067), cuatro (4) determinaciones de Kit para Extracción de RNA – Viral (NNE 295-00655014-05061424), un (1) envase de Ácido Bórico – Para Biología Molecular – Envase x 250 gr (NNE 259-00655007-09017579), un (1) envase de III (Edta Disodico) – Para biología Molecular – Envase x 100 gr. (NNE 259-00655007-05031647), y un (1) envase de Solución – Trizol. Solución monofásica de fenol e isotiocianato de guanidina – frasco x 200 ml (NNE 259-00655007-09015200), tres (3) envases x 1 litro de Cloroformo – Reactivo analítico pureza mayor al 99.9% (NNE 259-00655007-05063838), dos (2) envases x 25 gr. de Piruvato de Sodio (NNE 259-00655007-005063197) hasta su incorporación a través de las licitaciones públicas que lleva a cabo la Unidad Centralizada de Adquisiciones Central (UCAS) en el marco del Decreto N° 1353/GCABA/2008 su modificatorio Decreto N° 232/GCABA/2010 y Decreto N° 593/GCABA/2011 y Resoluciones Nros 1/UOAC/2008, 232/UOAC/2009 y sus modificatorias;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCABA/2010;

Que se invitó a cotizar a las empresas obrantes en el padrón de Mesa de Ayuda, presentando cotización para los insumos solicitados a las firmas LOBOV Y CIA S.A.C.I., BIOCIENTIFICA S.A., INVITROGEN ARGENTINA S.A., BIODIAGNOSTICO S.A., TECNOLAB S.A., BIODYNAMICS S.R.L.;

Que en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, se preadjudica a la firmas TECNOLAB S.A. – Renglón Nº 1 la cantidad de tres (3) unidades de Marcador de Peso Molecular – De 100 bp (escala 100-1000) (NNE 259-00655007-05063713), Renglón Nº 2 la cantidad de seis (6) unidades de TAQ DNA Polimerasa – Concentración de 5 U/ul con buffer PCR 10X y solución de cloruro de magnesio – Vial (NNE 259-00655007-09010797), Renglón Nº 13 la cantidad de cuatro (4) unidades de Inhibidor de Ribonucleasa Recombinante – Para biología molecular (NNE 259-00655007-09047584), Renglón Nº 14 la cantidad de treinta (30) unidades de Juego de Primer – De 20 bases – Vial (NNE 295-00651503-05070017), Renglón Nº 15 la cantidad de dos (2) Cajas de ABTS Cromógeno Sustrato (NNE 259-00655007-05018933), y Renglón Nº 16 la cantidad de cuatro (4) determinaciones de Anticuerpo Inmunoglobulina G (IgG) Antidengue – Método de captura (NNE 259-00655007-05053138), INVITROGEN ARGENTINA S.A. – Renglón Nº 3 la cantidad de cuatro (4) envases x 30 ml de Agua DEP – Solución agua destilada estéril con dietil pirocarbonato, libre de enzimas que hidrolizan al ARN (NNE 259-00655007-09016034), Renglón Nº 11 la cantidad de cuatro (4) unidades de Anticuerpo monoclonal Transcriptasa Reversa M-MLV – De 5 ul, con buffer PCR 5X (NNE 259-00655007-09019501), Renglón Nº 12 la cantidad de cuatro (4) set de Gene AMP dNTPs (NNE 259-00655007-05041028), BIOCIENTIFICA S.A. – Renglón Nº 6 la cantidad de cuatro (4) unidades de Kit para Extracción rápida de ADN – Tipo QIA amp DNA mini, envase x 50 determinaciones (NNE 259-00655007-09032067), Renglón Nº 7 la cantidad de cuatro (4) determinaciones de Kit para Extracción de RNA – Viral (NNE 295-00655014-05061424), y LOBOV Y CIA SACI – Renglón Nº 8 la cantidad de un (1) envase de Ácido Bórico – Para Biología Molecular – Envase x 250 gr (NNE 259-00655007-09017579), Renglón Nº 9 la cantidad de un (1) envase de III (Edta Disodico) – Para biología Molecular – Envase x 100 gr. (NNE 259-00655007-05031647), y Renglón Nº 10 la cantidad de un (1) envase de Solución – Trizol. Solución monofásica de fenol e isotiocianato de guanidina – frasco x 200 ml (NNE 259-00655007-09015200) por ser “Oferta más Conveniente”, resultando desiertos los Renglones Nº 4 tres (3) envases x 1 litro de Cloroformo – Reactivo analítico pureza mayor al 99.9% (NNE 259-00655007-05063838), y Nº 5 dos (2) envases x 25 gr. De Piruvato de Sodio (NNE 259-00655007-005063197).

Que obra la correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto Nro 16.977/SIGAF/2012.

Que por Decreto 593/GCABA/2011 se modifico parcialmente la estructura organizativa de los Ministerios de Salud y de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificándose asimismo, el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales, estableciéndose que esta funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel, modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien

prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC). Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de la adquisición de tres (3) unidades de Marcador de Peso Molecular – De 100 bp (escala 100-1000) (NNE 259-00655007-05063713) (Renglón Nº 1), seis (6) unidades de TAQ DNA Polimerasa – Concentración de 5 U/ul con buffer PCR 10X y solución de cloruro de magnesio – Vial (NNE 259-00655007-09010797) (Renglón Nº 2), cuatro (4) unidades de Inhibidor de Ribonucleasa Recombinante – Para biología molecular (NNE 259-00655007-09047584) (Renglón Nº 13), treinta (30) unidades de Juego de Primer – De 20 bases – Vial (NNE 259-00651503-05070017) (Renglón Nº 14), dos (2) Cajas de ABTS Cromógeno Sustrato (NNE 259-00655007-05018933) (Renglón Nº 15) y cuatro (4) determinaciones de Anticuerpo Inmunoglobulina G (IgG) Antidengue – Método de captura (NNE 259-00655007-05053138) (Renglón Nº 16) a favor de la firma TECNOLAB S.A. por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 44/100 (\$ 29.243,44), cuatro (4) envases x 30 ml de Agua DEP – Solución agua destilada estéril con dietil pirocarbonato, libre de enzimas que hidrolizan al ARN (NNE 259-00655007-09016034) (Renglón Nº 3), cuatro (4) unidades de Anticuerpo monoclonal Transcriptasa Reversa M-MLV – De 5 ul, con buffer PCR 5X (NNE 259-00655007-09019501) (Renglón Nº 11), (4) set de Gene AMP dNTPs (NNE 259-00655007-05041028) (Renglón Nº 12) a favor de la firma INVITROGEN ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 80/100 (\$ 11.229,80), cuatro (4) unidades de Kit para Extracción rápida de ADN – Tipo QIA amp DNA mini, envase x 50 determinaciones (NNE 259-00655007-09032067) (Renglón Nº 6), cuatro (4) determinaciones de Kit para Extracción de RNA – Viral (NNE 259-00655014-05061424) (Renglón Nº 7) a favor de la firma BIOCIENTIFICA S.A. por la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 11.864.-) y un (1) envase de Ácido Bórico – Para Biología Molecular – Envase x 250 gr (NNE 259-00655007-09017579) (Renglón Nº 8), un (1) envase de III (Edta Disodico) – Para biología Molecular – Envase x 100 gr. (NNE 259-00655007-05031647) (Renglón Nº 9), y un (1) envase de Solución – Trizol. Solución monofásica de fenol e isotiocianato de guanidina – frasco x 200 ml (NNE 259-00655007-09015200) (Renglón Nº 10) a favor de la firma LOBOV Y CIA SACI por la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 50/100 (\$ 1.424,50), ascendiendo el monto total de la presente a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 74/100 (\$ 53.761,74), con destino al Hospital Muñiz, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizase a emitir las respectivas ordenes de compra a favor de las empresas mencionadas.

Artículo 2º.- Déjese si efecto los Renglonos Nº 4 y Nº 5 por resultar desiertos.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a las empresas oferentes, remítase en prosecución de su trámite a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 85/UCAS/12

Buenos Aires, 13 de abril de 2012

VISTO:

La Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, el Decreto Nº 754/GCBA/2.008 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/2010, el Decreto Nº 1.353/GCABA/2.008, su modificatorio Nº 481/GCBA/2.010, Nº 593/GCBA/2011, Resoluciones Nros 01/UOAC/2008, Nº 232/UOAC/2.009 y sus modificatorios, la Disposición Nº 171/DGCYC/2.008 y Expediente Nº 1.999.540/MGEYA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita la Licitación Pública Nº 3344/SIGAF/2011, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2.008 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/2.010, normativa que rigió el procedimiento licitarlo y de selección, para la adquisición de Palivizumab, con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 11/UCAS/2012 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública Nº 3344/SIGAF/2011, estableciéndose el correspondiente Acto de Apertura para el día 3 de febrero de 2012 a las 14.00 horas;

Que se cursaron invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93, 97 y 98 de la ley 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2.008 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/2.010 y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, LA PAGINA WEB DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y CARTELERA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 136/UCAS/2012 se recibió una (1) oferta de la siguiente firma: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A.;

Que se cumplimentó con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual es fiel reflejo del Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 165/SIGAF/2012, que aconseja la adjudicación a favor de la firma: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. – Renglón Nº 1 por ser “Única Oferta” según Art. 109º de la Ley Nº 2095;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a la empresa oferente y exhibida en la Cartelera de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) el día 22 de febrero de 2012 y se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 22 de febrero de 2012, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/2008 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de

bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 481/GCABA/2.010, modificatorio del Decreto Nº 1.353/GCBA/2.008, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Resolución Nº 232/UOAC/2009 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/GCBA/2008;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 del Decreto Nº 754/GCBA/2.008, modificado por el Decreto 1353/GCABA/2008, y el Decreto Nº 232/GCBA/2.010,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 3344/SIGAF/2.011, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 y adjudicase a la firma: ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. – Renglón Nº 1 por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 50/100 (\$ 3.994.413,50).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2012.

Artículo 3º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Autorízase al Titular o a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), a suscribir la respectiva Orden de Compra ajustada a los proyectos obrantes en el pertinente actuado.

Artículo 5º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, en prosecución de su trámite, remítase a la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), dependencia que deberá proceder a efectuar la notificación fehaciente de la presente Resolución a la empresa oferente, de acuerdo los términos establecidos en el Artículo Nº 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 87/UCAS/12

Buenos Aires, 23 de abril de 2012

VISTO:

el Decreto Nº 556/GCABA/2.010, su modificatorio 752/GCABA/2.010, el Decreto 593/GCABA/2.011, y el Expediente Nº 141.597/2.012, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto se tramita la aprobación del gasto por el Servicio de Provisión Oxígeno Gaseoso con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que la empresa TECNO AGRO VIAL S.A. manifiesta, que por diferentes motivos, los Remitos Nº 153.936, 153.867, 153.866, 148.181, 154.356, 154.014, 154.015, 154.394, 154.395, 148.182, 154.126, 148.183, 154.112, 154.115, 154.140, 154.141, 154.626, 154.117, 154.118, 154.711, 154.712, 148.184, 154.642, 154.753, 154.765, 154.613, 154.614, 154.862, 154.863, 154.779, 154.893, 154.894, 154.958, 154.966, 154.967, 158.069, 148.185, 154.989, 154.990, 158.107, 158.108, 154.842, 158.207, correspondientes al año 2010 no generaron Partes de Recepción Definitiva (PRD) autorizados;

Que como consecuencia de ello los mencionados remitos no podrán ser facturados y cobrados por la mencionada empresa;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte del proveedor de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de la Licitación Pública Nº 1/UOAC – SIGAF 1.136/2.010;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, el Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC) considera que corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio Nº 752/GCABA/2010.;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modifico el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de Oxígeno Gaseoso Medicinal con destino al Hospital General de Agudos "Parmenio Piñero", dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa TECNO AGRO VIAL S.A., por un monto total de PESOS ONCE MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 80/100 (\$ 11.209,80).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada, pase a la Dirección Operativa Gestión Contable y remítase en prosecución de su trámite a la Coordinación Operativa de Administración de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 90/UCAS/12

Buenos Aires, 24 de abril de 2012

VISTO:

La Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, el Decreto Nº 754/GCBA/2.008 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/2010, el Decreto Nº 1.353/GCABA/2.008, su modificatorio Nº 481/GCBA/2.010, Nº 593/GCBA/2011, Resoluciones Nros 01/UCAS/2008, Nº 232/UCAS/2.009 y sus modificatorios, la Disposición Nº 171/DGCYC/2.008 y Expediente Nº 1.999.506/MGEYA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita la Licitación Pública Nº 3144/SIGAF/2011, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2.008 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/2.010, normativa que rigió el procedimiento licitarlo y de selección, para la adquisición de Medicamentos para Salud Reproductiva y Tiras Reactivas, con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 09/UCAS/2012 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública Nº 3144/SIGAF/2011, estableciéndose el correspondiente Acto de Apertura para el día 30 de enero de 2012 a las 12.00 horas;

Que se cursaron invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93, 97 y 98 de la ley 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2.008 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/2.010 y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, LA PAGINA WEB DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y CARTELERA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 107/UCAS/2012 se recibieron cinco (5) oferta de las siguientes firmas: IRAOLA Y CIA S.A., DNM FARMA S.A., ROFINA S.A.I.C.F., JOHNSON 6 JOHNSON MEDICAL S.A., FARMED S.A.;

Que se cumplimentó con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual es fiel reflejo del Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 400/SIGAF/2012, que aconseja la adjudicación a favor de las firmas: FARMED S.A. – Renglón Nº 1, por ser “Oferta mas Conveniente” según Art. 108º de la Ley Nº 2095, DNM FARMA S.A. – Renglones Nº 2, 4 y 5, por ser “Oferta mas Conveniente” según Art. 108º de la Ley Nº 2.095, y JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A. – Renglón Nº 3 por ser “Oferta mas Conveniente” según Art. 108º de la Ley Nº 2.095;

Que se desestiman las ofertas presentadas por las firmas: IRAOLA Y CIA S.A. – Renglón Nº 5, y ROFINA S.A.I.C.F. – Renglón Nº 4 (Alternativa) según lo asesorado técnicamente, resultando desierto el Renglón Nº 6;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la Cartelera de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) el día 22 de marzo de 2012 y se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires el día 22 de marzo de 2012, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto; Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/2008 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 481/GCABA/2.010, modificatorio del Decreto Nº 1.353/GCBA/2.008, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Resolución Nº 232/UOAC/2009 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/GCBA/2008;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 del Decreto Nº 754/GCBA/2.008, modificado por Decreto Nº 232/GCBA/2.010,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 3144/SIGAF/2.011, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 y adjudicase a las firmas: FARMED S.A. – Renglón Nº 1, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CON 64/100 (\$ 212.432,64), DNM FARMA S.A. – Renglones Nº 2, 4 y 5, por la suma PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATRO CON 06/100 (\$ 397.004,06), y JOHNSON & JOHNSON MEDICAL S.A. – Renglón Nº 3 por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 654.769,50), ascendiendo el monto del presente actuado a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SEIS CON 20/100 (\$ 1.264.206,20).

Artículo 2º.- Desestímese las ofertas presentadas por las firmas: IRAOLA Y CIA S.A. – Renglón Nº 5, y ROFINA S.A.I.C.F. – Renglón Nº 4 (Alternativa) según lo asesorado técnicamente, resultando desierto el Renglón Nº 6.

Artículo 3º.- Déjese sin efecto el Renglón Nº 6 por haber resultado desierto.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2012.

Artículo 5º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el término de un (1) día.

Artículo 6º.- Autorízase al Titular o a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), a suscribir las respectivas Ordenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en el pertinente actuado.

Artículo 7º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, en prosecución de su trámite, remítase a la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), dependencia que deberá proceder a efectuar las notificaciones fehacientes de la presente Resolución a las empresas oferentes, de acuerdo los términos establecidos en el Artículo Nº 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 91/UCAS/12

Buenos Aires, 10 de mayo de 2012

VISTO:

El Decreto N° 1353/GCBA/08, su modificatorio el Decreto N° 481/GCBA/10, la Resolución N° 405/UPE-UOAC/10, la Resolución Conjunta N° 1440/MSGC-MHGC/10 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1353/GCBA/08, modificado por Decreto N° 481/GCBA/10 se creó la Unidad Operativa de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones de Salud (UOAC) en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, la cual tiene a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud y la realización del proceso de distribución de bienes adquiridos, por sí o por terceros;

Que surge del Decreto N° 481/GCBA/10 que el Directorio de la Unidad de Proyectos Especiales quedará conformado por el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud, el Director General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, un Director General designado por el Ministro de Salud y un representante designado por el Ministro de Hacienda;

Que por Decreto N° 593/GCABA/11 se modificó parcialmente la estructura organizativa de los Ministerios de Salud y de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificándose asimismo, el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales, estableciéndose que ésta funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, en el ámbito de la Subsecretaría Administración de Sistema de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel, modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que, por la modificación precitada surge la necesidad de actualizar el régimen de reemplazos de cada miembro del Directorio de la UCAS, oportunamente fijado por la Resolución N° 405/UPE-UOAC/10, en virtud de haber cambiado la composición del Directorio;

Que en este orden, resulta conveniente establecer que cada vez que un miembro del Directorio se ausente, podrá ser reemplazado en el despacho de las tareas propias de su cargo como miembro del mismo, por cualquiera de los integrantes del referido Directorio de la UCAS indistintamente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Derógase la Resolución N° 405/UPE-UOAC/10, estableciéndose asimismo que, cada vez que alguno de los miembros de este Directorio se ausente, en cumplimiento de una misión o en uso de licencia oficial, podrá ser reemplazado en el despacho de las tareas propias de su cargo de Director, por cualquiera de los demás integrantes del mismo en forma indistinta.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 94/UCAS/12

Buenos Aires, 10 de mayo de 2012

VISTO:

La Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, el Decreto Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/2010, el Decreto Nº 1.353/GCABA/2008, su modificatorio Nº 481/GCBA/2.010, Nº 593/GCBA/2011, Resoluciones Nº 01/UOAC/2008, Nº 232/UOAC/2009 y sus modificatorios, la Disposición Nº 171/DGCYC/2008 y Expediente Nº 1.998.968/MGEYA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita la Licitación Pública Nº 34/SIGAF/2012, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2.008 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/2.010, normativa que rigió el procedimiento licitatorio y de selección, para la adquisición de Insumos Biomédicos Varios, con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 44/UCAS/2012 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública Nº 34/SIGAF/2012, estableciéndose el correspondiente Acto de Apertura para el día 14 de febrero de 2012 a las 14.00 horas;

Que se cursaron invitaciones de acuerdo a lo establecido en los Artículos 93, 97 y 98 de la ley 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2.008 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/2.010 y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, LA PAGINA WEB DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y CARTELERA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 217/UCAS/2012 se recibieron tres (3) ofertas de las siguientes firmas: PRO MED INTERNACIONAL S.A., DROGUERIA MARTORANI S.A., HEMOMEDICA S.R.L.;

Que se cumplimentó con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual es fiel reflejo del Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 459/SIGAF/2012, que aconseja la adjudicación a favor de las firmas: PRO MED INTERNACIONAL S.A. – Renglón Nº 1 por ser “Única Oferta” según Art. 109 de la Ley Nº 2095, DROGUERIA MARTORANI S.A. – Renglón Nº 3 por ser “Única Oferta” según Art. 109 de la Ley Nº 2095, y HEMOMEDICA S.R.L. – Renglón Nº 4 por ser “Única Oferta” según Art. 109 de la Ley Nº 2095, resultando desierto el Renglón Nº 2;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la Cartelera de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) el día 28 de marzo de 2012 y se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 28 de marzo de 2012, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/2008 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 481/GCABA/2.010, modificatorio del Decreto Nº 1.353/GCBA/2.008, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Resolución Nº 232/UOAC/2009 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/GCBA/2008.

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 del Decreto Nº 754/GCBA/2008, modificado por Decreto Nº 232/GCBA/2010,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 34/SIGAF/2012, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 y adjudicase a las firmas: PRO MED INTERNACIONAL S.A. – Renglón Nº 1 por la suma PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TRECE (\$ 210.313.-), DROGUERIA MARTORANI S.A. – Renglón Nº 3 por la suma de PESOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 78/100 (\$ 14.178,78), y HEMOMEDICA S.R.L. – Renglón Nº 4 por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$ 39.592.-), ascendiendo el monto del presente actuado a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y TRES CON 78/100 (\$ 264.083,78).

Artículo 2º.- Déjese sin efecto el Renglón Nº 2 por haber resultado desierto, según lo asesorado en el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 459/SIGAF/2012.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2012.

Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Autorízase al Titular o a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), a suscribir las respectivas Ordenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en el pertinente actuado.

Artículo 6º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, en prosecución de su trámite, remítase a la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), dependencia que deberá proceder a efectuar las notificaciones fehacientes de la presente Resolución a las empresas oferentes, de acuerdo a los términos establecidos en los Artículos Nº 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. Cumplido Archívese. **Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 96/UCAS/12

Buenos Aires, 21 de mayo de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2010, su modificatorio N° 752/GCABA/2010, el Decreto 593/GCABA/2011 , y el Expediente N° 857.121/MGEyA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio estableció los lineamientos a seguir para dar respuesta a aquellas situaciones que se presentan en distintos Hospitales, Centros de Salud, Redes y Programas de Salud al momento de dar respuesta a las necesidades sanitarias que abordan en su actual coyuntura y que no pudieren ser gestionadas a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que la Dirección de Programas Centrales, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la adquisición de quinientos setenta y seis mil (576.000) unidades de Preservativos – De 160 +/- 2 mm de largo x 50 +/- mm de ancho, liso y lubricado (NNE 295-00651503-05060903), con destino a la Coordinación SIDA, hasta su incorporación a través de las licitaciones públicas que lleva a cabo la Unidad Centralizada de Adquisiciones Central (UCAS) en el marco del Decreto N° 1353/GCABA/2008 su modificatorio Decreto N° 232/GCABA/2010 y Decreto N° 593/GCABA/2011 y Resoluciones Nros 1/UOAC/2008, 232/UOAC/2009 y sus modificatorias;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2010;

Que se invitó a cotizar a las empresas obrantes en el padrón de Mesa de Ayuda, presentando cotización para los insumos solicitados a las firmas: LECTUS S.A., DNM FARMA S.A., XIMAX S.R.L.;

Que en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, se preadjudica a la firma LECTUS S.A. – Renglón N° 1 la cantidad quinientos setenta y seis mil (576.000) unidades de Preservativos – De 160 +/- 2 mm de largo x 50 +/- mm de ancho, liso y lubricado (NNE 295-00651503-05060903), por ser "Oferta Mas Conveniente";

Que obra la correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto Nro 26.051/SIGAF/2012.

Que por Decreto 593/GCABA/2011 se modificó parcialmente la estructura organizativa de los Ministerios de Salud y de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificándose asimismo, el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales, estableciéndose que esta funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel, modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de la adquisición de quinientos setenta y seis mil (576.000) unidades de Preservativos – De 160 +/- 2 mm de largo x 50 +/- mm de ancho, liso y lubricado (NNE 295-00651503-05060903) a favor de la firma LECTUS S.A. por la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 342.144.-), con destino a la Coordinación SIDA dependiente de la Dirección de Programas Centrales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorízase a emitir las respectivas ordenes de compra a favor de las empresas mencionadas.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a las empresas oferentes, remítase en prosecución de su trámite a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 98/UCAS/12

Buenos Aires, 21 de mayo de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2006, el Decreto N° 754/GCBA/2.008 y su modificatorio Decreto N° 232/GCBA/2010, el Decreto N° 1.353/GCABA/2.008, su modificatorio N° 481/GCBA/2.010, N° 593/GCBA/2011, Resoluciones Nros 01/UCAS/2008, N° 232/UCAS/2.009 y sus modificatorios, la Disposición N° 171/DGCYC/2.008 y Expediente N° 1.999.765/MGEYA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita la Licitación Pública N° 63/SIGAF/2012, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.008 y su modificatorio Decreto N° 232/GCBA/2.010, normativa que rigió el procedimiento licitatorio y de selección, para la adquisición de Reactivos para Programas de Tuberculosis, Chagas y Diálisis, con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 22/UCAS/2012 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 63/SIGAF/2012, estableciéndose el correspondiente Acto de Apertura para el día 8 de febrero de 2012 a las 10.00 horas;

Que se cursaron invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93, 97 y 98 de la ley 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2.008 y su modificatorio Decreto N° 232/GCABA/2.010 y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, LA PAGINA WEB DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y CARTELERA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 157/UCAS/2012 se recibieron seis (6) oferta de las siguientes firmas: CUSPIDE S.R.L., B.G. ANALIZADORES S.A., DAVIDOVSKY EMILIO Y LITERAS SUSANA S.H., BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L., CROMOION S.R.L., WM ARGENTINA S.A.;

Que se cumplimentó con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual es fiel reflejo del Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 732/SIGAF/2012, que aconseja la adjudicación a favor de las firmas: CUSPIDE S.R.L. – Renglón N° 1 (Alternativa) por ser “Oferta mas Conveniente” según Art. 108º de la Ley N° 2095, DAVIDOVSKY EMILIO Y LITERAS SUSANA S.H. – Renglón N° 2, por ser “Oferta mas Conveniente” según Art. 108º de la Ley N° 2.095, y BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. – Renglones N° 6, 7, 9 y 10 por ser “Unica Oferta” según Art. 109º de la Ley N° 2.095, resultando desierto los Renglones N° 3, 4, 5 y 8;

Que se desestiman la oferta presentada por la firma WM ARGENTINA S.A. – Renglón N° 1 (Alternativa) según lo asesorado técnicamente;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la Cartelera de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS)

el día 23 de abril de 2012 y se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 23 de abril de 2012, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/2008 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 481/GCABA/2.010, modificatorio del Decreto Nº 1.353/GCBA/2.008, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Resolución Nº 232/UOAC/2009 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/GCBA/2008;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 del Decreto Nº 754/GCBA/2.008, modificado por Decreto Nº 232/GCBA/2.010,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 63/SIGAF/2.012, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 y adjudicase a las firmas: CUSPIDE S.R.L. – Renglón Nº 1 (Alternativa) por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 52.488.-), DAVIDOVSKY EMILIO Y LITERAS SUSANA S.H. – Renglón Nº 2, por la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 48.896.-), y BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L. – Renglones Nº 6, 7, 9 y 10 por la suma de PESOS UN MILLON CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 82/100 (\$ 1.043.796,82), ascendiendo el monto del presente actuado a la suma de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA CON 82/100 (\$ 1.145.180,82).

Artículo 2º.- Desestímese la oferta presentada por la firma WM ARGENTINA S.A. – Renglón Nº 1 (Alternativa) según lo asesorado técnicamente.

Artículo 3º.- Déjese sin efecto los Renglones Nº 3, 4, 5 y 8 por haber resultado desiertos, según lo asesorado en el Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 732/2012.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2012.

Artículo 5º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el término de un (1) día.

Artículo 6º.- Autorízase al Titular o a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), a suscribir las respectivas Ordenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en el pertinente actuado.

Artículo 7º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, en prosecución de su trámite, remítase a la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), dependencia que deberá proceder a efectuar las notificaciones fehacientes de la presente Resolución a las empresas oferentes, de acuerdo los términos establecidos en el Artículo Nº 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 99/UCAS/12

Buenos Aires, 21 de mayo de 2012

VISTO:

La Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, el Decreto Nº 754/GCBA/2.008 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/2010, el Decreto Nº 1.353/GCABA/2.008, su modificatorio Nº 481/GCBA/2.010, Nº 593/GCBA/2011, Resoluciones Nros 01/UCAS/2008, Nº 232/UCAS/2.009 y sus modificatorios, la Disposición Nº 171/DGCYC/2.008 y Expediente Nº 1.999.144/MGEYA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita la Licitación Pública Nº 28/SIGAF/2012, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2.008 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/2.010, normativa que rigió el procedimiento licitatorio y de selección, para la adquisición de Insumos para uso Respiratorio, con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 42/UCAS/2012 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública Nº 28/SIGAF/2012, estableciéndose el correspondiente Acto de Apertura para el día 14 de febrero de 2012 a las 10.00 horas;

Que se cursaron invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93, 97 y 98 de la ley 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2.008 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/2.010 y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, LA PAGINA WEB DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y CARTELERA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 212/UCAS/2012 se recibieron ocho (8) oferta de las siguientes firmas: PATEJIM S.R.L., AEROMEDICAL S.A., PRO MED INTERNACIONAL S.A.;

Que se cumplimentó con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual es fiel reflejo del Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 661/SIGAF/2012, que aconseja la adjudicación a favor de la firma: PRO MED INTERNACIONAL S.A. – Renglón Nº 1, por ser "Oferta mas Conveniente" según Art. 108º de la Ley Nº 2.095;

Que se desestiman las ofertas presentadas por las firmas: PATEJIM S.R.L. por no cumplir con el Art. 14ª del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, AEROMEDICAL S.A. por no presentar Certificado Fiscal para Contratar (R.G. Nº 1814/2055), y PRO MED INTERNACIONAL S.A. – Renglón Nº 2 según lo asesorado técnicamente, quedando consecuentemente sin efecto el Renglón Nº 2;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la Cartelera de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) el día 16 de abril de 2012 y se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires el día 16 de abril de 2012, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/2008 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 481/GCABA/2.010, modificatorio del Decreto Nº 1.353/GCBA/2.008, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Resolución Nº 232/UOAC/2009 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/GCBA/2008;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 del Decreto Nº 754/GCBA/2.008, modificado por Decreto Nº 232/GCBA/2.010,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS) RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 28/SIGAF/2.012, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 y adjudicase a la firma: PRO MED INTERNACIONAL S.A. – Renglón Nº 1 por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL VEINTE CON 75/100 (\$ 381.020.75).

Artículo 2º.- Desestímese las ofertas presentadas por las firmas: PATEJIM S.R.L. por no cumplir con el Art. 14º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, AEROMEDICAL S.A. por no presentar Certificado Fiscal para Contratar (R.G. Nº 1814/2055), y PRO MED INTERNACIONAL S.A. – Renglón Nº 2 según lo asesorado técnicamente.

Artículo 3º.- Déjese sin efecto el Renglón Nº 2, según Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 661/2012.

Artículo 4º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2012.

Artículo 5º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el término de un (1) día.

Artículo 6º.- Autorízase al Titular o a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), a suscribir las respectivas Ordenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en el pertinente actuado.

Artículo 7º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, en prosecución de su trámite, remítase a la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), dependencia que deberá proceder a efectuar las notificaciones fehacientes de la presente Resolución a las empresas oferentes, de acuerdo los términos establecidos en el Artículo Nº 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. **Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 101/UCAS/12

Buenos Aires, 23 de mayo de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2.010, su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010, el Decreto N° 593/GCABA/2.011 y el Expte. 430.587/2.012, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/2010;

Que el Artículo 4° del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto N° 530/GCABA/2011 se aprobó la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital Cosme Argerich y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA de doscientos (200) Ampollas de Efedrina – De 50 mg (NNE 252-00650501-05043204), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito N° 11-11780;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4° de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCABA/2.010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010.

Que el Decreto 593/GCABA/2011 modifico el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de doscientos (200) Ampollas de Efedrina – De 50 mg (NNE 252-00650501-05043204), con destino al Hospital Cosme Argerich dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 3.482.-), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada, pase a la Dirección Operativa Gestión Contable y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 102/UCAS/12

Buenos Aires, 23 de mayo de 2012

VISTO:

el Decreto Nº 556/GCABA/2.010, su modificatorio 752/GCABA/2.010, el Decreto 593/GCABA/2.011, y el Expediente Nº 33.394/2.012, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación del Visto se tramita la aprobación del gasto por el Servicio de Provisión de Oxígeno Gaseoso con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta;

Que la empresa INDURA ARGENTINA S.A. manifiesta, que por diferentes motivos, los Remitos Nº 125880, 125881, 125882, 125883 y 125884, correspondientes al año 2011 no generaron Partes de Recepción Definitiva (PRD) autorizados;

Que como consecuencia de ello los mencionados remitos no podrán ser facturados y cobrados por la mencionada empresa;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte del proveedor de las entregas efectivamente realizadas al amparo y en los términos de la Licitación Pública Nº 1/UOAC – SIGAF 1.136/2.010;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), considera que corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio Nº 752/GCABA/2010.;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modifico el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de Oxígeno Líquido y Gaseoso Medicinal con destino al Hospital General de Agudos Donación Francisco Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa INDURA ARGENTINA S.A., por un monto total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 75/100 (\$54.168,75).

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio en rigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada, pase a la Dirección Operativa Gestión Contable y remítase en prosecución de su trámite a la Coordinación Operativa de Administración de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC). Cumplido Archívese. **Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 103/UCAS/12

Buenos Aires, 23 de mayo de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2.010, su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010, el Decreto N° 593/GCABA/2.011 y el Expte. 625.516/2.012, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/2010;

Que el Artículo 4° del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto N° 530/GCABA/2011 se aprobó la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital Braulio Moyano y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA de quinientos (500) comprimidos de Zuclopentixol Diclorhidrato – De 10 mg (NNE 252-00650501-05069570), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito N° 11-13600;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4° de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCABA/2.010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010.

Que el Decreto 593/GCABA/2011 modifico el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de quinientos (500) comprimidos de Zuclopentixol Diclorhidrato – De 10 mg (NNE 252-00650501-05069570), con destino al Hospital Braulio Moyano dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 55/100 (\$ 622,55), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada, pase a la Dirección Operativa Gestión Contable y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 104/UCAS/12

Buenos Aires, 23 de mayo de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2.010, su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010, el Decreto N° 593/GCABA/2.011 y el Expte. 430.697/2.012, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/2010;

Que el Artículo 4° del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto N° 530/GCABA/2011 se aprobó la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital Materno Infantil Ramon Sarda y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA de cuarenta (40) Frascos Ampolla de Inmunoglobulina Anti RH-0 D Humana de 300mcg (NNE 252-00650501-05054427), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación de los Remitos N° 11-12616 y 11-12422;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4° de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCABA/2.010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010.

Que el Decreto 593/GCABA/2011 modifico el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de cuarenta (40) Frascos Ampolla de Inmunoglobulina Anti RH-0 D Humana de 300 mcg (NNE 252-00650501-05054427) con destino al Hospital Materno Infantil Ramon Sarda dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 8.960.-), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada, pase a la Dirección Operativa Gestión Contable y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 105/UCAS/12

Buenos Aires, 23 de mayo de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2.010, su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010, el Decreto N° 593/GCABA/2.011 y el Expte. 625.515/2.012, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/2010;

Que el Artículo 4° del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto N° 530/GCABA/2011 se aprobó la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital Ramón Sarda y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA de dos mil (2.000) Ampollas de Dextropropoxifeno + Dipirona – Dextropropoxifeno clorhidrato 50 mg – Dipirona 1500 mg (NNE 252-00650501-05003258), y cien (100) Ampollas de Fentanilo, Citrato – De 0,05 mg (NNE 252-0650501-05008655), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión de los insumos en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito N° 11-13650;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4° de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/2.010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/2.010.

Que el Decreto 593/GCABA/2011 modifico el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de dos mil (2.000) Ampollas de Dextropropoxifeno + Dipirona – Dextropropoxifeno clorhidrato 50 mg – Dipirona 1500 mg (NNE 252-00650501-05003258), y cien (100) Ampollas de Fentanilo, Citrato – De 0,05 mg (NNE 252-0650501-05008655), con destino al Hospital Ramon Sarda dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 20/100 (\$ 5.915,20), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada, pase a la Dirección Operativa Gestión Contable y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 106/UCAS/12

Buenos Aires, 23 de mayo de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2.010, su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010, el Decreto N° 593/GCABA/2.011 y el Expte. 430.491/2.012, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/2010;

Que el Artículo 4° del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto N° 530/GCABA/2011 se aprobó la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital Cosme Argerich y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA de diez (10) Inmunoglobulinas Anti RH-0 D Humana (NNE 252-00650501-05054427), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación de los Remitos N° 11-12459 y 11-12614;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4° de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCABA/2.010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010.

Que el Decreto 593/GCABA/2011 modifico el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de diez (10) Inmunoglobulinas Anti RH-0 D Humana (NNE 252-00650501-05054427) con destino al Hospital Cosme Argerich dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 2.240.-), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada, pase a la Dirección Operativa Gestión Contable y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 107/UCAS/12

Buenos Aires, 23 de mayo de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2.010, su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010, el Decreto N° 593/GCABA/2.011 y el Expte. 618.557/2.012, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/2010;

Que el Artículo 4° del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto N° 530/GCABA/2011 se aprobó la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital Francisco J. Muñiz y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA de trescientas (300) Ampollas de Fentanilo, Citrato – De 0,05 mg/ml (NNE 252-00650501-05008655), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito N° 11-13822;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4° de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCABA/2.010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010.

Que el Decreto 593/GCABA/2011 modifico el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de trescientas (300) Ampollas de Fentanilo, Citrato – De 0,05 mg/ml (NNE 252-00650501-05008655) con destino al Hospital Francisco J. Muñiz dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$ 1.146.-), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada, pase a la Dirección Operativa Gestión Contable y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 108/UCAS/12

Buenos Aires, 23 de mayo de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2.010, su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010, el Decreto N° 593/GCABA/2.011 y el Expte. 430.542/2.012, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/2010;

Que el Artículo 4° del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto N° 530/GCABA/2011 se aprobó la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital Jose M. Ramos Mejia y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA de ochenta (80) Frascos Ampolla de Dobutamina – de 12,5 mg/ml (NNE 252-00650501-05003497), treinta (30) Frascos Ampolla de Filgrastim – de 30.000.000 UI (NNE 252-00650501-05003816), y cien (100) Ampollas de Efedrina – de 50 mg como sulfato (NNE 252-00650501-05043204), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión de los insumos en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito N° 11-12458;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4° de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto Nº 556/GCBA/2.010 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/2.010.

Que el Decreto 593/GCABA/2011 modifico el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de ochenta (80) Frascos Ampolla de Dobutamina – de 12,5 mg/ml (NNE 252-00650501-05003497), treinta (30) Frascos Ampolla de Filgrastim – de 30.000.000 UI (NNE 252-00650501-05003816), y cien (100) Ampollas de Efedrina – de 50 mg como sulfato (NNE 252-00650501-05043204) con destino al Hospital Jose M. Ramos Mejia dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS OCHO MIL TREINTA Y UNO CON 40/100 (\$ 8.031,40), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada, pase a la Dirección Operativa Gestión Contable y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 109/UCAS/12

Buenos Aires, 24 de mayo de 2012

VISTO:

La Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, el Decreto Nº 754/GCBA/2.008 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/2010, el Decreto Nº 1.353/GCABA/2.008, su modificatorio Nº 481/GCBA/2.010, Nº 593/GCBA/2011, Resoluciones Nros 01/UOAC/2008, Nº 232/UOAC/2.009 y sus modificatorios, la Disposición Nº 171/DGCYC/2.008 y Expediente Nº 1.998.845/MGEYA/2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita la Licitación Pública Nº 14/SIGAF/2012, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2.008 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCBA/2.010, normativa que rigió el procedimiento licitatorio y de selección, para la adquisición de Gases Anhídrido Carbónico, Aire Comprimido y Nitrógeno, con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 20/UCAS/2012 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública Nº 14/SIGAF/2012, estableciéndose el correspondiente Acto de Apertura para el día 8 de febrero de 2012 a las 12.00 horas;

Que se cursaron invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93, 97 y 98 de la ley 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2.008 y su modificatorio Decreto Nº 232/GCABA/2.010 y se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, LA PAGINA WEB DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y CARTELERA DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 157/UCAS/2012 se recibieron tres (3) oferta de las siguientes firmas: GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A., AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A., GASES COMPRIMIDOS S.A.;

Que se cumplimentó con el Cuadro Comparativo de Precios que ordena la reglamentación, el cual es fiel reflejo del Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 762/SIGAF/2012, que aconseja la adjudicación a favor de las firmas: GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. – Renglón Nº 1 (1.500 m3) y Renglón Nº 2 (1.880 Kg.), por ser “Oferta mas Conveniente” según Art. 108º de la Ley Nº 2095, AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. – Renglón Nº 2 (1.050 Kg.), por ser “Oferta mas Conveniente” según Art. 108º de la Ley Nº 2095, y GASES COMPRIMIDOS S.A. – Renglón Nº 3 (1.210 litros), por ser “Oferta mas Conveniente” según Art. 108º de la Ley Nº 2095;

Que se desestiman las ofertas presentadas por las firmas: GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. – Renglón Nº 2, Hospital Ramos Mejia, de acuerdo a lo asesorado técnicamente, y AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. – Renglón Nº 1, Hospital Piñero, por exceder el precio de referencia de acuerdo al Art. 84º de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/2008;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la Cartelera de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) el día 25 de abril de 2012 y se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 25 de abril de 2012, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que por Decreto Nº 1.353/GCBA/2008 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 481/GCABA/2.010, modificatorio del Decreto Nº 1.353/GCBA/2.008, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que el Decreto Nº 593/GCABA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Resolución Nº 232/UOAC/2009 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/GCBA/2008;

Por ello, en uso de las facultades conferidas en el artículo 13 del Decreto Nº 754/GCBA/2.008, modificado por Decreto Nº 232/GCBA/2.010,

EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 14/SIGAF/2.012, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2095 y adjudicase a las firmas: GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. – Renglón Nº 1 (1.500 m³) y Renglón Nº 2 (1.880 Kg.), por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 77.834.-), AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. – Renglón Nº 2 (1.050 Kg.), por la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 32.655.-), y GASES COMPRIMIDOS S.A. – Renglón Nº 3 por la suma de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 40/100 (\$ 15.778,40), ascendiendo el monto del presente actuado a la suma de PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 40/100 (\$ 126.267,40).

Artículo 2º.- Desestímese la oferta presentada por la GRUPO LINDE GAS ARGENTINA S.A. – Renglón Nº 2, Hospital Ramos Mejia, de acuerdo a lo asesorado

técnicamente, y AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A. – Renglón N° 1, Hospital Piñero, por exceder el precio de referencia de acuerdo al Art. 84° de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/2008.

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2012.

Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Autorízase al Titular o a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), a suscribir las respectivas Ordenes de Compra ajustadas a los proyectos obrantes en el pertinente actuado.

Artículo 6º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, en prosecución de su trámite, remítase a la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), dependencia que deberá proceder a efectuar las notificaciones fehacientes de la presente Resolución a las empresas oferentes, de acuerdo los términos establecidos en el Artículo N° 60 y 61 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98. **Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 110/UCAS/12

Buenos Aires, 31 de mayo de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCBA/10, su modificatorio N° 752/GCBA/10, el Decreto 593/GCBA/11, y el Expediente N° 215.525/MGEyA/2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 556/GCBA/10 y su modificatorio estableció los lineamientos a seguir para dar respuesta a aquellas situaciones que se presentan en distintos Hospitales, Centros de Salud, Redes y Programas de Salud al momento de dar respuesta a las necesidades sanitarias que abordan en su actual coyuntura y que no pudieren ser gestionadas a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica;

Que la Subsecretaria de Atención Integrada de Salud con destino al Programa Dengue, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita la adquisición de tres (3) unidades de Punta para Pipeta (TIP) – De 10 a 200 ul. (NNE 295-00664006-09030449), tres (3) unidades de Punta para Pipeta (TIP) – De 0 a 10 ul (NNE 295-00664006-05058572), tres (3) unidades de Punta para Pipeta (TIP) – De 100 a 1.000 ul. (NNE 295-00664006-09030450), ocho (8) unidades de Tubo Eppendorf – De 1,5 ml de capacidad (NNE 295-00664006-05061681), mil (1000) unidades de Ansa Descartable Estéril – De PS, calibrada de 1 microlitro en envase individual (NNE 295-00664006-09016472), tres mil (3000) unidades de Pipeta Pasteur – Descartable de PS, graduada x 3 ml. (1:50) estéril (NNE 295-00664006-09009252), cinco mil (5000) unidades de Pipeta – De 2 ml, plástica, estéril, en envase individual (NNE 295-00664006-09008634), tres mil (3000) unidades de Pipeta – De 5 ml, plástica, estéril, en envase individual (NNE 295-00664006-05033567), tres mil (3000) unidades de Pipeta – De 10ml, plástica, estéril, en envases individuales (NNE 295-00664006-05063978), tres mil (3000) unidades de Pipeta – de 25 ml, plástica, estéril, en envases individuales (NNE 295-00664006-05063979), cuarenta (40) unidades de Punta para Pipeta (TIP) – De 100ul. (NNE 295-00664006-09017751), cuarenta (40) unidades de Punta para Pipeta (TIP) – De 0,1 a 10 ul. (NNE 295-00664006-09012646), cuarenta (40) unidades de Punta para Pipeta (TIP) – De 1000 ul. (NNE 295-00664006-09017752), cuatro (4) bolsas de Tubo de PCR – De 0,2 ml pared delgada, tapa plana libre de RNAsa y pirogénos estériles (NNE 295-00664006-09007948), tres mil (3000) Pipeta Pasteur – Descartable de PS. No esteril, graduada x 3 ml(1:50) (NNE 295-00664006-09009254), y cinco (5) unidades de Crioviales Esteriles – De 2 ml, tapa a rosca, en envase por 100 unidades (NNE 295-00664006-09016502), hasta su incorporación a través de las licitaciones públicas que lleva a cabo la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) en el marco del Decreto N° 1353/GCBA/08 su modificatorio Decreto N° 232/GCBA/10 y Decreto N° 593/GCBA/11 y Resoluciones N° 1/UOAC/08, 232/UOAC/09 y sus modificatorias;

Que como consecuencia de ello, se entendió que debía tramitarse su adquisición conforme a lo dispuesto en el Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/10;

Que se invitó a cotizar a las empresas obrantes en el padrón de Mesa de Ayuda, presentando cotización para los insumos solicitados a las firmas BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L., LOBOV Y CIA S.A.C.I., TECNOLAB S.A., ETC INTERNACIONAL S.A., MEDI SISTEM S.R.L., GBO ARGENTINA S.A., RAUL JORGE LEON POGGI S.A., TECNON S.R.L., MEDICA-TEC S.R.L.;

Que en base al asesoramiento técnico brindado oportunamente, se preadjudica a la firmas MEDICA-TEC S.R.L. – Renglón Nº 2 la cantidad de tres (3) unidades de Punta para Pipeta (TIP) – De 10 a 200 ul. (NNE 295-00664006-09030449), Renglón Nº 3 la cantidad de tres (3) unidades de Punta para Pipeta (TIP) – De 0 a 10 ul (NNE 295-00664006-05058572), Renglón Nº 4 la cantidad de tres (3) unidades de Punta para Pipeta (TIP) – De 100 a 1.000 ul. (NNE 295-00664006-09030450), Renglón Nº 17 la cantidad de ocho (8) unidades de Tubo Eppendorf – De 1,5 ml de capacidad (NNE 295-00664006-05061681), LOBOV Y CIA S.A.C.I. – Renglón Nº 6 la cantidad de mil (1000) unidades de Ansa Descartable Estéril – De PS, calibrada de 1 microlitro en envase individual (NNE 295-00664006-09016472), MEDI SISTEM S.R.L. – Renglón Nº 7 la cantidad de tres mil (3000) Pipeta Pasteur – Descartable de PS, graduada x 3 ml. (1:50) estéril (NNE 295-00664006-09009252), TECNON S.R.L. – Renglón Nº 8 la cantidad de tres mil (3000) Pipeta Pasteur – Descartable de PS. No esteril, graduada x 3 ml(1:50) (NNE 295-00664006-09009254), Renglón Nº 20 la cantidad de cinco (5) unidades de Crioviales Esteriles – De 2 ml, tapa a rosca, en envase por 100 unidades (NNE 295-00664006-09016502), GBO ARGENTINA S.A. – Renglón Nº 10 la cantidad de cinco mil (5000) unidades de Pipeta – De 2 ml, plástica, estéril, en envase individual (NNE 295-00664006-09008634), Renglón Nº 11 la cantidad de tres mil (3000) unidades de Pipeta – De 5 ml, plástica, estéril, en envase individual (NNE 295-00664006-05033567), Renglón Nº 12 la cantidad de tres mil (3000) unidades de Pipeta – De 10ml, plástica, estéril, en envases individuales (NNE 295-00664006-05063978), Renglón Nº 13 la cantidad de tres mil (3000) unidades de Pipeta – de 25 ml, plástica, estéril, en envases individuales (NNE 295-00664006-05063979), Renglón Nº 14 la cantidad de cuarenta (40) unidades de Punta para Pipeta (TIP) – De 100ul. (NNE 295-00664006-09017751), Renglón Nº 16 la cantidad de cuarenta (40) unidades de Punta para Pipeta (TIP) – De 0,1 a 10 ul. (NNE 295-00664006-09012646), ETC INTERNACIONAL S.A. – Renglón Nº 15 la cantidad de cuarenta (40) unidades de Punta para Pipeta (TIP) – De 1000 ul. (NNE 295-00664006-09017752), y Renglón Nº 21 la cantidad de cuatro (4) bolsas de Tubo de PCR – De 0,2 ml pared delgada, tapa plana libre de RNAsa y piretógenos estériles (NNE 295-00664006-09007948), por ser “Oferta mas Conveniente”;

Que obra la correspondiente afectación presupuestaria en su etapa preventiva con Solicitud de Gasto Nro 17.023/SIGAF/2012.

Que por Decreto 593/GCBA/11 se modificó parcialmente la estructura organizativa de los Ministerios de Salud y de Hacienda del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, modificándose asimismo, el ámbito de actuación de la Unidad de Proyectos Especiales, estableciéndose que esta funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel, modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCBA/10 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de la adquisición de de tres (3) unidades de Punta para Pipeta (TIP) – De 10 a 200 ul. (NNE 295-00664006-09030449) (Replón Nº 2), tres (3) unidades de Punta para Pipeta (TIP) – De 0 a 10 ul (NNE 295-00664006-05058572) Replón Nº 3), de tres (3) unidades de Punta para Pipeta (TIP) – De 100 a 1.000 ul. (NNE 295-00664006-09030450) (Replón Nº 4), ocho (8) unidades de Tubo Eppendorf – De 1,5 ml de capacidad (NNE 295-00664006-05061681) (Replón Nº 17), a favor de la firma MEDICA-TEC S.R.L. por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650.-), mil (1000) unidades de Ansa Descartable Estéril – De PS, calibrada de 1 microlitro en envase individual (NNE 295-00664006-09016472) (Replón Nº 6) a favor de la firma LOBOV Y CIA S.A.C.I. por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400.-), tres mil (3000) unidades de Pipeta Pasteur – Descartable de PS, graduada x 3 ml. (1:50) estéril (NNE 295-00664006-09009252) (Replón Nº 7) a favor de la firma MEDI SISTEM S.R.L. por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO (\$ 1.338.-), tres mil (3000) unidades de Pipeta Pasteur – Descartable de PS. No estéril, graduada x 3 ml (1:50) (NNE 295-00664006-09009254) (Replón Nº 8), cinco (5) unidades de Crioviales Esteriles – De 2 ml, tapa a rosca, en envase por 100 unidades (NNE 295-00664006-09016502) (Replón Nº 20) a favor de la firma TECNON S.R.L. por la suma de PESOS MIL DIECIOCHO CON 95/100 (\$ 1.018,95), cinco mil (5000) unidades de Pipeta – De 2 ml, plástica, estéril, en envase individual (NNE 295-00664006-09008634) (Replón Nº 10), tres mil (3000) unidades de Pipeta – De 5 ml, plástica, estéril, en envase individual (NNE 295-00664006-05033567) (Replón Nº 11), tres mil (3000) unidades de Pipeta – De 10 ml, plástica, estéril, en envases individuales (NNE 295-00664006-05063978) (Replón Nº 12), tres mil (3000) unidades de Pipeta – de 25 ml, plástica, estéril, en envases individuales (NNE 295-00664006-05063979) (Replón Nº 13), cuarenta (40) unidades de Punta para Pipeta (TIP) – De 100ul. (NNE 295-00664006-09017751) (Replón Nº 14), cuarenta (40) unidades de Punta para Pipeta (TIP) – De 0,1 a 10 ul. (NNE 295-00664006-090126469) (Replón Nº 16) a favor de la firma GBO ARGENTINA S.A. por la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 20/100 (\$ 22.379,20), cuarenta (40) unidades de Punta para Pipeta (TIP) – De 1000 ul. (NNE 295-00664006-09017752) (Replón Nº 15), y cuatro (4) bolsas de Tubo de PCR – De 0,2 ml pared delgada, tapa plana libre de RNAsa y pirogénos estériles (NNE 295-00664006-09007948) (Replón Nº 21) a favor de la firma ETC INTERNACIONAL S.A. por la suma de PESOS TRES MIL SETENTA Y TRES CON 40/100 (\$ 3.073,40), ascendiendo el monto de la presente a la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 55/100 (\$ 28.859,55), con destino la Subsecretaria de Atención Integrada de Salud – Programa Dengue, dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizase a emitir las respectivas ordenes de compra a favor de las empresas mencionadas.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/06, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y su modificatorio Nº 232/GCBA/10, notifíquese a las empresas oferentes, remítase en prosecución de su trámite a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 111/UCAS/12

Buenos Aires, 31 de mayo de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2.010, su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010, el Decreto N° 593/GCABA/2.011 y el Expte. 913.612/2.012, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/2010;

Que el Artículo 4° del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto N° 530/GCABA/2011 se aprobó la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital Gral. de Niños Pedro de Elizalde y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA de dos mil (2000) unidades de Solución Clorurada Hipertonica – al 20% - Inyectable (NNE 252-00650501-05002948), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito N° 11-15052;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4° de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCABA/2.010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010.

Que el Decreto 593/GCABA/2011 modifico el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de de dos mil (2000) unidades de Solución Clorurada Hipertonica – al 20% - Inyectable (NNE 252-00650501-05002948) con destino al Hospital Pedro de Elizalde dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5.696,00.-), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 112/UCAS/12

Buenos Aires, 31 de mayo de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2.010, su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010, el Decreto N° 593/GCABA/2.011 y el Expte. 862.814/2.012, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/2010;

Que el Artículo 4° del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto N° 530/GCABA/2011 se aprobó la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital Francisco J. Muñiz y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA de mil cuatrocientos (1400) unidades de Levofloxacina – de 500 mg. (NNE 252-00650501-05044185), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación de los Remitos N° 11-14096;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4° de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCABA/2.010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010.

Que el Decreto 593/GCABA/2011 modifico el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión mil cuatrocientos (1400) unidades de Levofloxacin – de 500 mg. (NNE 252-00650501-05044185) con destino al Hospital Francisco J. Muñiz dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON 14/100 (\$ 3.990,14.-), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 113/UCAS/12

Buenos Aires, 31 de mayo de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2.010, su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010, el Decreto N° 593/GCABA/2.011 y el Expte. 809.168/2.012, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/2010;

Que el Artículo 4° del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto N° 530/GCABA/2011 se aprobó la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital Cosme Argerich; y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la cantidad de cuatrocientas (400) unidades de Amiodarona de 150 mg inyectable x 3 ml (NNE 252-00650501-05002272), dos mil (2000) unidades de Dextropropoxifeno + Dipirona dextropropoxifeno napsilato 98 mg + dipirona 400 mg (NNE 252-00650501-05003257), quinientas (500) unidades de Fentanilo, Citrato de 0,05 mg/ml de Fentanilo base - Inyectable x 5 ml (NNE 252-00650501-05008655) y sesenta (60) unidades de Linezolid de 600 mg bolsas con solución para infusión con 600 mg/300 ml (NNE 252-00650501-05066470); y por el Hospital José Ramos Mejía de entregar la cantidad de doscientas (200) unidades de Amiodarona de 150 mg Inyectable x 3 ml (NNE 252-00650501-05002272), cuatrocientas (400) unidades de Colistina metansulfonato de 100 mg. frasco ampolla + ampolla disolvente x 2 ml (252-00650501-05003059), quinientas (500) unidades de Difenhidramina Clorhidrato de 10 mg inyectable x 1 ml (NNE 252-00650501-05003357), cincuenta (50) unidades de Fenilefrina de 10 mg inyectable x 1 ml (NNE 252-00650501-05003752), doscientas (200) unidades de Haloperidol de 5 mg (NNE 252-00650501-05004126), doscientas (200) unidades de Ketorolac Trometamina de 30 mg (NNE 252-00650501-05004612), trescientas (300) unidades de Levotiroxina de 100 mcg (NNE 252-00650501-05004676), cincuenta (50) unidades de Propranolol

Clorhidrato de 5mg / 5ml inyectable x 5ml (NNE 252-00650501-05005817), treinta (30) unidades de Rifampicina de 100 mg/ 5 ml Jarabe x 50 ml (NNE 252-00650501-05005916), trescientas (300) unidades de Acenocumarol de 4 mg (NNE 252-00650501-05041391), doscientas (200) unidades de Hidrocortisona de 100 mg (NNE 252-00650501-05043746), ciento veinte (120) unidades de Linezolid de 600 mg (NNE 252-00650501-05066469), quinientas (500) unidades de Meprednisona de 4 mg (NNE 252-00650501-05067090) y mil quinientas (1500) unidades de Lidocaina al 2 % sin conservador ampolla plástica x 5 ml (252-00650501-05072436); se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación de los Remitos N° 11-14557; 11-14505; 11-15047; 11-14012; 14866; 14557

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4° de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCBA/2.010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCBA/2.010.

Que el Decreto 593/GCABA/2011 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de cuatrocientas (400) unidades de Amiodarona de 150 mg inyectable x 3 ml (NNE 252-00650501-05002272), dos mil (2000) unidades de Dextropropoxifeno + Dipirona dextropropoxifeno napsilato 98 mg + dipirona 400 mg (NNE 252-00650501-05003257), quinientas (500) unidades de Fentanilo, Citrato de 0,05 mg/ml de Fentanilo base - Inyectable x 5 ml (NNE 252-00650501-05008655) y sesenta (60) unidades de Linezolid de 600 mg bolsas con solución para infusión con 600 mg/300 ml (NNE 252-00650501-05066470) con destino el Hospital Cosme Argerich y doscientas (200) unidades de Amiodarona de 150 mg Inyectable x 3 ml (NNE 252-00650501-05002272),

cuatrocientas (400) unidades de Colistina metansulfonato de 100 mg. frasco ampolla + ampolla disolvente x 2 ml (252-00650501-05003059), quinientas (500) unidades de Difenhidramina Clorhidrato de 10 mg inyectable x 1 ml (NNE 252-00650501-05003357), cincuenta (50) unidades de Fenilefrina de 10 mg inyectable x 1 ml (NNE 252-00650501-05003752), doscientas (200) unidades de Haloperidol de 5 mg (NNE 252-00650501-05004126), doscientas (200) unidades de Ketorolac Trometamina de 30 mg (NNE 252-00650501-05004612), trescientas (300) unidades de Levotiroxina de 100 mcg (NNE 252-00650501-05004676), cincuenta (50) unidades de Propranolol Clorhidrato de 5 mg / 5ml inyectable x 5ml (NNE 252-00650501-05005817), treinta (30) unidades de Rifampicina de 100 mg/ 5 ml Jarabe x 50 ml (NNE 252-00650501-05005916), trescientas (300) unidades de Acenocumarol de 4 mg (NNE 252-00650501-05041391), doscientas (200) unidades de Hidrocortisona de 100 mg (NNE 252-00650501-05043746), ciento veinte (120) unidades de Linezolid de 600 mg (NNE 252-00650501-05066469), quinientas (500) unidades de Meprednisona de 4 mg (NNE 252-00650501-05067090) y mil quinientas (1500) unidades de Lidocaina al 2 % sin conservador ampolla plástica x 5 ml (252-00650501-05072436) con destino al Hospital José Ramos Mejía, ambos dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 74/100 (\$ 59.438,74), al amparo y en los términos del Artículo 4° de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2°.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 y su modificatorio N° 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 114/UCAS/12

Buenos Aires, 31 de mayo de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2.010, su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010, el Decreto N° 593/GCABA/2.011 y el Expte. 1.104.776/2.012, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/2010;

Que el Artículo 4° del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto N° 530/GCABA/2011 se aprobó la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital Parmenio Piñero y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA de doscientas (200) unidades de Amiodarona – de 150 mg – Inyectable x 3 ml (NNE 252-00650501-05002272), de trescientas (300) unidades de Difenhidramina – de 10 mg – Inyectable x 1 ml (NNE 252-00650501-05003357) y doscientas (200) unidades de Solución Glucosada Hipertonica – Al 25% - Inyectable x 20 ml (NNE 252-00650501-05004090) se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito N° 11-16254;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4° de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCBA/2.010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCBA/2.010.

Que el Decreto 593/GCABA/2011 modifico el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto N° 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto N° 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de doscientas (200) unidades de Amiodarona – de 150 mg – Inyectable x 3 ml (NNE 252-00650501-05002272), de trescientas (300) unidades de Difenhidramina – de 10 mg – Inyectable x 1 ml (NNE 252-00650501-05003357) y doscientas (200) unidades de Solución Glucosada Hipertonica – Al 25% - Inyectable x 20 ml (NNE 252-00650501-05004090) con destino al Hospital Parmenio Piñero dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 24/100 (\$1.745,24), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 y su modificatorio N° 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada, y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 115/UCAS/12

Buenos Aires, 31 de mayo de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2.010, su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010, el Decreto N° 593/GCABA/2.011 y el Expte. 1.104.841/2.012, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/2010;

Que el Artículo 4° del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto N° 530/GCABA/2011 se aprobó la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital Francisco Muñiz y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA de mil seiscientos (1600) unidades de Clindamicina – De 300 mg como clorhidrato (NNE 252-00650501-05042815), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito N° 11-16112;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4° de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCABA/2.010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010.

Que el Decreto 593/GCABA/2011 modifico el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de mil seiscientos (1600) unidades de Clindamicina – De 300 mg como clorhidrato (NNE 252-00650501-05042815) con destino al Hospital Francisco Muñiz dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 64/100 (\$ 5.192,64.-), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

RESOLUCIÓN N.º 116/UCAS/12

Buenos Aires, 31 de mayo de 2012

VISTO:

el Decreto N° 556/GCABA/2.010, su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010, el Decreto N° 593/GCABA/2.011 y el Expte. 1.123.774/2.012, y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 335.420/2011 se tramitó la Contratación de un Servicio de Provisión y Distribución de Medicamentos con destino a Hospitales y Centros de Salud, dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 717/MSGC/2011, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos a regir en la licitación al amparo de lo establecido en el Art. 31 concordante con el primer párrafo del Art. 32, y 40 de la Ley N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/2008 y su modificatorio Decreto N° 232/2010;

Que el Artículo 4° del mencionado pliego establece "...si por cualquier motivo, uno de los adjudicatarios no pudiera proveer de un determinado producto; por cuestiones propias o ajenas; la UPE-UOAC podrá tomar cualquier medida tendiente a lograr el abastecimiento del producto en cuestión, incluso solicitar al otro Adjudicatario su provisión...";

Que por Decreto N° 530/GCABA/2011 se aprobó la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011 adjudicándose a las firmas UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA la zona 1 y DROGUERIA COMARSA SA la zona 2;

Que ante la emergencia planteada por el Hospital Gral. de Agudos P. Piñeiro y la imposibilidad de entrega por parte de la UTE –DROGUERIA PROGEN SA – GEMEPE SA – PROVEEDORES HOSPITALARIOS SA de mil (1000) unidades de Diclofenac Sodico de 75 mg – Inyectable endovenoso/intramuscular x 3 ml (NNE 252-00650501-05069438), se solicitó a la firma DROGUERIA COMARSA SA realice la provisión del insumo en cuestión;

Que la empresa DROGUERIA COMARSA SA acredita la entrega conforme surge de la presentación del Remito N° 11-16812;

Que en tal sentido corresponde instrumentar las acciones administrativas que posibiliten la facturación y cobro por parte de la empresa de la entrega efectivamente realizada al amparo y en los términos del Artículo 4° de la Licitación Pública N° 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011;

Que en función de lo anterior no resulta procedente para el caso que tramita la agregación de invitaciones a cotizar y/o presupuestos;

Que el presente cuenta con crédito presupuestario disponible en la partida presupuestaria correspondiente;

Que en consecuencia, y en base a los antecedentes del actuado, corresponde la aprobación del gasto en el marco de las previsiones del Decreto N° 556/GCABA/2.010 y su modificatorio Decreto N° 752/GCABA/2.010.

Que el Decreto 593/GCABA/2011 modifico el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1353/GCABA/2008, estableciéndose que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 1 del Decreto Nº 556/GCABA/2010 y su modificatorio,

**EL DIRECTORIO DE LA UNIDAD CENTRALIZADA
DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a la provisión de mil (1000) unidades de Diclofenac Sodico de 75 mg – Inyectable endovenoso/intramuscular x 3 ml (NNE 252-00650501-05069438) con destino al Hospital Gral. de Agudos P. Piñeiro dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizado por la empresa DROGUERIA COMARSA S.A. por un monto de PESOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 70/100 (\$ 1.294,70.-), al amparo y en los términos del Artículo 4º de la Licitación Pública Nº 2/UOAC/2011 – SIGAF 2.552/2011.

Artículo 2º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio en vigor.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires según lo establecido en el art. 110 de la Ley Nº 2.095 promulgada por Decreto Nº 1.772/GCBA/2006, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 y su modificatorio Nº 232/GCABA/2010, notifíquese a la empresa interesada y remítase en prosecución de su trámite a la Gerencia Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS). Cumplido Archívese. **Kirby - Mura - Butera - Treitl**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.º 1/SSGEFYAR/13

Buenos Aires, 2 de enero de 2013

VISTO:

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/06, su Decreto Reglamentario N° 754/08, sus modificatorios Decreto N° 232/10 y Decreto N° 109/12, el Expediente N° 1811625/2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 167/SSGEFYAR/12 se aprobó la Contratación Directa N° 2003/12 para la adquisición de libros de textos escolares para el programa "Leer para Crecer" solicitado por la Dirección General de Planeamiento Educativo, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 23518/12 a favor de Aique Grupo Editor S.A.;

Que la Dirección General de Planeamiento Educativo solicitó la ampliación de la citada Orden de Compra;

Que de acuerdo a lo establecido en el punto I del Art. 117 de la Ley 2.095 – promulgada por Decreto N° 1.722/06- "...el organismo contratante puede aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un 15% (quince por ciento) de su valor original en uno u otro caso...";

Que en el presente caso, la ampliación solicitada representa un aumento del 0,41% (cero coma cuarenta y uno por ciento) sobre el total de la contratación original;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 754/08 y sus modificatorios Decreto N° 232/10 y Decreto N° 109/12,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RESUELVE

Artículo 1. Ampliar la Orden de Compra N° 23518/12 por los renglones N° 3, 19, 23, 24, 28 y 45 a favor de la firma "Aique Grupo Editor S.A.", C.U.I.T. N° 30-62855613-6, por un importe de pesos tres mil doscientos cincuenta y dos con cincuenta centavos (\$ 3.252,50).

Artículo 2. El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3. Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma adjudicataria.

Artículo 4. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Subgerencia de Mesa de Entrada la que notificará a todas las firmas intervinientes conforme a las previsiones establecidas en los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98 y publicará en la página web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. **Regazzoni**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 1847/MCGC/12

Buenos Aires, 11 de mayo de 2012

VISTO:

el Expediente N° 953.022 MGEYA-12, el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1.008- GCBA-2009 y N° 694/GCABA-2011, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Libro propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2012;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se requiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1.008-GCABA-09 y N° 694-GCABA-11;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1.008-GCABA-09 y N° 694-GCABA-11,

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la personas cuyo nombre , apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos su efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos De Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Cuidad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2012.

Artículo 6º.- Regístrese comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica y Administrativa del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro quién deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría . Cumplido, archívese en la repartición de origen. Lombardi

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4489/MCGC/12

Buenos Aires, 9 de octubre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 876.127/12, la Ley N° 340, el Decreto N° 1599/01 y su modificatorio N° 1.823/04 y lo normado por Ley N° 4013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual "Mariana Bellotto", representado en este acto por la señora Mariana Claudia Bellotto, DNI 16.939.463, CUIT/CUIL 27-16939463-1, para la realización de la obra denominada "Territorio de Cruce";

Que PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 121, celebrada el día 25 de junio de 2012, otorgar al Grupo Eventual "Mariana Bellotto", en concepto de contribución la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-), conforme lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio;

Que mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599/ 01 y su modificatorio N° 1.823/04 y lo normado por la Ley N° 4013,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual "Mariana Bellotto", representado en este acto por la señora Mariana Claudia Bellotto, DNI 16.939.463, CUIT/CUIL 27-16939463-1, para la realización de la obra denominada "Territorio de Cruce", en el mes de noviembre de 2012, por una contribución de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de la señora Mariana Claudia Bellotto.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4490/MCGC/12

Buenos Aires, 9 de octubre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 876.444 /12, la Ley N° 340, el Decreto N° 1599/01 y su modificatorio N° 1.823/04 y lo normado por Ley N° 4013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual "Compañía Daniel Vulliez ", representado en este acto por el señor Daniel Ricardo Vulliez, DNI N° 14.793.733, CUIT/CUIL N° 20-14793733-5, para la realización de la obra denominada "El Péndulo";

Que PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 121, celebrada el día 25 de junio del 2012, otorgar al Grupo Eventual "Compañía Daniel Vulliez", en concepto de contribución la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000.-), conforme lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio;

Que mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599/ 01 y su modificatorio N° 1.823/04 y lo normado por la Ley N° 4013,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase, el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual "Compañía Daniel Vulliez ", representado en este acto por el señor Daniel Ricardo Vulliez, DNI N° 14.793.733, CUIT/CUIL N° 20-14793733-5, para la realización de la obra denominada "El Péndulo", en el mes de diciembre de 2012, con una contribución de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$35.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de el señor Daniel Ricardo Vulliez.

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4492/MCGC/12

Buenos Aires, 9 de octubre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 895.706 /12, la Ley N° 340, el Decreto N° 1599/01 y su modificatorio N° 1.823/04 y lo normado por Ley N° 4013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y el Grupo Eventual "Andante", representado en este acto por el señor Víctor Hugo Campillay, DNI N° 29.971.885, CUIT/CUIL N° 23-29971885-9, para la realización de la obra denominada "Purga";

Que PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 121, celebrada el día 25 de junio del 2012, otorgar al Grupo Eventual "Andante", en concepto de contribución la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-), conforme lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio;

Que mediante Resolución N° 2710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599/ 01 y su modificatorio N° 1.823/04 y lo normado por la Ley N° 4013,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase, el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con el Grupo Eventual "Andante", representado en este acto por el señor Víctor Hugo Campillay, DNI N° 29.971.885, CUIT/CUIL N° 23-29971885-9, para la realización de la obra denominada "Purga", en el mes de noviembre de 2012, por una contribución de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de el señor Víctor Hugo Campillay

Artículo 4º.- El representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- El representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 4777/MCGC/12

Buenos Aires, 29 de octubre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 877.788/12, la Ley N° 340, el Decreto N° 1599/01 y su modificatorio N° 1.823/04 y lo normado por Ley N° 4013, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y la "Asociación Civil Proyectos Culturales para el Desarrollo", CUIT/CUIL 30-71009384-5, representada por la señora María Alejandra Correa Giménez, DNI N° 18.703.433;

Que PRODANZA ha dictaminado y resuelto mediante Acta N° 121, celebrada el día 25 de junio de 2012, otorgar a "Asociación Civil Proyectos Culturales para el Desarrollo", en concepto de contribución la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$115.000.-), conforme lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio;

Que mediante Resolución N° 2.710-SC-02, la ex Secretaria de Cultura aprobó el modelo de Régimen de Fomento de aplicación en este caso.

Por ello, en atención a lo propuesto por el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) y de acuerdo con las determinaciones establecidas por la Ley N° 340, el Decreto N° 1.599/ 01 y su modificatorio N° 1.823/04 y lo normado por la Ley N° 4013,

**EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase el contrato de Régimen de Fomento formalizado por la señora Directora Ejecutiva del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA) con la "Asociación Civil Proyectos Culturales para el Desarrollo", CUIT/CUIL 30-71009384-5, representada por la señora María Alejandra Correa Giménez, DNI N° 18.703.433, con un plazo de vigencia de (1) un año y medio (18) meses, por una contribución de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$115.000.-) y con sujeción a las restantes condiciones pactadas.

Artículo 2º.- El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusula novena del mencionado convenio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el monto otorgado en una Orden General de Pago, a favor de Asociación Civil Proyectos Culturales para el Desarrollo.

Artículo 4º.- La representante deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales, a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deposite la contribución correspondiente.

Artículo 5º.- La representante se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 6º.- El gasto que demande la presente será imputado a la respectiva partida presupuestaria en vigor.

Artículo 7º.- Regístrese y, para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires la presente. Cumplido, gírese a la Dirección General de Contaduría. Fecho, archívese. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5841/MCGC/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

el Expediente N° 3006528-MGEYA-12 y acumulados, el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009, y N° 694-GCABA-11, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2012;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los contratados, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, por Comunicación Oficial Nota N° 2194421-MJGGC-2012, el Jefe de Gabinete de Ministros del Ministerio Jefatura de Gabinete, señor Horacion Rodríguez Larreta presta conformidad, por sí y delegación de firma del señor Ministro de Hacienda autoriza por Resolución N° 775-MJGGC-12, a la solicitud de excepción de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Conjunta N° 4-MJGGC-MMGC-MHGC-12, para autorizar las contrataciones de carácter Artístico Culturales, excepción que fuera tramita por el Ministerio de Cultura conforme lo establece el Artículo 5º de la citada norma;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009 y N° 694-GCABA-11;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009 y N° 694-GCABA-11,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.-Apruébanse las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa

Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-Los contratados se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2012.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5842/MCGC/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

el Expediente N° 3011116-MGEYA-12 y acumulados, el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009, y N° 694-GCABA-11, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2012;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los contratados, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, por Comunicación Oficial Nota N° 2194421-MJGGC-2012, el Jefe de Gabinete de Ministros del Ministerio Jefatura de Gabinete, señor Horacion Rodríguez Larreta presta conformidad, por sí y delegación de firma del señor Ministro de Hacienda autoriza por Resolución N° 775-MJGGC-12, a la solicitud de excepción de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Conjunta N° 4-MJGGC-MMGC-MHGC-12, para autorizar las contrataciones de carácter Artístico Culturales, excepción que fuera tramita por el Ministerio de Cultura conforme lo establece el Artículo 5º de la citada norma;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009 y N° 694-GCABA-11;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009 y N° 694-GCABA-11,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.-Apruébanse las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa

Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-Los contratados se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2012.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5844/MCGC/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

el Expediente N° 2974767-MGEYA-12 y acumulados, el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009, y N° 694-GCABA-11, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia las contrataciones de diversas personas para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2012;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúnen los contratados, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, las contrataciones referidas han sido previstas en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, por Comunicación Oficial Nota N° 2194421-MJGGC-2012, el Jefe de Gabinete de Ministros del Ministerio Jefatura de Gabinete, señor Horacion Rodríguez Larreta presta conformidad, por sí y delegación de firma del señor Ministro de Hacienda autoriza por Resolución N° 775-MJGGC-12, a la solicitud de excepción de lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución Conjunta N° 4-MJGGC-MMGC-MHGC-12, para autorizar las contrataciones de carácter Artístico Culturales, excepción que fuera tramita por el Ministerio de Cultura conforme lo establece el Artículo 5º de la citada norma;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009 y N° 694-GCABA-11;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 915-GCABA-2009 y sus modificatorios los Decretos N° 1008-GCABA-2009 y N° 694-GCABA-11,

**EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.-Apruébanse las contrataciones de las personas cuyos nombres, apellidos, documentos y demás datos se consignan en el Anexo I y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. Los contratados deberán proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa

Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-Los contratados se comprometerán a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2012.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 961/MDEGC/12

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

VISTO:

El Convenio de Colaboración N° 6.410/10, la Resolución N° 910/MDEGC/12, el Expediente N° 2.756.685/12, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Económico y UBATEC S.A. suscribieron el Convenio de Colaboración N° 6.410/10, cuyo objeto es establecer lineamientos de cooperación para que UBATEC S.A. brinde al Ministerio servicios de índole técnica y administrativa para el cumplimiento de sus competencias;

Que por la Resolución N° 910/MDEGC/12 se encomendó a UBATEC S.A. la contratación de servicios de consultoría relacionados con el desarrollo del Distrito de las Artes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.;

Que la Subsecretaría de Inversiones prestó conformidad al presupuesto presentado por UBATEC S.A. para la gestión de las tareas encomendadas por la Resolución N° 910/MDEGC/12 y emitió una solicitud de gastos para solventar el servicio referido;

Que en consecuencia, resulta necesario transferir a UBATEC S.A. los fondos necesarios para el cumplimiento de las tareas mencionadas, correspondientes al presente ejercicio;

Que correlativamente UBATEC S.A. asume entre sus obligaciones, la de administrar los recursos financieros que otorgue el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizar las erogaciones realizadas en sus registros contables, y demás obligaciones que surgen del referido Convenio de Colaboración;

Que se faculta a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio con amplias atribuciones de control, auditoría y fiscalización estableciendo, a su vez, un mecanismo de evaluación y aprobación de rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase el pago a favor de UBATEC S.A. de la suma de pesos doscientos treinta y dos mil trescientos (\$ 232.300.-), que serán destinados a cumplir lo encomendado por la Resolución N° 910/MDEGC/12.

Artículo 2.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 972/MDEGC/12

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

VISTO:

El Convenio de Colaboración N° 6.410/10, la Resolución N° 936/MDEGC/12, el Expediente N° 2.836.201/12, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Económico y UBATEC S.A. suscribieron el Convenio de Colaboración N° 6.410/10, cuyo objeto es establecer lineamientos de cooperación para que UBATEC S.A. brinde al Ministerio servicios de índole técnica y administrativa para el cumplimiento de sus competencias;

Que por la Resolución N° 936/MDEGC/12 se encomendó a UBATEC S.A. la administración de fondos destinados a la contratación de un servicio de consultoría para realizar un análisis integral de la normativa vigente en el Ministerio de Desarrollo Económico;

Que se emitió una solicitud de gastos para solventar la gestión de las tareas encomendadas por la Resolución N° 936/MDEGC/12;

Que, en consecuencia, resulta necesario transferir a UBATEC S.A. los fondos necesarios para el cumplimiento de las tareas mencionadas, correspondientes al presente ejercicio;

Que correlativamente UBATEC S.A. asume entre sus obligaciones, la de administrar los recursos financieros que otorgue el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizar las erogaciones realizadas en sus registros contables, y demás obligaciones que surgen del referido Convenio de Colaboración;

Que se faculta a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio con amplias atribuciones de control, auditoría y fiscalización estableciendo, a su vez, un mecanismo de evaluación y aprobación de rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase el pago a favor de UBATEC S.A. de la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000), que serán destinados a cumplir lo encomendado por la Resolución N° 936/MDEGC/12.

Artículo 2.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 982/MDEGC/12

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

VISTO:

El Convenio de Colaboración N° 6.410/10, la Resolución N° 911/MDEGC/12, el Expediente Electrónico N° 3.014.655/12, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Económico y UBATEC S.A. suscribieron el Convenio de Colaboración N° 6.410/10, cuyo objeto es establecer lineamientos de cooperación para que UBATEC S.A. brinde al Ministerio servicios de índole técnica y administrativa para el cumplimiento de sus competencias;

Que por la Resolución N° 911/MDEGC/12 se encomendó a UBATEC S.A. la administración de fondos destinados a la contratación de un servicio de gestión de trabajos de agrimensura necesarios para la ejecución de planos destinados a adecuar las parcelas correspondientes al proyecto de la futura Terminal de Ómnibus de media distancia, los talleres de la línea "E" de subterráneos, el predio que actualmente ocupa el Club Huracán (La Quemita) y el predio que ocupa el Club Pintitas;

Que, en consecuencia, resulta necesario transferir a UBATEC S.A. los fondos necesarios para el cumplimiento de las tareas mencionadas, correspondientes al presente ejercicio;

Que correlativamente UBATEC S.A. asume entre sus obligaciones, la de administrar los recursos financieros que otorgue el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, individualizar las erogaciones realizadas en sus registros contables, y demás obligaciones que surgen del referido Convenio de Colaboración;

Que se faculta a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio con amplias atribuciones de control, auditoría y fiscalización estableciendo, a su vez, un mecanismo de evaluación y aprobación de rendición de cuentas de las erogaciones efectuadas.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase el pago a favor de UBATEC S.A. de la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), que serán destinados a cumplir lo encomendado por la Resolución N° 911/MDEGC/12.

Artículo 2.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a las Direcciones Generales de Contaduría y de Tesorería. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 1000/MDEGC/12

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.809/08, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución N° 4.271/MHGC/08, el Expediente N° 1.010.916/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley mencionada en el Visto se establece el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064 y sus modificatorias, y a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente lo establezcan;

Que la Resolución N° 4.271/MHGC/08 aprueba el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos comprendidos por la Ley N° 2.809 y sus Decretos Reglamentarios;

Que mediante Decreto N° 488/10 aprobó la Licitación Pública N° 567/10 y adjudicó a la firma Ashira S.A., los renglones Nros. 1 y 3 relacionados con el "Servicio de Extracción, Transporte y Disposición Final de Líquidos Cloacales y/o Pluviales a realizarse mediante la utilización de Camiones Atmosféricos desde villas, barrios carenciados, asentamientos y núcleos habitacionales transitorios hasta la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales sudoeste AYSA, o a donde la Unidad de Gestión de Intervención Social, en caso de emergencia, lo requiera dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" por la suma de pesos cuarenta y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil (\$ 42.432.000,00);

Que la Unidad de Gestión de Intervención Social manifestó que se ha dado cumplimiento con las formalidades requeridas por la normativa aplicable y no registra incumplimientos contractuales al día de la fecha;

Que mediante Providencia N° 2.782.569/UGIS/12, la Unidad de Gestión de Intervención Social informó que el importe total a abonar a la firma Ashira S.A. es de pesos cuatro millones novecientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete con noventa y seis centavos (\$ 4.972.647,96) correspondiente al incremento de precios retroactivo durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012;

Que se efectuaron las correspondientes solicitudes de Gasto, según el sistema SIGAF. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase la redeterminación provisoria de precios relacionada con la contratación de un "Servicio de Extracción, Transporte y Disposición Final de Líquidos Cloacales y/o Pluviales a realizarse mediante la utilización de Camiones Atmosféricos desde villas, barrios carenciados, asentamientos y núcleos habitacionales transitorios hasta la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales sudoeste AYSA, o adonde la

Unidad de Gestión de Intervención Social, en caso de emergencia, lo requiera dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, adjudicada a la firma Ashira S.A., mediante el Decreto Nº 488/10, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 2.- Establécese el monto a abonar a la firma Ashira S.A. en un importe total de pesos cuatro millones novecientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete con noventa y seis centavos (\$ 4.972.647,96).

Artículo 3.- El presente gasto se imputará a la partida presupuestaria del año en curso.

Artículo 4.- Comuníquese a la firma Ashira S.A. que dentro de los treinta (30) días de notificada la presente Resolución deberá presentar ante el Ministerio de Hacienda el cálculo correspondiente a la redeterminación definitiva de precios, conforme la normativa vigente.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Contaduría y a la U.P.E. Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cabrera**

RESOLUCIÓN N.º 1010/MDEGC/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 28/12, el Exp. N° 2.988.330/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 28/12, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por el Expediente mencionado en el Visto, el Ministerio de Desarrollo Económico solicita una Modificación Presupuestaria fundada en la necesidad de transferirle crédito a la Corporación Bs. As. Sur S.E. a fin de ejecutar obras en las Villas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 34, Apartado II, punto 7 del Decreto N° 28/12,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifíquense los Créditos Presupuestarios que se detallan en el formulario "Modificaciones Presupuestarias", que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1019/MDEGC/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 136/12, las Resoluciones Nros. 193/MDEGC/12, 284/ MDEGC/12 y 745/MDEGC/12 y el Expediente N° 3.005.932/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 136/12, se creó la Planta Transitoria Docente y No Docente para el Programa "Plan Deportivo 2012" a cargo de la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso;

Que, en su artículo 2 establece que el personal será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de su Planta Transitoria, pudiendo la autoridad competente disponer su cese anticipado sin expresión de causa;

Que la retribución del personal que se designe conforme a lo establecido en el Anexo aprobado en el artículo 1 del referido Decreto será la suma fija no remunerativa que en cada caso se indica como retribución única para todo el periodo, y en caso de disponerse un cese anticipado, se abonará una retribución proporcional al tiempo del efectivo servicio;

Que asimismo la norma en cuestión en su artículo 5 faculta al señor Ministro de Desarrollo Económico a designar, cesar y reconocer los servicios del personal afectado al Programa "Plan Deportivo 2012";

Que corresponde designar al personal que ocupe los cargos correspondientes al Anexo I del Decreto N° 136/12 y que no fueran designados por las Resoluciones Nros 193/MDEGC/12, 284/MDEGC/12 y 745/MDEGC/12, como así también, efectuar los reemplazos correspondientes a las vacantes generadas por los ceses efectuados.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1.- Reconócese los servicios prestados por el personal nominado en el Anexo I, que forma parte de la presente, en carácter de Personal de Planta Transitoria Docente y No Docente, en el marco del Programa "Plan Deportivo 2012", por los periodos y lineamientos allí dispuestos.

Artículo 2.- Designase al personal de la Planta Transitoria Docente y No Docente, en el marco del Programa "Plan Deportivo 2012", con los alcances previstos en el Anexo I aprobado en el artículo 1 de la presente norma.

Artículo 3.- Cesan las designaciones de los agentes nominados en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Resolución, por los periodos y los lineamientos allí dispuestos y que fueran designados por las Resoluciones N° 193/MDEGC/12, 284/MDEGC/12 y 745/MDEGC/12.

Artículo 4.- Reconócese los servicios prestados por el personal nominado en el Anexo III, que forma parte de la presente, en carácter de Personal de Planta Transitoria Docente y No Docente, en el marco del Programa "Plan Deportivo 2012", por los períodos y lineamientos allí dispuestos.

Artículo 5.- Designase al personal de la Planta Transitoria Docente y No Docente, en el marco del Programa "Plan Deportivo 2012", con los alcances previstos en el Anexo III aprobado en el artículo 4 de la presente norma.

Artículo 6.- El señor Subsecretario de Deportes, certificará los servicios prestados por el personal integrante de la Planta Transitoria Docente y No Docente creada por el Decreto Nº 136 /12 y designada en la presente Resolución.

Artículo 7.- El gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto en la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.

Artículo 8.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Deportes. Cumplido archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1020/MDEGC/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 280/12, las Resoluciones Nros. 383/MDEGC/12 y 746/MDEGC/12 y el Expediente N° 3.005.847/12, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 280/12, se convalidó y creó la Planta Transitoria Docente y No Docente afectada al Programa "Colonia de Invierno y Escuelas Deportivas para Personas con Discapacidad", a cargo de la Subsecretaría de Deportes dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, por el período comprendido entre el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2012;

Que el artículo 3 del mencionado Decreto establece que el personal será designado con carácter transitorio, carecerá de estabilidad, cesará automáticamente a la fecha de finalización de su Planta Transitoria, pudiendo la autoridad competente disponer su cese anticipado sin expresión de causa;

Que la retribución del personal que se designe conforme a lo establecido en los Anexos aprobados en los artículos 1 y 2 de la citada norma, será la suma fija no remunerativa que en cada caso se indica como retribución única para todo el período, y en caso de disponerse un cese anticipado, se abonará una retribución proporcional al tiempo del efectivo servicio;

Que asimismo, el artículo 5 del Decreto N° 280/12, faculta al señor Ministro de Desarrollo Económico a designar, cesar y reconocer los servicios del personal afectado a los Programas en cuestión;

Que corresponde reconocer los servicios y designar al personal que ocupe los cargos correspondientes a los Anexos I y II del Decreto N° 280/12 que no hayan sido designados por las Resoluciones Nros. 383/MDEGC/12 y 746/MDEGC/12, como así también efectuar los reemplazos correspondientes a las vacantes generadas por los ceses efectuados.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO
RESUELVE**

Artículo 1.- Reconócese los servicios prestados por el personal nominado en los Anexos I y III, que forman parte de la presente Resolución, en carácter de Personal de Planta Transitoria Docente y No Docente, en el marco del Programa "Colonia de Invierno y Escuelas Deportivas para Personas con Discapacidad", por los períodos y lineamientos allí dispuestos.

Artículo 2.- Designase al personal de la Planta Transitoria Docente y No Docente, en el marco del Programa "Colonia de Invierno y Escuelas Deportivas para Personas con Discapacidad", con los alcances previstos en los Anexos aprobados en el artículo 1 de la presente norma.

Artículo 3.- Cesan las designaciones de los agentes nominados en el Anexo II, que forma parte integrante de la presente Resolución, por los períodos y los lineamientos allí dispuestos y que fueran designados por las Resoluciones Nros. 383/MDEGC/12 y 746/MDEGC/12.

Artículo 4.- El señor Subsecretario de Deportes, dependiente de este Ministerio, certificará los servicios prestados por el personal integrante de la Planta Transitoria Docente y No Docente creada por el Decreto Nº 280/12 y designada en la presente Resolución.

Artículo 5.- El gasto que demande el cumplimiento de lo resuelto en la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio en vigor.

Artículo 6.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y a la Subsecretaría de Deportes. Cumplido archívese. **Cabrera**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 6097/SSTR/12

Buenos Aires, 26 de diciembre de 2012

VISTO:

La Ley N° 4013 y, los Decretos N° 1510/GCBA/97, 1063/GCBA/09, N° 550/GCBA/11, N° 660/GCBA/11, y N° 236/GCBA/12, y

CONSIDERANDO:

Que el ejercicio del poder de policía del trabajo es irrenunciable por imposición del artículo 44 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley mencionada en el Visto, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, creando, entre otros, el Ministerio de Desarrollo Económico;

Que, por Decreto N° 1063/GCBA/09 se creó dentro de la órbita del Ministerio de Desarrollo Económico, la Subsecretaría de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 550/GCBA/2011 se designó como Subsecretario de Trabajo al Dr. Ezequiel Sabor;

Que por Decreto N° 660/GCBA/11, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 236/GCBA/12, se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en su artículo 2, el referido Decreto creó la Dirección General de Relaciones Laborales en el ámbito de esta Subsecretaría de Trabajo;

Que en virtud de ello, resultó necesaria una reorganización administrativa interna a los fines de optimizar las competencias y facultades llevadas adelante por esa Dirección General;

Que asimismo, en el mes de Mayo se llevó adelante la mudanza al edificio sito en Bartolomé Mitre N° 575 de esta Subsecretaría de Trabajo originando una nueva ubicación física en las áreas que le dependen la que a la fecha, continúa efectuándose;

Que por Decreto 1510/GCBA/97 se establecen las Normas de Procedimiento Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires facultando el artículo 3 a los funcionarios del Poder Ejecutivo a dirigir o impulsar la acciones de sus inferiores jerárquicos a fin de asegurar celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites;

Que en virtud del artículo 22 inc. e) apartado 2) de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad los plazos se contarán por días hábiles administrativos salvo disposición legal en contrario o habilitación resulta de oficio o a petición de parte;

Que la actual administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene por objetivo mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante de sus niveles organizativos una de las acciones centrales para la consecución de los objetivos mencionados;

Que a los fines de realizar un relevamiento de las tareas en trámite y optimizar el desempeño de las funciones, alcance de objetivos y responsabilidades, resulta

imprescindible declarar la inhabilidad de los días comprendidos en el mes de enero de 2013 en el ámbito de esta Subsecretaría de Trabajo y sus áreas dependientes;
Que al respecto, cabe señalar que la inhabilidad referida es a efectos de reorganizar la operatividad de los sectores y proveer así una mayor eficiencia administrativa;
Que a efectos de no interrumpir la actividad que resulte oportunamente considerada de carácter urgente, se implementaran las medidas necesarias a los fines de su cumplimiento.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase inhábil administrativo el período comprendido entre el día 2 de enero de 2013 hasta el 31 de enero de 2013.
Artículo 2º.- Encomiéndese a las áreas pertinentes, la adopción de medidas necesarias a los fines de dar respuesta a las actuaciones consideradas oportunamente de carácter urgente comprendidas en el lapso de duración del cese administrativo.
Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese para su conocimiento a las reparticiones dependientes de esta Subsecretaría de Trabajo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Sabor**

RESOLUCIÓN N.º 4/SSDE/13

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

VISTO:

Resolución Nros. 40/SSDE/10, 66/SSDE/10, 67/SSDE/10 y 183/SSDE/10, y el Expediente N° 1.072.190/10 y 539.870/10; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 40/SSDE/10 se convocó al concurso "Buenos Aires Emprende 2010", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan mejorar las capacidades de la red de organizaciones sin fines de lucro que prestan apoyo a las empresas porteñas;

Que en el Anexo I de la resolución mencionada se estipulan las Bases y Condiciones del Concurso, determinando dos etapas de actividades a realizar por las instituciones seleccionadas, una de patrocinio y otra de tutoría a brindar a proyectos de inversión de emprendedores;

Que, en éste marco jurídico, mediante la Resolución N° 66/SSDE/10 fueron establecidas las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores;

Que, en virtud a ello, a través de la Resolución N° 67/SSDE/10, fueron aprobadas las propuestas de selección y tutoría de proyectos de emprendedores, encontrándose entre ellas la presentada por la INSTITUTO DE EMPRENDIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASOCIACIÓN CIVIL -IECYT-, Expediente. 539.870/10;

Que, a su vez, mediante la Resolución N° 183/SSDE/10 fue aprobado el orden de mérito de los proyectos de negocios presentados, encontrándose entre los seleccionados el de titularidad de la sociedad EMERTECH S.R.L., CUIT 30-71137896-7, denominado "Soluciones en climatización y domótica integral con foco en ahorro de energía colaborando con el medio ambiente", a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS VEINTE MIL QUINEITNOS CINCO CON 0/100 CENTAVOS (\$ 20.505,00.-), con el patrocinio de la entidad INSTITUTO DE EMPRENDIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASOCIACIÓN CIVIL -IECYT-, Expediente. 539.870/10;

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de cuatro (4) meses, conforme se estableció en la Resolución Nº 183/SSDE/10;

Que, en este estado de cosas, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando los respectivos Informes de Avance Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas;

Que, encontrándose el proyecto en plena ejecución, el representante legal de la empresa EMERTECH S.R.L. presentó una nota, poniendo en conocimiento de ésta Subsecretaría de la imposibilidad de continuar con la ejecución del proyecto, conforme lo aprobado;

Que la referida dificultad, es sobreviniente, y devine de las restricciones a la importación impuestas por la Secretaría de Comercio, lo cual, le ha impedido a la empresa el aprovisionamiento de equipos de aire acondicionado centrales, los cuales, no tienen su reemplazo el mercado local, imposibilitando, en consecuencia, el desarrollo de los negocios planteados;

Que, la entidad patrocinante, efectuó una presentación ratificando los extremos invocados por el titular del proyecto; informando a ésta Subsecretaría que la titular del EMERTECH S.R.L. ha ejecutado la suma de PESOS NUEVE MIL CINCUENTA (\$ 9.050,00); poniendo a disposición del Gobierno de la Ciudad, el monto remanente de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 11.455,00);

Que, el Área de Seguimiento de Programas de esta Subsecretaría se expidió a través de su informe, sosteniendo que dada la imposibilidad sobreviniente de dar cumplimiento con la ejecución del proyecto, y al provenir la misma de una restricción impuesta por políticas de estado, respecto de las cuales, la empresa titular del proyecto no tiene injerencia alguna; consideró que resultaría procedente aprobar las rendiciones de gastos efectuadas por la suma de PESOS NUEVE MIL CINCUENTA (\$ 9.050,00), y se expidió favorablemente en relación al reintegro por la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 11.455,00);

Que, asimismo, la citada Área, se expidió respecto a las acciones de tutoría y administración del ANR llevadas a cabo por la entidad INSTITUTO DE EMPRENDIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASOCIACIÓN CIVIL -IECYT-, Expediente. 539.870/10, concluyendo que dado que las mismas han sido desarrolladas en cumplimiento con lo establecido por las Bases y Condiciones de concurso, no deberían, en consecuencia, reintegrar suma alguna en concepto de ANR por tutorías;

Que por ello, el Área citada recomendó se declare cumplido el objetivo del proyecto de negocios de marras, de conformidad con lo establecido por la normativa del concurso "Buenos Aires Emprende 2010";

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicie la devolución del monto no ejecutado del Aporte No Reembolsable (ANR) destinado a cofinanciar la ejecución del proyecto de negocios del emprendedor citado; y consecuentemente, dar por finalizado el mismo; ello, de conformidad con lo establecido en las Bases y Condiciones del presente concurso;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Declarase interrumpida la ejecución del proyecto de negocios EMERTECH S.R.L., CUIT 30-71137896-7, denominado "Soluciones en climatización y domótica integral con foco en ahorro de energía colaborando con el medio ambiente", en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2010".

Artículo 2º.- Resuélvese que la entidad INSTITUTO DE EMPRENDIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASOCIACIÓN CIVIL -IECYT-, Expediente. 539.870/10, en su carácter de entidad patrocinante del proyecto denominado "Soluciones en climatización y domótica integral con foco en ahorro de energía colaborando con el medio ambiente", de titularidad de EMERTECH S.R.L., CUIT 30-71137896-7, deberá reintegrar la suma de devolución de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (\$ 11.455,00), correspondiente al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido.

Artículo 3º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad INSTITUTO DE EMPRENDIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASOCIACIÓN CIVIL -IECYT-, Expediente. 539.870/10 de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Diagonal Roque Sáenz Peña 832 Piso 4º, en el horario de 10 hs. a 17 hs.

Artículo 4º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 2º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los artículos Nros. 2º y 3º; déense por aprobadas las acciones de tutoría efectuadas por la entidad patrocinante INSTITUTO DE EMPRENDIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS ASOCIACIÓN CIVIL -IECYT-, Expediente. 539.870/10, en relación con el proyecto de negocios de titularidad de la empresa EMERTECH S.R.L., CUIT 30-71137896-7.

Artículo 6º.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N.º 7/SSDE/13

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

VISTO:

el Decreto N° 587/GCABA/09, la Resoluciones Nros. 55/SSDE/10 80/SSDE/10, 85/SSDE/10, 86/SSDE/10, 87/SSDE/10, 184/SSDE/10 y 185/SSDE/10, Resoluciones Conjuntas Nros. N° 2/APRA-SSDE/10, y los Expedientes Nros. 623702, y 1068189; todos del años 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 587/GCABA/09 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las PyMEs Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, destinado a favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas en pequeñas y medianas empresas que operan en el ámbito de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Anexo II del mencionado Decreto, se designó a la Subsecretaría de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación del citado Programa, facultándola para realizar las convocatorias periódicas para la presentación de proyectos, determinar el orden de mérito de los proyectos presentados, administrar los fondos presupuestarios destinados al Programa, y solicitar la intervención de la Dirección General de Contaduría con el objeto de hacer efectivo el desembolso de los aportes no reembolsables (ANRs) que correspondieren a los proyectos finalmente seleccionados;

Que, así por la Resolución N° 55/SSDE/10, se realizó el llamado al concurso "Apoyo a la Competitividad Pyme 2010", a través de la cual se convocó a las entidades para que participen como patrocinadoras de negocios de MIPyMEs en las tres categorías del mencionado concurso: a) "Buenos Aires Calidad 2010"; b) "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010"; y c) "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010";

Que mediante la Resolución N° 80/SSDE/10 fueron aprobadas las propuestas de selección y tutoría de las entidades, determinándose así las que resultaron seleccionadas para patrocinar los proyectos de negocios de las pymes participantes de los concursos a los que se hace referencia en el párrafo precedente;

Que, así las cosas, a través las Resoluciones Nros. 85/SSDE/10, 86/SSDE/10 y 87/SSDE/10 fueron convocados los concursos "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010", "Buenos Aires Calidad 2010", "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010", respectivamente, estableciéndose por ellas las correspondientes bases y condiciones para la presentación de los proyectos de mejora competitiva de pymes en diferentes temáticas;

Que, a su vez, mediante los respectivos artículos 4° de las Resoluciones anteriormente mencionadas, se designó a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, como Unidad Ejecutora del Programa, facultándola a recibir y registrar los proyectos

presentados en el marco de la convocatoria, evaluarlos de acuerdo con la metodología establecida, y recomendar a ésta Subsecretaría acerca de la procedencia de aprobar o rechazar cada proyecto presentado, sugiriendo a la Autoridad de Aplicación la decisión a adoptar;

Que, en este marco jurídico, mediante la Resolución Nº 184/SSDE/10 fue determinado el orden de mérito de los proyectos presentados en el marco de las convocatorias anteriormente mencionadas;

Que, entre los proyectos seleccionados por la Resolución Nº 184/SSDE/10 para el concurso "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010", se encontro el de titularidad de la empresa: EXEMYS S.R.L. Exp. Nº 1.068.189/10; presentado bajo la tutoría de la entidad "UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO -UAPE-", Exp. Nº 623.702/10;

Que, en atención a lo prescripto en la Resolución Nº 55/SSDE/10, las entidades patrocinantes constituyeron sendos seguros de caución a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por montos iguales a las sumas establecidas por la Resolución Nº 185/SSDE/10, que estableciera los montos a pagar a las entidades patrocinantes; ello, a fin de avalar el fiel cumplimiento de las acciones de tutorías de los proyectos bajo su patrocinio aprobados;

Que en consecuencia, la entidad "UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO -UAPE-", constituyó la Póliza de Seguro de Caución Nº 175.293, por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 0/100 (\$ 5.593,00.-), con AFIANZADORA LATINOAMERICANA CIA DE SEGUROS S.A., con el objeto de afianzar las obligaciones emergentes de su rol como entidad patrocinadora, en observancia con el compromiso asumido mediante el Acta Acuerdo suscripta entre la referida institución y ésta Subsecretaría con fecha 23 de Septiembre de 2010;

Que, habiendo finalizado su ejecución, mediante la Disposición Nº 51/DGFPIT/12 fue declarado el cumplimiento de los proyectos de titularidad de la empresa EXEMYS S.R.L. Exp. Nº 1.068.189/10, respectivamente;

Que asimismo, presentados los correspondientes Informes Finales de Tutorías por parte de dicha entidad patrocinante, el Área de Seguimientos de Programas de está Subsecretaría manifestó mediante su Informe Final que, a su criterio, se encontrarían dadas las condiciones suficientes para dar por finalizadas las acciones de tutorías a cargo de la "UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO -UAPE-" en el marco del concurso "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010", recomendando por ende la aprobación de las mismas y, en virtud de ello, la devolución de la póliza de caución anteriormente referida;

Que analizadas las constancias de las presentes actuaciones, corresponde aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad "UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO -UAPE-" en relación a los proyectos bajo su patrocinio seleccionados por la Resolución 184/SSDE/10, Anexo III, en el marco del concurso "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010", y consecuentemente proceder a la restitución de la Póliza de Seguro de Caución Nº 175.293, por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 0/100 (\$ 5.593,00.-), con AFIANZADORA LATINOAMERICANA CIA DE SEGUROS S.A.;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad "UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO -UAPE-" en el marco del concurso "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010".

Artículo 2º.- Procédase a la restitución de Póliza de Seguro de Caución Nº 175.293, por la suma de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 0/100 (\$ 5.593,00.-), constituida por la entidad "UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO -UAPE-" a fin de garantizar las obligaciones por ella asumidas en el marco del concurso "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010".

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N.º 8/SSDE/13

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

VISTO:

el Decreto Nº 587/GCABA/09, las Resoluciones Nros. 55/SSDE/10 80/SSDE/10, 85/SSDE/10, 86/SSDE/10, 87/SSDE/10, 184/SSDE/10 y 185/SSDE/10, Resoluciones Conjuntas Nros. Nº 2/APRA-SSDE/10 y 1/SSDE-SSTR/10, la Disposición Nº 49/DGFPIT/12 y los Expedientes Nros. 627.816 y 1.112.236; todos del años 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Nº 587/GCABA/09 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las PyMEs Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, destinado a favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas en pequeñas y medianas empresas que operan en el ámbito de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Anexo II del mencionado Decreto, se designó a la Subsecretaría de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación del citado Programa, facultándola para realizar las convocatorias periódicas para la presentación de proyectos, determinar el orden de mérito de los proyectos presentados, administrar los fondos presupuestarios destinados al Programa, y solicitar la intervención de la Dirección General de Contaduría con el objeto de hacer efectivo el desembolso de los aportes no reembolsables (ANRs) que correspondieren a los proyectos finalmente seleccionados;

Que, así por la Resolución Nº 55/SSDE/10, se realizó el llamado al concurso "Apoyo a la Competitividad Pyme 2010", a través de la cual se convocó a las entidades para que participen como patrocinadoras de negocios de MIPyMEs en las tres categorías del mencionado concurso: a) "Buenos Aires Calidad 2010"; b) "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010"; y c) "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010";

Que mediante la Resolución Nº 80/SSDE/10 fueron aprobadas las propuestas de selección y tutoría de las entidades, determinándose así las que resultaron seleccionadas para patrocinar los proyectos de negocios de las pymes participantes de los concursos anteriormente referidos, encontrándose entre las seleccionadas para el concurso "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010" la Asociación para el Universidad Abierta Interamericana - U.A.I.- Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, Exp. Nº 627.816/10;

Que, así las cosas, a través las Resoluciones Nros. 85/SSDE/10, 86/SSDE/10 y 87/SSDE/10 fueron convocados los concursos "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010", "Buenos Aires Calidad 2010", "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010", respectivamente, estableciéndose por ellas las correspondientes bases y condiciones para la presentación de los proyectos de mejora competitiva de pymes en diferentes temáticas;

Que, a su vez, mediante los respectivos artículos 4º de las Resoluciones anteriormente mencionadas, se designó a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, como Unidad Ejecutora del Programa, facultándola a recibir y registrar los proyectos presentados en el marco de la convocatoria, evaluarlos de acuerdo con la metodología establecida, y recomendar a ésta Subsecretaría acerca de la procedencia de aprobar o rechazar cada proyecto presentado, sugiriendo a la Autoridad de Aplicación la decisión a adoptar;

Que, en este marco jurídico, mediante la Resolución Nº 184/SSDE/10 fue determinado el orden de mérito de los proyectos presentados en el marco de las convocatorias anteriormente mencionadas, encontrándose entre los seleccionados para la categoría "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010" el de titularidad de la empresa M & LG S.R.L., Expt. Nº 1.112.236/10, patrocinado por la mencionada entidad patrocinante, Universidad Abierta Interamericana - U.A.I.- Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores;

Que, en atención a lo prescripto en la Resolución Nº 55/SSDE/10, las entidades patrocinantes constituyeron sendos seguros de caución a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por montos iguales a las sumas establecidas por la Resolución Nº 185/SSDE/10, que estableciera los montos a pagar a las entidades patrocinantes; ello, a fin de avalar el fiel cumplimiento de las acciones de tutorías a brindar a los proyectos bajo su patrocinio aprobados;

Que en consecuencia, la entidad Universidad Abierta Interamericana - U.A.I.- Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, Exp. Nº 627.816/10, constituyó la Póliza de Seguro de Caución Nº 274.657, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00.-), con la aseguradora Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros;

Que, habiendo finalizado su ejecución, mediante la Disposición Nº 49/DGFPIT/12 fue declarado el cumplimiento del proyecto de titularidad de la empresa M & LG S.R.L., Expt. Nº 1.112.236/10;

Que así las cosas, presentados los correspondientes Informes de Tutorías por parte de la entidad patrocinante, el Área de Seguimientos de Programas de esta Subsecretaría manifestó mediante su Informe Final de fecha 5 de noviembre de 2012 que, a su criterio, se encontrarían dadas las condiciones suficientes para dar por finalizadas las acciones de tutorías a cargo de la Universidad Abierta Interamericana - U.A.I.- Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, en el marco del concurso "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010", recomendando por ende la aprobación de las mismas y, en virtud de ello, la devolución de la póliza de caución anteriormente referida;

Que analizadas las constancias de las presentes actuaciones, corresponde aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad Universidad Abierta Interamericana - U.A.I.- Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, Expte. 627.816/10, en relación al proyecto bajo su patrocinio seleccionado por la Resolución 184/SSDE/10, Anexo III, en el marco del concurso "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010", y consecuentemente proceder a la restitución de la Póliza de Seguro de Caución Nº 274.657, otorgada por la aseguradora Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00.-);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad Universidad Abierta Interamericana - U.A.I.- Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, Expte. 627.816/10 en el marco del concurso "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010".

Artículo 2º.- Procédase a la restitución de Póliza de Seguro de Caucción N° 274.657, otorgada por la aseguradora Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros, por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00.-), constituida por la entidad Universidad Abierta Interamericana - U.A.I.- Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores, Expte. 627.816/10 a fin de garantizar las obligaciones por ella asumidas en el marco del concurso "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010".

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a la entidad Universidad Abierta Interamericana - U.A.I.- Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N.º 9/SSDE/13

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

VISTO:

el Decreto N° 587/GCABA/09, la Resoluciones Nros. 55/SSDE/10 80/SSDE/10, 85/SSDE/10, 86/SSDE/10, 87/SSDE/10, 184/SSDE/10 y 185/SSDE/10, Resoluciones Conjuntas Nros. N° 2/APRA-SSDE/10 y N° 1/SSDE-SSTR/10, y los Expedientes Nros. 623.731, 1.081.100, 1.082.749 y 1.082.557; todos del años 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 587/GCABA/09 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las PyMEs Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, destinado a favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas en pequeñas y medianas empresas que operan en el ámbito de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Anexo II del mencionado Decreto, se designó a la Subsecretaría de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación del citado Programa, facultándola para realizar las convocatorias periódicas para la presentación de proyectos, determinar el orden de mérito de los proyectos presentados, administrar los fondos presupuestarios destinados al Programa, y solicitar la intervención de la Dirección General de Contaduría con el objeto de hacer efectivo el desembolso de los aportes no reembolsables (ANRs) que correspondieren a los proyectos finalmente seleccionados;

Que, así por la Resolución N° 55/SSDE/10, se realizó el llamado al concurso "Apoyo a la Competitividad Pyme 2010", a través de la cual se convocó a las entidades para que participen como patrocinadoras de negocios de MIPyMEs en las tres categorías del mencionado concurso: a) "Buenos Aires Calidad 2010"; b) "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010"; y c) "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010";

Que mediante la Resolución N° 80/SSDE/10 fueron aprobadas las propuestas de selección y tutoría de las entidades, determinándose así las que resultaron seleccionadas para patrocinar los proyectos de negocios de las pymes participantes de los concursos a los que se hace referencia en el párrafo precedente, encontrándose entre las seleccionadas para el concurso "Buenos Aires Calidad 2010" la de titularidad de la "Facultad Regional Buenos Aires, Universidad Tecnológica Nacional -UTN-", Expt. 623.731/10;

Que, así las cosas, a través las Resoluciones Nros. 85/SSDE/10, 86/SSDE/10 y 87/SSDE/10 fueron convocados los concursos "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010", "Buenos Aires Calidad 2010", "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010", respectivamente, estableciéndose por ellas las correspondientes bases y condiciones para la presentación de los proyectos de mejora competitiva de pymes en diferentes temáticas;

Que, a su vez, mediante los respectivos artículos 4º de las Resoluciones anteriormente mencionadas, se designó a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, como Unidad Ejecutora del Programa, facultándola a recibir y registrar los proyectos presentados en el marco de la convocatoria, evaluarlos de acuerdo con la metodología establecida, y recomendar a ésta Subsecretaría acerca de la procedencia de aprobar o rechazar cada proyecto presentado, sugiriendo a la Autoridad de Aplicación la decisión a adoptar;

Que, en este marco jurídico, mediante la Resolución Nº 184/SSDE/10 fue determinado el orden de mérito de los proyectos presentados en el marco de las convocatorias anteriormente mencionadas;

Que, entre los proyectos seleccionados por la Resolución Nº 184/SSDE/10 para el concurso "Buenos Aires, Calidad 2010", se encontraron los de titularidad de las empresas: SOFTING S.R.L., Exp. Nº 1.081.100/10, CTC GROUP S.R.L., Exp Nº 1.082.749/10 y C Y E INGENIERIA S.A., Exp. Nº 1.082.557/10; todos ellos presentados bajo la tutoría de la entidad "Facultad Regional Buenos Aires, Universidad Tecnológica Nacional -UTN-", Expt. 623.731/10;

Que, en atención a lo prescripto en la Resolución Nº 55/SSDE/10, las entidades patrocinantes constituyeron sendos seguros de caución a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por montos iguales a las sumas establecidas por la Resolución Nº 185/SSDE/10, que estableciera los montos a pagar a las entidades patrocinantes; ello, a fin de avalar el fiel cumplimiento de las acciones de tutorías de los proyectos bajo su patrocinio aprobados;

Que en particular, la entidad "Facultad Regional Buenos Aires, Universidad Tecnológica Nacional -UTN-", constituyó la Póliza de Seguro de Caución Nº 35.664 otorgada por Paraná Seguros S.A., por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 90/100 (\$22.310,90.-);

Que, habiendo finalizado su ejecución, mediante las Disposiciones Nº 12/DGFPIT/12, 22/DGFPIT/12 y 160/DGFPIT/12, fue declarado el cumplimiento de los proyectos de titularidad de las empresas SOFTING S.R.L., Exp. Nº 1.081.100/10, CTC GROUP S.R.L., Exp. Nº 1.082.749/10 y C Y E INGENIERIA S.A., Exp. Nº 1.082.557/10, respectivamente;

Que asimismo, presentados los correspondientes Informes Finales de Tutorías por parte de dicha entidad patrocinante, el Área de Seguimientos de Programas de esta Subsecretaría manifestó mediante su Informe Final, de fecha 19 de diciembre de 2012 que a su criterio se encontrarían dadas las condiciones suficientes para dar por finalizadas las acciones de tutorías a cargo de la "Facultad Regional Buenos Aires, Universidad Tecnológica Nacional -UTN-" en el marco del concurso "Buenos Aires Calidad 2010", recomendando por ende la aprobación de las mismas y, en virtud de ello, la devolución de la póliza de caución anteriormente referida;

Que analizadas las constancias de las presentes actuaciones, corresponde aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad "Facultad Regional Buenos Aires, Universidad Tecnológica Nacional -UTN-" en relación a los proyectos bajo su patrocinio seleccionados por la Resolución 184/SSDE/10, Anexo I, en el marco del concurso "Buenos Aires Calidad 2010", y consecuentemente proceder a la restitución de la Póliza de Seguro de Caución Nº 35.664 otorgada por Paraná Seguros S.A., por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 90/100 (\$22.310,90.-); Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébanse las acciones de tutorías desarrolladas por la entidad "Facultad Regional Buenos Aires, Universidad Tecnológica Nacional -UTN-", Expt. 623.731/10, en el marco del concurso "Buenos Aires Calidad 2010".

Artículo 2º.- Procédase a la restitución de Póliza de Seguro de Caución Nº 35.664, otorgada por Paraná Seguros S.A., por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 90/100 (\$22.310, 90.-), constituida por la entidad "Facultad Regional Buenos Aires, Universidad Tecnológica Nacional -UTN-", Expt. 623.731/10, a fin de garantizar las obligaciones por ella asumidas en el marco del concurso "Buenos Aires Calidad 2010".

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N.º 10/SSDE/13

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

VISTO:

el Decreto N° 587/GCABA/09, la Resoluciones Nros. 55/SSDE/10 80/SSDE/10, 85/SSDE/10, 86/SSDE/10, 87/SSDE/10, 170/SSDE/10, 171/SSDE/10, 184/SSDE/10 y 185/SSDE/10, y los Expedientes Nros. 623.746 y 1.110.260, ambos del año 2010; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 587/GCABA/09 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las PyMEs Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, destinado a favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas en pequeñas y medianas empresas que operan en el ámbito de la Ciudad Autónoma;

Que, por el Anexo II del mencionado Decreto, se designó a la Subsecretaría de Desarrollo Económico como Autoridad de Aplicación del citado Programa, facultándola para realizar las convocatorias periódicas para la presentación de proyectos, determinar el orden de mérito de los proyectos presentados, administrar los fondos presupuestarios destinados al Programa, y solicitar la intervención de la Dirección General de Contaduría con el objeto de hacer efectivo el desembolso de los aportes no reembolsables (ANRs) que correspondieren a los proyectos finalmente seleccionados;

Que, así por la Resolución N° 55/SSDE/10, se realizó el llamado al concurso "Apoyo a la Competitividad Pyme 2010", a través de la cual se convocó a las entidades para que participen como patrocinadoras de negocios de MIPyMEs en las tres categorías del mencionado concurso: a) "Buenos Aires Calidad 2010"; b) "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010"; y c) "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010";

Que mediante la Resolución N° 80/SSDE/10 fueron aprobadas las propuestas de selección y tutoría de las entidades, determinándose así las que resultaron seleccionadas para patrocinar los proyectos de negocios de las pymes participantes de los concursos a los que se hace referencia en el párrafo precedente;

Que, así las cosas, a través las Resoluciones Nros. 85/SSDE/10, 86/SSDE/10 y 87/SSDE/10 fueron convocados los concursos "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010", "Buenos Aires Calidad 2010", "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010", respectivamente, estableciéndose por ellas las correspondientes bases y condiciones para la presentación de los proyectos de mejora competitiva de pymes en diferentes temáticas;

Que, a su vez, mediante los respectivos artículos 4° de las Resoluciones anteriormente mencionadas, se designó a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Económico, como Unidad Ejecutora del Programa, facultándola a recibir y registrar los proyectos presentados en el marco de las convocatorias, evaluarlos de acuerdo con la

metodología establecida, y recomendar a ésta Subsecretaría acerca de la procedencia de aprobar o rechazar cada proyecto presentado, sugiriendo a la Autoridad de Aplicación la decisión a adoptar;

Que, en este marco jurídico, y habiéndose expedido los evaluadores designados, mediante la Resolución Nº 184/SSDE/10 fue determinado el orden de mérito de los proyectos presentados en el marco de las convocatorias anteriormente mencionadas;

Que, entre los proyectos seleccionados por la Resolución Nº 184/SSDE/10 en el marco del concurso "Buenos Aires Calidad 2010", se encontró el de titularidad de la empresa: TECNOLOGÍA ARMK S.A., Exp. Nº 1.110.260/10; presentado bajo la tutoría de la entidad "Fundación Pro Universidad de Flores", Exp. Nº 623.746/10;

Que, en atención a lo prescripto en la Resolución Nº 55/SSDE/10, las entidades patrocinantes constituyeron sendos seguros de caución a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por montos iguales a las sumas establecidas por la Resolución Nº 185/SSDE/10, que estableciera los montos a pagar a las entidades patrocinantes; ello, a fin de avalar el fiel cumplimiento de las acciones de tutorías de los proyectos bajo su patrocinio aprobados;

Que en particular, la entidad "Fundación Pro Universidad de Flores", constituyó la Póliza de Seguro de Caución Nº 174.929 otorgada por Afianzadora Latinoamericana Cía de Seguros S.A., por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 (\$5.871,25.-);

Que, habiendo finalizado su ejecución, mediante la Disposición Nº 41/DGFPIT/12 fue declarado el cumplimiento del proyecto de titularidad de la empresa TECNOLOGÍA ARMK S.A., Exp. Nº 1.110.260/10;

Que asimismo, presentados los correspondientes Informes de Tutorías por parte de dicha entidad patrocinante, el Área de Seguimientos de Programas de esta Subsecretaría manifestó mediante su Informe Final de fecha 1 de Noviembre de 2012 que, a su criterio, se encontrarían dadas las condiciones suficientes para dar por finalizadas las acciones de tutorías a cargo de la "Fundación Pro Universidad de Flores" en el marco del concurso "Buenos Aires Calidad 2010", recomendando por ende la aprobación de las mismas y, en virtud de ello, la devolución de la póliza de caución anteriormente referida;

Que analizadas las constancias de las presentes actuaciones, corresponde aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad "Fundación Pro Universidad de Flores" en relación a los proyectos bajo su patrocinio seleccionados por la Resolución 184/SSDE/10, Anexo III, en el marco del concurso "Buenos Aires Calidad 2010", y consecuentemente proceder a la restitución de la Póliza de Seguro de Caución Nº 174.929 otorgada por Afianzadora Latinoamericana Cía de Seguros S.A., por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 (\$5.871,25.-); Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébanse las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad "Fundación Pro Universidad de Flores" en el marco del concurso "Buenos Aires Calidad 2010".

Artículo 2º.- Procédase a la restitución de Póliza de Seguro de Caución Nº 174.929, otorgada por Afianzadora Latinoamericana Cía de Seguros S.A., por la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 (\$5.871,25.-), constituida por la entidad "Fundación Pro Universidad de Flores" a fin de garantizar las obligaciones por ella asumidas en el marco del concurso "Buenos Aires Calidad 2010".

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Svarzman**

RESOLUCIÓN N.º 22/SSTR/13

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

VISTO:

La Ley N° 265, los Decretos N° 1063/GCBA/09 y 625/GCBA/09, la Resolución N° 285/SSTR/12, y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 265 se establecen las competencias de la Autoridad Administrativa del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre las cuales se encuentra la de llevar un registro de empleadores;

Que el Decreto N° 1063/GCBA09 establece la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad, estableciendo como una de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Trabajo las competencias de la Autoridad Administrativa del Trabajo;

Que por el Decreto N° 625/GCBA/09 se crea el "Registro de Empleadores Online" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante la Resolución N° 285/SSTR/12 se actualizaron las tablas de contenido de la información requerida por el Registro de Empleadores Online;

Que dicho registro se encuentra en proceso de modificación;

Que por lo expuesto, resulta necesario establecer que la carga de contenido de la información requerida por el Registro de Empleadores Online correspondiente al ejercicio fiscal 2012, sea realizada en el período comprendido entre el 1° de Marzo y el 31 de Mayo de 2013.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**LA SUBSECRETARÍA DE TRABAJO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Establécese que la carga de contenido de la información requerida por el Registro de Empleadores Online correspondiente al ejercicio fiscal 2012, deberá realizarse en el período comprendido entre el 1° de Marzo y el 31 de Mayo de 2013.

Artículo 2°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Agencia de Sistemas de Información y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Sabor**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 1299/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.809, los Decretos N° 1.312/GCBA/08 y N° 948/GCBA/08, la Resolución N° 4.271-MHGC/08, los Expedientes N° 1.623.058/10 y N° 1.477.571/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 316-MAYEPGC/06, de fecha 28 de agosto de 2006, fue aprobada la Licitación Pública N° 1.524/05 y adjudicada a la firma NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L., la contratación de la obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires - Zona N° 5";

Que mediante Resolución N° 717-MAYEPGC/09, de fecha 16 de abril de 2009, fue aprobada la Ampliación del 20% (Adicional N° 1) del monto contractual por la suma de \$ 4.001.521,38.- (módulos 39.923,39 a \$ 100,23)"

Que dicha empresa solicitó la Segunda (2°) Redeterminación Definitiva de Precios del Adicional N° 1 del respectivo contrato en el marco de la Ley N° 2.809, donde la Tabla de Ponderación de insumos principales al mes de junio de 2009 sufrió un incremento del nueve con cuarenta y seis por ciento (9,46%), respecto de agosto de 2008;

Que la Dirección General Vías Peatonales, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;

Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2.809 y la Resolución 4.271-MHGC/08;

Que habiendo intervenido la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, la Sindicatura General de la Ciudad y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las prescripciones de la Ley N° 1.218, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, y la empresa contratista, ad referéndum de este Ministerio;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el artículo 2° del Decreto N° 948/08,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Segunda (2°) Redeterminación Definitiva de Precios del Adicional N° 1 del respectivo contrato, suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Dr. Lisandro Greco, y la empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. en el marco de la Ley N° 2.809, con respecto a la Licitación Pública N° 1.524/05 en la obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires - Zona N° 5" adjudicada mediante Resolución N° 316-MAYEPGC/06, y que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. Nº 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General Vías Peatonales del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1300/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 3 de diciembre de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.809, los Decretos N° 1.312/08 y N° 948/08, la Resolución N° 4.271-MHGC/08, los Expedientes N° 1.623.071/10 y N° 1.935.248/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 316-MAYEPGC/06, de fecha 28 de agosto de 2006, fue aprobada la Licitación Pública N° 1.524/05 y adjudicada a la firma NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L., la contratación de la obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires - Zona N° 5";

Que mediante Resolución N° 717-MAYEPGC/09, de fecha 16 de abril de 2009, fue aprobada la Ampliación del 20% (Adicional N° 1) del monto contractual por la suma de \$ 4.001.521,38.- (39.923,39.- módulos a \$ 100,23).

Que dicha empresa solicitó la Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios del Adicional N° 1 del respectivo contrato en el marco de la Ley N° 2.809, donde la Tabla de Ponderación de insumos principales al mes de febrero de 2010 sufrió un incremento del siete con cero cuatro por ciento (7,04%), respecto de junio de 2009;

Que la Dirección General Vías Peatonales, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente;

Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2.809 y la Resolución 4.271-MHGC/08;

Que habiendo intervenido la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, la Sindicatura General de la Ciudad y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las prescripciones de la Ley N° 1.218, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, y la empresa contratista, ad referendum de este Ministerio;

Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el artículo 2° del Decreto N° 948/08,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Tercera (3°) Redeterminación Definitiva de Precios del Adicional N° 1 del respectivo contrato, suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, Dr. Lisandro Greco, y la empresa NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. en el marco de la Ley N° 2.809, con respecto a la Licitación Pública N° 1.524/05 en la obra "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires - Zona N° 5" adjudicada mediante Resolución N° 316-MAYEPGC/06, y que como Anexo forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º del D.N.U. Nº 1510/GCBA/97 aprobado por Resolución Nº 41/LCABA/98. Comuníquese a la Dirección General Vías Peatonales del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Santilli**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 1404/MAYEPGC/12

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

VISTO:

la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2.095; su Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 y modificatorios, el Decreto Nº 379/GCABA/11, la Resolución Nº 1401/MAYEPGC/12, el Expediente Nº 385.813/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la contratación cuyo objeto es la: "Adquisición de equipamiento y servicios vinculados al proceso de innovación tecnológica de la Ciudad de Buenos Aires", con destino a la Dirección General Limpieza dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 379/GCABA/11, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación Pública y se autorizó al señor Ministro de Ambiente y Espacio Público a realizar el llamado;

Que por Resolución Nº 1.029/MAYEPGC/11, se efectuó el llamado a la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 2.213/11 para la adquisición mencionada convocándose a recibir ofertas hasta el día 27 de septiembre de 2011 a las 12.00 horas, siendo el presupuesto oficial para la contratación de pesos ochenta y tres millones quinientos mil (\$83.500.000.-);

Que posteriormente, por Resolución Nº 1.099/MAYEPGC/11 se resolvió postergar para el día 3 de octubre de 2011 a las 12hs. el llamado para la apertura de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 2.213/11;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 2.673/11, el día 3 de octubre de 2011 se recibieron CUATRO (04) ofertas, correspondientes a las firmas: ALFANOR S.A. SUCURSAL ARGENTINA, JAKDER S.A., THEMAC S.A. SUCURSAL ARGENTINA y OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.;

Que por Resolución Nº 1401/MAYEPGC/11, se Adjudico a favor de la firma ALFANOR S.A. SUCURSAL ARGENTINA por la suma total de pesos ochenta y seis millones trescientos trece mil noventa y siete (\$86.313.097), por resultar la oferta más conveniente para la Administración, con apego a lo establecido en el artículo 108º de la citada Ley Nº 2.095.

Que la empresa se notificó en forma fehaciente y retiró la Orden de Compra Nº 54981/11, habiendo quedado así perfeccionado el contrato administrativo;

Que por Expediente Nº 2519250/12, la Dirección General de Limpieza solicitó ampliar por un lapso de cuatro (4) meses el servicio correspondiente al Renglón Nº 2 de la mencionada Orden de Compra, a partir del 1 de diciembre de 2012;

Que de conformidad con el artículo 117 inc 3 de la Ley de Compras y Contrataciones y el Art. 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el organismo contratante posee la facultad, de ampliar en hasta un cincuenta por ciento (50%) el servicio contratado;

Que consecuentemente, corresponde ampliar el plazo de la contratación por un periodo de 4 (cuatro) meses;

Que se ha efectuado la reserva del gasto presupuestario correspondiente.

Por ello, en virtud de las competencias que le son propias,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Prorróguese por el plazo de 4 meses a partir del 1 de Diciembre de 2012, el contrato adjudicado a la firma ALFANOR S.A. SUCURSAL ARGENTINA en el marco de la Licitación Pública N° 2213/11, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el artículo 117 inciso III) de la Ley N° 2.095.

Artículo 2°.- Ampliase el plazo de la contratación por un periodo de 4 (cuatro) meses.

Artículo 3°.- Impútase el gasto a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4°.- Emítase la respectiva Orden de Compra.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al interesado de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Resolución en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Limpieza Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 3/MAYEPGC/13

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

VISTO:

La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Decreto N° 660/GCBA/11 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 1456/MAYEP/2012 se encomendó la firma de la Subsecretaria de Mantenimiento del Espacio Público, Sra. Analia Leguizamón, al Subsecretario de Uso del Espacio Público, Sr. Patricio Di Stefano, entre los días 03 al 13 de Enero del 2013.

Que en la mentada Resolución, en sus considerandos, se consigno correctamente que la ausencia temporal de la Sra. Subsecretaria de Mantenimiento del Espacio Público, resulta de fecha 03 al 18 de Enero del 2013, inclusive.

Por un error de tipeo involuntario, se consigno en el Art. 1°: "desde el 03 al 13 de Enero del 2013 inclusive" por ello, en tal sentido, corresponde modificar parcialmente dicho Artículo, de la Resolución N° 1456/MAYEP/2012.

Por ello, en uso de la atribuciones conferidas por la Ley N° 4013 y su Decreto reglamentario N° 660/11 y sus modificatorios,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Modificase parcialmente el artículo 1° de la Resolución N° 1456/MAYEP/2012, en lo que respecta a la fecha de encomienda de firma de la Sra. Subsecretaria de Mantenimiento del Espacio Público, estableciéndose que la misma lo es del 03 al 18 de Enero del 2013, inclusive.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase, para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, Subsecretaría de Uso del Espacio Público y a la Dirección Gral. Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1/SSADM/13

Buenos Aires, 7 de enero de 2013

VISTO:

La Ley de Obras Públicas N° 13.064, aplicada en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, la Ley N° 4013 reglamentada por el Decreto 660/GCBA/11, los Decretos N° 481/GCBA/11, N° 1510/GCBA/97, N° 1254/GCBA/08, N° 663/GCBA/09, las Disposiciones N° 287/DGTALMAEP/12, N° 325/DGTALMAEP/12, N° 366/DGTALMAEP/12, el Expediente N° 1.643.371/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente indicado en el Visto, tramita la obra pública: "Puesta en Valor C.A.M. 27 (San Nicolás)", mediante el procedimiento de Licitación Pública;

Que por Disposición N° 287/DGTALMAEP/12 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus respectivos Anexos, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y se llamó a Licitación Pública N° 2280/2012, a fin de llevar adelante la apertura de las ofertas el día 31 de Octubre de 2012 a las 12:00 horas y se designo a los Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064;

Que por Disposición N° 325/DGTALMAEP/12 se postergó la Licitación Pública N° 2280/2012 para el día 9 de noviembre a las 13:00 horas, y se realizaron las publicaciones y notificaciones dispuestas en la misma;

Que tal como surge del Acta de Apertura N° 3131/2012, el día 9 de noviembre de 2012 a las 13:00 horas, se llevó a cabo el acto de apertura, presentándose las siguientes empresas: 1) Oferta N° 1: MEDITERRANEO S.A. quien cotizó la suma de pesos dos millones setecientos veintisiete mil quinientos veintitrés con noventa centavos (\$ 2.727.523,90.-) y 2) Oferta N° 2: KIR S.R.L. quien cotizó la suma de pesos dos millones ochocientos noventa mil ciento cuarenta y dos con sesenta y cinco centavos (\$ 2.890.142,65.);

Que se dio intervención a la Comisión Evaluadora de Ofertas, la cual en base a las previsiones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, elaboró un Dictamen de Evaluación de Ofertas referido a los aspectos económicos, financieros, administrativos y técnicos de las ofertas, obrante a fs. 941;

Que de dicho Dictamen se desprende que la mencionada comisión evaluó lo presentado y aconsejó "(...) adjudicar la presente licitación a la firma (Oferta N° 1) MEDITERRANEO S.A. por el monto de pesos dos millones setecientos veintisiete mil quinientos veintitrés con noventa centavos (\$ 2.727.523,90.-), de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 13.064 de Obras Públicas y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigen la presente licitación.";

Que por Disposición N° 366/DGTALMAEP/12 se aprobó la Licitación Pública 2280/12 y se adjudicó a favor de la empresa Mediterráneo S.A. por la suma de pesos dos

millones setecientos veintisiete mil quinientos veintitrés con noventa centavos (\$ 2.727.523,90.-);

Que de acuerdo al Decreto Nº 481/GCBA/11 correspondería que la aprobación y adjudicación este a cargo de un Subsecretario o un funcionario con nivel equivalente;

Que habiendo sido aprobado y adjudicado el acto viciado por un funcionario incompetente en razón de grado, y por resultar en virtud de ello "anulable", resulta necesaria la subsanación del mismo. Atento a los términos del artículo 19º del Decreto Nº 1510/GCBA/97, "El acto administrativo anulable puede ser saneado mediante: a) Ratificación. Ratificación por el órgano superior, cuando el acto hubiere sido emitido con incompetencia en razón de grado y siempre que la avocación, delegación o sustitución fueren procedentes (...)" corresponde dictar el Acto Administrativo que ratifique lo actuado;

Que la Ley de Ministerios Nº 4.013 reglamentada mediante el Decreto Nº 660/GCBA/2011 ha designado para el Ministerio de Ambiente y Espacio Público al Subsecretario de Administración como inmediatamente superior en grado al Director General Técnico Administrativo y Legal, correspondiendo al mentado órgano superior suscribir el presente Acto Administrativo de Ratificación;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO
RESUELVE**

Artículo 1.- Ratifícase los términos de la Disposición Nº 366/DGTALMAEP/12, por la cual se aprueba la Licitación Pública Nº 2280/12 referida a la Obra Pública: "Puesta en Valor C.A.M. 27 (San Nicolás)" y se adjudica a favor de la empresa MEDITERRANEO S.A., por la suma de pesos dos millones setecientos veintisiete mil quinientos veintitrés con noventa centavos (\$ 2.727.523,90.-).

Artículo 2.- Autorízase al Director General Técnico Administrativo y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público a suscribir la pertinente Contrata para la realización de los trabajos correspondientes a la presente Licitación conforme la Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Comuníquese a la Dirección General de Mantenimiento y Talleres y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Notifíquese a los interesados. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para la prosecución del trámite. **Cenzon**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 1/MMGC/13

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/GCBA/05, 684/GCBA/09, 571/GCBA/11, 658/GCBA/11 y 660/GCBA/11, la Resolución N° 1040/SECRH/11 y el Expediente N° 2772932/12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/GCBA/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG-79.976/10;

Que por Decreto N° 571/GCBA/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por su parte, por Decreto N° 660/GCBA/2011, reglamentario de la Ley referida precedentemente, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que incluye las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio;

Que el artículo 36 de la Ley N° 4013 establece que "Las Unidades Organizativas de cualquier nivel y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo continúan funcionando como tales hasta que el Jefe de Gobierno disponga lo contrario";

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de ese Ministerio;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º del Anexo de la Resolución N° 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto Nº 812/GCBA/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 571/GCBA/11, 658/GCBA/11, 660/GCBA/11 y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo adjunto que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Alejandro Felix Capato, DNI Nº 13.750.803; Jorge José Conde, DNI Nº 4.084.602; y a la Sra. María del Carmen Moyano, DNI Nº 14.345.715; y como integrantes suplentes a los Sres. Mario Troiani, LE Nº 5.511.945; y Horacio Tomati, DNI Nº 7.606.888.

Artículo 3º.- Fíjase el día viernes 18 de enero de 2013, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día jueves 31 de enero de 2013, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial (OGESE), dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y de Gestión Legal e Institucional dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 2/MMGC/13

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/GCBA/05, 684/GCBA/09, 571/GCBA/11, 658/GCBA/11 y 660/GCBA/11, la Resolución N° 1040/SECRH/11 y el Expediente N° 2772930/12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/GCBA/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG-79.976/10;

Que por Decreto N° 571/GCBA/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por su parte, por Decreto N° 660/GCBA/2011, reglamentario de la Ley referida precedentemente, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que incluye las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio;

Que el artículo 36 de la Ley N° 4013 establece que "Las Unidades Organizativas de cualquier nivel y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo continúan funcionando como tales hasta que el Jefe de Gobierno disponga lo contrario";

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Presupuesto, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de ese Ministerio;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° del Anexo de la Resolución N° 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto Nº 812/GCBA/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 571/GCBA/11, 658/GCBA/11, 660/GCBA/11 y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Presupuesto, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo adjunto que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Alejandro Felix Capato, DNI Nº 13.750.803; Jorge José Conde, DNI Nº 4.084.602; y a la Sra. María del Carmen Moyano, DNI Nº 14.345.715; y como integrantes suplentes a los Sres. Mario Troiani, LE Nº 5.511.945; y Horacio Tomati, DNI Nº 7.606.888.

Artículo 3º.- Fíjase el día viernes 18 de enero de 2013, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día jueves 31 de enero de 2013, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Presupuesto, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y de Gestión Legal e Institucional dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 3/MMGC/13

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/GCBA/05, 684/GCBA/09, 571/GCBA/11, 658/GCBA/11 y 660/GCBA/11, la Resolución N° 1040/SECRH/11 y el Expediente N° 2772928/12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/GCBA/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG-79.976/10;

Que por Decreto N° 571/GCBA/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por su parte, por Decreto N° 660/GCBA/2011, reglamentario de la Ley referida precedentemente, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que incluye las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio;

Que el artículo 36 de la Ley N° 4013 establece que "Las Unidades Organizativas de cualquier nivel y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo continúan funcionando como tales hasta que el Jefe de Gobierno disponga lo contrario";

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Contabilidad y Patrimonio, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esa Jefatura;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° del Anexo de la Resolución N° 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto Nº 812/GCBA/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 571/GCBA/11, 658/GCBA/11, 660/GCBA/11 y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Contabilidad y Patrimonio, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo adjunto que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Alejandro Felix Capato, DNI Nº 13.750.803; Jorge José Conde, DNI Nº 4.084.602; y a la Sra. María del Carmen Moyano, DNI Nº 14.345.715; y como integrantes suplentes a los Sres. Mario Troiani, LE Nº 5.511.945; y Horacio Tomati, DNI Nº 7.606.888.

Artículo 3º.- Fíjase el día viernes 18 de enero de 2013, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día jueves 31 de enero de 2013, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Contabilidad y Patrimonio, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y de Gestión Legal e Institucional dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 4/MMGC/13

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/GCBA/05, 684/GCBA/09, 571/GCBA/11, 658/GCBA/11 y 660/GCBA/11, la Resolución N° 1040/SECRH/11 y el Expediente N° 2772925/12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/GCBA/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG-79.976/10;

Que por Decreto N° 571/GCBA/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por su parte, por Decreto N° 660/GCBA/2011, reglamentario de la Ley referida precedentemente, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que incluye las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio;

Que el artículo 36 de la Ley N° 4013 establece que "Las Unidades Organizativas de cualquier nivel y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo continúan funcionando como tales hasta que el Jefe de Gobierno disponga lo contrario";

Que la Jefatura de Gabinete de Ministros ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de ese Ministerio;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° del Anexo de la Resolución N° 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto Nº 812/GCBA/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 571/GCBA/11, 658/GCBA/11, 660/GCBA/11 y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo adjunto que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Alejandro Felix Capato, DNI Nº 13.750.803; Jorge José Conde, DNI Nº 4.084.602; y a la Sra. María del Carmen Moyano, DNI Nº 14.345.715; y como integrantes suplentes a los Sres. Mario Troiani, LE Nº 5.511.945; y Horacio Tomati, DNI Nº 7.606.888.

Artículo 3º.- Fíjase el día viernes 18 de enero de 2013, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día jueves 31 de enero de 2013, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndase a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y de Gestión Legal e Institucional dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 5/MMGC/13

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes Nros. 471, 1502 y 4013, los Decretos Nros. 812/GCBA/05, 684/GCBA/09, 571/GCBA/11, 658/GCBA/11 y 660/GCBA/11, la Resolución N° 1040/SECRH/11 y el Expediente N° 2752559/12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que para la selección de los cargos más altos de la Administración Pública se deberá utilizar el procedimiento de Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición;

Que mediante el Decreto N° 684/GCBA/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en el análisis de legalidad de los procesos de selección vinculados al Régimen Gerencial mediante Dictamen N° PG-79.976/10;

Que por Decreto N° 571/GCBA/11 se encomendó a la Secretaría de Recursos Humanos la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos del Régimen Gerencial de la Administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en este sentido, por Resolución N° 1040/SECRH/11 se aprobó el texto ordenado del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Ley de Ministerios N° 4013 se creó el Ministerio de Modernización, cuyos objetivos se encuentran establecidos en el Capítulo XI;

Que por su parte, por Decreto N° 660/GCBA/2011, reglamentario de la Ley referida precedentemente, el Sr. Jefe de Gobierno aprobó la estructura orgánico funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que incluye las responsabilidades primarias de las Unidades de Organización dependientes de este Ministerio;

Que el artículo 36 de la Ley N° 4013 establece que "Las Unidades Organizativas de cualquier nivel y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo continúan funcionando como tales hasta que el Jefe de Gobierno disponga lo contrario";

Que el Ministerio de Desarrollo Social ha remitido a este Ministerio una Comunicación Oficial en la que requiere se convoque a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura del cargo Gerencia Operativa Proyectos y Obras, dependiente de la Dirección General Infraestructura Social de ese Ministerio;

Que a fin de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° del Anexo de la Resolución N° 1040/SECRH/11, la convocatoria a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y como mínimo en un (1) diario de masiva circulación;

Que se ha informado fehacientemente a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS) sobre el presente proceso de

selección, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 43 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ley Nº 1502 y en el Decreto Nº 812/GCBA/05.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 571/GCBA/11, 658/GCBA/11, 660/GCBA/11 y por el artículo 5º del Anexo de la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1º.- Llámase a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Proyectos y Obras, dependiente de la Dirección General Infraestructura Social de la Subsecretaría Administración del Ministerio de Desarrollo Social, conforme las modalidades y requisitos para el cargo contenidos en el Anexo adjunto que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Designanse como integrantes titulares del Comité de Selección a los Sres. Mario Troiani, LE Nº 5.511.945; Julio Suárez, DNI Nº 7.752.727; y Pedro Tolón Estarellas, DNI Nº 93.667.383; y como integrantes suplentes a la Sra. Alicia Alcira Ana Lombardi, DNI Nº 4.989.527; y al Sr. Horacio Tomati, DNI Nº 7.606.888.

Artículo 3º.- Fíjase el día viernes 18 de enero de 2013, a partir de las 00:01 hs., como fecha de inicio de las inscripciones electrónicas al presente concurso público abierto de antecedentes y oposición, las que deberán realizarse completando los formularios electrónicos incluidos en el portal web www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos. Los formularios electrónicos estarán activos para realizar la inscripción hasta el día jueves 31 de enero de 2013, a las 23:59 hs.

Artículo 4º.- Publíquese el aviso de llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para seleccionar al titular de la Gerencia Operativa Proyectos y Obras, dependiente de la Dirección General Infraestructura Social, del Ministerio de Desarrollo Social, en el portal web (www.buenosaires.gob.ar/regimengenerencial/concursos) del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5º.- Una vez finalizado el concurso, encomiéndose a la Dirección General Planeamiento de Carreras la instrumentación de las acciones necesarias para proceder a la publicación de la terna final y a la notificación fehaciente de cada uno de los postulantes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS). Oportunamente pase a las Direcciones Generales Planeamiento de Carreras y de Gestión Legal e Institucional dependientes del Ministerio de Modernización, a la Dirección General Infraestructura Social, del Ministerio de Desarrollo Social, a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 27/AGIP/13

Buenos Aires, 8 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2697677-MGEYA-12 y el artículo 22 de la Ley N° 471 (BOCBA N° 1026), modificada por su similar N° 1577 (BOCBA N° 2115); y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la solicitud de extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes, formulada por la agente Laura Beatriz Trobo FC N° 453.858 CUIL N° 27-25770710-0, quien presta servicios en el Departamento Externa D de la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales, perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, a partir del 01-01-2013 y por el término de ciento veinte (120) días corridos hasta el día 30-04-2013;

Que, por tanto es procedente dictar el acto administrativo que contemple dicha situación;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Convalidase la extensión de la Licencia por Maternidad sin goce de haberes solicitada por la agente Laura Beatriz Trobo FC N° 453.858 CUIL N° 27-25770710-0, quien presta servicios en el Departamento Externa D de la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales, perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda, a partir del 01-01-2013 y por el término de ciento veinte (120) días corridos hasta el día 30-04-2013 de acuerdo a lo establecido en el Art. N° 22 de la Ley N° 471 (BOCBA N° 1026), modificada por su similar N° 1577 (BOCBA N° 2115).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y para su conocimiento y demás efectos, pase al Departamento Recursos Humanos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos quien deberá notificar fehacientemente a la interesada. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 30/AGIP/13

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

VISTO:

El Expediente N° 2.384.768-MGEYA-2012, el Decreto n° 1550-GCBA-2008, la Resolución N° 632-AGIP-2011, la Ley 471 Y;

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada a la agente María Erica Hoffmann F.C.N° 440.603, perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda;

Que, el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Decreto N° 1550-GCABA-2008;

Que, analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1550-GCABA-2008,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase la prórroga de la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada a la agente María Erica Hoffmann F.C.N° 440.603, perteneciente en la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda a partir del 02/11/2012 y por el término de un año.

Artículo 2.- Déjase constancia en los términos del Art. 5º del Decreto N° 1550-GCABA-2008 que el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la precitada Administración.

Artículo 3.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización y al Departamento Recursos Humanos de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente a la agente precitada.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.º 508/AGC/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

LAS LEYES N° 471, N° 2.624, N° 4.013 Y N° 4.340, EL DECRETO N° 684/GCBA/09, LA RESOLUCIÓN N° 296/AGC/08 Y SUS MODIFICATORIAS, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.624 se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC), entidad autárquica que cuenta con facultades legales de fiscalización y contralor de poder de policía en materia comunal;

Que mediante el artículo 5° de la citada norma se aprobó la estructura organizativa de la Agencia Gubernamental de Control hasta el nivel de Director General;

Que por Resolución N° 296/AGC/08 y sus posteriores modificatorias, se aprobó la estructura de esta Agencia en los niveles inferiores a los previstos, según lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley N° 2.624;

Que por Ley N° 4340, se disolvió la Dirección General de Control de Faltas Especiales dependiente de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Gubernamental de Control, quedando en tal sentido modificado el Anexo I de la Ley N° 2.624;

Que entre las competencias asignadas al Director Ejecutivo de la Agencia por el inciso e) del artículo 7° de la Ley N° 2.624, se encuentra la de "organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico - funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos";

Que en dicha inteligencia, es menester modificar la estructura vigente e instrumentar un régimen gerencial fundado en los preceptos dispuestos por el artículo 34 de la Ley 471, tal como fuera instituido por el Decreto N° 684/GCBA/09 para los cargos más altos de la Administración Central de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 11 del precitado Decreto, invita a los entes descentralizados de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar normas de adhesión al mentado Régimen;

Que la Ley N° 4.013, asigna al Ministerio de Modernización entre sus funciones, las de: "Diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"; "Diseñar, implementar y supervisar en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, la aplicación de la política salarial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y "Supervisar y coordinar con los entes y agencias del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, la formulación de iniciativas para el desarrollo de sus recursos humanos y escalafones particulares";

Que se ha procedido al análisis de las estructuras organizativas y escalas salariales de esta Agencia, en forma conjunta con las instancias del Ministerio de Modernización asignadas a tales tareas por el Decreto N° 660/11, reglamentario de la Ley N° 4.013, y en aplicación y adecuación a las pautas y condiciones establecidas en forma transversal para todos los organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este sentido, y como parte de las políticas generales de recursos humanos dispuestas por el Ministerio de Modernización para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se estima necesaria y conveniente la adhesión al Régimen Gerencial dispuesto por el Decreto N° 684/GCBA/09 y sus modificatorias; Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta Agencia ha tomado la intervención de su competencia. Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 7° inciso e) y 12 inciso e) de la Ley N° 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL,
RESUELVE**

Artículo 1.- Adhiérase al Régimen Gerencial aprobado por Decreto N° 684/GCBA/09 a partir del 1° de enero de 2013.

Artículo 2.- Modifícase a partir del 1° de enero de 2013, la estructura orgánico funcional de la Agencia Gubernamental de Control, de acuerdo con el Anexo I (Organigrama) que forma parte integrante de la presente, y las misiones y funciones aprobadas mediante las Resoluciones N° 296/AGC/08, 160/AGC/09, 516/AGC/09, 525/AGC/09, 69/AGC/10, 122/AGC/10, 1/AGC/11, 171/AGC/11, 252/AGC/11, 383/AGC/11, 458/AGC/11, 479/AGC/11, 525/AGC/11, 20/AGC/12, 120/AGC/12, 212/AGC/12, 256/AGC/12, 502/AGC/12, 504/AGC/12 505/AGC/12.

Artículo 3.- Designase en carácter de Gerentes y Subgerentes Operativos transitorios al personal comprendido en la nómina detallada en el Anexo II, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, hasta tanto se instrumenten los correspondientes concursos públicos abiertos de antecedentes y oposición.

Artículo 4.- Fijase el plazo de un (1) año, para el desarrollo de los concursos públicos abiertos de antecedentes y oposición normados en la Ley N° 471, para la cobertura de los cargos gerenciales de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 684/GCBA/09.

Artículo 5.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a todas las Direcciones Generales y Unidades dependientes de esta Agencia, y a la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección Administrativa y Financiera de la Agencia Gubernamental de Control. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 509/AGC/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

LA RESOLUCION Nº 45/AGC/12 Y EL EXPEDIENTE Nº 2.602.985/12, Y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución mencionada en el Visto, se autorizó la contratación del Sr. Manuel Facundo Ernesto D'Alfonso (Cuit 20-31916173-3), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Control de Faltas Especiales de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por el período comprendido entre el 1/1/2012 y el 31/12/2012;

Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, el Sr. Manuel Facundo Ernesto D'Alfonso, ha presentado la renuncia al contrato de locación suscripto oportunamente con la AGC, a partir del 01/12/2012;

Que en virtud de ello, deviene pertinente proceder a la rescisión del contrato de locación de servicios suscripto;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8º y 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE**

Artículo 1.- Rescíndese a partir del 01/12/2012, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Manuel Facundo Ernesto D'Alfonso (Cuit 20-31916173-3), por el período comprendido entre el 1/1/2012 y el 31/12/2012, en virtud de la renuncia formulada.

Artículo 2.- Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General de Control de Faltas Especiales y a la Dirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Legal y Técnica, ambas de esta AGC y, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Legal y Técnica de la AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 229/ASINF/12

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2012

VISTO:

La Ley N° 2.095, el Decreto N° 754-08, el Decreto N° 232.10, la Resolución N° 16-ASINF-10, el Expediente N° 1.012.613/2011, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita a "Adquisición de veinticuatro (24) licencias de solución de software denominada CA Wily Introscope, juntamente con las tareas necesarias para su instalación, el servicio de consultoría para su configuración y parametrización, la capacitación del personal de la Agencia de sistemas de Información (ASINF) y el servicio de mantenimiento y soporte técnico del software por el plazo de tres (3) años";

Que por Resolución N°66-ASINF-2.011 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa N° 5483/SIGAF/2.011 para el día 15 de julio 2.011 a las 11.00 horas, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 4 de la Ley 2.095;

Que por Resolución N° 73-ASINF-2.011 se aprobó la referida Contratación Directa N° 5.483/SIGAF/2.011 adjudicándose el Renglón N° 1 por la suma de pesos novecientos noventa mil seiscientos veinticuatro (\$ 990.624.-), el Renglón N° 2 por la suma de pesos trescientos diez mil cuatrocientos ochenta y dos (\$ 310.482.-) y el Renglón N° 3 por la suma de pesos ochenta y un mil quinientos cuarenta y seis (\$ 81.546.-), siendo el total de pesos un millón trescientos ochenta y dos mil seis cientos cincuenta y dos (\$ 1.382.652.-) a la firma Netsol International Argentina S.A.;

Que en lo que aquí interesa, a través del Informe N° 1.826.369-DGIASINF-12 el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó la prórroga del plazo contractual de la Contratación Directa N° 5483/2.011 según lo estipulado en el art. 117, inc. III) de la Ley 2.095 y su reglamento.

Que asimismo, se solicitó se amplíe, en los términos del artículo 117, inc. I) de la Ley N° 2.095 en un total del quince por ciento (15%) la orden de compra N° 36.962/2.011;

Que en tal sentido, manifestó que la presente solicitud radica en la necesidad de realizar mejoras en el diagnóstico y análisis de la performance de los Sistemas Web críticos, tanto durante su desarrollo como durante su etapa productiva;

Que así se requirió, la ampliación del Renglón N°2 en un quince por ciento (15 %) la orden de compra precitada equivalente a un monto de pesos cuarenta y seis mil quinientos setenta y dos con 00/100 (\$ 46.572,00.-);

Que mediante Cedula N°273-ASINF-2.012 se informó a la firma Netsol International Argentina S.A. la prórroga por el término de seis (6) meses y la ampliación del Renglón N° 2 de la citada orden de compra por un total de 135 horas;

Que a fs. 203 obra nota de la adjudicataria mediante la cual tomó conocimiento de la ampliación de la orden de compra precitada y de la prórroga del plazo contractual;

Que el art. 117 de la Ley N° 2.095 establece como facultad del organismo contratante que: "una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: III) Prorrogar

cuando así se hubiese previsto en el pliego de bases y condiciones particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por única vez y por un plazo de hasta el 50 % del contrato inicial. Cuando éste fuera plurianual, no puede prorrogarse más allá de un (1) año adicional";

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la presente contratación en su art. 25 dispone la opción a prórroga o ampliación según lo dispuesto en el Art. 117 de la Ley 2095 y del Decreto 754/08;

Que en relación a la ampliación solicitada se encuadra dentro de lo previsto por el artículo 117, inc. 1), de la Ley Nº 2.095 que establece que "Una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante puede: I) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un quince por ciento (15 %) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda los porcentajes previstos, según corresponda";

Que por su parte, el artículo 117 del Decreto Nº 754-08 dispone que "Los actos administrativos deberán ser suscriptos por el funcionario con competencia para aprobar la contratación o por aquel que resulte competente de acuerdo con el nuevo monto total del contrato, siempre que se trate de aumentos del total adjudicado o prórrogas de contratos. El total del aumento o la disminución del monto adjudicado del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones de la Orden de Compra o Venta o instrumento respectivo, según corresponda";

Que la ampliación cumple los parámetros del artículo de la ley citada, toda vez que no supera los porcentajes allí previstos;

Que obra el Registro de Compromiso Definitivo Nº 361.748/2012 por la suma correspondiente a la ampliación requerida;

Que por lo expuesto, resulta pertinente dictar el acto administrativo que prorrogue por el plazo de seis (6) meses" y ampliase el total adjudicado en la Contratación Directa Nº 5.483/SIGAF/11 por la "Adquisición de veinticuatro (24) licencias de solución de software denominada CA Wily Introscope, juntamente con las tareas necesarias para su instalación, el servicio de consultoría para su configuración y parametrización, la capacitación del personal de la Agencia de sistemas de Información (ASINF) y el servicio de mantenimiento y soporte técnico del software".

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 117 inciso I) y III) de la Ley Nº 2.095 y del Decreto Nº 754-08,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorrógase por el término de seis (6) meses la Contratación Directa Nº 5.483/SIGAF/11 por la "Adquisición de veinticuatro (24) licencias de solución de software denominada CA Wily Introscope, juntamente con las tareas necesarias para su instalación, el servicio de consultoría para su configuración y parametrización, la capacitación del personal de la Agencia de sistemas de Información (ASINF) y el servicio de mantenimiento y soporte técnico del software" correspondiente al Renglón

Nº 2 de la Orden de Compra Nº 36.962/11 conforme los términos del artículo 117 inc. III) de la Ley Nº 2.095 y del Decreto Nº 754-08.

Artículo 2º.- Ampliase el total adjudicado de la Contratación Directa Nº 5.483/SIGAF/2011 por la "Adquisición de veinticuatro (24) licencias de solución de software denominada CA Wily Introscope, juntamente con las tareas necesarias para su instalación, el servicio de consultoría para su configuración y parametrización, la capacitación del personal de la Agencia de sistemas de Información (ASINF) y el servicio de mantenimiento y soporte técnico del software" por la Orden de Compra Nº 36.962/11 en el Renglón Nº 2 por la cantidad de ciento treinta y cinco (135) horas lo que arroja un total pesos cuarenta y seis mil doscientos veinte siete con 32/100 (\$ 46.227,32.-) conforme los términos del artículo 117 inc. I) de la Ley Nº 2.095 y del Decreto Nº 754-08.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2.012, de la Agencia de Sistemas de Información.

Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Agencia Sistemas de Información por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a Netsol International Argentina S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 6º.- Emítase la orden de compra.

Artículo 7º.- Publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 8º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase en prosecución de su trámite a la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese.

Gazzaneo

RESOLUCIÓN N.º 1/ASINF/13

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

VISTO

la Ley N° 2.689, el Decreto N° 915-09, el Decreto N° 694-11, la Resolución N° 2.495-MJGGC-MHGC-09, la Resolución N° 3-MJGGC-SECLYT-11, los expedientes electrónicos que se detallan en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente norma y,

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes indicados en el Visto tramitan las contrataciones de diversas personas bajo la figura de locación de servicio en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por Decreto N° 915-09 se faculta a funcionarios del Poder Ejecutivo para contratar personas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos diez mil (\$ 10.000.-) en el ámbito de este Gobierno;

Que por Decreto N° 694-11 se elevó el monto mencionado supra a la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000.-);

Que por Resolución N° 2.495-MJGGC-MHGC-09 se aprueba el procedimiento de contratación de personas físicas bajo el régimen de locación de servicios y de obra de acuerdo con la metodología y modelos que forman parte de la misma;

Que por la Resolución N° 3-MJGGC-SECLYT-11 se establece que la Locación de Obras y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto N° 196/11, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE);

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269;

Que asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hayan vinculada con éste, por contrato alguno o en calidad de pasante o asistente técnico por convenio con alguna Universidad y que no perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que se efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente;

Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo a fin de autorizar las contrataciones de diversas personas para prestar servicios en la ASINF bajo la modalidad de locación de servicio en el modo, monto y período que se detallan en el ANEXO I, el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente resolución.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias (art. 10, inc. j, Ley N° 2.689/2.008),

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Agencia de Sistemas de Información, bajo la modalidad de locación de servicio en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos fueran comunicados por el contratado a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese. **Gazzaneo**

ANEXO

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 9/MAYEPGC/MMGC/MHGC/13

Buenos Aires, 4 de enero de 2013

VISTO:

El Decreto N° 1202/05, y sus modificatorios Decretos Nros. 798/06, 1.090/08, la Resolución N° 961/MHGC/2012, y los Expedientes N° 1573021/2012 y 2622619/2012, y

CONSIDERANDO:

Que el decreto N° 1.202/05 determina que, a partir del 1° de septiembre de 2005, las prestaciones extraordinarias que deban ser cumplidas por los agentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que excedan sus jornadas normales de labor, serán reconocidas y liquidadas bajo modalidad y concepto de Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) de carácter remunerativo;

Que, el artículo 1° del Decreto 798/06 establece que la autorización para habilitar prestaciones remuneradas mediante el presente sistema es dispuesta, según la dependencia de la repartición involucrada, por el Ministro o Funcionario con nivel o rango equivalente, o por el Secretario correspondiente, no pudiéndose exceder el tope por agente de doscientos setenta y cinco (275) URSE anuales cuando éstas sean realizadas en días hábiles, o de ciento treinta y siete (137) URSE cuando realicen en días inhábiles;

Que, el artículo 2° del Decreto N° 1.090/08 se delega en los Ministros del área requirente y de Hacienda el dictado de la norma que autorice la superación de los topes fijados en el art. 6° del Decreto N° 1202/05 y modificatorios;

Que, por Resolución N° 1578/MHGC/2012, se aprueban Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) para el personal dependiente de diversos Organismos del Ministerio de Ambiente y Espacio Público por el período correspondiente entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2012, con motivo de optimizar sus misiones y funciones;

Que por Expediente N° 2622619/2012 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público se solicita la excepción al tope de servicios extraordinarios en concepto de Unidades retributivas por Servicios Extraordinarios (URSE) para el personal comprendido en todas las reparticiones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2012;

Que el requerimiento se funda en razones operativas y en la naturaleza de los servicios que prestan las citadas Direcciones Generales;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 2° del Decreto N° 1090/08,

**LOS MINISTROS DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO,
DE MODERNIZACIÓN Y DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Exceptuase de los topes anuales establecidos en el artículo 6° del Decreto N° 1202/05 y modificatorio Decreto N° 798/06, por el período comprendido entre el 1° de julio y el 31 de diciembre de 2012 a favor del personal comprendido en todas las reparticiones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2°.- Regístrese. Publíquese. Comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Subsecretaría de Administración dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás, remítase efectos a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Santilli - Ibarra - Grindetti**

Disposición

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 1/DGTALMJYS/13

Buenos Aires, 3 de enero de 2013

El Decreto N° 67/10, las Resoluciones N° 51/MHGC/10, N° 230/AGIP/12 y N° 256/MHGC/12, las Disposiciones N° 9/DGCG/10 y N° 8862/DGDCIV/12, y el Expediente N° 2674072/12, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la 3º rendición parcial de la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, por Resolución N° 256/MHGC/12 destinada a solventar los gastos inherentes a emergencias, tanto de origen natural como provocadas y que no pueden ser previstas con anterioridad;

Que la Disposición N° 9/DGCG/10 aprobó los procedimientos para las asignaciones en concepto de Caja Chica Especial y Fondo con cumplimiento del Régimen de Compras y Contrataciones, estableciendo en su Anexo III el procedimiento para la rendición de dichos fondos;

Que en las normas antes citadas expresamente se dispone que la oportunidad, mérito y conveniencia de las erogaciones es responsabilidad del titular de la repartición receptora de los fondos, las que son aprobadas por Acto Administrativo, y que la revisión por parte de la Dirección General, Técnica, Administrativa y Legal alcanza a las formalidades de los comprobantes, retenciones impositivas, cálculos aritméticos, imputación presupuestaria, topes por comprobante, en caso de corresponder, y verificación de la aprobación del gasto por la autoridad máxima de la repartición que rinde los fondos, y con ese alcance aprueba o desaprueba las mismas (Anexo III);

Que por Disposición N° 6060/DGDCIV/12 el Director General de Defensa Civil aprobó las erogaciones correspondientes a la Caja Chica Especial en cuestión y las planillas correspondientes que como Anexo I, II y III la integran, por la suma total de peso diecisiete mil cuatrocientos once con 28/100 (\$17.411,28), obrando en el expediente los correspondientes comprobantes respaldatorios;

Que se ha efectuado la correspondiente registración presupuestaria de conformidad con lo dispuesto por el punto 3 del anexo III de la Disposición N° 9/DGCG/2010.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Disposición N° 9/DGCG/2010,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD DISPONE

Artículo 1.- Apruébase la 3º rendición parcial de gastos correspondientes a la Caja Chica Especial otorgada en el marco del Decreto N° 67/10, por Resolución N° 256/MHGC/12 destinadas a solventar los gastos inherentes a emergencias, tanto de origen natural como provocadas, y que no pueden ser previstas con anterioridad por un monto total de pesos diecisiete mil cuatrocientos once con 28/100 (\$17.411,28).

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Defensa Civil y a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Paredes**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1975/DGIUR/12

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2012

VISTO:

El Expediente N° 196.192/2012 por el que se consulta sobre la localización de los usos "Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café-bar, Despacho de bebidas, whiskería, etc.; Elaboración y venta de pizza, faina, empanadas, etc., Confeitería, Casa de Fiestas privadas, Local de baile clase "C" (hasta 1000 m²), para el local sito en la calle Honduras N° 5.450, esquina Darwin N° 163/89 esquina Gorriti N° 5417 Planta Baja y Piso 1º, superficie cubierta 1.050,39 m² y superficie libre de 348 m², y;

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión, se halla afectado a un Distrito UF de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que de acuerdo a la normativa vigente, la Gerencia Operativa Grandes Proyectos Urbanos manifiesta en el Dictamen N° 1.622-DGIUR-2012 que los Distritos Uf toman los usos del Distrito C3 de Zonificación General;

Que en función de esto, se indica que la actividad de "Restaurante, cantina, casa de lunch, elaboración y venta de pizza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill", resulta Permitido en el Distrito C3 y referenciado con el numeral 26 de estacionamiento; el cual indica una superficie de salón mayor a 150 m², deberá destinar el 20% de la superficie de uso;

Que los usos "Café-bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, confitería" resultan Permitido en el Distrito C3 y también está referenciado con el numeral 26 de estacionamiento;

Que la actividad "Casa de Fiestas Privadas", resulta afectado a la referencia "C" del Código de Planeamiento Urbano;

Que, el rubro "Local de baile clase C" con superficie hasta 1.000 m², como el que se plantea, toda vez que en el predio se localizan otras actividades según plano a fs. 1; también se encuentra afectado a la referencia "C" del mismo código;

Que respecto del entorno; la mencionada Gerencia Operativa indica que se trata de dos inmuebles de propiedad de ferrocarriles, identificados con los números 4015 y 4016;

Que el inmueble N° 4015, ubicado en Gorriti y Darwin, cuenta con una superficie locada de terreno de 1.004,81 m² y cubierta de 741,07 m²;

Que en el inmueble N° 4016, ubicado en Honduras N° 5.450, cuenta con una superficie locada de terreno de 154,69 m² y cubierta DE 309,39 M²;

Que sobre la calle Honduras, se localizan madereras, locales de baile, bares, carpinterías;

Que el predio se encuentra a menos de 100 metros de la Avenida Juan B. Justo en la que se detectan restaurantes, comercios de electrodomésticos, madereras, estaciones de servicio;

Que el interesado destina las superficies descubiertas para estacionamiento, esto es 349,50 m², planteado el acceso y salida por la calle Gorriti con 13 módulos fijos; aclarando que la superficie que destina a este fin, supera el 20% del sector que destinará para localizar las mesas y sillas del bar y restaurante que aproximadamente es de 200 m²;

Que del relevamiento en el lugar, surge que en la zona ya se han instalado actividades similares a la solicitada;

Que por otra parte, es dable recordar que al tratarse de un distrito destinado a desarrollos urbanos integrales que exigen un plan de conjunto previo en base a normas y programas especiales, los cuales aún no se han efectuado en esta zona, la habilitación que en estos casos se debe conceder, tendrán carácter precario e intransferible, quedando limitadas al tiempo que dure la concesión ferroviaria respectiva;

Que toda vez, que dentro de las actividades solicitadas hay algunas afectadas a la Referencia "C" del Código de Planeamiento Urbano, corresponde la intervención del Consejo del Plan Urbano Ambiental;

Que el citado consejo, a través del Dictamen Nº 309-CPUAM-2012 informa que, no obstante que el inmueble en cuestión se encuentra emplazado en el Distrito UF, en el que se admite localizar los usos del Distrito C3, cabe señalar que el mismo está comprendido en los terrenos afectadas en la ley recientemente aprobada en primera lectura que propone cambiar la zonificación actual otorgándole el carácter U con una norma de tejido particular, según se observa en el BOCBA Nº 4.030;

Que además aclara, que dado la cercanía entre el acceso vehicular al predio y el paso a nivel de la calle Gorriti y vías del Ferrocarril San Martín, se estima conveniente analizar esta cuestión a efectos de evitar situaciones conflictivas de tránsito, al momento de cierre de barreras;

Que en función de ello, y analizado el Dictamen Nº 1.622-DGIUR-2012, el Consejo del Plan Urbano Ambiental considera admisible desde el punto de vista urbanístico, acceder a la localización de los usos solicitados para el local de marras, dejando expresa constancia que los usos se visan con carácter transitorio e intransferible, aclarando que la Ley Inicial que tramita por Expediente Legislativo Nº 3194-D-2012, establece la división del Distrito U número a designar, en 3 zonas quedando el inmueble que nos ocupa ubicado en la zona 1, Urbanización Parque;

Que a los efectos de acompañar la calidad ambiental del área, el citado consejo recomienda que se complete en la calle Darwin el arbolado de alineación de acuerdo a normas vigentes y adecuar el piso del estacionamiento descubierto con solado permeable al agua.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico, con carácter transitorio e intransferible la localización de los usos "Restaurante, Cantina, Casa de Lunch, Café-bar, Despacho de bebidas, whiskería, cervecería; Comercio Minorista Elaboración y venta de pizza, faina, empanadas, postres, flanes, churros, grill, Confitería, Casa de Fiestas privadas, Local de baile clase "C" (hasta 1000 m²)", para el local sito en la calle

Honduras Nº 5.450, esquina Darwin Nº 163/89 esquina Gorriti Nº 5.417 Planta Baja y Piso 1º, superficie cubierta 1.050,39 m² (Un mil cincuenta metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados) y superficie libre de 348 m² (Trescientos cuarenta y ocho metros cuadrados), y debiendo dar cumplimiento con toda la normativa que resulta de aplicación.

Artículo 2º.- Hágase saber a los interesados que el Consejo del Plan Urbano Ambiental recomienda que se complete en la calle Darwin, el arbolado de alineación de acuerdo a normas vigentes, y adecuar el piso del estacionamiento descubierto con solado permeable al agua.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, entréguese la presente al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 187/DGFPIT/12

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2012

VISTO:

el Decreto N° 587/GCBA/09; las Resoluciones N° 93/SSDE/11, 96/SSDE/11 y 171/SSDE/11, lo que surge del EX 1483474/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 587/GCBA/09 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, destinado a favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores Industrial, Comercial y de Servicios, como la implementación de mejoras por competitivas en pequeñas y medianas empresas en la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 96/SSDE/11, y en el marco del referido programa, se convocó al concurso denominado "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011", con el propósito de llevar adelante proyectos de innovación de productos, procesos y organizacionales por parte de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el art. 3° de la citada resolución, le adjudicó a la Subsecretaría de Desarrollo Económico la calidad de Autoridad de Aplicación;

Que asimismo, el art. N° 4 adjudicó como Unidad Ejecutora a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica dependiente de la Subsecretaría aludida;

Que la Resolución N° 93/SSDE/11, aprobó las propuestas de selección y tutoría de las entidades, que resultaron seleccionadas para patrocinar los proyectos de negocios de las pymes que participan de los concursos a los que se hace referencia en el párrafo precedente;

Que por Resolución N° 171/SSDE/11, se aprobó entre otros proyectos, el de la empresa SUGAR AND SPICE S.R.L.; declarándosela ganadora del concurso "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011".

Que la entidad patrocinante es FUNDACIÓN BANCO CREDICOOP;

Que la empresa de marras tenía para cumplir el proyecto comprometido "DESARROLLO INTEGRAL DE POSICIONAMIENTO DE LA EMPRESA EN EL MERCADO GOURMET" un plazo de 8 meses contados a partir de la fecha de inicio del proyecto, y un ANR de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (\$51.617), para llevarlo a cabo;

Que según surge del informe final de la Unidad de Control, el inicio del proyecto fue el 18 de noviembre de 2011, por lo cual según Acta Acuerdo, debía finalizar el 18 de julio de 2012;

Que 23 de abril y 14 de agosto de 2012, la firma presenta el 1° y 2° informe de avance detallando la realización de todas las etapas del proyecto, y que mediante las diferentes auditorías técnicas y contables se pudo constatar que la empresa finalizó el proyecto de manera satisfactoria y que erogó \$113.235, superando lo aprobado por Acta Acuerdo;

Que con respecto al plazo de ejecución, el proyecto fue finalizado dentro de los tiempos estipulados originalmente;

Que la Unidad de Control y Seguimiento de Préstamos y Proyectos junto con el área Legal, consideran viable que se de por finalizado el proyecto;

Que por lo expuesto, resultan acertadas las recomendaciones de ambas áreas de aprobar el proyecto toda vez que el mismo ha sido finalizado de manera exitosa en tiempo y forma;

Que las circunstancias analizadas se encuentran dentro del inciso h) del art. 4° de la Resolución N° 96/SSDE/11 citada anteriormente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE**

Art. 1°: Dése por cumplido el proyecto aprobado denominado "DESARROLLO INTEGRAL DE POSICIONAMIENTO DE LA EMPRESA EN EL MERCADO GOURMET" de la empresa SUGAR AND SPICE S.R.L., en consecuencia, procédase a la devolución de la póliza de seguro de caución N° 110240070259 otorgada por Allianz Argentina Compañía de Seguros S.A. por el monto de PESOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE (\$51.617), para llevarlo a cabo.

Art. 2°: Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados por cédula. Cumplido, archívese. **Petri**

DISPOSICIÓN N.º 188/DGFPIT/12

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2012

VISTO:

El Decreto N°587/GCBA/09; las Resoluciones N°86/SSDE/10 y N°184/SSDE/10 y lo que surge del Expediente N°1080532/10 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°587/GCABA/09 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, destinado a favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas en pequeñas y medianas empresas que operan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; designando a la Subsecretaría de Desarrollo Económico dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, como Autoridad de Aplicación;

Que por la Resolución N°86/SSDE/10 y en el marco del referido programa, se convocó al concurso denominado "Buenos Aires Calidad 2010" con el propósito de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a proyectos que incorporen instrumentos para la Gestión de Calidad por parte de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° del Decreto antes referenciado adjudicó a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, la calidad de Autoridad de Aplicación, encomendándose entre otras cosas, aprobar los proyectos que se sometiesen a su consideración y suscribir los instrumentos administrativos y legales correspondientes;

Que asimismo por el artículo 4° de la Resolución citada con anterioridad se adjudicó a la ex Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, hoy Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica la calidad de Unidad Ejecutora de dicho programa;

Que a los fines del presente Concurso la empresa celebró, el 20 de septiembre de 2010, un Acuerdo de Compromiso y Representación con la Fundación General Pacheco. La misma asumía el rol de Entidad Patrocinadora comprometiéndose a evaluar, patrocinar y brindar servicios de tutoría, entre otros, a la empresa de marras en la presentación del proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de la Resolución N°55/SSDE/10 de la convocatoria "Apoyo a la Competitividad Pyme 2010";

Que por la Resolución N°184/SSDE/10 se aprobaron los proyectos del Programa Buenos Aires Calidad 2010. Por tal motivo, la empresa EGLIS SA recibió, el 15 de marzo de 2011, un subsidio de PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000) para ser aplicado al proyecto aprobado denominado "Desarrollo, Implementación y Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad en la Organización de acuerdo a los requisitos de la Norma ISO 9001:2008 en los Procesos de Comercialización, Logística y Venta";

Que el plazo de ejecución era de 10 meses contados a partir de la comunicación por parte de la empresa de la fecha de inicio del proyecto, según surge del Acta Acuerdo suscripta con la Subsecretaría de Desarrollo Económico el 30 de diciembre de 2010;

Que el 21 de marzo de 2011 la empresa se presentó acompañando nota informando que ha dado inicio a la ejecución del proyecto el día 6 de abril de 2011. En consecuencia, debía finalizar con la ejecución del mismo el 6 de febrero de 2012;

Que algunas de las obligaciones del beneficiario, tal y como surge del artículo 6° del Acta Acuerdo, son: ejecutar estricta y fielmente el proyecto y aplicar los recursos propios y del ANR a los destinos expresamente previstos; presentar ante la Autoridad de Aplicación las rendiciones de cuentas e informes de avance y final según la modalidad de presentación establecida por dicha Autoridad; comunicar a la Autoridad de Aplicación toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento del Acta Acuerdo, afectar las garantías o cualquier otro principio de buena fé que deba ponerse en conocimiento de la contraparte;

Que luego de presentados por la empresa los informes de avance N°1 y N°2, el 19 de abril de 2012 la misma presentó solicitud de modificación a fin extender el plazo de ejecución hasta el 30 de mayo de 2012. Dado que dicho pedido se encontraba debidamente justificado el auditor técnico y el auditor contable manifestaron su conformidad con la solicitud de la beneficiaria y por lo tanto la Unidad de Control recomendó, en su informe de fecha 4 de mayo de 2012, se apruebe la extensión de plazo requerida por la firma. Si bien la empresa se excedía en casi 2 meses más de lo habilitado por la normativa, en virtud del artículo 4 inc. g de la Resolución N°86/SSDE/10 que faculta a la Unidad Ejecutora a aprobar eventuales prórrogas a los proyectos siempre y cuando no se alteren los objetivos de los mismos, el Área de Legales también recomendó se extienda dicho plazo al 30 de mayo de 2012;

Que de conformidad con las opiniones vertidas por las diferentes Áreas de la Dirección General, esta misma determinó, mediante la Disposición N°102/DGFPIT/12 se extienda el plazo de ejecución del proyecto presentado por la empresa EGLIS SA hasta el 30 de mayo de 2012;

Que luego de presentada por la firma toda la documentación respaldatoria correspondiente al Informe de Avance Final y de efectuado el pertinente análisis de la misma, el Auditor Técnico, Lic. Pablo Nocetti, determinó que la empresa había cumplido con los objetivos del proyecto y por lo tanto recomendó el cierre técnico del mismo. Respecto a la parte contable, el Auditor Luis Ortega manifestó que la suma de las erogaciones imputadas determinaban el 99% del cumplimiento sobre lo comprometido, dado que de un proyecto total de \$52.000 la firma había imputado \$51.600, generándose una diferencia de \$400. Asimismo destacó que la fecha de finalización del proyecto fue el 8 de julio de 2012, debiendo aprobarse en consecuencia, una extensión de plazo a tal fecha;

Que seguido a ello, la Unidad de Control, en su informe de fecha 21 de agosto, recomendó se solicite a la empresa la restitución de la suma de \$200 correspondientes al ANR no gastado y se apruebe una prórroga en el plazo de ejecución al 8 de julio de 2012, para así poder dar por finalizado el proyecto. En igual sentido se expidió el Área de Legales en su informe de fecha 24 de agosto de 2012;

Que el 6 de septiembre de 2012 la empresa se notificó de la Providencia N°1796595/DGFPIT/12 mediante la cual se la intimaba a que justifique la diferencia no erogada bajo aprecio de tener que restituirla. En respuesta a ello se presentó la

firma abonando la suma de \$200 tal como surge del comprobante de pago obrante a fs. 314.;

Que si bien la empresa se excede en aproximadamente 1 mes más de lo aprobado mediante la Disposición N°102/DGFPIT/12, teniendo en cuenta el informe de la Unidad de Control aludido precedentemente, dado que la empresa ha cumplido con todas las obligaciones asumidas y que asimismo el proyecto ha finalizado de manera exitosa, y en virtud del artículo 4 inc. g de la Resolución N°86/SSDE/10 que faculta a esta Unidad Ejecutora a aprobar eventuales prórrogas a los proyectos siempre y cuando no se alteren los objetivos de los mismos, el Área de Legales de esta Dirección General recomiendo se extienda el plazo de ejecución de la firma EGLIS SA al 8 de julio de 2012, se apruebe el proyecto presentado y se dé por finalizado el mismo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
DISPONE**

Art. 1º- Extiéndase el plazo de ejecución del proyecto presentado por la empresa EGLIS SA hasta el 8 de julio de 2012;

Art. 2º- Dése por cumplido el proyecto aludido en el anterior artículo, denominado "Desarrollo, Implementación y Certificación del Sistema de Gestión de la Calidad en la Organización de acuerdo a los requisitos de la Norma ISO 9001:2008 en los Procesos de Comercialización, Logística y Venta";

Art. 3º- Procédase a la devolución de la Póliza de Seguro de Caución N°618167 otorgada por Alba Compañía de Seguros SA por el monto de PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000);

Art. 4º- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados por cédula. Cumplido, archívese. **Petri**

DISPOSICIÓN N.º 189/DGFPIT/12

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2012

VISTO:

El Decreto N°587/GCBA/09; las Resoluciones N°86/SSDE/10 y N°184/SSDE/10 y lo que surge del Expediente N°1077313/10 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°587/GCABA/09 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, destinado a favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas en pequeñas y medianas empresas que operan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; designando a la Subsecretaría de Desarrollo Económico dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, como Autoridad de Aplicación;

Que por la Resolución N°86/SSDE/10 y en el marco del referido programa, se convocó al concurso denominado "Buenos Aires Calidad 2010" con el propósito de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a proyectos que incorporen instrumentos para la Gestión de Calidad por parte de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° del Decreto antes referenciado adjudicó a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, la calidad de Autoridad de Aplicación, encomendándose entre otras cosas, aprobar los proyectos que se sometiesen a su consideración y suscribir los instrumentos administrativos y legales correspondientes;

Que asimismo por el artículo 4° de la Resolución antes referenciada se adjudicó a la ex Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, hoy Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica la calidad de Unidad Ejecutora de dicho programa;

Que a los fines del presente Concurso la empresa NUEVA CONSTITUCION SA celebró, el 20 de septiembre de 2010, un Acuerdo de Compromiso y Representación con la Fundación General Pacheco. La misma asumía el rol de Entidad Patrocinadora comprometiéndose a evaluar, patrocinar y brindar servicios de tutoría, entre otros, a la empresa de marras en la presentación del proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de la Resolución N°55/SSDE/10 de la convocatoria "Apoyo a la Competitividad Pyme 2010";

Que por la Resolución N°184/SSDE/10 se aprobaron los proyectos del Programa Buenos Aires Calidad 2010. Por tal motivo, la empresa NUEVA CONSTITUCION SA recibió, el 15 de marzo de 2011, un subsidio de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTITRES (\$47.023) para ser aplicado al proyecto aprobado denominado "Implementación y Certificación de Normas OHSAS 18001";

Que el plazo de ejecución era de 11 meses contados a partir de la comunicación por parte de la empresa de la fecha de inicio del proyecto, según surge del Acta Acuerdo suscripta con la Subsecretaría de Desarrollo Económico;

Que el 22 de marzo de 2011 la empresa se presentó acompañando nota mediante la cual informó que dio inicio formal a la ejecución del proyecto el día 1 de marzo de 2011. En consecuencia, debía finalizar con la ejecución del mismo el 1 de febrero de 2012;

Que algunas de las obligaciones del beneficiario, tal y como surge del artículo 6° del Acta Acuerdo, son: ejecutar estricta y fielmente el proyecto y aplicar los recursos propios y del ANR a los destinos expresamente previstos; presentar ante la Autoridad de Aplicación las rendiciones de cuentas e informes de avance y final según la modalidad de presentación establecida por dicha Autoridad; comunicar a la Autoridad de Aplicación toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento del Acta Acuerdo, afectar las garantías o cualquier otro principio de buena fé que deba ponerse en conocimiento de la contraparte;

Que luego de presentados por la empresa los informes de avance N°1 y N°2, el 31 de enero de 2011 la misma presentó solicitud de modificación a fin extender el plazo de ejecución 90 días más de lo aprobado por Acta Acuerdo. Una vez analizada dicha solicitud, el auditor técnico Ingeniero Guillermo Bottero manifestó mediante informe que 90 días eran excesivos para implementar las no conformidades y observaciones indicadas por la certificadora IRAM a la empresa y en consecuencia recomendó, en su informe de fecha 3 de febrero de 2012, se apruebe una extensión de plazo de 70 días;

Que la Unidad de Control avaló la determinación del Ingeniero Guillermo Bottero y asimismo aclaró que la empresa incrementó el monto en el rubro Consultoría (Etapa E, tarea 2). Por lo tanto recomendó, en su informe de fecha 9 de febrero de 2012, se otorgue una prórroga extraordinaria al día 10 de abril de 2012 y se apruebe un incremento de \$9.050 en el rubro Consultoría y en consecuencia se establezca como monto total de proyecto la suma de \$98.545;

Que el 22 de febrero de 2012 se presentó la empresa mediante nota solicitando una ampliación en el plazo de ejecución hasta el 27 de abril de 2012. En respuesta a ello el Ingeniero Guillermo Bottero manifestó en su informe de fecha 28 de febrero de 2012, su conformidad con el requerimiento de la empresa y asimismo recomendó como fecha de finalización del proyecto el 25 de junio de 2012. De este modo se otorgaría a la firma 60 días corridos desde la última fecha de la Auditoría Final por parte de IRAM hasta la emisión del certificado final correspondiente a OHSAS 18001/2007;

Que la Unidad de Control, en su informe de fecha 13 de marzo de 2012, avaló nuevamente lo sugerido por la Unidad de Planeamiento Estratégico y volvió a recomendar se apruebe el incremento en el monto del proyecto referido con anterioridad. Asimismo, el Área de Legales recomendó se extienda el plazo de ejecución al 25 de junio de 2012 y se apruebe un incremento de \$9.050 en el rubro Consultoría ascendiendo el monto total del proyecto a la suma de \$98.545;

Que de acuerdo lo sugerido por las diferentes áreas de esta Dirección General, la misma determinó mediante la Disposición N°66/DGFPIT/12 que la nueva fecha de finalización de proyecto sería el 25 de junio de 2012 y aprobó un incremento de \$9.050 en el rubro Consultoría;

Que luego de presentado por la empresa el informe de avance final junto con la totalidad de la documentación respaldatoria, y de efectuado el pertinente análisis del

mismo, el auditor técnico, Lic. Guillermo Botero, manifestó que el proyecto se encontraba técnicamente finalizado y por lo tanto recomendó el cierre del mismo. Respecto a la parte contable la empresa efectuó erogaciones por un monto igual al aprobado mediante la Disposición N°66/DGFPIT/12, y por lo tanto la auditora contable, Georgina Schiavonne, recomendó el cierre contable del proyecto, con la salvedad de que la última imputación realizada por la firma fue el 17 de agosto de 2012, es decir casi 2 meses más del plazo aprobado oportunamente. En consecuencia, la Unidad de Control recomendó, en su informe de fecha 26 de octubre de 2012, se apruebe una extensión en el plazo de ejecución al 17 de agosto de 2012 para así poder dar por finalizado el proyecto;

Que si bien la empresa se exedería en casi 6 meses más de lo habilitado por la normativa (art. 8° de las Bases y Condiciones que regulan el presente Concurso - Anexo I de la Resolución N°86/SSDE/10- que establece que el plazo máximo de ejecución no podrá superar los 12 meses), teniendo en cuenta los informes de la Unidad de Control y de la Unidad de Planeamiento Estratégico aludidos precedentemente, dado que la empresa ha cumplido con todas las obligaciones asumidas y que asimismo el proyecto ha finalizado de manera exitosa, y en virtud del artículo 4 inc. g de la Resolución N°86/SSDE/10 que faculta a esta Unidad Ejecutora a aprobar eventuales prórrogas a los proyectos siempre y cuando no se alteren los objetivos de los mismos, el Área de Legales de esta Dirección General recomendó se extienda el plazo de ejecución de la firma NUEVA CONSTITUCION SA al 17 de agosto de 2012, se apruebe el proyecto presentado por la misma y se dé por finalizado el mismo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
DISPONE**

Art. 1°- Extiéndase el plazo de ejecución del proyecto presentado por la empresa NUEVA CONSTITUCION SA hasta el 17 de agosto de 2012;

Art. 2°- Dése por cumplido el proyecto aludido en el anterior artículo, denominado "Implementación y Certificación de Normas OHSAS 18001";

Art. 3°- Procédase a la devolución de la Póliza de Seguro de Caución N°129527 otorgada por Escudo Seguros SA por el monto de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL VEINTITRES (\$47.023);

Art. 4°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados por cédula. Cumplido, archívese. **Petri**

DISPOSICIÓN N.º 190/DGFPIT/12

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2012

VISTO:

el Decreto N° 587/GCBA/09; las Resoluciones N° 85/SSDE/09 y 184/SSDE/10, la Disposición N° 74/DGFPIT/11 y 55/DGFPIT/12, lo que surge del EX 1053522/10 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 587/GCBA/09 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, destinado a favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores Industrial, Comercial y de Servicios, como la implementación de mejoras por competitivas en pequeñas y medianas empresas en la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 85/SSDE/09, y en el marco del referido programa, se convocó al concurso denominado "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010", con el propósito de llevar adelante proyectos de innovación de productos, procesos y organizacionales por parte de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el art. N° 2 del decreto antes referenciado le adjudicó a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, la calidad de Autoridad de Aplicación, encomendándose entre otras cosas, aprobar los proyectos que se sometiesen a su consideración y suscribir los instrumentos administrativos y legales correspondientes;

Que el art. N° 4 designó a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica dependiente de la Subsecretaría aludida, la calidad de Unidad Ejecutora, encomendándosele entre otras cosas, las de recibir y registrar los proyectos presentados, evaluarlos de acuerdo con la metodología aplicable y recomendar su aprobación para cada caso;

Que por Resolución N° 184/SSDE/10, se aprobaron entre otros, el proyecto presentado por la empresa PROMOCIONES INTERACTIVAS S.A. declarándose la ganadora del concurso "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2010";

Que la citada empresa tenía para cumplir el proyecto comprometido "SUSTITUCIÓN DE PRODUCTO DE IMPORTACIÓN" un plazo de 6 meses desde la fecha de inicio del proyecto, y un ANR de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$30.335), para llevarlo a cabo;

Que la Unidad de Control informa que la fecha de inicio del proyecto es el 3 de enero de 2011:

Que la empresa realizó una presentación solicitando extender el plazo hasta el 20 de agosto de 2012 y que esa petición fuera aprobada mediante la Disposición N° 55/DGFPIT/12;

Que el 21 de agosto de 2012, la empresa realiza una solicitud de cambio de proveedores dado que las dificultades en la importación de matricería los obligó a diseñar y desarrollar otro producto de similares características pero fabricada en el país;

Que el 15 de abril de 2011 y 21 de agosto de 2012, la firma presenta el 1° y 2° informe de avance detallando la realización de todas las etapas del proyecto, y que según surge del inciso 9) del informe final de la Unidad de Control se pudo constatar mediante las diferentes auditorías técnicas y contables, que la empresa finalizó el proyecto de manera satisfactoria y que erogó \$64.200, coincidiendo con lo aprobado por Acta Acuerdo;

Que con respecto al plazo de ejecución la auditoría pudo constatar que el proyecto fue finalizado en los tiempos dispuestos por Disposición N° 55/DGFPIT/12;

Que la Unidad de Control y Seguimiento de Préstamos y Proyectos junto con el área Legal después de realizar las evaluaciones pertinentes consideran viable aprobar el cambio de proveedores ARISELL S.A. y ZHEJIANG QIANDA IMP & EXP CO LTD y reemplazarlos por MATRICAM S.R.L. para que de esta manera se dé por cumplido el proyecto;

Que por lo expuesto, resultan acertadas las recomendaciones de ambas áreas de aprobar los cambios de proveedores, toda vez que el proyecto finalizó de manera exitosa y que los objetivos del proyecto no han sido modificados;

Que las circunstancias analizadas se encuentran dentro del inciso g) del art. 4° de la Resolución N° 85/SSDE/10 citada anteriormente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR DE FOMENTO PRODUCTIVO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DISPONE

Art. 1°: Apruébase el cambio de proveedor incorporando a MATRICAM S.R.L. por ARISELL S.A. y ZHEJIANG QIANDA IMP & EXP CO LTD para ejecutar las etapas A1, B1 y B2. del proyecto aprobado denominado "SUSTITUCIÓN DE PRODUCTO DE IMPORTACIÓN" de la empresa PROMOCIONES INTERACTIVAS S.A.

Art. 2°: Dése por cumplido el proyecto citado anteriormente de la empresa PROMOCIONES INTERACTIVAS S.A. En consecuencia procédase a la devolución de la póliza de seguro de caución N° 274.176 otorgada por Fianzas y Crédito S.A. Compañía de Seguros por el monto de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$30.335), para llevarlo a cabo.

Art. 3°: Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados por cédula. Cumplido, archive. **Petri**

DISPOSICIÓN N.º 191/DGFPIT/12

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2012

VISTO:

El Decreto N°587/GCBA/09; las Resoluciones N°96/SSDE/11 y N°171/SSDE/11 y lo que surge del Expediente N°148.3116/11y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°587/GCABA/09 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, destinado a favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas en pequeñas y medianas empresas que operan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; designando a la Subsecretaría de Desarrollo Económico dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, como Autoridad de Aplicación;

Que por la Resolución N°96/SSDE/11 y en el marco del referido programa, se convocó al concurso denominado "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011" con el propósito de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a proyectos de innovación de productos, procesos y organizacionales por parte de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° del Decreto antes referenciado adjudicó a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, la calidad de Autoridad de Aplicación, encomendándose entre otras cosas, aprobar los proyectos que se sometiesen a su consideración y suscribir los instrumentos administrativos y legales correspondientes;

Que asimismo por el artículo 4° de la Resolución citada con anterioridad se adjudicó a la ex Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, hoy Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica la calidad de Unidad Ejecutora de dicho programa;

Que a los fines del presente Concurso el 23 de agosto de 2011 la empresa celebró un Acuerdo de Compromiso y Representación con la Fundación Empresa Global. La misma asumía el rol de Entidad Patrocinadora comprometiéndose a evaluar, patrocinar y brindar servicios de tutoría, entre otros, a la empresa de marras en la presentación del proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de la Resolución N°74/SSDE/11 de la convocatoria "Apoyo a la Competitividad Pyme 2011";

Que por la Resolución N°171/SSDE/11 se aprobaron los proyectos del Programa Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011. Por tal motivo, la empresa PROTEINAS ARGENTINAS SA recibió, el 7 de febrero de 2012, un subsidio de PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (\$63.147) para ser aplicado al proyecto aprobado denominado "INNOVACION DE PROCESOS A TRAVES DE DESARROLLO DE NUEVA AREA DE CONGELAMIENTO DESTINADA A LA AMPLIACION PRODUCTIVA DE LAS LINEAS ACTUALES DE PRODUCTOS DE LOS CIRCUITOS IMPRESOS DE NUESTRA FABRICACION";

Que el plazo de ejecución era de 8 meses contados a partir de la comunicación por parte de la empresa de la fecha de inicio del proyecto, según surge del Acta Acuerdo suscripta el 1 de diciembre de 2011 entre la empresa y la Subsecretaría de Desarrollo Económico;

Que el 9 de marzo de 2012 la empresa se presentó acompañando nota mediante la cual informó que dio inicio formal a la ejecución del proyecto el día 1 de julio de 2011. En consecuencia, debía finalizar con la ejecución del mismo día el 1 de marzo de 2012;

Que algunas de las obligaciones del beneficiario, tal y como surge del artículo 6° del Acta Acuerdo, son: ejecutar estricta y fielmente el proyecto y aplicar los recursos propios y del ANR a los destinos expresamente previstos; presentar ante la Autoridad de Aplicación las rendiciones de cuentas e informes de avance y final según la modalidad de presentación establecida por dicha Autoridad; comunicar a la Autoridad de Aplicación toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento del Acta Acuerdo, afectar las garantías o cualquier otro principio de buena fé que deba ponerse en conocimiento de la contraparte;

Que el 28 de marzo de 2012 la empresa presentó solicitud de modificación solicitando una prórroga en el plazo de ejecución de 3 meses debido a demoras ocasionadas por el proveedor en la etapa C del proyecto;

Que dado que el cambio se encontraba debidamente justificado y que no se veían alterados los objetivos del proyecto el auditor técnico y el auditor contable manifestaron su conformidad con la solicitud de la beneficiaria y por lo tanto la Unidad de Control y el Área de Legales recomendaron se extienda el plazo de ejecución de la firma Proteínas Argentinas SA al 1 de junio de 2012. En consecuencia, conforme tales recomendaciones, se determinó mediante la Disposición N°98/DGFPIT/12 de fecha 23 de mayo de 2012 que la nueva fecha de finalización de proyecto sería el 1 de junio de 2012;

Que luego de presentado por la empresa el informe de avance final junto con la totalidad de la documentación respaldatoria, y de efectuado el pertinente análisis del mismo, el auditor técnico, Lic. Guillermo Bottero, manifestó que el proyecto se encontraba técnicamente finalizado y por lo tanto recomendó el cierre del mismo. Respecto a la parte contable al empresa efectuó erogaciones por un monto superior al aprobado por Acta Acuerdo, y por lo tanto la auditora contable, Georgina Schiavonne, recomendó el cierre contable del proyecto, con la salvedad de que la última imputación realizada por la firma fue el 10 de octubre de 2012, es decir 4 meses y 10 días más del plazo aprobado oportunamente. En consecuencia, la Unidad de Control recomendó, en su informe de fecha 31 de octubre de 2012, se apruebe una extensión en el plazo de ejecución al 10 de octubre de 2012 para así poder dar por finalizado el proyecto;

Que si bien la empresa se excedería en 3 meses más de lo habilitado por la normativa (art. 11° de las Bases y Condiciones que regulan el presente Concurso -Anexo I de la Resolución N°96/SSDE/11- que establece que el plazo máximo de ejecución no podrá superar los 12 meses contados a partir de la fecha de iniciación del proyecto), teniendo en cuenta los informes de la Unidad de Control y de la Unidad de Planeamiento Estratégico aludidos precedentemente, teniendo en cuenta que la empresa ha cumplido con todas las obligaciones asumidas y que asimismo el proyecto ha finalizado de manera exitosa, y en virtud del art. 4° inc. h de la Resolución N°96/SSDE/11 que faculta a esta Unidad Ejecutora a aprobar eventuales prórrogas

siempre que no se alteren los objetivos y finalidades del proyecto, el Área de Legales de esta Dirección General recomendó se extienda el plazo de ejecución de la firma Proteínas Argentinas SA al 10 de octubre de 2012, se apruebe el proyecto presentado por la misma y se dé por finalizado el mismo;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
DISPONE**

Art. 1º- Extiendase el plazo de ejecución del proyecto presentado por la empresa PROTEINAS ARGENTINAS SA al 10 de octubre de 2012;

Art. 2º- Dése por cumplido el proyecto aludido en el anterior artículo, denominado "INNOVACION DE PROCESOS A TRAVES DE DESARROLLO DE NUEVA AREA DE CONGELAMIENTO DESTINADA A LA AMPLIACION PRODUCTIVA DE LAS LINEAS ACTUALES DE PRODUCTOS DE LOS CIRCUITOS IMPRESOS DE NUESTRA FABRICACION";

Art. 3º- Procédase a la devolución de la Póliza de Seguro de Caución N°218206 otorgada por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros SA por el monto de PESOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (\$63.147);

Art. 4º- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados por cédula. Cumplido, archívese. **Petri**

DISPOSICIÓN N.º 192/DGFPIT/12

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2012

VISTO:

el Decreto N° 587/GCBA/09; las Resoluciones N° 93/SSDE/11, 96/SSDE/11 y 171/SSDE/11, lo que surge del EX 1489355/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 587/GCBA/09 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, destinado a favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores Industrial, Comercial y de Servicios, como la implementación de mejoras por competitivas en pequeñas y medianas empresas en la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 96/SSDE/11, y en el marco del referido programa, se convocó al concurso denominado "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011", con el propósito de llevar adelante proyectos de innovación de productos, procesos y organizacionales por parte de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el art. 3° de la citada resolución, le adjudicó a la Subsecretaría de Desarrollo Económico la calidad de Autoridad de Aplicación;

Que asimismo, el art. 4° adjudicó como Unidad Ejecutora a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica dependiente de la Subsecretaría aludida;

Que la Resolución N° 93/SSDE/11, aprobó las propuestas de selección y tutoría de las entidades, que resultaron seleccionadas para patrocinar los proyectos de negocios de las pymes que participan de los concursos a los que se hace referencia en el párrafo precedente;

Que por Resolución N° 171/SSDE/11, se aprobó entre otros proyectos, el de la empresa CARFLEJ S.A.; declarándosela ganadora del concurso "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011". Que la entidad patrocinante es FUNDACIÓN BANCO CREDICOOP;

Que la empresa de marras tenía para cumplir el proyecto comprometido "MEJORA EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE FLEJES LAMINADOS" un plazo de 4 meses contados a partir de la fecha de inicio del proyecto, y un ANR de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$43.720), para llevarlo a cabo;

Que según surge del informe final de la Unidad de Control, el inicio del proyecto fue el 9 de abril de 2012, por lo cual según Acta Acuerdo, debía finalizar el 9 de agosto de 2012;

Que el 8 de junio de 2012, la empresa presentara solicitud de modificación de proyecto y que por Providencia PV-2012-01519444-DGFPIT se aprobara el cambio de proveedor en la Etapa C1;

Que el 23 de julio, la firma presenta el informe final detallando la realización de todas las etapas del proyecto, y que mediante las diferentes auditorías técnicas y contables

se pudo constatar que la empresa finalizó el proyecto de manera satisfactoria y que erogó \$92.399, superando lo aprobado por Acta Acuerdo;

Que con respecto al plazo de ejecución, el proyecto fue finalizado dentro de los tiempos estipulados originalmente;

Que la Unidad de Control y Seguimiento de Préstamos y Proyectos junto con el área Legal, consideran viable que se de por finalizado el proyecto;

Que por lo expuesto, resultan acertadas las recomendaciones de ambas áreas de aprobar el proyecto toda vez que el mismo ha sido finalizado de manera exitosa en tiempo y forma;

Que las circunstancias analizadas se encuentran dentro del inciso h) del art. 4º de la Resolución N° 96/SSDE/11 citada anteriormente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE**

Art. 1º: Dése por cumplido el proyecto aprobado denominado "MEJORA EN PROCESOS DE PRODUCCIÓN DE FLEJES LAMINADO" de la empresa CARFLEJ S.A.; En consecuencia procédase a la devolución de la póliza de seguro de caución N° 24068 otorgada por Liberty Seguros Argentina S.A. por el monto de PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$43.720), para llevarlo a cabo.

Art. 2º: Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados por cédula. Cumplido, archive. **Petri**

DISPOSICIÓN N.º 195/DGFPIT/12

Buenos Aires, 5 de diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto N°587/GCBA/09; las Resoluciones N°86/SSDE/10 y N°184/SSDE/10 y lo que surge del Expediente N°107.7036/10 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°587/GCABA/09 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, destinado a favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas en pequeñas y medianas empresas que operan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; designando a la Subsecretaría de Desarrollo Económico dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, como Autoridad de Aplicación;

Que por la Resolución N°86/SSDE/10 y en el marco del referido programa, se convocó al concurso denominado "Buenos Aires Calidad 2010" con el propósito de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a proyectos que incorporen instrumentos para la Gestión de Calidad por parte de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° del Decreto antes referenciado adjudicó a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, la calidad de Autoridad de Aplicación, encomendándose entre otras cosas, aprobar los proyectos que se sometiesen a su consideración y suscribir los instrumentos administrativos y legales correspondientes;

Que asimismo por el artículos 3° de la Resolución citada con anterioridad se adjudicó a la ex Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, hoy Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica la calidad de Unidad Ejecutora de dicho programa;

Que a los fines del presente Concurso la empresa BMI AUSTRAL SRL celebró, el 20 de septiembre de 2010, un Acuerdo de Compromiso y Representación con la Fundación General Pacheco. La misma asumía el rol de Entidad Patrocinadora comprometiéndose a evaluar, patrocinar y brindar servicios de tutoría, entre otros, a la empresa de marras en la presentación del proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de la Resolución N°55/SSDE/10 de la convocatoria "Apoyo a la Competitividad Pyme 2010";

Que por la Resolución N°184/SSDE/10 se aprobaron los proyectos del Programa Buenos Aires Calidad 2010. Por tal motivo, la empresa BMI AUSTRAL SRL recibió, el 24 de febrero de 2011, un subsidio de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA (\$36.180) para ser aplicado al proyecto aprobado denominado "Implementación y Certificación de Calidad en BMI AUSTRAL SRL";

Que el plazo de ejecución era de 10 meses contados a partir de la comunicación por parte de la empresa de la fecha de inicio del proyecto, según surge del Acta Acuerdo suscripta con la Subsecretaría de Desarrollo Económico el 30 de diciembre de 2010;

Que la empresa presentó nota informando que dió inicio formal a la ejecución del proyecto el día 1 de abril de 2011. Sin embargo, la factura presentada, era posterior al 24 de abril de 2011 (60 días contados de la fecha de depósito, según el art. 11 de las Bases y Condiciones) determinándose entonces dicha fecha como fecha de inicio del proyecto. De este modo, la empresa debía finalizar con la ejecución del mismo el 24 de febrero de 2012;

Que algunas de las obligaciones del beneficiario, tal y como surge del artículo 6° del Acta Acuerdo, son: ejecutar estricta y fielmente el proyecto y aplicar los recursos propios y del ANR a los destinos expresamente previstos; presentar ante la Autoridad de Aplicación las rendiciones de cuentas e informes de avance y final según la modalidad de presentación establecida por dicha Autoridad; comunicar a la Autoridad de Aplicación toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento del Acta Acuerdo, afectar las garantías o cualquier otro principio de buena fé que deba ponerse en conocimiento de la contraparte;

Que luego de presentados por la empresa los informes de avance N°1 y N°2, el 26 de marzo de 2012 la misma presentó solicitud de modificación a fin de cambiar el ente auditor IRAM por Bureau Veritas. Dado que dicho cambio no alteraba los objetivos del proyecto y que el monto modificado era poco significativo la Unidad de Planeamiento Estratégico y la Unidad de Control recomendaron aprobar la modificación planteada por la firma;

Que el 9 de mayo de 2012 la empresa presentó nuevamente solicitud de modificación a fin de extender el plazo de ejecución al 24 de junio de 2012;

Que dado que la solicitud se encontraba debidamente justificada, el auditor técnico y el auditor contable manifestaron su conformidad con la misma, y por lo tanto la Unidad de Control, en su informe de fecha 15 de mayo de 2012, recomendó se apruebe la solicitud de la beneficiaria y también se apruebe el cambio de proveedor planteado con anterioridad y un incremento en el monto total del proyecto de \$807. En igual sentido se expidió el Área de Legales en su informe de fecha 23 de mayo de 2012 y conforme con las opiniones vertidas por la misma y por la Unidad de Control, esta Unidad Ejecutora, mediante la Disposición N°103/DGFPIT/12, determinó como nueva fecha de cierre de proyecto el 24 de junio de 2012, aprobó el reemplazo del proveedor IRAM por el proveedor Bureau Veritas y aprobó un incremento en el monto total del proyecto de \$807;

Que luego de presentado por la empresa el informe de avance final junto con toda la documentación inherente a la ejecución del proyecto, y de efectuado el pertinente análisis técnico y contable de la misma, la Unidad de Planeamiento Estratégico manifestó en su informe de fecha 12 de septiembre de 2012 que la empresa cumplió de manera exitosa con la totalidad de los objetivos establecidos en el proyecto original y por lo tanto recomendó el cierre técnico del proyecto. De igual manera, luego de efectuado el informe de auditoría contable final que determinaba la finalización contable del proyecto, la Unidad de Control manifestó, en su informe de fecha 26 de octubre de 2012, que la empresa había efectuado gastos por el mismo monto que el aprobado por Acta Acuerdo pero se había excedido de la fecha de finalización

aprobada. Por lo tanto, recomendó se extienda el plazo de ejecución al 18 de julio de 2012 y se dé por finalizado proyecto;

Que si bien la empresa se excedió casi en 1 mes más de lo habilitado por la normativa (art. 8º de las Bases y Condiciones, que establece que el plazo máximo de ejecución podrá extenderse a 12 meses), teniendo en cuenta los informes de la Unidad de Control y de la Unidad de Planeamiento Estratégico aludidos precedentemente, considerando que la empresa ha cumplido con todas las obligaciones asumidas y que asimismo el proyecto ha finalizado de manera exitosa y dado que el artículo 4 inc. g de la Resolución N° 86/SSDE/10 faculta a esta Unidad Ejecutora a aprobar eventuales prórrogas a los proyectos siempre y cuando no se alteren los objetivos de los mismos, el Área de Legales de esta Dirección General recomendò se extienda el plazo de ejecución al 18 de julio de 2012, se apruebe el proyecto y se dé por finalizado el mismo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
DISPONE**

Art. 1º- Extiéndase el plazo de ejecución del proyecto presentado por la empresa BMI AUSTRAL SRL hasta el 18 de julio de 2012;

Art. 2º- Dése por cumplido el proyecto aludido en el artículo anterior, denominado "Implementación y Certificación de Calidad en BMI AUSTRAL SRL";

Art. 3º- Procédase a la devolución de la Póliza de Seguro de Caución N°276.140 otorgada por Fianzas y Crédito SA Compañía de Seguros por el monto de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA (\$36.180);

Art. 4º- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados por cédula. Cumplido, archívese. **Petri**

DISPOSICIÓN N.º 2643/DGDYPC/12

Buenos Aires, 20 de diciembre de 2012

VISTO:

La Ley Nº 941 (B.O.C.B.A. Nº 1601), Ley 3254 (B.O.C.B.A. Nº 3315), Ley 3291 (B.O.C.B.A. Nº 3336), el Decreto Nº 551/10 (B.O.C.B.A. Nº 3464), Disposición Nº 3144-DGDYPC-2010, Disposición Nº 419-DGDYPC-2011, Disposición Nº 4704-DGDYPC-2011, Disposición Nº 1676-DGDYPC-2012, Disposición Nº 1808-DGDYPC-2012, Disposición Nº 2145-DGDYPC-2012y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 941 del Registro Público de Administradores de Consorcios de Propiedad Horizontal ha sido modificada por la Ley 3254 y la Ley 3291;

Que en el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Nº551/10 reglamentario de la ley ut-supra mencionada;

Que el artículo 4º del decreto mencionado ut-supra designa a la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor como autoridad de aplicación de la Ley Nº 941 – texto conforme Leyes Nº 3.254 y 3.291–, quedando facultada para dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la mejor aplicación del citado régimen legal y la presente reglamentación,

Que, por el Decreto Nº 1361/00 se creó la Dirección General de Defensa y Protección al consumidor, dependiente actualmente de la Secretaria de Atención Ciudadana de Jefatura de Gabinete;

Que, en concordancia con el espíritu de la Ley 941 y su decreto reglamentario Nº 706/03, modificadas actualmente por la Ley 3254 (B.O.C.B.A. Nº 3315) y 3291 (B.O.C.B.A. Nº 3336) se dicta el Decreto Nº 551/10 (B.O.C.B.A. Nº 3364) Reglamentario de las mismas mediante el cual se designa a la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor como máxima autoridad de aplicación con las facultades de vigilancia, contralor y aplicación establecidas en dicha normativa;

Que asimismo dicho reglamento faculta al Director General de la Dirección General de Defensa y Protección del Consumidor a dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la correcta implementación y aplicación de la Ley Nº 941 y concordantes.

Que conforme las modificaciones fundamentales que la Ley 941 presenta se ha hecho necesario establecer cuáles serán las entidades que otorgarán certificados válidos para dar cumplimiento a la obligación de realizar un curso de administrador de consorcios estipulado en el precepto del artículo 4º inc. f) de la Ley 941;

Que del mismo modo atendiendo el tiempo transcurrido desde la autorización otorgada a las entidades presentantes y la preparación del nuevo aplicativo de declaraciones juradas para la presentación de los periodos faltantes 2010 y 2011, se hizo necesario renovar la información, los programas y certificados a los fines de dar cumplimiento con el certificado actualizado al periodo 2012/13 conforme el artículo 4º inc. f) Ley 941.

Que dado lo expuesto mediante las Disposiciones Nº 1676-DGDYPC-2012 y Nº 1808-DGDYPC-2012 se ha dado de baja a las entidades habilitadas mediante la Disposición

Nº 3144-DGDYPC-2010, Disposición Nº 419-DGDYPC-2011 y Disposición Nº 4704-DGDYPC-2011;

Que de tal modo se establecieron los requisitos y el plazo para la entrega de documentación a dichos fines;

Que reunida la documentación de todos los aspirantes la Dirección General ha ponderado la información suministrada, requerido faltantes y procedió a emitir la Disposición Nº 2145-DGDYPC-2012 autorizando a los cursos a los fines de otorgar el certificado válido conforme el artículo 4º inc. f) de la Ley 941;

Que atento a la gran variedad de ofertas y de programas se procedió mediante dicha norma a realizar distinción entre aquellos cursos que se tomaran como válidos para la primer inscripción de un nuevo administrador y aquellos que solo serán válidos para la renovación de la matrícula de los administradores inscriptos al momento de presentar la declaración jurada anual obligatoria;

Que dado lo expresado precedentemente se autorizaron dos tipos de certificados de curso conforme el artículo 4º inc. f) de la Ley 941: certificados para nueva inscripción y certificados de actualización para renovación anual.

Que, asimismo se determinó que en los certificados deberá constar la calificación que se le otorga;

Que, en razón de que se encontraba en vías de revisión documental presentadas por diversas entidades que no han sido autorizadas se extiende en la presente el listado cuyas autorizaciones deberán considerarse de igual modo con los mismos derechos y obligaciones que las autorizadas mediante la Disposición Nº 2145-DGDYPC-2012;

Que, la autorización será a idénticos fines y efectos de la Disposición Nº 2145-DGDYPC-2012;

Por ello, y en uso de las atribuciones legales conferidas por la Ley 941, la Ley 757, Decreto 706-GCBA/03 y el Decreto 17-GCBA/03,

**EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA
Y PROTECCION DEL CONSUMIDOR
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase a las entidades detalladas en el Anexo I de la presente a emitir los certificados a idénticos fines y efectos que las autorizaciones otorgadas mediante la Disposición Nº 2145-DGDYPC-2012.

Artículo 2º.- Las entidades que se autorizan mediante la presente poseen idénticos derechos y obligaciones que las autorizadas mediante la Disposición Nº 2145-DGDYPC-2012;

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, Archívese. **Gallo**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 1/DGFPIT/13

Buenos Aires, 2 de enero de 2013

VISTO:

el Decreto N°587/GCBA/09; las Resoluciones N°96/SSDE/11 y N°171/SSDE/11 y lo que surge del Expediente N°148.8046/11y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°587/GCABA/09 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, destinado a favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas en pequeñas y medianas empresas que operan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; designando a la Subsecretaría de Desarrollo Económico dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, como Autoridad de Aplicación;

Que por la Resolución N°96/SSDE/11 y en el marco del referido programa, se convocó al concurso denominado "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011" con el propósito de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a proyectos de innovación de productos, procesos y organizacionales por parte de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° del Decreto antes referenciado adjudicó a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, la calidad de Autoridad de Aplicación, encomendándose entre otras cosas, aprobar los proyectos que se sometiesen a su consideración y suscribir los instrumentos administrativos y legales correspondientes;

Que asimismo por el artículos 4° de la Resolución citada con anterioridad se adjudicó a la ex Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, hoy Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica la calidad de Unidad Ejecutora de dicho programa;

Que a los fines del presente Concurso el 23 de agosto de 2011 la empresa celebró un Acuerdo de Compromiso y Representación con la Fundación Empresa Global. La misma asumía el rol de Entidad Patrocinadora comprometiéndose a evaluar, patrocinar y brindar servicios de tutoría, entre otros, a la empresa de marras en la presentación del proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de la Resolución N°74/SSDE/11 de la convocatoria "Apoyo a la Competitividad Pyme 2011";

Que por la Resolución N°171/SSDE/11 se aprobaron los proyectos del Programa Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011. Por tal motivo, la empresa JADE DISEÑOS DE URTASUN MARIANA Y VILLAR MARIELA SH recibió, el 7 de febrero de 2012, un subsidio de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS UNO (\$15.201) para ser aplicado al proyecto aprobado denominado "INNOVACION ORGANIZACIONAL A TRAVES DEL DESARROLLO DE UN NUEVO CANAL COMERCIAL CON UNA PLATAFORMA WEB INNOVADORA";

Que el plazo de ejecución era de 8 meses contados a partir de la comunicación por parte de la empresa de la fecha de inicio del proyecto, según surge del Acta Acuerdo suscripta el 19 de diciembre de 2011 entre la empresa y la Subsecretaría de Desarrollo Económico;

Que el 13 de marzo de 2012 la empresa se presentó acompañando nota mediante la cual informó que dio inicio formal a la ejecución del proyecto el día 26 de julio de 2011. En consecuencia, debía finalizar con la ejecución del mismo día el 26 de marzo de 2012;

Que algunas de las obligaciones del beneficiario, tal y como surge del artículo 6° del Acta Acuerdo, son: ejecutar estricta y fielmente el proyecto y aplicar los recursos propios y del ANR a los destinos expresamente previstos; presentar ante la Autoridad de Aplicación las rendiciones de cuentas e informes de avance y final según la modalidad de presentación establecida por dicha Autoridad; comunicar a la Autoridad de Aplicación toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento del Acta Acuerdo, afectar las garantías o cualquier otro principio de buena fé que deba ponerse en conocimiento de la contraparte;

Que el 16 de abril de 2012 la empresa presentó solicitud de modificación solicitando una prórroga en el plazo de ejecución de 45 días más de lo aprobado oportunamente debido a demoras en la optimización de los procesos administrativos;

Que dado que el cambio se encontraba debidamente justificado y que no se veían alterados los objetivos del proyecto el auditor técnico y el auditor contable manifestaron su conformidad con la solicitud de la beneficiaria y por lo tanto la Unidad de Control recomendó en su informe de fecha 25 de abril de 2012 se apruebe la prórroga requerida por la firma hasta el 10 de mayo de 2012;

Que considerando los informes citados precedentemente y de conformidad con los mismos, se determinó mediante la Disposición N°97/DGFPIT/12 se extienda el plazo de ejecución del proyecto presentado por la empresa JADE DISEÑOS DE URTASUN MARIANA Y VILLAR MARIELA SH al 10 de mayo de 2012;

Que luego de presentado por la empresa el informe de avance final junto con la totalidad de la documentación respaldatoria, y de efectuado el pertinente análisis del mismo, el auditor técnico, Lic. Guillermo Bottero, manifestó que el proyecto se encontraba técnicamente finalizado y por lo tanto recomendó el cierre del mismo. Respecto a la parte contable la auditora contable, Romina Pastorini, recomendó también el cierre contable del proyecto. En consecuencia, la Unidad de Control recomendó, en su informe de fecha 18 de septiembre de 2012, se apruebe lo siguiente para así poder dar por finalizado el proyecto: cambiar en las etapas B1, B2, C2, C3 y C4 al proveedor DEZETA STUDIOS por el GRUPO DORFMAN; cambiar en la etapa B4 al proveedor JUAN VELAZQUEZ por el GRUPO DORFMAN y agregar en la etapa D1 los siguientes proveedores nuevos: MAXIMILIANO CEBRELLI, WALTER ONSALO Y NETCOM;

Que teniendo en cuenta los informes aludidos precedentemente, dado que la empresa ha cumplido con todas las obligaciones asumidas y que asimismo el proyecto ha finalizado de manera exitosa y en virtud del art. 4° inc. h de la Resolución N°96/SSDE/11 que faculta a esta Unidad Ejecutora a aprobar eventuales modificaciones siempre que no se alteren los objetivos y finalidades del proyecto, el Área de Legales de esta Dirección General recomendó se aprueben las

modificaciones de proveedores citadas por la Unidad de Control, y se dé por finalizado el proyecto;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
DISPONE**

Art. 1º- Apruébense los siguientes cambios de proveedores solicitados por la empresa JADE DISEÑOS DE URTASUN MARIANA Y VILLAR MARIELA SH:

- En las etapas B1, B2, C2, C3 y C4 reemplácese al proveedor DEZETA STUDIOS por el GRUPO DORFMAN;
- En la etapa B4 reemplácese al proveedor JUAN VELAZQUEZ por el GRUPO DORFMAN;
- En la etapa D1 incorpórese como nuevos proveedores a MAXIMILIANO CEBRELLI, WALTER ONSALO Y NETCOM.

Art. 2º- Dése por cumplido el proyecto presentado por la firma aludida en el anterior artículo, denominado "INNOVACION ORGANIZACIONAL A TRAVES DEL DESARROLLO DE UN NUEVO CANAL COMERCIAL CON UNA PLATAFORMA WEB INNOVADORA";

Art. 3º- Procédase a la devolución de la Póliza de Seguro de Caución N°648725 otorgada por Afianzadora Latinoamericana Compañía de Seguros SA por el monto de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS UNO (\$15.201);

Art. 4º- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados por cédula. Cumplido, archívese. **Petri**

DISPOSICIÓN N.º 2/DGFPIT/13

Buenos Aires, 2 de enero de 2013

VISTO:

el Decreto N° 587/GCBA/09; las Resoluciones N° 93/SSDE/11, 96/SSDE/11 y 171/SSDE/11, las Disposiciones N° 85/DGFPIT/2012 y 127/DGFPIT/12, lo que surge del EX 1483140/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 587/GCBA/09 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, destinado a favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores Industrial, Comercial y de Servicios, como la implementación de mejoras por competitivas en pequeñas y medianas empresas en la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 96/SSDE/11, y en el marco del referido programa, se convocó al concurso denominado "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011", con el propósito de llevar adelante proyectos de innovación de productos, procesos y organizacionales por parte de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el art. 3° de la citada resolución, le adjudicó a la Subsecretaría de Desarrollo Económico la calidad de Autoridad de Aplicación;

Que asimismo, el art. N° 4 adjudicó como Unidad Ejecutora a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica dependiente de la Subsecretaría aludida;

Que la Resolución N° 93/SSDE/11, aprobó las propuestas de selección y tutoría de las entidades, que resultaron seleccionadas para patrocinar los proyectos de negocios de las pymes que participan de los concursos a los que se hace referencia en el párrafo precedente;

Que por Resolución N° 171/SSDE/11, se aprobó entre otros proyectos, el de la empresa MORELLO S.A declarándose la ganadora del concurso "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011". Que la entidad patrocinante es la Federación Argentina de la Industria Gráfica y Afines (FAIGA);

Que la empresa de marras tenía para cumplir el proyecto comprometido "RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA EMPRESA" un plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de inicio del proyecto, y un ANR de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ (\$49.110), para llevarlo a cabo;

Que la empresa de marras informa que la fecha de inicio del proyecto fue el 12 de julio de 2011, por lo cual según Acta Acuerdo, debía finalizar el 12 de enero de 2012;

Que el 16 de marzo de 2011, la empresa realizó una presentación solicitando extender el plazo de ejecución 6 meses más a lo pactado por Acta Acuerdo, solicitud que fuera aprobada mediante Disposición N° 85/DGFPIT/2012;

Que mediante Disposición N° 127/DGFPIT/12 se aprobó el cambio de proveedor en el rubro Bienes de Capital modificando a Evis por Armagalli S.A., Datasoft S.R.L. NG

World y Tecnoneumática y modificando el monto total del proyecto siendo ahora PESOS CIENTO UN MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$101.128);

Que el 16 de marzo y 19 de julio de 2012, la firma presenta el 1° y 2° informe de avance detallando la realización de todas las etapas del proyecto y que según surge del inciso 8) del informe final de la Unidad de Control se pudo constatar mediante las diferentes auditorías técnicas y contables, que la empresa finalizó el proyecto de manera satisfactoria y que erogó \$102.237, excediendo lo aprobado mediante Disposición N° 127/DGFPIT/12;

Que con respecto al plazo de ejecución la auditoría pudo constatar que la empresa realizó la última imputación el 25 de septiembre de 2012, excediéndose en el plazo establecido mediante Disposición N° 85/DGFPIT/12;

Que conforme surge del art. N°11 de las Bases y Condiciones, las actividades previstas en el cronograma del proyecto aprobado, deberán ejecutarse en un plazo máximo de 12 meses contados a partir de la fecha de iniciación del trámite;

Que la Unidad de Control y Seguimiento de Préstamos y Proyectos junto con el área Legal, consideran viable que se extienda el plazo de ejecución y se dé por finalizado el proyecto;

Que por lo expuesto, resultan acertadas las recomendaciones de ambas áreas de aprobar el proyecto toda vez que el mismo ha sido finalizado de manera exitosa en tiempo y forma;

Que las circunstancias analizadas se encuentran dentro del inciso h) del art. 4° de la Resolución N° 96/SSDE/11 citada anteriormente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE**

Art. 1°: Extiéndase el plazo de ejecución a la empresa MORELLO S.A. hasta el 25 de septiembre de 2012 para ejecutar el proyecto aprobado denominado "RENOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA EMPRESA".

Art. 2°: Dése por cumplido el proyecto aprobado citado anteriormente de la empresa MORELLO S.A.; En consecuencia procédase a la devolución de la póliza de seguro de caución N° 333.400 otorgada por Fianzas y Credito S.A. Compañía de Seguros por el monto de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIEZ (\$49.110), para llevarlo a cabo.

Art. 3°: Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados por cédula. Cumplido, archive. **Petri**

DISPOSICIÓN N.º 3/DGFPIT/13

Buenos Aires, 2 de enero de 2013

VISTO:

el Decreto N°587/GCBA/09; las Resoluciones N°96/SSDE/11 y N°171/SSDE/11 y lo que surge del Expediente N°148.3548/11y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°587/GCABA/09 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, destinado a favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas en pequeñas y medianas empresas que operan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; designando a la Subsecretaría de Desarrollo Económico dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, como Autoridad de Aplicación;

Que por la Resolución N°96/SSDE/11 y en el marco del referido programa, se convocó al concurso denominado "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011" con el propósito de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a proyectos de innovación de productos, procesos y organizacionales por parte de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° del Decreto antes referenciado adjudicó a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, la calidad de Autoridad de Aplicación, encomendándose entre otras cosas, aprobar los proyectos que se sometiesen a su consideración y suscribir los instrumentos administrativos y legales correspondientes;

Que asimismo por el artículo 4° de la Resolución citada con anterioridad se adjudicó a la ex Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, hoy Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica la calidad de Unidad Ejecutora de dicho programa;

Que a los fines del presente Concurso el 30 de agosto de 2011 la empresa celebró un Acuerdo de Compromiso y Representación con Funprecit. La misma asumía el rol de Entidad Patrocinadora comprometiéndose a evaluar, patrocinar y brindar servicios de tutoría, entre otros, a la empresa de marras en la presentación del proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de la Resolución N° 74/SSDE/11 de la convocatoria "Apoyo a la Competitividad Pyme 2011";

Que por la Resolución N°171/SSDE/11 se aprobaron los proyectos del Programa Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011. Por tal motivo, la empresa FORNISUD SA recibió, el 7 de febrero de 2012, un subsidio de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$52.845) para ser aplicado al proyecto aprobado denominado "DESARROLLO DE NUEVO SISTEMA TERMICO PARA APLICACIÓN EN HORNOS TURBOTERMICO CON RECIRCULACION Y APROVECHAMIENTO DE GASES DE COMBUSTION";

Que el plazo de ejecución era de 7 meses contados a partir de la comunicación por parte de la empresa de la fecha de inicio del proyecto, según surge del Acta Acuerdo suscripta el 13 de diciembre de 2011 entre la empresa y la Subsecretaría de Desarrollo Económico;

Que el 1 de marzo de 2012 la empresa se presentó acompañando nota mediante la cual informó que dio inicio formal a la ejecución del proyecto el día 20 de diciembre de 2011. En consecuencia, debía finalizar con la ejecución del mismo día el 20 de julio de 2012;

Que algunas de las obligaciones del beneficiario, tal y como surge del artículo 6° del Acta Acuerdo, son: ejecutar estricta y fielmente el proyecto y aplicar los recursos propios y del ANR a los destinos expresamente previstos; presentar ante la Autoridad de Aplicación las rendiciones de cuentas e informes de avance y final según la modalidad de presentación establecida por dicha Autoridad; comunicar a la Autoridad de Aplicación toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento del Acta Acuerdo, afectar las garantías o cualquier otro principio de buena fé que deba ponerse en conocimiento de la contraparte;

Que luego de presentado por la empresa el informe de avance final junto con la totalidad de la documentación respaldatoria, y de efectuado el pertinente análisis del mismo, el auditor técnico, Ing. Roberto Muñiz, manifestó que el proyecto se encontraba técnicamente finalizado y por lo tanto recomendó el cierre del mismo. Respecto a la parte contable la empresa efectuó erogaciones por un monto superior al aprobado por Acta Acuerdo, y por lo tanto la auditora contable, Georgina Schiavonne, recomendó el cierre contable del proyecto, con la salvedad de que la última imputación realizada por la firma fue el 6 de agosto de 2012, es decir 17 días más del plazo aprobado oportunamente. En consecuencia, la Unidad de Control recomendó, en su informe de fecha 5 de noviembre de 2012, se apruebe una extensión en el plazo de ejecución al 6 de agosto de 2012 para así poder dar por finalizado el proyecto;

Que si bien la empresa se excedió en 17 días del plazo de ejecución que le fuera otorgado por Acta Acuerdo, la misma llevó a cabo el proyecto dentro de los 12 meses habilitados por la normativa (art. 11° de las Bases y Condiciones que regulan el presente Concurso -Anexo I de la Resolución N°96/SSDE/11- que establece que el plazo máximo de ejecución no podrá superar los 12 meses contados a partir de la fecha de iniciación del proyecto). Por lo tanto, teniendo en cuenta los informes de la Unidad de Control y de la Unidad de Planeamiento Estratégico aludidos precedentemente, y considerando que la empresa ha cumplido con todas las obligaciones asumidas finalizando de manera exitosa el proyecto, el Área de Legales de esta Dirección General recomendó se extienda el plazo de ejecución de la firma FORNISUD SA al 6 de agosto de 2012, se apruebe el proyecto presentado por la misma y se dé por finalizado el mismo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
DISPONE**

Art. 1°- Extiendase el plazo de ejecución del proyecto presentado por la empresa FORNISUD SA al 6 de agosto de 2012;

Art. 2°- Dése por cumplido el proyecto aludido en el anterior artículo, denominado "DESARROLLO DE NUEVO SISTEMA TERMICO PARA APLICACIÓN EN HORNOS TURBOTERMICO CON RECIRCULACION Y APROVECHAMIENTO DE GASES DE COMBUSTION";

Art. 3°- Procédase a la devolución de la Póliza de Seguro de Caución N°14-6439/0 otorgada por Nación Seguros SA por el monto de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$52.845);

Art. 4°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados por cédula. Cumplido, archívese. **Petri**

DISPOSICIÓN N.º 4/DGFPIT/13

Buenos Aires, 2 de enero de 2013

VISTO:

el Decreto N°587/GCBA/09; las Resoluciones N°97/SSDE/11 y N°171/SSDE/11 y lo que surge del Expediente N°146.7808/11y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°587/GCABA/09 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, destinado a favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas en pequeñas y medianas empresas que operan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; designando a la Subsecretaría de Desarrollo Económico dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, como Autoridad de Aplicación;

Que por la Resolución N°97/SSDE/11 y en el marco del referido programa, se convocó al concurso denominado "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011" con el propósito de otorgar Aportes No Reembolsables (ANR) a proyectos de mejora de condiciones de seguridad y salud ocupacional en los lugares de trabajo, concretar acciones en materia de gestión ambiental e implementar modificaciones u optimizaciones que permitan incrementar la eficiencia en el uso de los recursos energéticos de las empresas que se encuentran en el ejido de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° del Decreto antes referenciado adjudicó a la Subsecretaría de Desarrollo Económico, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico, la calidad de Autoridad de Aplicación, encomendándose entre otras cosas, aprobar los proyectos que se sometiesen a su consideración y suscribir los instrumentos administrativos y legales correspondientes;

Que asimismo por el artículo 4° de la Resolución citada con anterioridad se adjudicó a la ex Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, hoy Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica la calidad de Unidad Ejecutora de dicho programa;

Que a los fines del presente Concurso la empresa celebró, el 27 de agosto de 2011, un Acuerdo de Compromiso y Representación con Fundes Argentina. La misma asumía el rol de Entidad Patrocinadora comprometiéndose a evaluar, patrocinar y brindar servicios de tutoría, entre otros, a la empresa de marras en la presentación del proyecto, de conformidad con los términos y condiciones de la Resolución N° 74/SSDE/11 de la convocatoria "Apoyo a la Competitividad Pyme 2011";

Que por la Resolución N°171/SSDE/11 se aprobaron los proyectos del Programa Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2011. Por tal motivo, la empresa ABALMIE SA recibió, el 8 de febrero de 2012, un subsidio de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$64.500) para ser aplicado al proyecto

aprobado denominado "ADECUACION A NORMAS VIGENTES DE LA INSTALACION ELECTROMECHANICA DEL EDIFICIO";

Que el plazo de ejecución era de 5 meses contados a partir de la comunicación por parte de la empresa de la fecha de inicio del proyecto, según surge del Acta Acuerdo suscripta entre la empresa y la Subsecretaría de Desarrollo Económico;

Que el inicio del proyecto operó con fecha 8 de abril de 2012, en consecuencia, debía finalizar el día 10 de septiembre de 2012;

Que algunas de las obligaciones del beneficiario, tal y como surge del artículo 6º del Acta Acuerdo, son: ejecutar estricta y fielmente el proyecto y aplicar los recursos propios y del ANR a los destinos expresamente previstos; presentar ante la Autoridad de Aplicación las rendiciones de cuentas e informes de avance y final según la modalidad de presentación establecida por dicha Autoridad; comunicar a la Autoridad de Aplicación toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento del Acta Acuerdo, afectar las garantías o cualquier otro principio de buena fé que deba ponerse en conocimiento de la contraparte;

Que luego de presentada la totalidad de la documentación correspondiente a la ejecución del proyecto y de efectuado el análisis de la misma, la auditora contable Carolina Roble, manifestó, en su informe de fecha 23 de octubre de 2012, que el proyecto se había cumplido en su totalidad, e indicó que la suma de las erogaciones imputadas determinaban el 100% del cumplimiento sobre lo comprometido. Respecto a la parte técnica, el auditor Ing. Guillermo Bottero, en su informe de fecha 2 de noviembre de 2012 recomendó, dado que fue verificado el cumplimiento de todos los objetivos planteados, el cierre técnico del proyecto. En relación al plazo de ejecución la empresa finalizó en los plazos previstos, por lo tanto, la Unidad de Control, en su informe de fecha 9 de noviembre de 2012, recomendó se dé por finalizado el proyecto; Que en virtud de los informes aludidos precedentemente, teniendo en cuenta que la empresa ha cumplido con todas las obligaciones asumidas en tiempo y forma y que asimismo el proyecto ha finalizado de manera exitosa, el Área de Legales de esta Dirección General recomendó se apruebe el proyecto presentado por la firma y se dé por finalizado el mismo;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
DISPONE**

Art. 1º- Dése por cumplido íntegramente el proyecto presentado por la empresa ABALMIE SA, denominado "ADECUACION A NORMAS VIGENTES DE LA INSTALACION ELECTROMECHANICA DEL EDIFICIO";

Art. 2º- Procédase a la devolución de la Póliza de Seguro de Caución Nº113606 otorgada por Zurich Argentina Compañía de Seguros SA por el monto de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$64.500);

Art. 3º- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a los interesados por cédula. Cumplido, archívese. **Petri**

DISPOSICIÓN N.º 5/DGFPIT/13

Buenos Aires, 2 de enero de 2013

VISTO:

el Decreto N° 587/GCBA/09; las Resoluciones N° 93/SSDE/11, 96/SSDE/11 y 171/SSDE/11, lo que surge del EX 1489182/11 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 587/GCBA/09 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, destinado a favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores Industrial, Comercial y de Servicios, como la implementación de mejoras por competitivas en pequeñas y medianas empresas en la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 96/SSDE/11, y en el marco del referido programa, se convocó al concurso denominado "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011", con el propósito de llevar adelante proyectos de innovación de productos, procesos y organizacionales por parte de las empresas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el art. 3° de la citada resolución, le adjudicó a la Subsecretaría de Desarrollo Económico la calidad de Autoridad de Aplicación;

Que asimismo, el art. N° 4 adjudicó como Unidad Ejecutora a la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica dependiente de la Subsecretaría aludida;

Que la Resolución N° 93/SSDE/11, aprobó las propuestas de selección y tutoría de las entidades, que resultaron seleccionadas para patrocinar los proyectos de negocios de las pymes que participan de los concursos a los que se hace referencia en el párrafo precedente;

Que por Resolución N° 171/SSDE/11, se aprobó entre otros proyectos, el de la empresa SYSCAC S.A; declarándosela ganadora del concurso "Buenos Aires Innovación, Diseño y Management 2011". Que la entidad patrocinante es POLO DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES ASOCIACIÓN CIVIL (POLO IT);

Que la empresa de marras tenía para cumplir el proyecto comprometido "DESARROLLO DE UN SISTEMA GENERAL DE CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE DATOS E IMÁGENES DE CHEQUES Y OTROS MEDIOS DE PAGO" un plazo de 11 meses contados a partir de la fecha de inicio del proyecto, y un ANR de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$39.750), para llevarlo a cabo;

Que la empresa de marras informa que la fecha de inicio del proyecto fue el 1 de octubre de 2011, por lo cual según Acta Acuerdo, debía finalizar el 1 de septiembre de 2012;

Que el 20 de marzo y 14 de septiembre de 2012, la firma presenta el 1° y 2° informe de avance detallando la realización de todas las etapas del proyecto, y que mediante las diferentes auditorías técnicas y contables se pudo constatar que la empresa

finalizó el proyecto de manera satisfactoria y que erogó \$144.090,00, diendo de esta manera con lo aprobado por Acta Acuerdo;

Que con respecto al plazo de ejecución, el proyecto fue finalizado el 20 de septiembre de 2012, o sea, 19 días más a lo aprobado originalmente;

Que la Unidad de Control y Seguimiento de Préstamos y Proyectos junto con el área Legal, consideran viable que se apruebe la extensión de plazo y consecuentemente se de por finalizado el proyecto;

Que conforme surge del art. Nº 11 de Bases y Condiciones, las actividades previstas en el cronograma del proyecto aprobado deberán ejecutarse en un plazo de hasta doce meses contados a partir de la fecha de iniciación del proyecto, considerando como fecha de inicio, el primer gasto vinculado al proyecto, contenido en la estructura de inversión aprobada, realizado por el beneficiario;

Que por lo expuesto, resultan acertadas las recomendaciones de ambas áreas de aprobar el proyecto toda vez que el mismo ha sido finalizado de manera exitosa y que la extensión de plazo no supera lo máximo permitido por Bases y Condiciones;

Que las circunstancias analizadas se encuentran dentro del inciso h) del art. 4º de la Resolución Nº 96/SSDE/11 citada anteriormente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO PRODUCTIVO
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DISPONE**

Art. 1º: Extiéndase el plazo de ejecución a la empresa SYSCAC S.A. hasta el 20 de septiembre de 2012 para ejecutar el proyecto aprobado denominado "DESARROLLO DE UN SISTEMA GENERAL DE CAPTURA Y PROCESAMIENTO DE DATOS E IMÁGENES DE CHEQUES Y OTROS MEDIOS DE PAGO"

Art. 2º: Dése por cumplido el proyecto aprobado citado en el artículo anterior de la empresa SYSCAC S.A. En consecuencia procédase a la devolución de la póliza de seguro de caución Nº 52.765 otorgada por La Equitativa del Plata S.A. de Seguros por el monto de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$39.750), para llevarlo a cabo.

Art. 2º: Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados por cédula. Cumplido, archive. **Petri**

DISPOSICIÓN N.º 6/DGFPIT/13

Buenos Aires, 2 de enero de 2013

VISTO:

el Decreto 587/GCBA/09; las Resoluciones N° 87/MDEGC/10, 184/SSDE/10, y lo que surge del Expte. 1111957/10 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 587/GCBA/09 se creó el programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas" con el propósito de impulsar el desarrollo de proyectos de mejora competitiva pertenecientes a micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividades industriales o de prestación de servicios en la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual se desarrolló dentro del ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que por el Art. 2° de la norma antes referenciada se adjudicó a la Subsecretaría de Desarrollo Económico la calidad de Autoridad de Aplicación;

Que la Resolución 87/SSDE/10 convocó al concurso "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010", estableciendo el Art. 4° que la Dirección General de Fomento Productivo e Innovación Tecnológica sea la Unidad Ejecutora de dicho programa;

Que el inc. "g" del art. 4° de la norma antes referenciada estableció que esta Unidad Ejecutora se encuentra facultada para aprobar eventuales prórrogas y/o modificaciones a los proyectos declarados ganadores, siempre y cuando no modifiquen los objetivos y finalidades que tuvieron en mira.

Que por Resolución N° 184/SSDE/10 se aprobaron entre otros proyectos, los de la empresa CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL, en el marco del programa "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010", siendo acompañada su presentación por la Cámara Industrial Argentina de la Indumentaria.

Que la mencionada empresa CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL, en virtud de resultar ganadora en el Concurso "Buenos Aires Eficiencia Energética y Producción Sustentable 2010" ya mencionado, obtuvo un ANR de \$ 33.090 para llevar a cabo un proyecto denominado "Desarrollo de Ingeniería Eléctrica de Cemepla SRL para eficientizar el recurso energético" en un plazo de 7 meses contabilizado desde la fecha de notificación que denuncia la empresa, salvo que transcurran 60 días desde la percepción del premio, por lo que a partir de allí correspondería tomar la fecha de inicio, y un monto total del proyecto de \$ 66.180

Que la empresa oportunamente denunció que las actividades relacionadas con el proyecto habían iniciado el 15 de marzo de 2011, fecha en que se realizó el primer pago.

Que la beneficiaria, el 24 de mayo de 2011, realizó una presentación donde solicitó modificación de proveedor, situación que fuera observada por la Unidad de Control y Seguimiento de Préstamos y Proyectos, lo que motivó que dictara la Providencia 1502049/11 dando traslado del informe a los fines de que haga el descargo pertinente.

Que así las cosas, realizó su descargo con fecha 18 de octubre de 2012, generando en un primer momento la recomendación del rechazo a dichas modificaciones, por parte de la Unidad de Control, generando una nueva providencia N° 02225372/11 donde se le requería que antes de aprobar las modificaciones planteadas debería adjuntar documentación que acompañe la solicitud observada.

Que ello derivó en una nueva presentación donde adjunta la documentación solicitada, lo que generó la recomendación de la Unidad de Control y del Área Legal con sendos informes que lucen a fs. 331 y 332.

Que en dichos informes, la Unidad de Control, recomendaba aprobar el cambio de proveedores en la etapa B 2 pasando de Rantov Proyecto & Ingeniería (Dr. R. Versaci) al Arquitecto Mario Martínez Pazo.

Que antes de aprobar estos cambios que se recomendaban, y habiéndose constatado que la empresa no había adjuntado el resto de la documental que acreditara el estado de cumplimiento del proyecto, se la intimó por providencia 00953204/12 con el fin de que realice las presentaciones del caso.

Que la consecuencia de esa intimación fue la nueva presentación de la empresa el 11 de junio de 2012, adjuntando la documentación que acreditaría el cumplimiento del proyecto.

Que dicha presentación tuvo su análisis en el informe de la unidad de Control y Seguimiento de Préstamos y Proyectos de fs.364/365.

Que del mencionado informe surge que desde el aspecto contable la empresa ha invertido los montos por los cuales estaba comprometida.

Que existe además, dentro de la contratación que la beneficiaria hizo para ejecutar el proyecto, algunos proveedores que no se encontraban contemplados originalmente y que frente al efectivo cumplimiento del proyecto y la inversión realizada no corresponde más que aceptar esas modificaciones pues no ha alterado los objetivos tenidos en miras al plantear el proyecto.

Que este nuevo proveedor es la empresa ARQUITECTO MARIO MARTINEZ PAZO, en reemplazo de la originalmente contratada RANTOV PROYECTOS & INGENIERIA (Dr. R. Versaci), y del informe de la Unidad de Control se señala la viabilidad para aprobar estos cambios.

Que en relación al plazo de ejecución del proyecto, la empresa debía haber dado cumplimiento al mismo el 15 de octubre de 2011.

Que la última imputación de gasto referenciado al proyecto data del 19 de junio de 2012, por lo que se ha excedido el plazo otorgado en 8 meses y 2 días.

Que dado que la beneficiaria ha cumplido con el proyecto e invertido las sumas otorgadas como ANR al cumplimiento del mismo, corresponde conceder la extensión del plazo solicitado.

Que emitida la opinión del Área Legales, ésta comparte los criterios vertidos en el informe ut supra mencionado, señalando que estas modificaciones están contempladas dentro de la normativa que rige el concurso, como así también dentro de las facultades de esta Dirección General para resolver al respecto, máxime cuando lo que se intenta es acompañar a las empresas en el fiel cumplimiento de los objetivos planteados.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL DIRECTOR DE FOMENTO PRODUCTIVO
E INNOVACION TECNOLOGICA
DISPONE**

Art. 1º: Apruébase la incorporación del proveedor ARQUITECTO MARIO MARTINEZ PAZ.,

Art. 2º: Extiéndase el plazo de ejecución del proyecto de la empresa CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL, denominado "Desarrollo de Ingeniería Eléctrica de Cemepla SRL para eficientizar el recurso energético", hasta el 19 de julio de 2012, abarcando en total un lapso de quince meses y dos días, desde el momento en que se dio comienzo al mismo.

Art. 3º: Apruébase el cumplimiento total del proyecto denominado "Desarrollo de Ingeniería Eléctrica de Cemepla SRL para eficientizar el recurso energético" de la empresa CENTRO MEDICO DEL PLATA SRL.

Art. 4º: Libérase el seguro de caución oportunamente otorgado por ASEGURADORA DE CRÉDITOS Y GARANTÍAS S.A., mediante póliza Nº 1103340, por un monto de pesos cincuenta y nueve mil ochocientos setenta (\$ 59.870).

Art. 5º: Dese al Registro, publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese a los interesados por cédula. **Petri**

DISPOSICIÓN N.º 11/DGDYPC/13

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

VISTO:

La ley Nacional 24.240, las Leyes 2.231, 941, 3254 y 3291, los Decretos 551/10 y 590/12, las Disposiciones 2246/DGDYPC/2011 y 2/DGDYPC/2012, y:

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con el espíritu de la Ley 941, modificada por la Ley 3.254 y 3.291, se dictó el Decreto N° 551/10 reglamentario de las mismas, mediante el cual se designó a la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor como máxima autoridad de aplicación con las facultades de vigilancia, contralor y aplicación de las disposiciones establecidas en dicha normativa;

Que asimismo dicho reglamento faculta en el artículo 4° al Director General de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor a dictar las normas instrumentales e interpretativas necesarias para la correcta implementación y aplicación de la Ley N° 941 y concordantes;

Que por medio del Decreto 590/12 que sancionó la estructura organizativa de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, disponiendo las responsabilidades primarias, acciones y objetivos de cada área, estableció que la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor tiene a su cargo, entre otras responsabilidades, ejecutar políticas destinadas a la protección del consumidor y del usuario, la defensa de sus derechos y atención de sus reclamos;

Que de conformidad a las normas citadas, la autoridad de aplicación se encuentra facultada para el control de la conservación del edificio en materia de seguridad e incendios por parte del administrador, como así también del cabal cumplimiento de las obligaciones a su cargo;

Que, mediante la Disposición 2246/DGDYPC/2011 se estableció la obligatoriedad en todos los edificios de la Ciudad de Buenos Aires de contar para el personal que presta servicios en ellos, - encargados, personal de seguridad, auxiliares, - con elementos de protección personal contra incendios, específicamente con máscaras de escape y protección respiratoria;

Que, mediante la Disposición 2/DGDYPC/2012 se homologó y validó la fabricación "bajo sistema según ISO 9001-2008 capítulo 7.3 de la máscara de escape antihumo "DEBRA F4" de único uso con fecha de vencimiento según recomendación del fabricante.;

Que, si bien la seguridad y protección del personal del consorcio es un deber fundamental de esta repartición, corresponde continuar analizando y estudiando la viabilidad de los elementos exigidos a efectos de lograr una eficaz y eficiente protección de las personas.

Que, en caso de incendio, es necesario determinar el rol que puede llegar a cumplir el personal que presta servicios en los consorcios a efectos de evaluar las medidas de seguridad pertinentes, sin interferir con un eventual procedimiento de rescate.

Que, en este sentido es necesario efectuar un adecuado relevamiento de todos los elementos de seguridad que permitan salvaguardar la integridad del personal del consorcio en caso de incendio.

Que, hasta tanto se determine con exactitud los elementos de protección personal que mejor puedan cumplir la función de protección sin interferir con un eventual procedimiento de rescate, corresponde suspender la obligatoriedad en todos los edificios de la Ciudad de Buenos Aires de contar para el personal que presta servicios en ellos, - encargados, personal de seguridad, auxiliares, - con elementos de protección personal contra incendios, específicamente con máscaras de escape y protección respiratoria;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE DEFENSA
Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
DISPONE:**

Artículo 1º.- Suspéndase la Disposición 2246/DGDYPC/2011 y normativa concordante en cuanto establece la obligatoriedad en todos los edificios de la Ciudad de Buenos Aires de contar para el personal que presta servicios en ellos, -encargados, personal de seguridad, auxiliares,- con elementos de protección personal contra incendios, específicamente con máscaras de escape y protección respiratoria.

Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de esta Dirección General. Cumplido, archívese. **Gallo**

Ministerio de Modernización

DISPOSICIÓN N.º 2/ISC/13

Buenos Aires, 10 de enero de 2013

VISTO:

La Ley Nº 2095 (B.O.C.B.A. Nº 2557), su Decreto Reglamentario Nº 754-GCBA-08 (B.O.C.B.A. Nº 2960), y el EE Nº 2013-00098837-MGEYA-ISC y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fue creado por Decreto Nº 726/07 conforme lo expuesto en el Artículo 62 de la Ley 471, como Organismo Fuera de Nivel dependiente del Ministerio de Hacienda;

Que, por Decreto Nº 660/11 se establece que el Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como organismo fuera de nivel, depende del Ministerio de Modernización;

Que, la Unidad Operativa de Adquisiciones del Instituto Superior de la Carrera se encuentra identificada con el Código SIGAF Nº 608;

Que, por Disposición Nº 171-DGCyC-08 (B.O.C.B.A. Nº 2967) la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que, mediante el presente actuado se aprueba la necesidad de realizar la Licitación Pública para el SERVICIO DE ARTES GRÁFICAS - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES GRÁFICAS con destino al Instituto Superior de la Carrera, Organismo Fuera de Nivel del Ministerio de Modernización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, obra en el expediente la Solicitud de Gastos Nº 839 del ejercicio en vigor, para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que, obra en el expediente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y su correspondiente Anexo, que regirá el presente llamado;

Que, se propicia el encuadre según lo establecido en el artículo 26 inciso a, art. 27 y 31 de la Ley Nº 2095 y su Decreto Reglamentario Nº 754/08-GCBA.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 del Anexo 1 del Decreto Nº 754-GCBA-08 (B.O.C.B.A. Nº 2960),

LA COORDINADORA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su correspondiente Anexo, para la contratación del SERVICIO DE ARTES GRÁFICAS - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES GRÁFICAS, con destino al Instituto Superior de la Carrera del Ministerio de Modernización por el monto

aproximado de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$399.390,00.-)

Artículo 2º.- Llámase a LICITACION PUBLICA cuya fecha de apertura se estableció para el día 1 de febrero de 2013 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la Ley Nº 2095 promulgada por Decreto Nº 772/GCBA/06 (B.O.C.B.A. Nº 2557) y su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A. Nº 2960).

Artículo 3º.- La erogación que demande la presente licitación será imputada a la correspondiente partida presupuestaria del Ejercicio 2013.

Artículo 4º.- Remítase las invitaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93 de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario Nº754/GCABA/2008 (B.O.C.B.A. 2960), y publíquese en la web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/, y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones de este Instituto Superior de la Carrera.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo por el término de ley, y remítase a la Coordinación Técnica Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite.

Chierzi

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 236/DGTALINF/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto N° 556-10, el Decreto N° 752-10, el Expediente N° 2849599/2.012, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Adquisición de Equipamiento para las salas de Reuniones y Comedor Edificio Independencia 635" solicitadas por la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que por Informe N°2012-02853792-DGTALINF- el Director General Técnico Administrativo y Legal solicitó la provisión de equipamiento para las salas de reuniones y comedor del edificio Independencia 635, a fin de concluir las tareas encaradas de modificación edilicia, cuyas especificaciones fueron allí detalladas;

Que en base a dicho requerimiento, por Informe que luce a fs.1/2, el suscripto requirió que de manera urgente se arbitren los medios para llevar a cabo la contratación mencionada;

Que como consecuencia de ello, se solicitó se invite a cotizar a las siguientes firmas: a) Grupo Nucleo SA., b) Avantecno S.A. y c) Falabella SA. e informó el presupuesto estimado de la contratación, el que asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000.-);

Que el artículo 1º, inciso d) del Decreto N° 556-10 faculta a funcionarios a "Aprobar gastos de imprescindible necesidad en cada Jurisdicción, los cuales justificadamente no pudieren ser gestionados a través de los procedimientos vigentes en materia de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva caja chica, según el cuadro de competencias que como Anexo I se adjunta al presente y, a todos sus efectos, forma parte integrante del mismo";

Que por artículo 2º del Decreto N° 752-10 se modificó el Cuadro A del Anexo I precedentemente indicado;

Que atento lo manifestado por la repartición requirente del equipamiento, resulta de imprescindible necesidad aprobar el gasto;

Que por su parte, el artículo 2º del Decreto N° 556-10 dispone que "A los efectos de lo dispuesto en el inciso d) del precedente artículo 1º, pueden comprometerse obligaciones sólo cuando se acrediten las siguientes circunstancias: a) que se trate de operaciones impostergables que aseguren servicios instrumentales o finales esenciales y que, en el caso concreto, deban llevarse a cabo con una celeridad tal que impida someterlas a los procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes; b) que, si correspondiere en el caso concreto, la gestión de aprobación del gasto cuente con al menos tres (3) invitaciones a cotizar cursadas por medios efectivos y comprobables y/o tres (3) presupuestos; y c) que, al momento de la aprobación del gasto, el proveedor se encuentre inscripto en el Registro Informatizado único y Permanente de Proveedores, en los términos del artículo 22 de la Ley N° 2.205";

Que de fs. 3 a fs.6 obran las notificaciones cursadas a las empresas mencionadas precedentemente, en las que se les solicitó cotización para la presente contratación;
Que de fs. 7 luce la propuesta realizada por la firma Grupo Nucleo SA.;
Que a fs. 10/ obra la evaluación técnica de la oferta presentada - confeccionada por el Area de Compras - de la que surge que la misma da cumplimiento con las especificaciones técnicas requeridas;
Que la mencionada firma se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores;
Que de esta manera, se encuentran acreditadas las circunstancias previstas por el artículo 2º del Decreto Nº 556-10, lo que habilita su aprobación;
Que obra la Solicitud de Gastos Nº 64234/SIGAF/2.012 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente;
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto y adjudique a la firma Grupo Nucleo SA la "Equipamiento para las salas de Reuniones y Comedor Edificio Independencia 635".
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1º, inc. d) del Decreto Nº 556-10 (modificado por el artículo 2º del Decreto Nº 752-10),

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase y adjudíquese el gasto por "Equipamiento para las salas de Reuniones y Comedor Edificio Independencia" por la suma de pesos cincuenta y tres mil con cuarenta y seis centavos. (\$ 53.046-) a la firma Grupo Nucleo SA.

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Emitase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4º.- La Dirección General de Contaduría emitirá la orden de pago correspondiente contra las presentación en forma legal de las factura respectiva en el Centro de Documentación de Pagos.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la firma Grupo Nucleo SA de conformidad con lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 6º.- Regístrese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, pase a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Dacharry**

DISPOSICIÓN N.º 1/DGISIS/13

Buenos Aires, 9 de enero de 2013

VISTO:

El Decreto N° 752-10, el Expediente N° 2.375.411-11, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto tramita la autorización para el pago del Servicio de Enlace Lan to Lan para diversos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado por la empresa NSS S.A. por el período comprendido entre el 1º de octubre al 31 de diciembre de 2.012 por la suma total de pesos cuarenta y un mil diecinueve con 00/100 (\$ 41.019,00.-);

Que dicho servicio es prestado por la empresa mencionada según la Orden de Compra N° 8.643/10, cuya fecha de finalización fue en abril de 2.010, por un importe mensual de pesos trece mil seiscientos sesenta y tres (\$ 13.673.-) y una ampliación según Orden de Compra N° 32.993/11 cuya fecha de finalización fue el 18 de octubre del 2.011;

Que la continuidad de dicho servicio resulta indispensable y necesaria ya que dicho servicio es utilizado para la conexión de diversos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y su interrupción conllevaría dejar sin enlace de Internet e Intranet a dichos organismos;

Que en tal sentido, por el artículo 6º del Decreto N° 752-10 se faculta a los funcionarios mencionados en el anexo II "... para aprobar los gastos de imprescindible necesidad cuando la operación sea de tracto sucesivo, de acuerdo con los límites establecidos en el citado Anexo.";

Que por su parte el artículo 7º del mencionado Decreto dispone que "Las actuaciones donde tramiten operaciones contempladas en el artículo anterior deben cumplir con los siguientes requisitos: a) detallar el estado de avance del proceso licitatorio respectivo y, en caso de no corresponder dicho procedimiento, justificar las causas y el motivo; b) en su caso, indicar el monto mensual promedio abonado dentro de los últimos seis (6) meses, por la provisión y prestación de dicho bien o servicio; y c) establecer el período por el cual se solicita dicha autorización, el cual no deberá exceder de un (1) trimestre, en la medida que dicho lapso no supere la finalización del ejercicio respectivo.";

Que a través del Expediente N° 1.447.994/2.011 se procedió a realizar el llamado a Licitación Pública N° 2.660/11, adjudicándose a las empresas Telefónica de Argentina S.A. y NSS SA encontrándose en plena etapa de implementación por el término de ciento ochenta (180) días;

Que el monto mensual promedio abonado en los últimos seis (6) meses por la provisión de este servicio asciende a pesos trece mil seiscientos setenta y tres con 00/100 (\$ 13.673.-);

Que obra la Solicitud de Gastos N° 64.135/SIGAF/2.012 en la cual se imputan los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio vigente y el Registro de Compromiso Definitivo N° 376.640/2.012;

Que el período por el cual se solicita autorización para la aprobación del gasto comprende del 1º de octubre al 31 de diciembre del 2.012;

Que de esta forma, se encuentran cumplidos los requisitos requeridos por la normativa aplicable por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente que apruebe el gasto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 752-10,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto relacionado con el Servicio de Enlace, Lan to Lan para diversos organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestado por la empresa NSS S.A. durante el período comprendido entre el 1º de octubre y el 31 diciembre de 2.012, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL DIECINUEVE CON 00/100 (\$ 41.019,00.-).

Artículo 2º.- Dicho gasto será imputado a la partida correspondiente al presupuesto en vigor.

Artículo 3º.- Emítase el parte de recepción definitiva.

Artículo 4º.- Notifíquese a NSS S.A.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento, comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Ortino**

Poder Judicial
Resolución
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 298/OAYF/12

Buenos Aires, 28 de diciembre de 2012

VISTO:

el Expediente "O. A. y F.-551/12-0 s/ adquisición de talones de recepción" Recaratulado y;

CONSIDERANDO:

Que los actuados se iniciaron en virtud de lo solicitado mediante Nota DME Nº 112/2012 por la Oficina de Control y Seguimiento de Documentación dependiente del Departamento de Mesa de Entradas de este Consejo. En el mismo se requirió "(...) la provisión de 33000 (treinta y tres mil) juegos de talones de recepción, según modelo adjunto (blanco, duplicado color) pre numerados del 1 al 33000" y explicó que el pedido se funda en razón de que "(...) la Imprenta de la Ciudad no funcionara durante 8 meses" (fs. 2).

Que atento lo solicitado, esta Oficina de Administración y Financiera consultó a la Oficina de Control y Seguimiento de Documentación si existe urgencia en la adquisición en cuestión (fs. 3). En respuesta, dicha Oficina manifestó que "los talones, son para utilizar a partir del 2 de enero de 2013. Podemos prescindir de ellos durante la feria, utilizando un remanente en blanco de años anteriores, pero es imprescindible contar con los talones pre numerados a partir de febrero, donde la carga de trabajo es normal" (fs. 4).

Que luego, esta Oficina envió un correo electrónico a la Editorial EUDEBA S.E.M. con fecha 26 de diciembre de 2012, a fin de invitarla a cotizar para la provisión de treinta y tres mil (33.000) juegos de talones de recepción de 21 cm x 10 cm (original blanco, duplicado en color amarillo), prenumerados del 1 al 33.000 (fs. 8/9). Dicha invitación fue respondida el 27 de diciembre por parte de dicha editorial, en el cual se adjuntó un presupuesto por la provisión de los treinta y tres mil (33.000) juegos de talones de recepción, con un (1) original de 210 mm de ancho x 100 mm de alto, en papel obra de 70 gr., color de frente; y un (1) duplicado de 210 mm de ancho x 100 mm de alto, en papel comercial amarillo de 65 gr., un color de frente, por un total de pesos siete mil novecientos treinta (\$ 7.930,00) (fs. 10).

Que visto lo informado por Editorial Eudeba S.E.M. esta Oficina le consultó, mediante correo electrónico, si era posible realizar la entrega del producto requerido en la última semana de enero de 2013 y dicha editorial contestó que podría cumplir con la fecha requerida (fs. 11/13).

Que en este estado y habida cuenta de la oferta realizada por la Editorial EUDEBA S.E.M. esta Oficina entendió viable encuadrar la presente contratación bajo la modalidad de contratación interadministrativa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 4 inc. d) de la Ley 2095 (fs. 14).

Que a fin de dar cumplimiento a lo previsto por la Ley 70, esta Oficina de Administración y Financiera dio intervención a la Dirección de Programación y Administración Contable para que realice la afectación presupuestaria respectiva del

presente gasto. En tal sentido, a fojas 18 luce la constancia de que dicha Dirección ha tomado conocimiento del compromiso adquirido para el ejercicio 2013.

Que mediante Dictamen Nº 4910/2012, tomó la intervención que le compete el Departamento de Dictámenes y Procedimientos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos que luego de referenciar las etapas del expediente remitió a lo dicho por Dromi en su Manual de Derecho Administrativo respecto a que “cuando el cocontratante de la Administración Pública es otro ente público, la ley admite la contratación directa para su elección. Los contratos inter-entes estatales, nacionales, provinciales, municipales, sobre cualquier objeto (obra, servicio, suministro, etc.), están exceptuados del procedimiento, porque es el propio Estado, por intermedio de los órganos desconcentrados y entes descentralizados), el que va a cumplir el suministro o realizar la obra” y concluyó que “(...) no encuentra obstáculo jurídico para encuadrar la presente contratación dentro del sistema mencionado en el párrafo anterior” (fs. 20).

Que en razón de todo lo relatado ut supra, esta Oficina de Administración y Financiera requirió a la Dirección de Compras y Contrataciones que informe el número que deberá asignársele a la presente Contratación y dicha Dirección contestó que “el número de procedimiento asignado al Expediente CM Nº OAYF-551/12-0, relacionado con la adquisición de talonarios para Mesa de Entradas a Eudeba SEM, es la Contratación Directa Nº 43/2012” (v. correos electrónicos a fs. 23).

Que en este punto y con respecto al encuadre de la presente contratación bajo la modalidad de Contratación Directa con la referida firma al amparo de lo dispuesto por el artículo 4 inciso d) de la Ley 2095, resulta relevante transcribir la parte pertinente de dicho artículo, en tanto estipula que “quedan excluidos de las prescripciones de esta ley, los siguientes contratos...d) los contratos interadministrativos que se pueden celebrar entre el Gobierno de la Ciudad con organismos nacionales, provinciales y municipales, como así también con las sociedades en cuya administración o capital tenga participación mayoritaria cualquiera de los organismos arriba mencionados”.

Que a mayor abundamiento, es posible señalar que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Consejo de la Magistratura ha sostenido en otras oportunidades que la contratación con la firma EUDEBA S.E.M. representa “un contrato interadministrativo excluido expresamente del procedimiento previsto en la Ley 2095” y que “las disposiciones que en nuestro Derecho generalizan los sistemas o procedimientos restrictivos, habilitan la libre elección para las contrataciones interadministrativas (P.T.N. Dictámenes 232:254)” (cfr. Dictamen DGAJ Nº 3242/09 que obra a fojas 14 del Expediente CM Nº SCD 237/09 y Dictamen DGAJ Nº 3562/2010 obrante a fojas 19 del Expediente OAYF Nº 154/10-0).

Que así las cosas, visto lo expuesto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y en el estado de los presentes actuados, no resta más que autorizar la Contratación Directa Nº 43/2012 con Editorial Eudeba S.E.M para adquirir treinta y tres mil (33.000) juegos de talones de recepción, con un (1) original de 210 mm de ancho x 100 mm de alto, en papel obra de 70 gr., color de frente; y un (1) duplicado de 210 mm de ancho x 100 mm de alto, en papel comercial amarillo de 65 gr., un color de frente, de acuerdo al modelo remitido por la Oficina de Control y Seguimiento de Documentación (v. fs. 2) que deberán entregarse en el transcurso de la última semana de enero de 2013 y con un presupuesto de pesos siete mil novecientos treinta (\$ 7.930,00), conforme la propuesta económica de fojas 12/13.

Que finalmente corresponderá publicar la presente resolución por un (1) día en el Boletín Oficial, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página web del Poder Judicial de la CABA (www.jusbaires.gov.ar).
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 4º, inc. f) de la Ley 1988 (modificado por la Ley 3389),

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorícese la Contratación Directa Nº 43/2012 con Editorial Eudeba S.E.M para adquirir treinta y tres mil (33.000) juegos de talones de recepción, con un (1) original de 210 mm de ancho x 100 mm de alto, en papel obra de 70 gr., color de frente; y un (1) duplicado de 210 mm de ancho x 100 mm de alto, en papel comercial amarillo de 65 gr., un color de frente, de acuerdo al modelo remitido por la Oficina de Control y Seguimiento de Documentación (v. fs. 2) que deberán entregarse en el transcurso de la última semana de enero de 2013 y con un presupuesto de pesos siete mil novecientos treinta (\$ 7.930,00), conforme la propuesta económica de fojas 12/13.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por un (1) día, en la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones y en la página web del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar), como así también notificar lo decidido a la adjudicataria Editorial Eudeba S.E.M.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese, comuníquese al Departamento de Mesa de Entradas y por su intermedio a la Oficina de Control y Seguimiento de Documentación y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Cúmplase y oportunamente archívese. **Rabinovich**

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 6/13

Buenos Aires, 3 de enero de 2013

VISTO:

Las Resoluciones CM Nº 446/12 y Pres. Nº 1363/12 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Res. CM Nº 446/12, se autorizó el ejercicio de las subrogancias en los Juzgados de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario conforme el siguiente detalle:

Juzgado Nº 1: Dr. Guillermo Scheibler

Juzgado nº 2: Dra. Patricia López Vergara

Juzgado nº 3: Dra. Elena Liberatori

Juzgado nº 10: Dr. Osvaldo Otheguy

Juzgado nº 11: Dra. Andrea Danas

Juzgado nº 12: Dra. Lidia Lago

Juzgado nº 14: Dr. Guillermo Scheibler

Juzgado nº 15: Dra. Fabiana Schafrik.

Que la extensión de dichas subrogancias fue establecida hasta el 31 de diciembre de 2012 o hasta la efectiva cobertura de los cargos, lo que ocurra primero, con excepción de los juzgados Nº 1, 2 y 12 cuyo plazo se rige por lo dispuesto mediante las Res. Pres. 765/12, Res. Pres. 375/12 y Res. Pres. 580/12, respectivamente.

Que toda vez que al día 31 de diciembre de 2012 no se efectivizó la cobertura definitiva de los Juzgados Nº 3, 10, 11, 14 y 15, esta Presidencia dispuso la prórroga de las subrogancias establecidas por la citada Resolución CM Nº 446/2012, en los mismos términos, y hasta la efectiva cobertura de dichos cargos (confr. Res. Pres. 1363/12).

Que por un error material, tanto en el considerando 3º como en el artículo 1º de la Res. Pres. 1363/12, se omitió señalar la excepción prevista con relación al plazo de las subrogancias en los Juzgados Nº 1, 2 y 12.

Que en este marco, cabe recordar que el artículo 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos (Decreto Nº 1510/97, ratificado por Res. CABA Nº 41/98) establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión. En consecuencia, corresponde la rectificación de la Res. Pres. Nº 1363/12 en los términos indicados en el considerando anterior.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el Art. 25, Inc. 4 de la Ley Nº 31,

**LA VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Rectificar el Art. 1º de la Resolución de Presidencia Nº 1363/12 por el siguiente texto: "Prorrogar en idénticos términos las subrogancias establecidas por la Resolución CM Nº 446/12, hasta la efectiva cobertura de los cargos, con excepción de los Juzgados Nº 1, 2 y 12 cuyo plazo se rige por lo dispuesto oportunamente mediante las Resoluciones de Presidencia Nº 765/12; 375/12 y 580/12, respectivamente".

Art. 2º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web, comuníquese a todas las dependencias del fuero y, oportunamente, archívese. **Petrella**

TRIMESTRALES

Conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley Nº 2.571

Comunicados y Avisos**Agencia Gubernamental de Control****MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 49.020/00

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 49.020/00.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 5
Inicia: 9-1-2013

Vence: 16-1-2013

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS

Búsqueda de Actuación - Expediente Nº 8769/07

Se solicita a los señores Jefes de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de las distintas Secretarías, Ministerios y reparticiones del Departamento Ejecutivo, se sirvan informar al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras si en el organismo al que pertenecen se encuentra o registra movimiento el original del Expediente Nº 8769/07.

Mario Boscoboinik
Director General

CA 6
Inicia: 9-1-2013

Vence: 16-1-2013

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Preadjudicación – Expediente Nº 41582-SA-2012

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública - Nº 012/2012.

Acta de Preadjudicación Nº 002/CEO/2013, de fecha 04/01/2013.

Rubro comercial: 690. Servicio de Reparación, mantenimiento, alquiler y recarga de fotocopiadoras.

Objeto de la contratación: Arrendamiento de Equipos Fotocopioadores y Fotoduplicadores.

Fundamento de la preadjudicación:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ADMISIBLE la oferta de la firma TN GROUP S.A. por dar cumplimiento a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Sr. Federico Méndez Casariego, Cont. Karina Tur, Lic. Laura Ferreirós y Prof. Daniela Borsalino.

Lugar de exhibición del acta: Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Perú 130/160, cuatro (4) días a partir del día 11 de Enero de 2013 en la cartelera de esta Dirección General.

Apertura del Sobre Nº2: En caso de no recibirse impugnación alguna la apertura del sobre Nº2 se realizará el día 22 de Enero de 2013 a las 14 hs.

DIAS DE PUBLICACIÓN DE LA PRESELECCIÓN Y APERTURA DE SOBRE Nº2

11-01-2013 14-01-2013 15-01-2013 16-01-20103

Vencimiento De Período De Impugnación: 21/01/2013

Patricio Bustos

Director General a cargo de la Dirección General
de Compras y Contrataciones

OL 123

Inicia: 14-1-2013

Vence: 16-1-2013

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Servicio de verificación técnica vehicular obligatoria de los vehículos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y optativa en los radicados en jurisdicciones extrañas - Expediente N° 2.459.699/12

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional para la prestación del Servicio de verificación técnica vehicular obligatoria de los vehículos radicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y optativa en los radicados en jurisdicciones extrañas para el día 4 de marzo de 2013, a las 13:00 hs. en la Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en Av. de Mayo 591, 3º Piso.

Autorizante: Resolución N° 12 - MJGGC/13.

Valor del Pliego: Sin valor económico.

Consulta de pliegos: Unidad Operativa de Adquisiciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros sita en Av. de Mayo 591, 3º Piso, de lunes a viernes en el horario de 11:00 a 18:00 horas.

Presentación de las Ofertas: De lunes a viernes de 11:00 a 18:00 horas exceptuando el día de la apertura de ofertas que se recibirán hasta las 12:45 horas, en la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Av. de Mayo 591, 3º Piso.

Horacio Rodríguez Larreta
Jefe de Gabinete de Ministros

OL 127

Inicia: 14-1-2013

Vence: 18-1-2013

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de muebles de oficina - Expediente N° 2.659.810/2012.-

Llámase a Licitación Pública N° 623-0097-LPU12, referente al Convenio Marco de Compras para la adquisición de Muebles de Oficina, con distribución y entrega incluida, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 21 de Enero de 2.013 a las 14,00 horas.

Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Mauricio Butera
Director General

OL 121
Inicia: 11-1-2013

Vence: 14-1-2013

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Adquisición de ácido fólico, alfa feto proteína, etc. - Licitación Pública Nº 2796/12.

Expediente Nº 1485633

Apertura: 21/01/2013, a las 13hs.

Objeto de la licitación: Adquisición de ácido fólico, alfa feto proteína, etc

Valor del pliego: sin valor.

Los respectivos pliegos podrán ser retirados del Hospital Gral. de Agudos Carlos Durand, Oficina de Compras, Díaz Vélez 5044, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., hasta el día anterior a la apertura de la Licitación y las ofertas podrán ser presentadas en el mismo lugar hasta la fecha y hora de la apertura.

Carlos D. Rosales

Director

OL 119

Inicia: 11-1-2013

Vence: 14-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Adquisición de antitiroglobulina, etc – Licitación Pública Nº 2797/12

Expediente Nº 1485581

Apertura: 22/01/2013, a las 12hs.

Objeto de la licitación: Adquisición de antitiroglobulina, etc

Valor del pliego: sin valor.

Los respectivos pliegos podrán ser retirados del Hospital Gral. de Agudos Carlos Durand, Oficina de Compras, Díaz Vélez 5044, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., hasta el día anterior a la apertura de la Licitación y las ofertas podrán ser presentadas en el mismo lugar hasta la fecha y hora de la apertura.

Carlos D. Rosales

Director

OL 128

Inicia: 14-1-2013

Vence: 15-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Adquisición de anticuerpo antitiroglobulina, etc. - Licitación Pública Nº 2881/12.

Expediente Nº 2415731

Apertura: 21/01/2013, a las 12hs.

Objeto de la licitación: Adquisición de anticuerpo antitiroglobulina, etc

Valor del pliego: sin valor.

Los respectivos pliegos podrán ser retirados del Hospital Gral. de Agudos Carlos Durand, Oficina de Compras, Díaz Vélez 5044, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., hasta el día anterior a la apertura de la Licitación y las ofertas podrán ser presentadas en el mismo lugar hasta la fecha y hora de la apertura.

Carlos D. Rosales
Director

OL 118

Inicia: 11-1-2013

Vence: 14-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. E. TORNU"

Insumos de laboratorio - Expediente Nº 2566597/12

Licitación Privada Nº 1/2013

Adquisición: INSUMOS DE LABORATORIO

Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos Dr. Enrique Tornu

Lugar donde pueden retirarse o consultar los pliegos: Div.Compras y Contrataciones. Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.

Valor del pliego: sin cargo

Lugar de presentación de las ofertas: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso.

Lugar, día y hora del acta de apertura: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002 1º piso, fecha 17/01/2013 a las 11:00 horas.

Los pliegos se podrán retirar a partir del 10/01/2013 de 08:00 a 12:00 horas.

Luis Castañiza
Director

OL 130

Inicia: 14-1-2013

Vence: 15-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. CARLOS G. DURAND"

Adquisición de gases en sangre, etc. - Licitación Pública Nº 2795/12

Expediente Nº 2358954

Apertura: 18/01/2013, a las 12hs.

Objeto de la licitación: Adquisición de gases en sangre, etc

Valor del pliego: sin valor.

Los respectivos pliegos podrán ser retirados del Hospital Gral. de Agudos Carlos Durand, Oficina de Compras, Díaz Vélez 5044, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 12 hs., hasta el día anterior a la apertura de la Licitación y las ofertas podrán ser presentadas en el mismo lugar hasta la fecha y hora de la apertura.

Carlos D. Rosales
Director

OL 129
Inicia: 14-1-2013

Vence: 14-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMON SARDA"

Preadjudicación - Expediente Nº 2258509/12

Licitación Pública Nº 2588/HMIRS/12.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 50/13.

Rubro comercial: SALUD

Objeto de la contratación: ADQUISICION DE OXIDO NITRICO PARA NEONATOLOGIA

Firma adjudicada:

AIR LIQUIDE ARGENTINA S.A..

Renglón: 1 - cantidad: 6u - precio unitario: \$ 23.498,00 - precio total: \$ 140.988,00

Total preadjudicado: Ciento cuarenta mil novecientos ochenta y ocho (\$ 140.988,00)

Fundamento de la preadjudicación: Dr. Claudio Solana - Dr. Morales - Dra Briozzo - Dra. Mónica Waisman

Vencimiento validez de oferta: 25/01/2013

Lugar de exhibición del acta: Oficina de Compras, Esteban de Luca 2151 1º piso Capital, 1 día a partir del 11/01/2013 en Hospital Materno Infantil Ramón Sarda.

Elsa Andina

Directora

Ignacio De Benedetti

Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económico y Financiera

OL 132
Inicia: 14-1-2013

Vence: 14-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. RICARDO GUTIERREZ"

Preadjudicación - Expediente Nº 2173120/HGNRG/2012

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública Nº 2643/SIGAF/2012

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 2992/2012 de fecha 09/01/13.

Clase: etapa única.

Rubro comercial:SALUD

Objeto de la contratación:PROLACTINA Y OTROS CON APARATOS.-

Firma(s) preadjudicada(s):

MEDI SISTEM S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad:1800 det-precio unitario:\$28.00- precio total:\$50.400,00

Renglón: 2 - cantidad:2700det - precio unitario:\$28.00 - precio total: \$ 75.600,00

Renglón: 3 - cantidad:1600det.- precio unitario:\$19.00- precio total: \$30.400,00

Renglón: 4 - cantidad:4000det.-precio unitario:\$19.00-precio total: \$76.000,00

Renglón: 5- cantidad:7600det-precio unitario:\$19.00-precio total:\$144.400.00

Renglón: 6- cantidad :2700det-precio unitario:\$28.00-precio total:\$75.600,00

Renglón: 7- cantidad:7000det-precio unitario:\$19.00-precio total:\$133.000,00

Renglón: 8- cantidad:1900det -precio unitario:\$28.00-precio total:\$53.200,00

Renglón: 9 -cantidad:1800det-precio unitario :\$28.00-precio total:\$50.400,00
 Renglón:10-cantidad:1800det-precio unitario:\$28,00-precio total:\$50.400,00
 Renglón:11-cantidad:1400det-precio unitario:\$35.00-precio total:\$49.000,00
 Renglón:12-cantidad:1200det-precio unitario:\$41,00-precio total:\$49.200,00
 Renglón:13-cantidad:200det-precio unitario:\$28,00-precio total:\$5.600,00
 Renglón:14-cantidad:400det.precio unitario:\$129.900-precio total:\$51.960,00
 Renglón:15-cantidad:900det-precio unitario:\$196,00-precio total:\$176.400,00
 Renglón:16-cantidad:900det-precio unitario:\$196,00-precio total:\$176.400,00
Total preadjudicado:Un millon doscientos cuarenta y siete mil novecientos sesenta (\$1.247.960,00)

Fundamento de la preadjudicación:DRA.MARIA GABRIELA ROPELATO – OSVALDO LOPEZ – Dr.DANIEL FREIGEIRO

Valimiento validez de oferta: 25/02/2013.

Lugar de exhibición del acta: División Compras y Contrataciones, sita en Gallo 1330 Cap. Fed. un día a partir de // en cartelera.

M. Cristina Galoppo
 Directora Médica

Mirta Ferrer
 Gerente Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera

OL 131

Inicia: 14-1-2013

Vence: 14-1-2013

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO A. MOYANO”

Adjudicación - Expediente N ° 2418179/12

Contratación Directa por Urgencia N ° 8955/12

Adquisición de Medicamentos Generales

Firma adjudicada:

DNM Farma S.A

Renglón: 4 - cantidad: 50 Ampollas- precio unitario: \$ 2,47- precio total: \$ 123,50

Subtotal: \$ 123,50

Rospàw S.R.L

Renglón: 14 - cantidad: 15.000 Ampollas- precio unitario: \$ 4,285- precio total: \$

64.275,00

Subtotal: \$ 64.275,00

TOTAL PESOS Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Ocho Con Cincuenta Centavos.- (\$ 64.398,50)

Maria Norma Claudia Derito

A cargo Dirección. DI- 2012-157-DGSAM

Luisa Gavechesky

Gerente operativo de gestión,
 Administrativa, Económica Y Financiera

OL 133

Inicia: 14-1-2013

Vence: 14-1-2013

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente Nº 2.119.894/11

Licitación Pública Nº2521-SIGAF-12 (78-11)

Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 88 de fecha 11 de enero de 2013.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de enero de 2013, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 391-SSGEFyAR/12, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 2521-SIGAF-12 (78-11), que tramita por Expediente Nº 2.119.894/11, autorizada por Resolución Nº 3221/MEGC/12 para los trabajos de Obra Nueva en la Escuela Media S/Nº, sita en Av. Francisco Fernández de la Cruz S/Nº del Distrito Escolar Nº 19 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron cuatro (4) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Sunil S.A., Cunumi S.A., Radiotrónica Construcciones S.A. y Cavcon S.A.

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Declarar admisible la oferta presentada por la empresa Cavcon S.A.
2. Desestimar la oferta de la empresa SUNIL S.A. por resultar de 0 puntos la calificación de los ítems A4 y B5 y por no reunir el mínimo de puntos en los apartados A y B.
3. Desestimar la oferta de la firma CUNUMI S.A. por resultar de 0 puntos la calificación del ítem A4.
4. Desestimar la oferta de la empresa RADIOTRONICA CONSTRUCCIONES S.A. por resultar de 0 puntos la calificación de los ítems A4, B3, B5 y B6 y por no reunir el mínimo de puntos en los apartados A y B.
5. Preadjudicar al oferente Cavcon S.A., por la suma de pesos dieciocho millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis con ochenta y un centavos (\$ 18.787.436,81), la ejecución de los trabajos de Obra Nueva en la Escuela Media S/Nº D.E. Nº 19, sita en la Av. Francisco Fernández de la Cruz S/Nº de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser conveniente la única oferta admisible, siendo a su vez un 7,65 % superior al presupuesto oficial actualizado.

Gonzalo Luis Riobó - Lee Chih - Ignacio Curti - Graciela Testa

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 391/SSGEFyAR/12

Lugar de Exhibición del Acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255 2º Piso (Frente) a partir del 11/01/2013 al 14/01/2013

Marcelo Aníbal Loprete
Dirección General

OL 124
Inicia: 14-1-2013

Vence: 15-1-2013

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Preadjudicación - Expediente Nº 1394060/12**

Licitación Pública Nº2557-SIGAF-12 (23-12)

Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 92 de fecha 11 de enero de 2013.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de enero de 2013, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 391-SSGEFyAR/12, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 2557-SIGAF-12 (23-12), que tramita por Expediente Nº 1394060/12, autorizada por Disposición Nº 767/DGAR/12 para los trabajos de instalación eléctrica de BT y MBT en la Escuela Nº 9, sita en Carlos Calvo 3176 del Distrito Escolar Nº 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron cuatro (4) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Sunil S.A., Concapi S.R.L., Rualima S.R.L. y Coypro S.A.

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Desestimar la oferta de la empresa Concapi S.R.L. atento no se le reconoce capacidad financiera - patrimonial suficiente para ejecutar la obra que es objeto de la presente licitación.
2. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Sunil S.A., Rualima S.R.L. y Coypro S.A.
3. Preadjudicar al oferente Coypro S.A., por la suma de pesos dos millones ciento trece mil trescientos ochenta y seis con setenta y cuatro centavos (\$ 2.113.386,74), la ejecución de los trabajos de Instalación eléctrica de BT y MBT en el Edificio de la Escuela Nº 9 D.E. Nº 6, sita en la calle Carlos Calvo 3176 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 3,19 % superior al presupuesto oficial.

Gonzalo Luis Riobó - Lee Chih - Ignacio Curti - Graciela Testa

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 391/SSGEFyAR/12
Lugar de Exhibición del Acta: En Licitaciones dependiente de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255 2º Piso (Frente) a partir del 11/1/2013 al 14/1/2013

Marcelo Aníbal Loprete
Dirección General

OL 125

Inicia: 14-1-2013

Vence: 15-1-2013

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS****Preadjudicación - Expediente Nº1438266/12**

Licitación Pública Nº2555-SIGAF-12 (22-12)

Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 2 de fecha 11 de enero de 2013.

En la Ciudad de Buenos Aires a los 11 días del mes de enero de 2013, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 391-SSGEFyAR/12, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Pública Nº 2555-SIGAF-12 (22-12), que tramita por Expediente Nº 1438266/12, autorizada por Disposición Nº 771/DGAR/12 para los trabajos de instalación eléctrica en la Escuela Nº 8, sita en Carlos E. Zuberbühler 1850 del Distrito Escolar Nº 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron cuatro (4) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Sunil S.A., Codyar S.R.L., Cavego S.A. y Concapi S.R.L.

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Desestimar la oferta de la firma Cavego S.A. por no cumplir, al momento de la apertura, con los requisitos esenciales exigidos por los pliegos licitatorios (punto 2.3.2 del P.C.P.)
2. Desestimar la oferta de la firma Concapi S.A. ya que no se le reconoce capacidad financiera - patrimonial suficiente para ejecutar la obra que es objeto de la presente licitación.
3. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Sunil S.A. y Codyar S.R.L.
4. Preadjudicar al oferente Codyar S.R.L., por la suma de pesos un millón quinientos veintinueve mil doscientos cincuenta y nueve con diecisiete centavos (\$1.529.259,17), la ejecución de los trabajos de Instalación eléctrica en el Edificio de la Escuela Nº 8 D.E. Nº 10, sita en la calle Carlos E. Zuberbühler 1850 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles, siendo a su vez un 5,11 % inferior al presupuesto oficial.

Gonzalo Luis Riobó - Lee Chih - Ignacio Curti - Graciela Testa

Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución 391/SSGEFyAR/12
Lugar de Exhibición del Acta: En Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Paseo Colón 255 2º Piso (Frente) a partir del 11/01/2013 al 14/01/2013

Marcelo Aníbal Loprete
Dirección General

OL 126
Inicia: 14-1-2013

Vence: 14-1-2013

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Puesta en Valor Parque Lineal Donado Holmberg – Llámese a Licitación Pública N° 2991/2012

Expediente N° 2.203.127/2012

Obra "Puesta en Valor Parque Lineal Donado Holmberg"

Valor del Pliego: Gratuito.

Consulta y Descarga de Pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de Ofertas y Fecha de Apertura: Hasta las 13:00 hs. del día 14 de febrero de 2013 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.-

Fernando Codino
Director General

OL 27

Inicia: 3-1-2012

Vence: 23-1-2013

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Preadjudicación - Expediente N° 1.956.273/2012

Tipo de Procedimiento de Selección:

Licitación Pública N° 2590/2012.

Acta de Preadjudicación N° 1/2013 de fecha 08/01/2013

Objeto de la contratación: Obra: "Centro de Gestión y Participación Comunal N° 12 – Calle Holmberg 2548/96"

CONORVIAL SA

Total preadjudicado: PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOS CON 35/100 (\$ 36.725.502,35.-)

Lugar de exhibición del acta: Área de Compras y Contrataciones, del Ministerio de Desarrollo Urbano, Carlos Pellegrini 211 9° piso, 3 días a partir del 08/01/2013.

Fernando Codino
Director General

OL 99

Inicia: 10-1-2013

Vence: 14-1-2013

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Objeto del llamado: Provisión de Luminarias LED con Telegestión, y un Sistema Integrado de Telegestión, para la Reconversión, Actualización Tecnológica y Eficiencia Energética del Sistema de Alumbrado Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Expediente N° 2399160/12

Llámase a Licitación Pública N° 01/2013 para el día 29 de enero de 2013, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 2.095, para la Provisión de Luminarias LED con Telegestión, y un Sistema Integrado de Telegestión, para la Reconversión, Actualización Tecnológica y Eficiencia Energética del Sistema de Alumbrado Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Valor del Pliego: \$50.000.- (Pesos cincuenta mil).-

Consulta y Adquisición de Pliego: Los Pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el Horario de 10 a 15 horas.

Lugar de presentación de las ofertas y Apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 5° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lisandro Greco
Director General

OL 76
Inicia: 7-1-2013

Vence: 9-1-2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Postergación – Concurso Público Nacional e internacional N° 04/2012

Postergase el Concurso Público Nacional e internacional N° 04/2012 – Expediente N° 1.829.561/12 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 14 de enero de 2013 a las 12:00 hs. para el día 30 de enero de 2013 a las 12:00 hs, referente a el Proyecto de Tratamiento Integral y de Recuperación de Residuos Sólidos Urbanos.

Lisandro Greco
Director General

OL 93
Inicia: 10-1-2013

Vence: 14-1-2012

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR

Prorroga de apertura de ofertas - Licitación Pública Nº 8-CBAS-2012

Licitación Pública por Iniciativa Privada para el otorgamiento en Leasing del inmueble ubicado en Av. Dellepiane, Av. Perito Moreno y calle Lacarra de esta Ciudad, con el cargo de "Construcción de una Estación Terminal de Ómnibus para transporte interjurisdiccional de pasajeros en la Zona Sudoeste de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Presentación de ofertas: hasta el día 25 de enero de 2013 a las 12:30 hs., en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Mesa de Entradas - Av. Intendente Rabanal 3220, PB.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 25 de enero de 2013 a las 13:00 hs., en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. -Oficina de Licitaciones - Entrepiso.

Adquisición de Pliegos: En la Corporación Buenos Aires Sur S.E., Entrepiso. La documentación será entregada en formato digital, hasta el día 23/01/13.

Consultas telefónicas: Oficina de Licitaciones de Lunes a Viernes, en el horario de 10:30 a 16:30 horas. Teléfonos 6314-1238 / 156-987-9305.

Consulta de Pliegos: Página Web <http://www.cbas.gov.ar>.

Norberto Cattaneo

Gerente de Administración de Contratos
Corporación Buenos Aires Sur SE

OL 86
Inicia: 9-1-2013

Vence: 16-1-2013

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de Rational Functional Tester Plus y Rational Quality Manager Professional. Provisión de licencias y cursos de Clearquest - Carpeta de Compras N° 20.484

Tipo de Procedimiento de Selección: Licitación Pública N° 20.484/13.

Objeto de la contratación: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de Rational Functional Tester Plus y Rational Quality Manager Professional. Provisión de licencias y cursos de Clearquest.

Texto a Publicar: Llámese a Licitación Pública con referencia a la "Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de Rational Functional Tester Plus y Rational Quality Manager Professional. Provisión de licencias y cursos de Clearquest. " - (Carpeta de Compras N° 20.484).

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la página web del Banco (www.bancociudad.com.ar/licitaciones)

Fecha de fin de Consultas: 24/01/2013.

Fecha de Apertura de Ofertas: 30/01/2013 a las 11 hs.

Lugar de apertura de ofertas: Gerencia de Compras, sita en Florida 302 7° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Diego Arduini.

Jefe de Equipo Sistemas y Tecnología

Mario A. Selva.

Coordinador de Compras.

Nicolás Pepe.

Gerente de Compras.

BC 9

Inicia: 9-1-2013

Vence: 14-1-2013

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

"Servicio de exámenes médicos para el personal del Banco Ciudad que realiza tareas de riesgo" - Carpeta de Compra N° 20.580

Llámese a Licitación Pública con referencia al "Servicio de exámenes médicos para el personal del Banco Ciudad que realiza tareas de riesgo".

Fecha de apertura de sobres: 05.02.2013 a las 11 hs.

Valor del pliego: \$ 0,00.- (Pesos: Sin Cargo)

Adquisición y Consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del 11.01.2013. Fecha tope de consultas: 30.01.2013

Jessica Maiolo

Jefe de Equipo

Contrataciones Diversas

BC 13
Inicia: 11-1-2013

Vence: 15-1-2013

Administración Residual Subterráneos de Buenos Aires

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES SE

Línea "A": provisión de 105 Coches Eléctricos para transporte de Pasajeros, Supervisión de Mantenimiento y Financiamiento - Licitación Pública Nº 147/13

Síntesis: fabricación, transporte, ensayos y puesta en servicio en condiciones de explotación comercial de 105 coches eléctricos para transporte de pasajeros, provisión de repuestos, supervisión de mantenimiento y financiamiento del 85% de las inversiones

Presupuesto Oficial: pesos novecientos cuarenta y cinco millones (\$ 945.000.000,00), IVA incluido.

Obtención del pliego y consultas: el pliego de condiciones generales puede ser consultado gratuitamente, a partir del 14 de enero de 2013, del sitio oficial de SBASE: <http://www.sbase.com.ar> (Licitaciones) hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha de presentación de las ofertas. Los interesados en obtener la documentación completa y participar de la licitación deberán registrarse dirigiéndose por nota con membrete a SBASE, Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando la entrega de los archivos completos e indicando nombre de la empresa, responsable, dirección de correo electrónico y teléfono

Plazo Total: treinta y seis meses (36) meses y con entregas parciales.

Recepción y apertura de las ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en Agüero 48 planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11 hs. del día 14 de mayo de 2013. La apertura se realizará el mismo día y en el mismo lugar a las 11:15 hs.

Juan Pablo Piccardo
Presidente Directorio de SBASE

OL 134
Inicia: 14-1-2013

Vence: 18-1-2013

Edictos Particulares

Transferencia de Habilitación

El señor **Sergio Luis Palmas** avisa que transfiere al señor **Miguel Angel Holtkamp**, su habilitación del local que funciona como "Café Bar" por Expediente Nº 37853/2002 de fecha 10/01/2003, mediante Decreto Nº 2516/1998, ubicado en la calle Coronel Niceto Vega Nº 4959 P.B., con una superficie de 140,85 m2. Surge además, una ampliación de rubro y superficie otorgada como "Restaurante, Cantina - Café Bar - Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería" a nombre del mismo titular por Expediente Nº 63387/2008 en fecha 06/06/2012, mediante Disposición Nº 5547/DGHP/2012 para el inmueble ubicado en la calle Coronel Niceto Vega Nº 4959 PB EP. Piso 1º, con una superficie total de 546,20 m2. Observaciones: Ampliación de Rubro y Superficie c/Redistribución de Usos. Superficie Habilitada 140,85 m2. Sup. Cubierta a ampliar 236,45 m2. Sup. Descubierta a ampliar 168,90 m2. Local sin envío a domicilio. Ventilación Mecánica por Expediente Nº 41638/2008. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitante: Miguel Angel Holtkamp

EP 3

Inicia: 8-01-2013

Vence: 14-01-2013

Transferencia de Habilitación

Claudia Alejandra Covetta DNI: 22.457.393, **Liliana Patricia Covetta** DNI: 25.612.110. "Sociedad De Hecho" transfieren a la firma "Abriendo Puertas S.R.L.", la habilitación de local ubicado en la calle Planes Nº 973 PB y PA. que funciona como "escuela infantil con una capacidad maxima de 39 alumnos y 8 cunas" habilitado por Expediente 1481728/2009 disposición 4469/DGHP/2009, en fecha 04/05/2010 con una superficie total de 253,36 M². Reclamos de ley PLANES Nº 973 PB Y PA.

Solicitante: Abriendo Puertas S.R.L

EP 4

Inicia: 9-01-2013

Vence: 15-01-2013

Transferencia de Habilitación

La superior S.R.L. representada por su apoderada **María Ana Sinopoli** (DNI 14.866.597) con domicilio en Melincue 5583 CABA, avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Heredia 207 PB y EP CABA que funciona como: "Com. min. autoserv, en estac. de serv. hielo, carbón, bebid. envas. art. quiosco, estación de servicio, servicio de engrase y/o lavado manual de automóviles" Expte. Nº 19291/1991 superficie: 460,70 m2 a **Nilda Eusebia Rivello**, representada por su apoderado **Ricardo Pedro Correa** (DNI 12.702.872) con domicilio en Heredia 207 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Heredia 207 CABA.

Solicitante: Nilda Eusebia Rivello

EP 5

Inicia: 10-01-2013

Vence: 16-01-2013

Transferencia de Habilitación

La Dra. **Bárbara Hachlovsky** tomo 114 folio 485 C.P.A.C.F. con oficinas en Av. Paseo Colon 746, piso 1º C.A.B.A. avisa que: DISCO S.A., transfiere habilitación municipal del local sito en Bulnes 1030/48/50 PB que funciona como: "Com. Min. Autoservicio" Expediente Nº 68897/1993, Disposición Nº 569/DGHP/1993, sup.: 1.064,07 m2 a **Jumbo Retail Argentina S.A.** Reclamos de Ley y domicilio de partes en Av. Paseo Colon 746 piso 1º C.A.B.A.

Solicitante: Jumbo Retail Argentina S.A.

EP 6

Inicia: 11-01-2013

Vence: 17-01-2013

Transferencia de Habilitación

Antonio Suarez Senariz, Elsa Beatriz Gesto y Evaristo Suarez Bello transfiere a **Garage Nuñez 2769 S.R.L.** con domicilio fiscal en la calle Ignacio Nuñez 2769 Pb. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el local sito en la calle Nuñez 2769/73/75 Pb. Planta Azotea y Planta Subsuelo, que funciona en carácter de Garage Comercial – Playa de Estacionamiento por Expediente Nº 12636/1999 en fecha 11/03/1999 mediante Decreto Nº 2516/1998. Libre de deudas y gravámenes. Reclamos de Ley en Nuñez 2769 Pb. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Garage Nuñez 2769 S.R.L.

EP 7

Inicia: 11-01-2013

Vence: 17-01-2013

Transferencia de Habilitación

Elisa Cristina Vanasco de Olivera, con domicilio en Salta 1107 CABA transfiere a **Liliana Ester Fiore de Fioroni** con domicilio en Mariano Acha 1949 CABA el Instituto Geriátrico San Juan, sito en Tacuarí 1115/21/23, libre de deuda y gravamen y con personal, habilitación integrada por **Elisa Cristina Vanasco de Olivera y Liliana Ester Fiore de Fioroni** para funcionar como "Establecimiento Geriátrico" (700.170) con una capacidad de 11 habitaciones y 25 alojados por Expte 31810/1990 en fecha 23/10/1991 para el inmueble ubicado en la calle Tacuarí 1115, PB pisos 1, 2 y sótano y a nombre de las mismas, mediante Expte 45002/1994 en fecha 27/12/1994, se otorgó una modificación con unificación de partida y ampliación para Tacuarí 1115/23 PB, Pisos 1 y 2 EP Azotea, sótano, con una capacidad total de 13 habitaciones y 33 alojados y una última modificación de partida con ampliación de superficie a nombre de las mismas para Tacuarí 1115/21/23, PB, entrepiso, pisos 1 y 2, sótano y se amplía la capacidad en 2 habitaciones y 8 alojados lo que da un total de 15 habitaciones y 41 alojados por Expte 56615/1998 en fecha 16/10/2007. Reclamos de ley en el Instituto.

Solicitante: Liliana Ester Fiore de Fioroni

EP 8

Inicia: 11-01-2013

Vence: 17-01-2013

Transferencia de Habilitación

La firma **Caramuto Hnos. S.C.A.**, avisa que transfiere a la firma **Grupo Caipre S.R.L.**, su habilitación del local que funciona como "Velatorio", por Exp. Nº 13393/1988 de fecha 07/11/1988, ubicado en la calle Avda. Independencia 3895 y Castro 796, P.B., Pisos 1º y 2º. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitante: Caipre S.R.L.

EP 9

Inicia: 14-01-2013

Vence: 18-01-2013

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Notificación

Agente Moya, María Laura, Ficha Nº 423.700.

Se notifica a Ud., atento las inasistencias incurridas a partir del 8 de agosto de 2012, se encontraría incurso en causal de cesantía, de acuerdo al artículo 48, inc a) de la Ley Nº 471 (B.O. Nº 1026). Queda Ud. Notificada.

Noberto R. Garrote
Director Médico (I)

EO 70
Inicia: 14-1-2013

Vence: 16-1-2013

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DEL LIBRO, BIBLIOTECAS Y PROMOCIÓN DE LA LECTURA

Intimación - Expediente Nº 2.545.650/12

Intímase al agente **Jorge Rafael Medina, F. Nº 436.619, CUIL 23-33719164-9**, a producir descargo por las inasistencias incurridas a partir del 12 de noviembre de 2012 dentro de las 72 horas de publicada la presente, caso contrario se procederá a tramitar cesantía conforme lo normado en el art 48, inc. a) de la Ley Nº 471.

Alejandra G. Ramírez
Directora General

EO 69
Inicia: 10-1-2013

Vence: 14-1-2013

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Expediente Nº 1.977.401/12

Notifícase al **Sr. Gustavo Andrés D`amore** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en caba

b) Cabe destacar que el día 3/10/2012 se ha puesto en marcha el Portal de empleo, que reemplaza el Registro de Desempleados, en el que el interesado podrá cargar su Historia Laboral; al mismo se accede ingresando al sitio web www.buenosaires.gov.ar/trabajoba, o también podrá concurrir a tal efecto a las Oficinas de Intermediación Laboral y de Empleo que a continuación se detallan:

-Oficina Central Bartolomé Mitre 575

CGPC Nº3: Junin 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

CGPC Nº 5: Sarandi 1273

CGPC Nº 6: Diaz Velez 4558

Subsede Nº 6 Emilio Mitre 956

CGPC Nº7: Rivadavia 7202

CGPC Nº8: Roca 5252 (8 A 15 hs)

CGPC Nº9 Directorio 4360

CGPC Nº10: Bacacay 3968

CGPC Nº11: Francisco Beiro 4629

CGPC Nº12: Charlone 1563

CGPC Nº13: Cabildo 3061 1º

CGPC Nº14: Beruti 3325

Oficina Zona Sur José Barros Pazos 3700

Jorge Dotto
Director General

EO 71

Inicia: 11-1-2013

Vence: 15-1-2013

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N.º 1.536.955/11

Intímase a **Martín Raúl Rossignoli y Otro y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Brasil 871, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz Filgueira
Director General

EO 72

Inicia: 11-1-2013

Vence: 18-1-2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 1.610.013/11

Intímase a **C. de Viv. Sta Rosa de Lima y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Santiago del Estero 1909, esq. Pedro Echague, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz Filgueira
Director General

EO 73

Inicia: 11-1-2013

Vence: 18-1-2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Expediente N° 1.656.862/11**

Intímase a **Medina Reyes Alejandro y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Agustín de Vedia 2296, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz Filgueira
Director General

EO 74
Inicia: 11-1-2013

Vence: 18-1-2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Expediente N° 2.294.600/11**

Intímase a **Shin Sang Gyoon y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en San Nicolás 510, esq. Dr. Juan Felipe Aranguren 3605, a realizar la reparación de acera, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz Filgueira
Director General

EO 75
Inicia: 11-1-2013

Vence: 18-1-2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Expediente Nº 851.103/12**

Intímase a **Remon José Mario y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Av. de Los Incas 3673, a realizar la desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza Nº33.581, B.M.Nº15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz Filgueira
Director General

EO 76
Inicia: 11-1-2013

Vence: 18-1-2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Expediente Nº 1.081.056/12**

Intímase a **Inmobiliaria Licen S.A.C. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Núñez 3771/67, a realizar la desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza Nº33.581, B.M.Nº15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz Filgueira
Director General

EO 77
Inicia: 11-1-2013

Vence: 18-1-2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Expediente Nº 1.821.339/12**

Intímase a **Blanco Víctor Manuel y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Conde 3298/96, esq. Manuela Pedraza 3410, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz Filgueira
Director General

EO 78
Inicia: 11-1-2013

Vence: 18-1-2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN****Intimación - Expediente Nº 2.047.422/12**

Intímase a **Long Carlos E. y/o Sr. Propietario** titular del inmueble sito en Venezuela 908, esq. Tacuarí, a realizar la reparación de acera, construcción de cerca reglamentaria, desratización, desmalezamiento e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente Edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por Art.11 de la Ordenanza N°33.581, B.M.N°15.540 AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz Filgueira
Director General

EO 79
Inicia: 11-1-2013

Vence: 18-1-2013

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS****Intimación - Expediente Nº 1.304.795/12**

Intímase a los co-titulares **Doña Nélide Carmen Rosa, Don Horacio Antonio, Doña Lilia Mabel y Don Roberto Ángel Molinari y Bardella, Doña Liliana Mabel y Doña Beatriz Noemí Antonelli y Molinari** y/o sus descendientes y/o quienes pudieran tener interés legítimo en la renovación de la concesión, como individuos, también habilitados, para tomar intervención en la cuestión, a manifestar su interés o no en la renovación de la concesión del terreno formado por los Lotes 22 y 23, Tablón 7, Manzana 4, Sección 5 del Cementerio de la Chacarita, en el término de QUINCE (15) días, caso contrario se los tendrá por desistidos.

Néstor Pan
Director General

EO 69
Inicia: 9-1-2013

Vence: 15-1-2013

PODER EJECUTIVO

Bolívar 1 - Te 4323-9400

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Vicejefa de Gobierno
María Eugenia Vidal

Jefe de Gabinete de Ministros Horacio Antonio Rodríguez Larreta

Ministro de Gobierno Emilio Monzó

Ministro de Modernización Andrés Horacio Ibarra

Ministro de Hacienda Néstor Osvaldo Grindetti

Ministro de Justicia y Seguridad Guillermo Tristán Montenegro

Ministro de Salud Jorge Daniel Lemus

Ministro de Educación Esteban Bullrich

Ministro de Desarrollo Urbano Daniel Gustavo Chain

Ministro de Cultura Hernán Santiago Lombardi

Ministra de Desarrollo Social Carolina Stanley

Ministro de Desarrollo Económico Francisco Adolfo Cabrera

Ministro de Ambiente y Espacio Público Diego César Santilli

Secretario General Marcos Peña

Secretario Legal y Técnico Pablo Clusellas

Secretario de Comunicación Social Pablo F. A. Gaytán

Secretario de Gestión Comunal y Atención Ciudadana Eduardo Alberto Macchiavelli

Secretario de Medios Miguel Ángel De Godoy

PODER LEGISLATIVO

Perú 130 - Te 4338-3000
www.legislatura.gov.ar

Presidencia
Maria Eugenia Vidal

Vicepresidencia 1°
Cristian Ritondo

Vicepresidencia 2°
Dante Gullo

Vicepresidencia 3°
Jorge Selser

PODER JUDICIAL

www.tsjbaires.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Presidente Dr. Luis Francisco Lozano

Vicepresidente Dra. Alicia E.C.Ruiz

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Leandro N. Alem 684 - Te 4011-1300

www.cmcaba.jusbares.gov.ar

Presidente Dr. Juan Manuel Olmos

VicePresidenta Dra. Patricia Lopez Vergara

Secretaria Dra. Gisela Candarle

Consejeras/os Dr. Javier Concepción
Dr. Sebastián De Stéfano
Dra. Laura Grindetti
Dr. Daniel Fábregas
Dr. Horacio Corti

MINISTERIO PÚBLICO

Combate de los Pozos 155 - Te 4011-1400

www.mpf.jusbares.gov.ar

Fiscal General Dr. Germán Carlos Garavano

Defensor General Dr. Mario Jaime Kestelboim

Asesora General Tutelar Dra. Laura C. Musa

Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario
Av. Roque Sáenz Peña 636 - Tel: 4014-2900

Cámara en lo Contravencional y de Faltas
Libertad 1.042 - Tel: 5544-0000

ÓRGANOS DE CONTROL

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C. Pellegrini 291
Tel: 4323-8348/9
www.sindicaturagcba.gov.ar

Sindico General

Ignacio M. Rial

Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Av. Corrientes 640, pisos 5º y 6º
Tel/Fax: 4321-3700
www.agcba.gov.ar

Presidenta

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Audidores

Lic. Eduardo Ezequiel Epszteyn
Dra. María Victoria Marcó
Dr. Santiago De Estrada
Dr. Alejandro Fernández
Ing. Adriano Jaichenco
Dra. Paula Oliveto Lago

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Uruguay 440
Tel: 4323-9200
www.buenosaires.gov.ar/areas/procuracion

Procuración Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público

Dr. Julio M. Conte Grand

Procuración General Adjunta de Asuntos Patrimoniales y Fiscales

Dra. Alicia Norma Arbol

Defensoría del Pueblo

www.defensoria.org.ar
Venezuela 841 (1095)
Tel: 4338-4900 (Líneas rotativas)
e-mail: defensoria@defensoria.org.ar
Casilla de correo 411
Atención de 10 a 18 Hs.

Defensora del Pueblo

Dra. Alicia B. Pierini

Defensores Adjuntos

Prof. Graciela Muñiz
Sr. José Palmiotti
Sr. Gerardo Gómez Coronado
Dr. Andrés Elisseeche
Arq. Atilio D. Alimena

Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.entedelaciudad.gov.ar
reclamos@entedelaciudad.gov.ar

Bartolomé Mitre 760, P. 9º y 10º
(C1036AAN)
Tel: 4344-3400 (Líneas rotativas)
Atención de 11 a 17 Hs.

Presidente

Dr. Lisandro Damian Ferrali

Vocales

Dra. Claudia Lilian Garcia
Dra. Paola Vanessa Michielotto
Dr. Eduardo Amado
Arq. Miguel Von Rozenberg

Dirección General Defensa y Protección del Consumidor

Moreno 1.170 - Tel: 4124-3417/3434/3425 - Atención de 9 a 14 horas
e-mail: defensa@buenosaires.gob.ar

CONTACT CENTER N° 147

TELÉFONOS PARA URGENCIAS

Obra Social de la Ciudad de Buenos Aires

0800-333-6722 (Información al afiliado las 24 horas)

S.A.M.E. EMERGENCIAS MÉDICAS 4923-1051/59 ó 107

EMERGENCIAS 103 / 4956-2110/2106